TOMO 184 Montevideo, Viernes 7 de Setiembre de 1951 Núm. 13438

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una Deuda para ayudar a atender necesidades originadas por la campaña de las Naciones Unidas en Corea.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7º, del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), en Deuda Interna, denominada "Naciones Unidas" y que sustituye al que dirigió el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, con el mensaje de fecha 14 de noviembre último, cuyos conceptos se reiteran.

De esa suma se destinaría hasta la cantidad de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) a atender mediante la provisión de ropas, abrigos, medicamentos y material de curaciones, las necesidades originadas por la campaña de Corea, tal como se preveía en el anterior mensaje y proyecto de ley y, además, a contribuir al programa de asistencia y de recuperación de ese país, de conformidad con la resolución de la Quinta Asamblea General de las Naciones Unidas Nº 410 (V) de fecha 1º de diciembre último. Se adopta así la fórmula aprobada en las Naciones Unidas en el sentido de que los ofrecimientos de los Gobiernos ante la solicitud hecha oportunamente por el Consejo de Seguridad, para ayudar en la campaña de Corea, podrían imputarse a las contribuciones que se hicieran al Programa de Asistencia y Recuperación.

El saldo de los recursos a que se refiere el proyecto de ley adjunto, o sea la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500 000.00), tienen otro destino que también encuadra dentro de la obra humanitaria que se desarrolla bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Con dicha cantidad, nuestro país contribuiría nuevamente al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia que ya recibió el aporte del equivalente a un millón de dólares, dispuesto por la ley número 11.024, de 9 de enero de 1948.

La ampliación de nuestra cooperación se justifica por las necesidades que tiene que atender el Fondo, que han obligado a la Institución a dirigirse nuevamente a los miembros reclamando un nuevo concurso para poder atender la situación terrible en que se encuentran millones de niños, que sufren las consecuencias de un total desamparo.

El Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General tendrá a bien dedicar preferente atención a este proyecto de ley, cuya aprobación demostrará una vez más que nuestro país coopera efctivamente dentro de sus posibilidades, en la acción pacífica y constructiva de las Naciones Unidas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos (4:000.000.00 de pesos) en Deuda Interna denominada "Naciones Unidas" de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa, cuyos servicios serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Los servicios serán pagaderos en forma trimestral.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2º Mientras la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley no haya sido totalmente enajenada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses hasta cinco años, con un interés máximo de 5 o|o. Los servicios de estas lietras y bonos serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá, con cargo a los recursos que autoriza la presente ley, hasta la cantidad de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500 000.00) como contribución del Uruguay a la Organización de las Naciones Unidas, mediante la provisión de ropas, abrigos, medicamentos y material de curaciones para ayudar a atender las necesidades originadas por la campaña de Corea y a realizar el programa de asistencia y recuperación de ese país.

El saldo de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) será entregado al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se modifican normas para agilitar la introducción de útiles y efectos de funcionarios diplomáticos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de julio de 1951.

Vistos la ley de 5 de enero de 1888, artículo 2º, inciso 2), el decreto de 10 de enero de 1914 y sus complementarios, relativos a la introducción de útiles y efectos por funcionarios diplomáticos; y

Considerando: Que, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y administrativas, el trámite de importación puede ser agilitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El formulario creado por el artículo 1º del decreto de 10 de enero de 1914 será extendido, en cada caso, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuatro ejemplares: uno de ellos lo remitirá al Ministerio de Hacienda, otro al Contralor de Exportaciones e Importaciones y otro a la Dirección General de Aduanas; el restante quedará en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2º El ejemplar llegado a la Dirección General de Aduanas será el documento a utilizar en la misma para la gestión de despacho y su tramitación disfrutará de preferencia en todas las Divisiones de la Repartición.

Art. 3º En los casos en que el Contralor de Exportaciones e Importaciones considere precedente formular alguna observación a la solicitud de despacho, la expondrá de inmediato y directamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines que correspondan.

Art. 4º En los casos en que el Ministerio de Hacienda lo juzgue procedente, ordenará a la Dirección General de Aduanas la paralización del trámite del respectivo formulario, debiendo estarse luego a la resolución definitiva que se adopte, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 5º La Dirección General de Aduanas reglamentará el trámite interno para esta clase de despachos y proyectará un nuevo formulario, haciendo conocer éste último dentro de los treinta días al Ministerio de Relaciones Exteriores por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se modifica el aforo de importación para las tierras clarificantes, desengrasantes y filtrantes, activadas o no.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Compañía Bao S. A., solicitando se asigne a las tierras clarificantes, un aforo que se ajuste a su valor Cif actual.

Considerando: que fué consultado el Contralor de Importaciones, a efectos de que informase sobre los precios promediales Cif Montevideo de las referidas tierras clarificantes, habiendo dictaminado la respectiva Comisión Aforadora con esa base.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección V de la Tarifa de Importación, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en diecinueve centésimos ($ 0.19) el kilogramo, el aforo de la partida 943,1 de la Sección V de la Tarifa de Importación, correspondiente a tierras clarificantes, desengrasantes y filtrantes, activadas o no.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

4

Decreto. Se declara que corresponde un recargo aduanero al producto denominado Pertinax, incluído en la Sección Materias Primas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los que la Secretaría de Comisiones de la Dirección General de Aduanas solicita que a los aforos a que se refiere el decreto de 11 de enero de 1951, sobre materias plásticas en bloques, en placas, en hojas, etc., no les debe aplicar el recargo del 30 o|o establecido por los decretos de 14 de junio de 1943 y 22 de diciembre de 1950, en lugar de uno solo de éstos como figura en el precitado decreto de 11 de enero de 1951.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el decreto de 11 de enero de 1951 en el sentido de que a los efectos a que se hace referencia, les corresponden también la aplicación del recargo del 30 o|o, que establece el decreto de 22 de diciembre de 1950.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se amplía la reglamentación referente al pago de un impuesto aplicado por la ley 11.490 a la graduación del alcohol.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Vista la gestión de la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén, solicitando la modificación del artículo 9º del decreto de 19 de setiembre de 1950, reglamentario de la ley Nº 11.490, del día 18 del mismo mes y año.

El artículo 22 de la citada ley, crea un impuesto de un centésimo por grado alcohólico o fracción, por litro a las bebidas alcohólicas.

Considerando que dicho impuesto varía con relación a cada bebida, planteando complicados problemas de cálculo a los empleados encargados de preparar las declaraciones mensuales, con riesgo de cometer errores involuntarios que redundarían en perjuicio general, por lo que es conveniente ampliar la disposición del mencionado artículo de dicho decreto.

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el artículo 9º del decreto de 19 de setiembre de 1950, reglamentario de la ley Nº 11.490, de 18 del mismo mes y año, en la siguiente forma: "Los importadores de bebidas alcohólicas podrán hacer efectivo el pago del impuesto de un centésimo ($ 0.01) el litro-grado alcohol, en el momento de efectuarse el despacho de la mercadería, conjuntamente con los impuestos similares a que se refieren las lyes de 27 de julio de 1946, 18 de diciembre de 1948 y 7 de setiembre de 1949. Por los stocks en existencia al 1º de octubre próximo pasado se abonará el referido impuesto mediante declaración jurada que formularán los ante la Dirección General de Impuestos Internos".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se da la norma para la movilización de mercaderías en Departamentos fronterizos, cuando hayan sido importadas por una Receptoría de distinta jurisdicción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la necesidad necesidad de subsanar los inconvenientes que se presentan al movilizar mercaderías en un Departamento fronterizo, llegadas al mismo, luego de haber sido despachadas por una Receptoría de jurisdicción distinta a aquella en que se encuentran.

Considerando: que se trata, en ese caso, de una nueva movilización y para ejercer un control eficaz es necesaria la expedición de otro certificado, en base al expedido originariamente por la Receptoría en la que se efectuó el despacho.

De conformidad a lo informado por la Dirección General de Aduanas, Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La movilización de mercaderías en los Departamentos fronterizos —importadas por una Receptoría de jurisdicción dlistinta a aquella en que se encuentran, y llegadas con su correspondiente certificado de removido intervenido reglamentariamente— podrá ser autorizada por la Receptoría en cuya jurisdicción se encuentra la mercadería, teniendo como base el certificado primitivo.

Art. 2º El nuevo documento consignará fielmente las características de la operación inicial y de su verificación aduanera, debiendo observarse las disposiciones del Capítulo VII del decreto de 18 de enero de 1943, e iniciarse la correspondiente cuenta abierta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto. Se prorroga por tres meses el presupuesto del Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Vista la nota del Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando autorización para prorrogar por los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año, el presupuesto que rigió en dicho organismo, durante el ejercicio 1950, como asimismo para introducir diversas modificaciones en dicho presupuesto;

Considerando: que, según expresa la Comisión Honoraria, en el texto cuya prórroga pide no hay aumento del monto presupuestal, ni del número de funcionarios, ni tampoco cambio alguno en las dotaciones de las categorías; que sólo propone una pequeña trasposición de rubros y una más adecuada distribución de los servicios; que el presupuesto vigente fué autorizado por decreto de 13 de junio de 1950 y puede atenderse, por la misma vía, la gestión de la Comisión Honoraria, sin perjuicio de que la planilla presupuestal respectiva se incorpore al proyecto de ley de gastos que se someterá en breve a la decisión del Parlamento;

Por estas razones, y las expuestas en la motivación del decreto de 15 de abril de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Contralor de Exportaciones e Importaciones para prorrogar por los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año, el presupuesto que rigió en dicho organismo durante el ejercicio 1950 con la ampliación dispuesta por decreto de 24 de enero de 1951, como asimismo para que proceda a efectuar las siguientes modificaciones:

A) Aumento de la partida de personal presupuestado de $ 63.365.00 a $ 67.535.00, a los efectos de proceder a un reajuste de su organización interna.

B) Disminución de la partida de gastos de $ 36.900 00 a $ 32.382.50. Esta disminución compensa al acrecimiento de la partida de sueldos que alcanza a la suma de $ 4.517.50.

Art. 2º Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se reducen los derechos y adicionales aduaneros para la importación del ácido para amino salicílico

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, solicitando la inclusión del ácido para amino salicílico y sus sales, entre los medicamentos que deben ser amparados en la reducción de derechos aduaneros y adicionales;

Atento a que la referida gstión se funda en el propósito, de la mencionada Comisión, de propulsar el abaratamiento del precio de venta al público de especialidades farmacéuticas imprescindibles para la conservación de la salud humana;

Atento a lo que establece el derecho de 28 de julio de 1951, dictado por los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, respecto al equivalente del 20 o|o del valor Cif en los derechos aduaneros y adicionales;

Por tales fundamentos y lo establecido en los considerandos precedentemente expuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase la inclusión del ácido para amino salicílico y sus sales entre los medicamentos que deben ser amparados en la reducción de derechos aduaneros y adicionales, equivalente al 20 o|o d su valor Cif que establece el decreto del 28 de julio de 1951.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

3º Pase a la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, a sus efectos. — **MARTINEZ TRUEBA.** — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el personal de Dirección y Administración de los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour (Grupo 7).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para el personal de Dirección y Administración de los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour (Grupo 7).

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva. — LISSIDINI.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Paysandú, para los personales de Sanatorios, Casas de Salud, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo

de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para los personales ocupados en Sanatorios, Casas de Salud, etc.,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos. Devuelto que sea, archívese.

LISSIDINI.

En Paysandú, a los 13 días del mes de junio de 1951, reunidos los siguientes miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú, delegados del Poder Ejecutivo señores Juan B. Speroni, Ramón A. Martínez y doctor Jorge Larrañaga; delegados patronales: señores Luis A Horta y Mario Pereira Iraola; delegados obreros: señores Juan F. Costa y Rubaldo Ubeda, en Secretaría el Inspector de Trabajo don A. Raffaglio; se aprueba por unanimidad el siguiente laudo para Sanatorios. Casas de Salud, etc.

Jefe de Enfermeros: Es la persona que tiene Enfermeros a su cargo, sueldo mensual $ 155.00.

Enfermeros: Són los que se encargan de la atención, cuidado y aseo del enfermo y que colaboran con el médico en las tareas inherentes a la asistencia del enfermo y efectúan la esterilización del material. Al no poseer diploma oficial, deberan tener como mínimo 5 años en el puesto, pudiéndolos haber cumplido en distintos establecimientos, sueldo mensual $ 125.00.

Ayudante de Enfermero con funciones de Mucamo: Son aquellos que secundan a los Enfermeros en sus tareas, los reemplazan en determinados momentos y van completando su aprendizaje y demuestran su idoneidad para el cargo. En los establecimientos que no existan Enfermeros, se les considerarén como tales, sueldo mensual $ 70.00, con aumento de $ 7.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 100.00.

Limpiadoras: Se encargan de la limpieza y del aseo del establecimiento, sueldo mensual $ 55.00.

Cocinera: Tiene a su cargo la preparación de las comidas, sueldo mensual pesos 75.00.

Lavandera-Planchadora: Se encarga del lavado, aseo y planchado de la ropa del establecimiento, sueldo mensual $ 80.00.

Sereno-Enfermero: Son los que poseen conocimientos de Enfermeros y quedan a cargo de los enfermos durante la noche, sueldo mensual $ 125.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual pesos 180.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial $ 70.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales hasta llegar a $ 130.00.

Cadete de Escritorio: Sueldo mensual $ 45.00, al año $ 50.00 y aumentos de $ 10.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a la categoría superior.

Mandadero: Sueldo mensual $ 35.00 con aumento de $ 5.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 60.00 mensuales.

Disposiciones generales

1º Uniformes y vestidos de trabajo, así como la limpieza y conservación de los mismos, serán de cuenta del establecimiento.

2º Todo empleado podrá desempeñar un cargo mejor remunerado del que revista, cuando justifica la necesidad de un aprendizaje o adaptación, percibiendo el sueldo del que revista, hasta durante seis meses; si continúa en él, pasará automáticamente al sueldo del cargo que desempeña.

3º Los sueldos fijados son para ambos sexos.

4º Las deducciones por conceptos de comida, serán de $ 15.00 mensuales, excepto el personal de cocina; y por concepto de casa $ 7.00 mensuales, a excepción del personal de guardia.

5º La jornada de trabajo será de acuerdo a la legislación vigente.

6º La persona que desempeñe funciones de Enfermero nocturno como relevante. percibirá un suplemento de 10.00 pesos mensuales.

7º Los patronos que opten pagar a su personal a jornal, éste será una veinticinco avas partes del correspondiente mensual, más un aumento del 10 o|o.

8º La vigencia del presente laudo es desde el 1º de junio de 1951.

Juan B. Speroni, Ramón A. Martínez y doctor J. Larrañaga, Delegados del Poder Ejecutivo. — Mario Pereira Iraola y Luis A. Horta, Delegados patronales. — Juan F. Costa y Eubaldo Ubeda, Delegados obreros. — Américo Raffaglio (Inspector de Trabajo), Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para los personales de la Industria de la Construcción de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la Industria de la Construcción de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO PARA EL GRUPO Nº 12 (INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION)

Tacuarembó, 6 de agosto de 1951.

El Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, en sesión celebrada el día lunes 6 de agosto de 1951, y atento a lo dispuesto por la ley número 10.449,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal de las Empresas Constructoras del Departamento, —y. que preste servicios en la Industria de la Construcción— de acuerdo a la siguiente escala:

Capataz de Obra: $ 12.00 por día.
Frentista: $ 9.00 por día.
Oficial Finalista: $ 8.00 por día.
Oficial General: $ 7.50 por día.
Medio Oficial: $ 6.00 por día.

Oficial Armador en Hierro: $ 8.00 por día.

Medio Oficial Armador en Hierro: pesos 6.00 por día.
Canchero: $ 5.40 por día.
Sereno: $ 5.00 por día.

Aprendiz mayor de edad: $ 5.20 por día.

Peón General: $ 5.00 por día.

Aprendiz menor de edad: $ 2.70 por día.

Disposiciones generales

1º Se considerará Capataz de Obra, al operario capacitado técnicamente para dirigir la construcción de obras, interpretando planos y ordenando la labor del personal, que actuará bajo sus órdenes y responsabilidad.

2º El Medio Oficial Albañil, tendrá responsabilidad en plomadas y niveles.

3º Los trabajos realizados en carácter de changas, serán pagados a razón de ochenta y cinco centésimos por hora.

4º Se establece un mínimo de un menor por cada cuatro obreros mayores de edad en actividad en cada Empresa.

5º El obrero que desempeñe varias funciones, cobrará de acuerdo a aquella mejor remunerada.

6º La hora extra, se pagará doble, con excepción de las changas.

7º Cuando los obreros sean enviados a trabajar fuera de la localidad de su residencia, el patrono les pagará, además del jornal correspondiente, un viático de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) por cada jornal trabajado. Si el patrono optara por proporcionar a los obreros alojamiento y comida, queda eximido del pago de ese viático. También se pagará al obrero el pasaje de ida y vuelta como asimismo cualquier traslado extraordinario por razones de trabajo Si el trabajo se prolonga por más de treinta días, el obrero tendrá derecho a un pasaje de ida y vuelta, por mes, como máximo; también tendrá derecho a ese pasaje de ida y vuelta, en caso de enfermedad suya o fallecimiento de un familiar.

8º Las condiciones del presente laudo, regirán desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y. uno.

Ricardo Mullín Nocetti, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cayetano Porcile, Delegado patronal. — Israel Antunes, Delegado patronal. — Luis Buttini, Delegado obrero. — Nilo Coitinho, Delegado obrero. — David F. Benavides, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Tacuarembó, para los personales de Herrerías de Rodados y de Obra y Carpintería de Rodados y Carrocerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1951.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor, para los Empleados y Obreros de Herrerías de Rodados, Carpintería de Rodados y Carrocerías y Herrería de Obra de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO PARA EL GRUPO Nº 12 (INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. — LAUDO PARCIAL.

Tacuarembó, 23 de julio de 1951.

El Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo a lo preceptuado por la ley Nº 10.449,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para los empleados y obreros de los establecimientos que giran en los ramos de: Herrería de Rodados, Carpintería de Rodados y Carrocerías y Herrería de Obra, de acuerdo a la escala siguiente:

Herrería de Rodados

Oficial Soldador a la Eléctrica, jornal $ 9.30. Medio Oficial Soldador a la Eléctrica, jornal $ 7.50. Oficial Soldador a la Autógena, jornal $ 8.00 Medio Oficial Soldador a la Autógena, jornal $ 6.50. Oficial Herrero, jornal $ 8.00. Medio Oficial Herrero, jornal $ 6 25 Peón Práctico de Herrería, jornal $ 4.70. Peón General de Herrería, jornal $ 4.50. Aprendiz mayor de edad, jornal $ 2.80. Aprendiz menor de edad, jornal $ 1.80.

Carpintería de Rodados y Carrocerías

Oficial Carpintero, jornal $ 8.00. Medio Oficial Carpintero, jornal $ 6.25. Peón Práctico de Carpintería, jornal pesos 4.70. Peón General, jornal $ 4.50. Aprendiz mayor de edad, jornal $ 2.80. Aprendiz menor de edad, jornal $ 1.80.

Herrería de Obra

Oficial, jornal $ 8.00 Medio Oficial, jornal $ 6.25. Peón Práctico, jornal pesos 4.70. Peón General, jornal $ 4.50. Aprendiz mayor de edad, jornal $ 2 80. Aprendiz menor de edad jornal $ 1 80.
Estos jornales regirán desde el 1º de julio de 1951.

Disposiciones Generales

Artículo único Regirán, a los efectos del presente laudo, las mismas condiciones generales establecidas en el laudo dictado para las Empresas Constructoras (Industria de la Construcción).

Ricardo Mullin Nocetti, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cayetano Porcile, Delegado patronal, (discorde). — Israel Antunes, Delegado patronal. — Luis Buttini, Delegado obrero. — Nilo Coitinho, Delegado obrero. — David F. Benavides, Secretario.

13

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para Tambos, Empresas de Industrialización de la Leche, Queserías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de agosto de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras. para la integración del Consejo de Salarios para el personal de los Tambos, Empresas de Industrialización de la leche, Queserías, etc.

2º A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3º Publíquese, etc. — LISSIDINI.

14

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados obreros al Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour, Anglo y Castro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de quince (15) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas obreras, para la integración del Consejo de Salarios para los Frigoríficos de Montevideo, Swift, Artigas, Armour, Anglo y Castro.
2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 29 de agosto de 1951.

1—Autorízase al Hospital Vilardebó para utilizar los servicios del señor Domingo Curbelo, como integrante del Cuadro de Suplentes de dicho establecimiento.
2—Desígnase interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar un cargo de Médico Autopsista en el Hospital Pereyra Rossell, al doctor José A. Mautone.
3—Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes a la actual suplente del mismo, señorita Nellys Violeta Fernández Vázquez.

4—Autorízase al Asilo Luis P. del Campo, para utilizar los servicios del señor Almiro Beledo, como integrante del Cuadro de Suplentes de dicho establecimiento.
5—Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales, al actual suplente del mismo, señor Guynemer Pinto.
6—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, para utilizar los servicios del señor Juan Zabala como integrante del Cuadro de Suplentes de la Colonia Saint Bois.
7—Autorízase al Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, para utilizar los servicios del señor Isabelino Sierra.
8 y 9—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo número 20.550, del 14 de febrero de 1951, por el que se ascendía a la Aprendiz de Enfermera del Centro A. de Young, señora Luisa Paredes de Tejera, debiendo dicha funcionaria volver a ocupar su cargo. — Desígnase para un cargo de Sirviente y Peón en el Centro Auxiliar de Young, al actual suplente del mismo, Primitivo Maidana.
10—Aclárase el Decreto del Poder Ejecutivo número 21.200, estableciéndose las credenciales cívicas del personal contratado por dicho decreto para el Instituto Traumatológico y se autoriza asimismo para contratar con retroactividad al 1.º de febrero próximo pasado, en reemplazo del personal que dejó de concurrir al desempeño de sus tareas a las siguientes personas: Justo Luis Gireile, José Antonio Fernández y Magdalena Porcela.
11—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para contratar los servicios del doctor Raúl Burgos, en reemplazo del doctor Raúl Pintos Fuentes, en viaje de estudios por Norte América, por el término de seis meses
12—Acéptase la renuncia presentada por la señora Filadelfia Robaina de Lanzavechia, de su cargo de Guardiana de la Colonia Etchepare a la señorita María Nicolasa de Gregori
13—Dése por renunciada de su cargo de Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereyra Rossell a la señora Martha Costigliolo de Grandi
14—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de artículos de electricidad, según licitación 744, del 7 de mayo próximo pasado
15—Idem, aceptándose varias propuestas para el suministro de impresos, según licitación 734, del 16 de abril próximo pasado
16—Apruébanse las resoluciones que figuran en el acta 1542, del 11 de agosto de 1951
17—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Pérez de García Silva, del cargo de Partera de Radio del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre
18—Idem por la señora Rosalía Viera de Carle, del cargo de Sirviente del Instituto de Radiología. presentada con fecha 2 de agosto de 1951
19—Idem por el doctor German Mermelstein, del cargo de Médico Ayudante del Servicio B. de Ginecología del Hospital Pereyra Rossell.
20—Asígnase al Médico de la Policlínica de Frayle Muerto. doctor Jaime Beitler, una partida de $ 50.00 mensuales por concepto de locomoción para atender la localidad de Rincón de Py. en el local que a tal efecto dispone la Comisión Pro Fomento y de Ex Alumnos de la Escuela Rural número 50 de Cerro Largo.
21—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de máquinas amasadoras, picadoras de carne, etc. según licitación 788 del 25 de junio próximo pasado.
22—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de Tartalana y jersey tubular, según licitación 776 del 16 de julio próximo pasado.
23—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo del Mensaje por el que se solicitaba informes respecto a la actuación funcional del empleado de este Ministerio Jacinto Orell, con posterioridad a la iniciación del sumario instruido oportunamente en la División Administración de este Ministerio. — En respuesta me es grato expresar a usted que con fe-

cha 27 de junio próximo pasado, la Cámara de Senadores denegó la venia solicitada para la exoneración del mismo.

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del Mensaje, 574, relacionado con los autos caratulados Spedrog S. A., contra Laboratorio Spefar, rescisión de contrato, daños y perjuicios, en respuesta al cual se remite el adjunto el expediente 10.35 de 1941, en el que figuran los informes solicitados.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan, que deberán llevar el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase p los números de registro que respectivamente se indican:

10.855—"Jarabe Sedansil" elaborado en el Instituto Científico Uruguayo. Montevideo, y gestionada por el Químico Farmacéutico Lusi Alberto Bravo.

10.860—"Maxitate con Rhamnobard" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina Fernández de Méndez de Laboratorios Ferrés (hijo).

10.852 — "Sympatil Fuerte Dispert" gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta de Laboratorios Dispert S. A.

10.850—"Redoxon Roche" ampollas 1 gramo elaborado en Suiza, y importado por la firma Sapac Corporation y gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto Cassinelli.

10.857—"Berocca F Roche" grageas elaborada en el Laboratorio F. Hoffman Larroche y Co. Ltda (Basilea) Suiza, gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto Casinelli.

10.867—"Trasentina" (grageas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Ciba Uruguaya S. A.

10.849—"Bactociline" gestionada por el Químico Farmacéutico Aníbal J. Moll y elaborada por el Laboratorio R. I. T. de Genval, Belgique.

10.859—"Crystoids" Gestionada por el Químico Farmacéutico Josefina V. de Salaverry y elaborada por los Laboratorios Sharp y Dohme.

10.854—"Redoxon Roche" (comprimidos de 500 mg.) elaborada por F. Hoffmann, La Roche y Co. Ltda. Suiza, gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto Cassinelli.

10.858 — "Mensalin" elaborada por Walker Vitamin Prodhcts Inc. USA. gestionada por el Químico Farmacéutico señor Raúl P. Castiglioni.

10.865—"Quinaspina" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió y elaborada por el Laboratorio Farbenfabriken Bayer de Leverkusen, Alemania.

10.868—"Pablum" importada por la firma Héctor M. Fabricio y gestionada por la Química Farmacéutica Josefina V. de Salaverry.

10.866—"Cloresium" (Ungüento) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Raúl P. Castiglioni de "F. I. D. E. S. en C.

"Vitigrán" gestionada por el Químico Farmacéutico Matías Ripoll y elaborado por Farwerke Hoechst.

"Naprylate Supositorios" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina F. de Méndez y elaborada en los Laboratorios R. J. Strasenburgh Co. Rochester Nueva York.

10.862—"Ungüento Naprylate" presentada a los efectos de su autorización por la Química Farmacéutica señora Josefina F. de Méndez.

10.853—"Resyl" (comprimidos), gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero.

10.856 — "Celax Compuesto Athena" (comprimidos) elaborada por Laboratorios Athena S. A., gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Peluffo.

10.864 — "Gentigramón" (ampollas) elaborada por Gerardo Ramón y Compañía gestionada por el Químico Farmacéutico L. A. Gaye.

Artículos de tocador

540—"Ardena Masque" gestionado por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún de "Henderson y Compañía Ltda.".

402—"Eau de Cologne Concetree" deux Couronnes de Molyneux, París, Francia, presentada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero.

291—"Crema Salomé, nutritiva, para el cutis seco", elaborada en la casa de artículos de tocador denominada "Perfumería Aromar" y gestionada por el Químico Farmacéutico E. Ernesto W. Stapff.

289—"Crema Salomé, nutritiva, para el cutis graso" presentada por el Químico Farmacéutico Ernesto W. Stapff.

"Eau de Cologne de Molyneuux trois Couronnes" gestionado por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero.

"Antibroun" gestionado por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborada en Tienda Inglesa.

527—"Lotion Flower Mist" elaborado por la Tienda Inglesa, gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

536—"Compact Powder" elaborado por Tienda Inglesa, gestionada por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibún.

"Naprylate" gestionada por la Química Farmacéutica señora Josefina Fernández de Méndez.

546—"Cold Cream Loveland C" elaborado por Beisso y Compañía, gestionada por el Químico Farmacéutico Mayo Soto.

214—"Crema Simón" gestionada por el Químico Farmacéutico Juan A. Cozzo, de "José J. Vallarino S. A.".

221—"Crema Simón Nuncia", elaborada por S. A. Creme Simón, París, gestionada por el Químico Farmacéutico Juan Antonio Cozzo.

222—"Fond de Teint Simón", elaborado por S. A. Creme Simón, París, gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan Antonio Cozzo.

220—"Creme Simón Mat" elaborada en París, importada por José J. Vallarino S. A., gestionada por el Químico Farmacéutico señor José Antonio Cozzo.

"Brillantina Sólida Grossmith" gestionado por el Químico farmacéutico José Delfino Lema.

"Fijador Bambú" gestionado por el Químico Farmacéutico Humberto E. Colistro.

425—"Fixateur pour Cheveaux au numero Cinq" gestionado por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero, de "Eduardo Marquez Castro S. A.".

271—"Lápiz para cejas (Eyebrow Pencil) gestionado por la Química Farmacéutica Elida Fuscaldo de Favaro, de Hugo A. Davidson S. C.

Inscripción de títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Médicos Cirujanos expedidos a nombre de los señores Pablo Darino, Luis A. Miquelarena y Clara Benaderet.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Ganadería y Agricultura, el 9 de mayo de 1951.

1—Ley que autoriza a tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de pesos cincuenta mil, para cooperar en la lucha contra la cochinilla roja australiana.

2—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la mencionada ley.

3—Decreto que acepta renuncia presentada por el ingeniero Horacio Montero Núñez del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

4—Decreto que amplía en la suma de $ 48.000.00, el rubro "Inversiones" del presupuesto del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio 1951.

5—Resolución que deja sin efecto la resolución de 4 de abril próximo pasado por la que se encomendaba al ingeniero agrimensor Agustín Ruffinelli, una misión de estudio —con carácter honorario— en la República Argentina.

6—Resolución que manda librar cheque a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la suma de $ 1.000.00, destinada a atender los gastos que demande la Comisión Especial creada para estimular el consumo y comercialización de la reciente cosecha de manzanas, la ejecución de sus cometidos.

7—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros el equipo fijo seleccionador de semillas y la máquina separadora adquirida por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de acuerdo con la resolución de 13 de noviembre de 1950.

8—Resolución que acepta la renuncia del señor J. Alberto Iglesias Ferraro como Inspector de Orujos.

9—Ley que declara que la ley de 30 de abril de 1950, rige desde el 1.o de mayo de 1951, inclusive, quedando sin efecto los lanzamientos que se hubieran decretado. Firmada con fecha 11 de mayo de 1951.

10—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la ley que se menciona up supra.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia dando cuenta de la ley que se menciona más arriba. Firmado con fecha 11 de mayo de 1951.

12—Resolución que encomienda al señor Carlos Lorenzo Romay con carácter honorario, una misión de estudio, en Inglaterra y Francia, relacionada con la industria ganadera. Firmada con fecha 11 de mayo de 1951.

13—Resolución que encomienda al Médico Veterinario doctor Juan José Pozzi, con motivo de su viaje a Inglaterra y Francia, una misión de estudio —de carácter honorario— sobre temas relacionados con la sanidad animal. Firmada con fecha 11 de mayo de 1951.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el 16 de mayo de 1951.

1—Decreto que reglamenta la caza en el año 1951.

2—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería para proceder a efectuar una nueva edición de la obra "La Dirección de Ganadería del Uruguay".

3—Resolución que da por renunciado, por abandono del cargo al señor Heber Santángelo, Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería.

4—Resolución que autoriza la exportación de hasta un 50 o|o de los vientres puros por cruza lecheros y un 50 o|o de los vientres de pedigrée, procedentes de la liquidación de la cabaña Julio Muró.

5—Resolución que acepta la renuncia del señor Andrés Cardozo, del cargo de Peón de la Dirección de Agronomía.

6—Decreto que destituye al Peón de la Dirección de Agronomía, señor Abondo Plada.

7—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Servando Lara Taroco del cargo de Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería.

8—Resolución que autoriza a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería y Agricultura a suscribir un contrato de arrendamiento de la finca de la calle Lavalleja N.o 2209, destinada a garage para los vehículos de ambas reparticiones.

9—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara la toma urgente de posesión del bien empadronado con los números 113, 5419, 4517, 4533, 5093 y 4462, de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Salto.

10—Ley que suspende hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de los desalojos rurales. Firmado con fecha 17 de mayo de 1951.

11—Mensaje a la Asamblea General comunicando que el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley sancionada el 16 de mayo de 1951, por la que se suspende hasta el 30 de abril de 1952, la efectividad de los desalojos rurales. Firmado con fecha 17 de mayo de 1951.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia poniendo en su conocimiento la promulgación de la ley up supra. Firmado con fecha 17 de mayo de 1951.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 23 de mayo de 1951.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con informes solicitados en autos "Rodolfo Vázquez Soto contra el Estado".

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se acusa recibo del mensaje N.o 275 y se proporcionan los datos solicitados en el exhorto N.o 1716 librado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de cuarto turno en los autos caratulados: "Carlos Luis Castro y otros. Estafa".

3—Decreto que declara que los gastos de locomoción del personal de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería que presta funciones en el servicio que dicha Sección tiene destacado en los establecimientos frigoríficos deberán ser de cuenta de las firmas propietarias de esos establecimientos.

4—Resolución que desestima la apelación interpuesta por Raúl Chavez y confirma la resolución de la Dirección de Ganadería por la que se le aplicó a dicho señor una multa por infracción a la ley de Sarna Ovina.

5—Resolución que designa al Coronel Contador Raúl P. Moreno, para integrar la Comisión Honoraria de la Leche, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo.

6—Resolución que designa al señor Alcides Soler, para integrar —en carácter de delegado del Poder Ejecutivo— la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

7—Resolución que encomienda al señor Juan A. Clivio una misión oficial de estudio —de carácter honorario— con motivo de su viaje a México, sobre el desarrollo de la industria de granja en dicha República.

—Resolución que autoriza al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura para expedir a la orden del señor Juan A. Clivio un pasaje de ida y vuelta por avión, a la ciudad de México.

9—Resolución que declara extendida a nombre del señor Eraldo Coppola Genta la designación de Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería efectuada a favor de Heraldo Coppola Genta.

10—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión de los bienes que se determinan y propiedad del señor Waldemar Ramón Correa.

11—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización por la que se declara de urgencia la toma de posesión de los bienes que se determinan y propiedad del señor José Peluffo Devincenzi.

12—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión de los bienes que se determinan, propiedad de doña María J. Netto de Correa E. Santo.

13—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión de los bienes que se determinan, propiedad de la señora Amelia Netto de Costa.

14—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión de los bienes que se determinan propiedad de doña Minervina Correa.

15—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, que declara de urgencia la toma de posesión de los bienes que se determinan, propiedad de don José Faustino Correa Netto.

16—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión del bien que se determina, propiedad de don Juan B. Netto.

17—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión del bien que se determina, propiedad del Ministerio de Salud Pública.

18—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión del bien que se determina, propiedad de la señora Manuela Rodríguez de Delrieu.

19—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se declara de urgencia la toma de posesión del bien que se determina, propiedad de la Sucesión Martín Martinicorena.

La Secretaría

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 30 de mayo de 1951.

1—Resolución que aprueba los estatutos de la Cooperativa de Lechería Ltda., de Maldonado y declara a dicha Sociedad como persona jurídica de derecho privado.

2—Decreto que faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura para otorgar a las bodegas que destilen orujos, en los casos debidamente justificados, una autorización especial para el tránsito de orujos sin destilar, después del 1.o de junio próximo.

3—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 7.289.93, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior según detalle que se indica.

4—Resolución que adjudica a las firmas Cassarino Hnos. S.A., y General Machinery Co. la licitación efectuada por la Dirección de Agronomía para la adquisición de un equipo de clasificación y conservación de sueldos destinado a la Sección correspondiente de la mencionada repartición.

5—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la toma urgente de posesión del bien empadronado con el N.o 1712 ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de los señores Antonio Jardim Mattos y Antonio Márquez Mattos.

6—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir a la firma Ambrosio Risso, los materiales que se indican destinados a obras de alcantarillado en el sistema experimental de riego A) 1 de Mataojo de Solís. Departamento de Lavalleja, de acuerdo a la oferta presentada por dicha firma, por un precio total de $ 869.00.

7—Resolución que desestima la apelación interpuesta por el señor Manuel Fernández Borba y confirma la de la Dirección de Ganadería que le aplicó a dicho señor una multa de $ 57.50 por infracción a la ley N.o 10.119 de Lucha contra la Sarna Ovina.

8—Resolución que acepta la excusación formulada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Luis Alberto Brause y designa al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor José G. Lissidini para entender en el estudio del pedido cursado ante aquel Ministerio, por el funcionario del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, señor Federico Brause, a fin de que se le designe mecánico general de esa dependencia.

9—Resolución que manda librar cheque a favor de la Empresa Noticiario Cinematográfico "Uruguay al Día", por la cantidad de $ 500.00, como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la financiación de la nota cinematográfica sobre la exposición de lanas realizada en el mes de marzo próximo pasado en esta Capital.

10—Decreto que destituye del cargo de Inspector Vitivinícola al señor Clodomiro Pérez y que amonesta al funcionario Manuel Mandracho.

11—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Alvaro Estanislao Fernández, del cargo de Inspector de Sarna, para el que fuere designado por decreto de fecha 30 de junio de 1950.

12—Decreto que prorroga hasta el 31 de julio del año en curso, el régimen de subvención a la leche establecido por el decreto de 24 de febrero y complementario de 28 de marzo de 1951.

13—Mensaje a la Asamblea General por el que se da cuenta a la misma que el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de mayo de 1951 dictó el decreto que prorroga hasta el 31 de julio de 1951 el régimen de subvención a la leche.

14—Decreto que fija normas para la realización de la lucha contra la plaga "cochinilla roja australiana", las que estarán determinadas por las establecidas en la ley de 9 de mayo de 1951 y restantes disposiciones vigentes en la materia.

15—Decreto que contrata los servi-

cios hasta el 31 de diciembre de 1951, de los señores Roberto Flores, Francisco Aniotz y Juan Castro, para prestar funciones inspectivas en el Contralor de Orujos y Borras.

16—Resolución que encomienda al señor Juan Touron, con motivo de su próximo viaje a Europa, la realización de una misión de estudio honoraria, sobre la organización de los mercados en los países que visite.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 6 de junio de 1951.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en contestación al mensaje 417 de la misma relacionado con los autos caratulados "Ester Brunet Bellmunt Suc., L° 34, F° 475".

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en contestación al mensaje N° 323 de la misma relacionado con los autos caratulados "Margarita González Gravaño, contra Jorge Eduardo Villagrán Saenz. Divorcio por su sola voluntad, L° 35, F° 553".

3—Resolución que crea una Comisión Especial con el cometido de estudiar el grado de peligrosidad que pudieran ofrecer para la salud humana los productos que se destinan comercialmente para combatir las plagas de la agricultura, así como una revisión de la legislación vigente en la materia.

4—Resolución que ordena librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero por la suma de $ 5.000.00, para abonar diversas erogaciones relacionadas con su funcionamiento.

5—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros varias partidas de semillas de porotos, pastos, etc., destinadas a la siembra introducidas al país por la Compañía Swift de Montevideo S. A.

6—Resolución que designa una Comisión Especial con el cometido de estudiar los subsidios o excedentes que determinan los distintos precios de venta de nuestras carnes en los mercados internacionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y asesorar al Poder Ejecutivo con respecto al monto de ganancia racional que deberán percibir las empresas frigoríficas en el futuro.

7—Resolución que encomienda al funcionario Lorenzo Finocchio una misión honoraria de estudios sobre Sociología Rural, aprovechando el viaje que realizara a Europa.

8—Resolución que transfiere a la firma Sofisma S. A. todos los derechos y obligaciones emergentes de la habilitación del bañadero comprendido dentro de la propiedad al señor Julio Pérez Ascorza.

9—Decreto que aprueba la resolución adoptada por el Instituto Nacional de Colonización por la que se declara de urgencia la toma de posesión del bien propiedad de las señoras María Antonia Saldías de Damon y María Antonia Damon de Chopitea, sucesoras de don Cristóbal F. Damon.

10—Decreto que faculta a la Policlínica Médica que funciona en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para certificar las licencias por enfermedad de los empleados dependientes de dicha Secretaría de Estado.

11—Decreto en Consejo de Ministros que comete al Banco de la República la concertación de la venta de hasta 10.000 toneladas de aceite de girasol semirefinado con el Ministerio de Alimentación del Reino Unido. (Firmado con fecha 8 de junio de 1951).

12—Decreto que encomienda al Banco de la República la adquisición de una primera cuota de hasta 20.000 toneladas de maíz cosecha 1951. (Firmado con fecha 8 de junio de 1951).

13—Decreto que fija para la cosecha del trigo nacional 1951|1952 el precio de $ 14.50 para el agricultor y $ 14.80 para el comerciante cerealista por cada 100 kilos de grano sano, seco y limpio. (Firmado con fecha 8 de junio de 1951).

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 13 de junio de 1951.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole se sirva informar al Poder Ejecutivo del estado actual del proceso seguido contra el señor Juan Destouet Lasa ex-Oficial 1° de Tesorería de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería.

2—Resolución que encomienda al señor M. Raúl Parietti una misión de estudio de carácter honorario, en los Estados Unidos de Norte América, sobre métodos de cría y engorde del ganado.

3—Mensaje a la Asamblea General reiterando la iniciativa de reforestación expresada en el proyecto de ley que oportunamente se le enviara, con motivo del Primer Centenario de la Muerte de Artigas.

4—Mensaje a la Asamblea General por el que se reitera la iniciativa expresada en el proyecto de ley que arbitrara los recursos necesarios para ampliar las actuales colonias San Javier y Ofir.

5—Decreto que autoriza a la Dirección de Agronomía para arrendar una finca en la Capital y para instalar en ella sus oficinas.

6—Decreto que incorpora al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Colonización y con retroactividad al primero de enero de 1951, un cargo de Portero.

7—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a devolver a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria del Rincón del Cerro, el 50 o|o de la prima por siembra de semilla de papa que le fuera retenido por resolución de fecha 15 de enero de 1951.

8—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a devolver al Sindicato Cristiano Agrícola de Nueva Palmira el 50 o|o de la prima, por siembra de semilla de papa que le fuera retenido de acuerdo al decreto de fecha 23 de noviembre de 1949.

9—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a devolver a la Sociedad de Fomento Rural de Tarariras, el 50 o|o de la prima por siembra de semilla de papa que le fuera retenido por decreto de fecha 23 de noviembre de 1949.

10—Resolución que aprueba los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Tranqueras Limitada y declara a dicha Sociedad Persona Jurídica de Derecho Privado.

11—Decreto que deja sin efecto las contrataciones dispuestas por decreto de fecha 24 de febrero de 1951, a favor de los señores José Servetti Mitre. José Javier Berruti y Gernione Segundo para desempeñar funciones Inspectivas en el Servicio de Contralor de Orujos y Borras.

12—Decreto que crea una Comisión Especial con el cometido de estudiar los problemas de la lana y asesorar al Poder Ejecutivo en el futuro.

13—Decreto que fija las condiciones de recibo de maíz que adquirirá el Banco de la República, de acuerdo con lo estipulado en el decreto de 8 de junio de 1951.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS					
	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Poder Legislativo, versiones taquigráficas ..	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707
Poder Ejecutivo, Indices	66	67	55	65	38	50
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	599	705	890	568	309 ½	196
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906
Avisos del día	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884
Balances	337	382	400	460	446	250
Edictos Matrimoniales, (Interior)	145	213	172	118	137 ½	88
Estados, Bolsa	11	13	21	22	16	19
Estados, Judiciales	27	38	23	22	27 ½	24
Estados Municipales	91	87	105	87	99 ½	90
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4
Tarifas del "Diario Oficial"	145	211	295	296	248	224
Comodines	235	171	146	203	93	142
	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

39.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 38.a Sesión extraordinaria)

MAYO 24 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

apelación interpuesta: **Negativa.** — Se vota el proyecto de resolución que desestima la apelación **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se levante la sesión: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Apelación interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra el Presupuesto para 1951. — (Informado). — (Carpeta 129 de 1951). — **(En discusión).** — Repartido No 73.

2.° — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta número 200|951). — **Repartido Nº 56 y anexos I, II y III.**

3.° — Girasol. (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — Carpeta 192|951. — Repartido número 62.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Méndaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. [illegible] ...cio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Ramón Cotelo, Juan F. Fabini, Washington Fernández, Antonio Gabito Barrios, Euclides Gonçalvez, Amílcar Manera, Valentín Olivera Ortuz, Miguel Serra, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, José León Lezama, Antonio Richero, Alfredo J. Solares y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Raúl R. Gaudín, e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 3 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para atender los gastos que demandó la visita a la República de Su Alteza Real el Príncipe Bernard, de los Países Bajos.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se aumentan diversos rubros presupuestales a fin de atender los gastos que demanden los destructores-escoltas y un buque escuela".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Varios señores Representantes presentan un proyecto por el que se declara en vigencia la ley N.o 9.939, sobre préstamos para cubrir la diferencia de cotización de títulos hipotecarios, a los efectos de los préstamos a concederse a los funcionarios del Poder Legislativo, por aplicación de la ley N.o 11.563".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Gonçalvez, Sosa Aguiar, Gabito Barrios, Olivera Ortuz, Terra Arocena, Beceiro, Serra y Fabini solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Sarmiento, sobre número de vehículos destinados al transporte de funcionarios que prestan servicios en el mencionado Ministerio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley N.o 9.393 de 12 de mayo de 1934, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 11.563 de 13 de octubre de 1950.

Art. 2.o Podrán asimismo acogerse a los beneficios del artículo 8º de la ley Nº 11.563 aquellos beneficiarios que estuvieren en situación legal de ampararse al régimen de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc

Montevideo, mayo 24 de 1951.

Arturo J. Dubra. — Alberto E. Abdala. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Rodney Arismendi. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Gustavo Castellanos. — José E. Urrutia Serrato. — Francisco Mario Ubillos. — Jorge Carbonell y Migal, Eduardo P. Bottinelli. — Juan Eduardo Fabini. — Héctor Lorenzo y Losada".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieren a la sesión del día 23:

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Cotelo, Fernández, Gonçalvez, Manera, Serra, Sosa Aguiar y Vasconcellos.

Con aviso: Dubra, García da Rosa, Lezama (don José León) y Richero.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, García Pintos, Gaudín y Pravia.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gonçalves solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por dicho señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración de la Apelación interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra el Presupuesto para 1951.

Prosigue la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: he escuchado atentamente a cada uno de los oradores que participaron en esta discusión y ello ha motivado que quizás modificara aunque parcialmente el concepto que tenía formado respecto a la cuestión en debate. Si no temiera cansar a la Cámara, anunciaría previamente los hechos en el orden cronológico, porque de ahí tal vez surjan algunas conclusiones que puedan aclarar ciertos puntos un poco oscuros.

Con fecha 8 de febrero, el Tribunal de Cuentas observa el Presupuesto por un error en el cálculo de recursos por el monto de $ 60.000.00. El 12 de febrero la Junta Departamental da cuenta de esta observación al Ejecutivo Comunal. El 13 de febrero el Intendente dispone que la Contaduría abata los rubros necesarios, determinándolos el Intendente, para llegar a equilibrar el Presupuesto. El mismo día 13 de febrero la Contaduría se dirige al Intendente haciéndole saber las reservas que le merece este abatimiento.

El día siguiente, 14 de febrero, la Intendencia eleva a la Junta Departamental el presupuesto modificado a pesar de las reservas del Contador. El mismo día, la Junta Departamental previa intervención de la Comisión Permanente N.o 1, resuelve aceptar la observación del Tribunal y sancionar el presupuesto. El 15 de febrero la Contaduría hace saber nuevamente al Intendente las dudas que la aplicación de dicho presupuesto le provocaba, reiterándole que se opondrá a las órdenes de pago siempre que estar modificaciones no cuente con el visto bueno del Tribunal de Cuentas. Intercalado con esto, con fecha 14, se produce la apelación de la minoría de la Junta Departamental.

La Cámara, al estudiar por intermedio de su Comisión este problema, presenta dos informes: el de la mayoría y el de la minoría.

El informe de la mayoría entiende que las observaciones se refieren exclusivamente a un cálculo excesivo de los recursos y, desde luego, la Comisión en mayoría, entiende que esa observación no se refiere de niguna manera a los rubros de gastos que vienen modificados en el nuevo presupuesto.

Y se expresa en estos términos: "Las observaciones se referían única y exclusivamente a un cálculo excesivo de ingresos y de ninguna manera a los rubros de gastos.

"Observaciones de carácter genérico y no específico. Aceptadas las primeras, hubo necesidad de regular el desnivel constatado y se acudió al procedimiento de reducir rubros, de reducirlos hasta cantidades insuficientes, según el Contador Municipal, para cumplir los fines a que estaban destinados. Pero respecto de estas modificaciones" —dice la mayoría— "no se oyó al Tribunal. Se transgredió, por tanto, el aludido inciso 3.o del artículo 251 de la Constitución; y se violó lo estatuído por el numeral 2.o del artículo 19 de la ley N.o 9.515".

Estas son, fundamentalmente, no las reservas, sino algo más: las observaciones terminantes que le merecen a la Comisión en mayoría estas modificaciones presupuestales.

El informe de la minoría se basa en el inciso 2.o del artículo 251 de la Constitución, y en el numeral 3.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios. Y en la parte expresa dice así dicho informe: "En efecto: el artículo 19, numeral 3.o, de la Ley Orgánica Municipal, en su 2.o apartado, establece: "Previamente a la sanción del Presupuesto y con la fecha que indique la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables".

Es evidente, entonces, que la gestión observadora del Tribunal de Cuentas está limitada en forma taxativa; únicamente puede observar tres cosas, que son ésas.

En realidad, en la exposición fundamental de las dos partes informantes se plantea como su fundamento básico el que se refiere al informe del Tribunal de Cuentas. El miembro informante, señor Parallada, dice "basado fundamentalmente, entre otras cosas, en el informe del Tribunal". Y yo le preguntaría al señor Diputado Parallada, si me lo permite, ¿cuál es el informe del Tribunal a que hace referencia?

SEÑOR PARALLADA. — Hay una resolución del Tribunal.

SEÑOR TRIANON. — ¿Entiende el señor Diputado Parallada que surge del informe o de la resolución del Tribunal?

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Lo que existe de los antecedentes que llegaron a la Cámara, es exclusivamente una resolución del Tribunal: el informe del Tribunal no consta en los antecedentes, pero en la resolución se dice que el Tribunal, en su informe, observó el presupuesto por un desequilibrio en $ 60.000.00.

SEÑOR TRIANON. — El señor miembro informante se basa, entonces, en el dictamen del Tribunal de fecha 8 de febrero.

SEÑOR PARALLADA. — El dictamen se refiere al informe. Es el mismo Tribunal que dice en su informe, producido oportunamente, que se observó el Presupuesto por no estar equilibrado.

SEÑOR TRIANON. — Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión también debió tomar en cuenta no la observación que se hizo sobre el cálculo de recursos, sino la resolución a posteriori del Tribunal con fecha 27 de febrero, en donde, en base a solicitud expresa de la Dirección de la Contaduría y el Intendente, se expide en una forma que en realidad no aclara mayormente ni una ni otra posición.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite?...

La resolución del Tribunal no es totalmente explícita; pero en el informe del Tribunal que pasó a la Intendencia no están los antecedentes.

SEÑOR TRIANON. — Donde dice: "El Tribunal acuerda" viene, antes de ello, una serie de considerandos y, atento a tal etcétera, resuelve tal cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo había advertido en los antecedentes que fueron repartidos la misma deficiencia a la que se alude en este momento del debate, es decir, la no existencia del dictamen del Tribunal de Cuentas a que se hace mención en unos cuantos antecedentes que nos fueron repartidos: me refiero al dictamen de fecha 8 de febrero.

Llegué temprano a fin de poder revisar la carpeta original porque suponía que eso hubiera sido una omisión del repartido. En la carpeta original de este recurso no consta ese informe. Casi al entrar a sesión me enteré de que ese dictamen del Tribunal de Cuentas de 8 de febrero obra en otra carpeta, la formada con motivo del recurso interpuesto por la minoría de la actual Junta Departamental de Canelones.

De manera que en los informes que nos han sido repartidos, indudablemente falta una pieza de muchísima importancia, como es este informe del Tribunal que, como he dicho, está en otra carpeta, en la formada con motivo del recurso que deberá considerar la Cámara dentro de pocos días.

SEÑOR TRIANON. — Bien, señor Presidente: el informe de que carece la Cámara —no está en mis manos en este momento— en realidad está perfectamente fundamentado para observar el presupuesto por un error en el cálculo de recursos. Pero en la respuesta que el Tribunal de Cuentas da a la solicitud expresa de la Intendencia y de la Contaduría de la misma, aquel organismo, después de unos considerandos que, debo destacar, no están en relación ni con el atento, ni con la resolución, ya que está todo enumerado en forma tal como si apoyara una tesis determinada cuando la resolución en verdad no es determinada, destaca que hay uniformidad en cuanto a que el Tribunal desintegrado, es decir, integrado por cuatro miembros, llega a la unanimidad en cuanto a considerar que el presupuesto en vigencia es el del año 1950 prorrogado automáticamente, aunque por razones distintas por parte de los miembros de dicho organismo.

Al respecto voy a leer lo que el Tribunal acuerda: "1.o)

Expresar al señor Intendente Municipal de Canelones, que por el voto unánime de sus integrantes este Tribunal entiende que actualmente rige en ese Municipio el Presupuesto que rigió para el ejercicio próximo pasado, prorrogado automáticamente; 2.o) que no se ha podido aunar opinión sobre la razón de esta vigencia" —que es lo que podía ilustrarnos respecto a las causales— "tal como se expresa en el Atento de esta resolución". Y el Atento dice así: "Atento: a que en el seno del Tribunal actualmente desintegrado" —tiene cuatro miembros en funciones— "no se han podido aunar opiniones sobre la legalidad de la sanción del Presupuesto de referencia, en tanto que por unanimidad se entiende que actualmente rige el presupuesto que rigió para el ejercicio 1950, prorrogado automáticamnte. discrepándose únicamente sobre la razón de dicha vigencia, ya que en tanto dos miembros entienden que la misma se debe a que en virtud de la apelación interpuesta ante la Cámara de Representantes por el tercio de la Junta Departamental, aún no rige el presupuesto sancionado por la Junta Departamental con fecha 14 de enero próximo pasado" —quiere decir que esos dos miembros entienden que si no hubiera existido la apelación de esa minoría estaría vigente el presupuesto votado por la anterior Intendencia—

"Otros dos miembros entienden que este último presupuesto carece de sanción válida por haberse dictado con violación de las normas constitucionales que regulan el procedimiento a seguirse para la sanción de los presupuestos municipales, ya que las modificaciones introducidas con posterioridad al dictamen del Tribunal se apartan de la observación recaída, y significan en los hechos la estructuración de un nuevo presupuesto".

Como se ve, el propio Tribunal tiene planteado un dilema similar al que tiene planteado la Cámara. La razón de que el Tribunal tenga este dilema planteado, no es la misma que la que pueda tener el Parlamento. El Tribunal tiene que atenerse a la letra expresa de la ley. El artículo 251 para algunos de los miembros del Tribunal es terminante en cuanto a que "si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto"; y entienden los dos miembros del Tribunal que opinan en este sentido que se aplica aquí el último inciso, que es éste: "Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere", es decir, incluyéndose al Tribunal los antecedentes referentes a cómo fué que se estructuró la modificación que niveló el presupuesto.

Esto lo entendieron los dos miembros del Tribunal —yo no expreso mi opinión, sino la de dos miembros del Tribunal— en el sentido de que la letra de la ley limitaba ir más allá de lo que ella expresa; y entendieron que tanto se producía la nivelación presupuestal aportando los nuevos recursos para equilibrarla, como abatiendo los gastos.

Desde luego que esto ya tiene antecedentes aceptados en el Tribunal, y no sé si de saber estado en aquel momento en el Tribunal, al que pertenecí, no hubiera contribuído con mi voto a determinar la mayoría, lo que hubiera motivado que no existiera esta apelación que se está debatiendo, y en este caso estaría vigente el presupuesto votado con anterioridad.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Pregunto al señor Diputado. suponiendo que estuviera, como dice, en el Tribunal y se presentara esta incidencia, cómo iba a desconocer este inciso segundo del artículo 251 de la Constitución, en conocimiento de que la Junta de Canelones y el Intendente habían introducido modificaciones en una cantidad de rubros. Porque la Constitución dice: "En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal". Había un informe del Tribunal que observaba el presupuesto por desequilibrio: la Junta hizo modificaciones, abatió varios rubros, once, doce o trece, no sé cuántos. Quiere decir que hizo modificaciones en la estructuración del presupuesto. ¿Cómo es que después de haberse hecho modificaciones no se viola la Constitución sin pasar de nuevo al Tribunal para que informe? El Tribunal no conoció esas modificaciones y la Constitución dice que cuando hay modificaciones el Tribunal tiene que expedirse.

Es lo que repito en Cámara porque ayer precisamente se aludió a este inciso y los señores Diputados contrarios a nuestra tesis casi no se refirieron a esta disposición terminante en la Constitución. Cuando hay modificaciones el Tribunal tiene que expedirse.

Ahora, como decía ayer, cuando hay observaciones de carácter genérico y se arreglan, se adecúan, como decía un señor Diputado, o se ajustan, como decía otro señor Diputado, pero en la estructuración del presupuesto no se hacen modificaciones, entonces sí rige esta última parte del inciso segundo del artículo 251 de la Constitución; pero cuando se introducen modificaciones tienen que ajustarse, la Junta o el Intendente, a estas disposiciones del inciso tercero del artículo 251 de la Constitución.

(Apoyados)

—Porque, ¿cómo es que se va a burlar, a eludir el conocimiento del Tribunal en modificaciones fundamentales que se han hecho en rubros del presupuesto?

(Apoyados).

—¿Cómo es que el Tribunal que tiene que conocer y saber cómo se hacen los presupuestos —existiendo estas disposiciones constitucionales —no conozca esas modificaciones sino a posteriori, cuando está sancionado definitivamente por la Junta y el Intendente ese presupuesto?

Es lo que le pregunto al señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Voy a contestar al señor legislador diciéndole que, en primer término, he dicho no que yo pienso tal cosa; que si estuviera en este momento en el Tribunal y hubiera procedido como estos dos miembros, habría habido la mayoría para aceptar esta tesis, y entonces no habría habido necesidad de la apelación de la minoría, y estaría vigente el presupuesto de 1950. Eso es lo que dije.

Ahora, también voy a contestar en lo que respecta a la opinión que pueda tener yo al respecto. Los dos miembros del Tribunal piensan que la letra de la ley no les permite entrar a determinar cuáles son los rubros que deben abatirse para que se nivele el presupuesto; que eso es una cuestión de orden administrativo, en la cual no puede intervenir el Tribunal...

(Apoyados).

—...y entienden esos dos miembros —no he dicho el Tribunal— que le corresponde al Tribunal sólo notificarse de las enmiendas para conocimiento a lo largo de la ejecución presupuestal.

Como ejemplo de esto que hoy se plantea con el voto de dos miembros del Tribunal, debo decir que con anterioridad a este Tribunal —porque durante la vigencia de éste no se ha provocado ninguna situación similar— consta más de una situación similar a ésta, en la cual ese Tribunal aceptó en todas las ocasiones esta tesis, no sé si por unanimidad, pero por lo menos por mayoría: que en ningún caso similar planteado al Tribunal, éste tuvo que tomarlo en cuenta en una segunda instancia, sino que entendió que correspondía esta actitud: abatidos los gastos para equilibrar el presupuesto, se cumplió la función que entendió el Tribunal que tenía como misión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?... ¿Hubo apelación de esa disposición?

SEÑOR TRIANON. — No, no sé si me habré expresado mal.

(Murmullos).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — No sé si el caso que cita el señor Representante Trianón será exactamente el mismo caso que tenemos a estudio, porque puede haber observado el Tribunal excesos de gastos, y entonces sí, si la Intendencia abate los rubros que están señalados en demasía...

(Interrupciones)

—...entonces está perfectamente bien: nivela el presupuesto, refiriéndose en forma concreta a la observación del Tribunal.

(Interrupciones)

—Pero en este caso el Tribunal no observa el rubro de gastos; lo que observa es el exceso en el cálculo de los recursos, y de acuerdo con la Constitución, debe referirse la Intendencia Municipal de Canelones a la observación concreta del Tribunal y no apartarse de ella.

(Interrupciones)

—Por eso en una interrupción que se me concedió ayer, yo expresé mi pensamiento diciendo que lo que surgía de la aplicación de la Constitución en este caso era que el Intendente debía haberse abocado a nivelar el presupuesto por vía del aumento de los recursos, que era lo que genéricamente había observado el Tribunal.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR TRIANON. — Debo decirle al señor Diputado que el ejemplo que trae a la Cámara no corresponde, porque el Tribunal no pudo observar exceso de gastos.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Roche)

—No pudo observarlo; es materia de administración de la Intendencia.

SEÑOR ROCHE. — ¡No apoyado!

SEÑOR TRIANON. — Entonces sí que es lesionar la autonomía municipal y faltar a lo que establece la Constitución.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo admito, señor Presidente, que lo que el Tribunal no puede hacer es decirle: rebaje tal o cual rubro en particular, pero está específicamente dentro de sus funciones observar los excesos de gastos en materia general...

(Interrupciones)

—...como observar el mal cálculo de los recursos. De lo contrario, yo no sé para qué se ha creado el Tribunal...

(Interrupciones)

—Entiendo que constitucionalmente puede hacer la observación genérica de exceso de gastos. Lo que no puede hacer es decirle que para nivelar el presupuesto debe rebajar tal o cual rubro.

De manera que la posición del señor Diputado Trianón y la que sostiene el legislador que habla, parten de dos premisas completamente distintas. Yo entiendo que el Tribunal de Cuentas tiene la facultad, que le otorga la Constitución, de observar genéricamente exceso de gastos; el señor Diputado dice que no.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Los términos constitucionales expresos se refieren nada más que a los recursos, obligaciones presupuestales y violación de disposiciones constitucionales; son los únicos tres términos pasibles de intervención por el Tribunal. Por consiguiente, no puede intervenir el Tribunal de Cuentas observando los gastos.

(Apoyados)

—Ahora bien, yo he referido lo que el Tribunal de Cuentas ha sentado como tesis, aunque en este caso no alcanza a sentarla, porque son dos los que opinan. Yo no he dicho, vuelvo a repetir, ni opino de esa manera. Creo que al legislador le competen elementos que le dan una intervención en este tema que va más allá de lo que el propio Tribunal de Cuentas tiene entre manos, como consecuencia de la carencia de una ley que el mismo Parlamento le está en deuda, a fin de permitirle, mediante dicha ley: la ley de Contabilidad, la intervención en todos los aspectos que la Constitución establece, pero que no puede realizar por falta de la ley respectiva.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Respecto a la intervención del Tribunal de Cuentas después de las modificaciones que el Municipio pueda hacer a los rubros, con motivo de las observaciones que el mismo Tribunal le hiciera, yo me permitiría plantear a la consideración del señor Diputado Trianón la siguiente situación, que no ha ocurrido pero que bien pudo ocurrir.

En este caso particular, observado el presupuesto por exceso en el cálculo de los recursos, el Municipio los redujo en la medida que el Tribunal indicaba y luego abatió los rubros de gastos a efectos de equilibrar el presupuesto. Pero bien pudo ocurrir que en lugar de abatir los rubros de gastos, eliminara del presupuesto algún rubro que fuera de cumplimiento obligatorio; tal, por ejemplo, el rubro que emerge de una obligación legal que el Municipio tiene. Existe un pleito perdido, por el cual ha de pagar anualmente cierta cantidad a quienes lo ganaron.

Supongamos, entonces, que en el abatimiento de los gastos, el Municipio de Canelones hubiera eliminado el rubro correspondiente al cumplimiento de esa obligación legal, y que en esas condiciones la Junta hubiera aprobado el presupuesto. Yo pregunto si con este caso no se demuestra de una manera clara y evidente que es imprescindible, después de cumplida la modificación, la nueva intervención del Tribunal de Cuentas, a efectos de comprobar si en realidad las formas constitucionales y legales han sido mantenidas por el Municipio.

Esa es la consulta que deseo hacerle al señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Es indudable que ninguna obligación legal puede ser excluída a posteriori del informe del Tribunal de Cuentas.

(Apoyados)

—Si así lo fuera, está el Contador del Municipio, que es el representante del Tribunal de Cuentas, que no permitiría el cumplimiento de eso, y el Tribunal tomará las medidas del caso.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pocas veces he visto una ley más clara con discursos menos claros.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Es evidente que la ley dice una cosa y es que el Tribunal de Cuentas no puede intervenir en los gastos. El Tribunal no le podría decir a la Intendencia ni a la Junta, por ejemplo: "Tales gastos" —aunque fueran evidentes, aunque tuvieran razón— "están mal empleados". No podría decirle: "Aumente tal rubro y disminuya tal otro". Pero evidentemente, cuando se le da la facultad de equilibrar globalmente, tiene que considerar gastos y recursos. Es una cosa evidente.

De manera que considerados los gastos, no desde el punto de vista del acierto de los mismos; podrían ser totalmente disparatados, pero eso quedaría del resorte del Municipio.

Entonces, cuando el Tribunal de Cuentas le dice a la Junta que los gastos se exceden, es decir, que hay desequilibrio, tiene el perfecto derecho, una vez que la Junta hace esa corrección, de ver si no se puede producir otro desequilibrio. Esto no puede discutirse, porque si así fuera podría suceder esto: un Municipio presentaría un presupuesto desequilibrado y, a partir de ese momento, quedaría con toda libertad para hacer lo que le pareciera con una nueva corrección, y esto no puede permitirse.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Yo le preguntaría al señor Diputado Batlle Pacheco, si entiende que eso es así, lo siguiente: habiéndose constatado el error del cálculo de recursos el Municipio busca esos recursos, los obtiene y equilibra el presupuesto. En este caso, ¿tiene que volver el asunto al Tribunal de Cuentas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado; tiene que volver.

SEÑOR TRIANON. — No estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores Diputados.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Antes de continuar, me permite una interrupción para contestarle su pregunta?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es exacto, tampoco, como ha parecido aquí que algunos señores Diputados entendieron, que hubiera bastado con que el Municipio aumentara los recursos, es decir, que hubiera expresado: "Tengo los recursos necesarios". El Tribunal de Cuentas tiene el derecho de saber si esos recursos existen, o no. De lo contrario, sería muy fácil para el Municipio decir: "Faltan $ 60.000.00 y entonces, con un impuesto a las golondrinas por esa cifra decir que están todos los recursos, y de esa manera el Tribunal tendría que aceptarlo como bueno. Sería una actitud tan necia la del legislador, que al haber querido que un Tribunal tuviera la responsabilidad de un presupuesto, no le hubiera dado el derecho de ver antes de rubricar ese presupuesto si los gastos son reales y si las entradas son reales. En esas condiciones estaría de más lo que la Constitución quiere.

SEÑOR TRIANON. — Yo, señor Presidente, voy a terminar pronto, pero no voy a conceder más interrupciones.

Pero voy a contestar las palabras del señor legislador.

Lo que plantea el señor César Batlle Pacheco es un asunto que se refiere a la segunda etapa de la intervención del Tribunal, no a la intervención previa al gasto, sino a lo largo de la ejecución presupuestal. Es a lo largo de la ejecución del presupuesto que se verá si el impuesto a las golondrinas rindió o no rindió y si deja o no un déficit; es en la intervención a posteriori.

(Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado; pero será la última que conceda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de entrar al punto que deseo referirme, deseo expresar, para acabar este pleito de las modificaciones, que este punto está aclarado por el propio Tribunal de Cuentas en una ordenanza que dictó en 1935 y que está publicada en el Registro de Leyes y Decretos del año 1935, en la página 291.

Pero previamente voy a decir otra cosa: que ni la Junta ni el Gobierno Municipal nunca podrían equilibrar un presupuesto creando un impuesto, porque el impuesto tiene necesaria sanción legislativa.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco)

—Pero dejemos ese problema que no tiene importancia de ninguna naturaleza.

Yendo a lo concreto y a lo real, en el artículo 9.o de las instrucciones para la presentación de cuentas de ingresos y egresos de los municipios, normas para la formación de los presupuestos municipales —que está inserto, repito, en el Registro Nacional de Leyes y Decretos— se dice lo siguiente: "Devuelto el presupuesto por el Tribunal con su dictamen, la Junta resolverá definitivamente respecto a su sanción, no pudiendo hacer nuevas modificaciones que no sean para atender las observaciones del Tribunal, si estuviera de acuerdo con ellas". Estamos en este caso. La Junta acepta las modificaciones del Tribunal y entonces las puede hacer. Esta Ordenanza está firmada por Cuñarro, Orozco, Fontaina y Palomino Zipitría y Ochotorena.

(Interrupciones)

—Continúa la Ordenanza: "Dictada la resolución definitiva, es conveniente" —subrayo— "es conveniente que se comunique de inmediato al Tribunal mediante testimonio completo de lo actuado a efectos de que se declare que no hay inconveniente en su promulgación"...

(Interrupciones — Campana de orden)

—Pero si los señores Diputados no me oyen, no me pueden replicar.

El Tribunal no establece una obligación sino que establece que es "conveniente" y la conveniencia no la va a juzgar el Tribunal sino que la va a juzgar el órgano, porque el Tribunal no puede establecer de ninguna manera, frente al texto constitucional, que ese expediente vuelva de nuevo a su consideración.

(Interrupciones)

—Cuando yo haga uso de la palabra, no voy a hablar del fondo del problema con mis palabras; voy a hablar con las del catedrático de la Facultad de Derecho, que les va a demostrar a los señores legisladores que se impacientan, que la sinrazón les asiste en forma completa. Y vamos a precisar en forma clara en qué consisten las modificaciones. Aquí están los textos que vamos a leer para probar la verdad. Pero subrayo esto: que introducidas las modificaciones para adecuar el presupuesto a las observaciones del Tribunal de Cuentas, el propio Tribunal no establece la obligatoriedad de que vuelva el expediente a informe sino que sólo dice que es conveniente. Los señores legisladores podrán leer en este tomo la ordenanza respectiva que confirma la jurisprudencia a que hacía referencia el señor Diputado Trianón hace breves instantes.

Muchas gracias, señor Diputado, y perdone que haya sido tan extenso.

SEÑOR TRIANON. — Termino, señor Presidente.

En realidad, si analizamos los hechos tenemos que llegar a la conclusión que hasta en el propio seno del Tribunal hay las mismas discrepancias en cuanto a opiniones que las que existen en el Parlamento, aún cuando las razones que asistan a los miembros que actúan en el Tribunal no sean de la misma índole que animan a los señores legisladores, porque ellos se sienten atados por los términos de la Constitución. Eso no quiere decir que si hubiera habido un elemento que ampliara, que aclarara el alcance de esos términos, la propia ley de Contabilidad, la opinión de estos miembros del Tribunal de Cuentas pudiera haber cambiado o no.

Esas dudas que el propio Tribunal tiene y que tiene este Parlamento, las tengo yo también. ¿Por qué? Porque la realidad es ésta: que frente a este hecho queda planteada una duda que no la vamos a aclarar hoy, y tardará mucho en aclararse, es en cuanto a si estas modificaciones presupuestales son modificaciones o se debe considerar como un ajuste presupuestal.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Beceiro para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

Por el señor Diputado Terra Arocena, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

Por el señor Diputado Olivera Ortuz, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Por el señor Diputado Gabito Barrios, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

Por el señor Diputado Sosa Aguiar, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Por el señor Diputado Serra para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

8

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me voy a permitir interrumpir por brevísimos instantes la deliberación sobre este problema para destacar la pérdida que significa para el país y en especial modo para la medicina nacional, la muerte de Alfredo Canzani, acaecida esta mañana.

El doctor Alfredo Canzani, señor Presidente, figuraba entre los destacados miembros de los cuadros docentes de nuestra Facultad. Muchas promociones de médicos son testimonio de los altos servicios que rindió el doctor Canzani a la docencia de la Obstetricia y de la Ginecología en el país, y podría decir más del doctor Canzani: que sirvió a la sociedad desde un sector noble de la actividad profesional cual es el ejercicio de la medicina. Una vasta clientela, compuesta de enfermos pudientes y menesterosos, enfermos de ciudad y de hospital, conocieron la nobleza de la labor de este médico, que no establecía distingos en el trato, en la devoción, y en la delicadeza de la asistencia de sus enfermos.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parecía justo rendir este homenaje a un hombre bueno, a un ciudadano de bien que hizo del tránsito por la vida un bello ejercicio de apostolado en bien de los enfermos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Diputado Ferrer Serra para una cuestión de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como con toda seguridad algunos otros señores Diputados se van a ocupar de la cuestión planteada por el señor Diputado García Pintos, me reservaré para cuando terminen los comentarios y los elogios al doctor Canzani.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido, señor Presidente, que se lea la disposición reglamentaria que establece los cinco casos en que se puede hablar sobre una cuestión no prevista, y que autoriza a hablar a otros oradores a más del que la ha planteado.

Tengo entendido que no puede hacerse más que enunciar la cuestión, y aún tengo mis dudas — y no quise insistir por la naturaleza de la cuestión— respecto a que puedan hablar otros oradores. Creo que esto no lo admite el Reglamento, por razones muy explicables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta situación no está prevista expresamente en el Reglamento. Al concederle la palabra al señor Diputado García Pintos, la Mesa lo hizo fundándose en el numeral 1.º del artículo 41. Se planteó una de las cuestiones que allí se definen genéricamente como de economía interna. Ahora, este concepto de economía interna tiene una amplitud muy grande. la Cámara así lo ha entendido yo diría que por aceptación unánime en la Legislatura anterior, y aún en ésta. Además, creo que es la tradición desde que se aplica este Reglamento.

La Mesa ha querido seguir esa tradición y no interrumpirla. En este momento, creo que el señor Diputado Mussio solicita la palabra para referirse a la cuestión suscitada por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, que quizás otros oradores también soliciten la palabra. La Mesa está dispuesta a concederla o a plantear a la Cámara que resuelva al respecto, si el señor Diputado Batlle Pacheco insiste en que la Mesa está fuera del Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que la Mesa está claramente fuera del Reglamento. Esto de "economía interna" no puede tener tal amplitud, y no puede admitirse que todo pueda hacerse dentro de ella. Es evidente. Yo lamento que se me plantee esta situación frente al caso particular que, por lo que he oído —no por lo que conozca—, me parece de la mayor consideración, pero creo que habiendo hecho uso de la palabra el señor Diputado García Pintos, deben cumplirse estrictamente las disposiciones reglamentarias. Si hay cincuenta señores Diputados en Sala que resuelvan que se entre a la consideración del asunto, muy bien; yo no le negaré mi voto. Pero me parece que a todos nos interesa que el Reglamento no tenga verdaderos escapes que permitan el mayor desorden en esta Cámara; no me refiero a este caso particular, pero creo que muchas veces voy a tener que reclamar por esta forma de aplicación del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha planteado a la Mesa una observación en cuanto a la interpretación del Reglamento que no deja de considerarla en cierto modo fundada.

(Apoyados).

—Es desde luego, exacto que por esta vía se puede perturbar un debate; pero la Mesa, por su parte, en este caso, en situaciones como ésta, está dispuesta a admitir la tradición invariable seguida por la Cámara, aunque también se ve en la necesidad de remitirse a ella frente a una observación que se le hace.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La tradición no es una razón, y el propio Reglamento lo señala. Dice claramente que las disposiciones que se hayan tomado contra el Reglamento no establecen una norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — No me refiero a eso, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, creo que el procedimiento es inconveniente y le ha quitado prestigio a la Cámara.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa habla de tradición respecto de la aplicación de esta disposición. El concepto es de difícil definición. Yo creo que nadie, improvisadamente, podría darle los límites al concepto "economía interna".

Desde luego, conviene un pronunciamiento de la Cámara, por la misma razón de que sobre este asunto planteado por el señor Diputado García Pintos, otros Representantes, de distintos sectores, desean expresar su opinión o hacer manifestaciones o declaraciones, y entonces se faltaría a un concepto de equidad si no se les diera el uso de la palabra.

La Mesa somete a votación de la Cámara si puede continuar concediendo el uso de la palabra a los señores Representantes, para la misma cuestión a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El problema planteado por el señor Diputado Batlle Pacheco, puede tener acaso repercusión en un posterior estudio por parte de la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

—Pero me extraña que el señor Diputado plantee el problema, y lo plantee con motivo de este homenaje, porque casualmente ayer el señor Diputado —y tengo aquí el Boletín Informativo que se nos ha repartido— se ocupó, fijando su posición negativa al homenaje al doctor Navarro, y parecería entonces, en consecuencia, que el señor Diputado se contradice en su conducta parlamentaria de ayer.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—El señor Diputado intervino y anticipó su voto contrario en el homenaje propuesto por el doctor López Gutiérrez; intervino, en consecuencia, en la discusión del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede decir que yo haya incurrido en contradicción, cuando me limité a no votar y decir por qué no votaba una moción que la Cámara debatía y que no la había propuesto yo. De la misma manera que estoy hablando ahora de este asunto, pero no porque yo lo haya propuesto.

No hay ninguna contradicción.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Si la Cámara adopta un temperamento determinado, me parece que yo debo explicar por qué me veo obligado a tomar otro distinto, por ejemplo. Fundé el voto y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Adhiero, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por el doctor García Pintos, en nombre del sector que represento. Y lo hago con profunda emoción, porque tuve la oportunidad de conocer y de tratar muy de cerca, del punto de vista más íntimo, al doctor Canzani, y puedo garantir que ese médico hizo honor a su profesión, entendiéndola en el concepto claro, vocacional y filantrópico que ella tiene.

(Apoyados).

—El doctor Canzani, como médico de barrio en sus primeras etapas en el ejercicio de la medicina, hizo un verdadero apostolado de ella.

(Apoyados).

—Luego fué, poco a poco, escalando posiciones, llegando a ocupar el profesorado de la Facultad, y actuando siempre con el mismo celo, con el mismo amor a su profesión, dejando en todos aquellos a quienes pudo brindar sus conocimientos profesionales así como el consuelo y el consejo amistoso, su enorme bondad y una gran dosis de optimismo.

Por esas razones, señor Presidente, y con profunda emoción, yo recuerdo en este instante a ese colega, a ese profesional y a ese amigo, que cumplió en la vida una trayectoria luminosa, digna de ser seguida por las nuevas generaciones que lo sucedan en ese ejercicio tan noble como es el de la medicina.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: adhiero integralmente a las expresiones vertidas en Cámara sobre la personalidad del doctor Canzani, en instantes en que desgraciadamente hemos recibido la noticia de su desaparición.

Fué un ciudadano de ejemplar actuación en la vida pública y en la vida privada. En la vida pública, porque su función de médico de hospital extendió considerablemente el ejercicio de su profesión, dándole una magnitud de orden general en el que destacó no solamente como un hombre excepcionalmente equipado desde el punto de vista técnico, sino también excepcionalmente equipado desde el punto de vista espiritual, por su generosidad y por sus condiciones humanitaristas.

Por estas razones, señor Presidente, con una honda emoción, porque trabajé muchos años con él y por lo tanto puedo decir con toda verdad estas cosas que estoy expresando, es que desde mi banca de Diputado le doy mi adiós en el paso definitivo.

Pero quiero agregar, señor Presidente, que considero que con estas expresiones el Parlamento se enaltece, porque el Parlamento, que es una representación esencialmente popular, en un momento tan trascendente de la vida del hombre, como lo es ese momento precioso en que una vida termina, cuando ese hombre ha sido, como en el caso del doctor Canzani, de indudable utilidad para la colmena social, tiene la obligación de hacerlo notar a la consideración pública, como un ejemplo que conviene a la convivencia dignificante para las personas que integran una colectividad.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: simplemente para hacer una moción, ya que mi colega de sector el señor Diputado Mussio se ha ocupado de la personalidad del profesor doctor Alfredo Canzani.

Hago moción, señor Presidente, para que se envíe nota de pésame a sus deudos; que se les envíe la versión taquigráfica de las palabras emitidas en este recinto en el día de hoy, y para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya existe en la Mesa una moción en términos análogos.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — El partido político al cual pertenezco siempre ha demostrado su buena disposición para rendir justiciero homenaje en el momento de su desaparición, a aquellos hombres que durante su existencia se consagraron a la noble misión de hacer el bien y llegaron al final

la jornada ostentando una límpida ejecutoria ciudadana.

Yo, que tuve la fortuna de conocer y tratar íntimamente, desde hace muchos lustros, al doctor Alfredo Canzani, puedo afirmar, sin la mínima vacilación, que es en absoluto merecedor del homenaje que le tributa esta Cámara. Fué el doctor Canzani un estudiante de brillante escolaridad, y una vez obtenido su título profesional, en poco tiempo llegó a destacarse entre los mejores en la especialidad a la que se había dedicado, la ginecotocología. Los mismos triunfos logró en su carrera docente, ya dictando sus cátedras de historia natural en la Sección de Enseñanza Secundaria, como en las distintas clínicas obstétricas, a cuyo personal técnico perteneció.

Por estas razones, señor Presidente, nuestra bancada adhiere a este homenaje que se le rinde al médico bondadoso, honesto y desinteresado que acaba de desaparecer.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector queremos dejar constancia de que votaremos los homenajes propuestos ante la desaparición del doctor Canzani y que hacemos nuestros los certeros, justos y exactos conceptos vertidos en Sala ante la desaparición de tan ejemplar ciudadano y tan abnegado y distinguido profesional.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — En forma personal, señor Presidente, quiero expresar que adhiero emocionado a las palabras pronunciadas y que el sector del Partido Nacional también presta su adhesión a este homenaje que se rinde al ciudadano y al médico que fué el doctor Alfredo Canzani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones presentadas.

La del señor Diputado Flores..

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En vista de que considero que la moción presentada por el señor Diputado Carrere Sapriza es más completa que la mía solicito el retiro de mi moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al Profesor doctor Alfredo Canzani con motivo de su muerte; para que se envíe nota de pésame a sus deudos, y para que se pase a ellos la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas sobre su desaparición".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y un voto por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a los señores Diptuados a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

9

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para una cuestión de orden

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la mañana de hoy hemos visto publicada en los diarios de la Capital, la exposición que en el Consejo de Ministros realizara el señor Ministro de Hacienda.

Debo desde mi banca tributar un elogio sin retaceos de ninguna especie a la actitud del señor Ministro

(Apoyados).

—Entiendo que habló con claridad y con precisión y, si se quiere, con valentía. Enfocó, a mi juicio los problemas de la Cartera a su cargo como debe enfocarlos un estadista.

La Cámara comprenderá que yo no hago uso de estos minutos que me acuerda el Reglamento nada más que para hacer el elogio del señor Ministro de Hacienda. Los pido con una finalidad pero creía de mi deber comenzar estas palabras elogiando una actitud de un gobernante, que no es de mi partido político.

Recuerdo —y vamos derechamente al tema— que en el mes de setiembre— en los últimos días de setiembre 27 o 28— los Diputados de nuestro sector, el doctor Stewart Vargas y el que habla, interpelaron al señor Ministro de Hacienda de la época. La Cámara resolvió aquella interpelación por treinta y dos votos a treinta y uno, pasando a la orden del día.

Posteriormente solicitamos una Comisión investigadora para que determinara cuál era el estado de las cuentas del Tesoro Público y no nos fué posible obtenerla.

Hago esta referencia —y voy a concretar algunos números rápidamente —no por vanidad personal, porque no la tengo, sino que por el contrario lamento realmente que las cifras que dieran en aquella oportunidad el señor Diputado Stewart Vargas y el que habla se confirmaran en la realidad de los hechos; y lo lamento por la Nación, sino que lo hago para abonar la justicia de lo que dijimos en aquella oportunidad

Dije en aquella interpelación —y conviene recordar esto, porque tiene relación con un debate de días pasados en la Asamblea General— que el Poder Ejecutivo había dispuesto indebidamente de $ 21:000.000.00 de rentas afectadas. El señor Ministro de Hacienda me corrige, y dice que no son $ 21:000.000.00, sino $ 27:988.000.00.

Afirmé que se había dispuesto de las retenciones para diversos órganos públicos y privados de un cifra de pesos 17:000.000.00. El señor Ministro me rectifica y dice que son $ 18:704.000.00.

Afirmé que de la emisión de títulos para Deuda Pública para obras políticas el Poder Ejecutivo había dispuesto indebidamente de $ 39:000.000.00. El señor Ministro de Hacienda reconoce en su exposición, que se dispuso de pesos 33:100.000.00.

Y afirmé, también, que se había dispuesto en forma no correcta de $ 30:000.000.00 destinados a ciertos acreedores del presupuesto. El señor Ministro de Hacienda, en su información, habla de $ 30:748.000 00.

Estos hechos demuestran, señor Presidente, que la justicia tarda, pero siempre llega. Y la justicia ha llegado: y se ha reconocido que lo que manifestó en aquella oportunidad el sector que integro, era total verdad: y ello surge no por una comprobación que hayan hechos los legisladores de nuestro sector sino por las afirmaciones de un señor Ministro de Hacienda contrario políticamente a nuestro partido.

Pero estimo que en las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda hay algo más serio. De acuerdo con ellas, el déficit probable o el déficit cierto del país alcanza a pesos 215:000.000.00, y creo que sólo mencionar esta cifra hace necesario que en esta Cámara se produzca un debate sobre la situación financiera del país.

Por tal motivo me permito solicitar de la Cámara, y en ese sentido hago moción para que se celebre una sesión extraordinaria el día jueves siete de junio, a las diecisiete horas, a efectos de considerar la situación de las finanzas públicas, y que en ella se me acuerde un término de una hora para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se celebre una sesión extraordinaria el día jueves siete de junio a las diecisiete horas, para considerar la situación financiera del país, acordándosele plazo en ella por una hora para referirse a dicho problema.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Ampliaría la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que concurriera el señor Ministro de Hacienda a Sala, para el caso de que el debate que seguramente originará la exposición de este señor Representante requiera la presencia del representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Creo que no es necesario hacer la moción. El señor Ministro con seguridad conocerá que se va a celebrar la sesión especial, y va a hacer acto de presencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejo sentada mi protesta por el incumplimiento del Reglamento.

Lo que acaba de proponerse, nadie podría sostener que es una cuestión de economía interna de la Cámara.

(Apoyados)

—Esto es el resultado de que se procure por todos los medios no respetar el Reglamento Esa es la realidad. Se perturba el debate. Para una sesión extraordinaria se necesitan cincuenta votos, y se necesita establecer lo que se quiere tratar en ella; pero basta una simple mayoría, después, para que se trate lo que no se ha pensado tratar, suspendiendo lo que se tiene que tratar.

No lo digo por este caso, en que el asunto es conocido y creo que hay interés como lo ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra, en que se trate en la Cámara en su oportunidad.

De manera que no formulo una crítica al asunto en particular, sino al procedimiento que se emplea.

Creo que si no ponemos orden en nuestras deliberacio-

nes, no podremos tratar nada en serio; porque el propio señor Diputado Ferrer Serra se puede encontrar con que el día en que él desee hablar sobre este asunto, aparezca alguien proponiendo cosas distintas, y después de ese alguien otro proponiendo otra cosa, y así se tratará todo menos aquello que se ha dispuesto considerar.

De manera que quiero dejar sentada mi protesta por esta interpretación del Reglamento que es totalmente contraria al mismo, ya que ella contraría no sólo el espíritu del Reglamento sino su propia letra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe decir que aquí sí, no hay absolutamente ninguna duda en cuanto a que la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra es de economía interna; es para determinar el funcionamiento de la propia Cámara, dando día, hora y tema.

De manera que la Mesa insiste en que no ha sido contrariado el Reglamento, sino que lo ha aplicado estrictamente.

(Apoyados)

—Por otra parte, en un segundo aspecto la observación del señor Diputado Batlle Pacheco establecía que se necesitaban cincuenta votos. Cincuenta y tres señores Diputados votaron por la afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no fué consultada...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No fué consultada en qué sentido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que la Mesa se hubiera conformado con una simple mayoría. Por felicidad se llegó a cincuenta y tantos votos, porque yo había establecido ya, anteriormente, que con más de cincuenta votos se podía hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se conforma con las mayorías que establece el Reglamento.

(Apoyados)

10

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con la posición del señor Diputado Batlle Pacheco en cuanto a ceñir el orden de estas sesiones; pero como, evidentemente, hasta este momento, la opinión de la Cámara está resolviendo otras cosas y se ha hecho mención especial a acontecimientos surgidos en este momento, yo declaro que, ajustándome a esa interpretación o a una posición de nuestra bancada con respecto al orden de las sesiones, siendo hoy el Día del Imperio Británico y siendo mi propósito rendir un homenaje al pueblo inglés, anuncio que en la primera sesión ordinaria haré uso de la palabra en ese sentido.

Nada más señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fabini solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Deseo hacer una aclaración que me parece procedente.

El señor Diputado Fabini falta a la sesión de hoy porque se encuentra en el interior, en cumplimiento de una misión que le confiriera la Comisión especial investigadora de las denuncias sobre los automóviles. En el mismo caso está el señor Diputado Gabito Barrios.

Hago esta aclaración por lo menos para que quede constancia del motivo de su inasistencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El pedido de licencia del señor Diputado Fabini lo hice yo de acuerdo con el Reglamento en virtud de que aparecía computándosele la falta lo mismo que al señor Diputado Gabito Barrios. Como he visto que el pedido de licencia para este señor legislador se presentó, no he tomado la misma actitud para con él, si no hubiera solicitado licencia para los dos.

Creo que cuando se está en misión de la Cámara habrá que organizar la manera de dar cuenta de ello para que no pongan faltas a los señores Diputados.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la apelación interpuesta por la minoría de la ex Junta Departamental de Canelones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en el día de ayer recién tomé contacto con los antecedentes de este asunto, ya que el repartido nos fué hecho en las horas de la mañana.

En el breve lapso de que dispusimos para revisar este repartido y los textos legales aplicables, llegamos a la convicción de que el recurso interpuesto por la minoría de la ex Junta Departamental de Canelones es perfectamente procedente.

Vamos a relatar un poco el proceso mental por el que llegamos a esta conclusión. Pero primeramente, por orden lógico, debemos referirnos brevemente a las manifestaciones formuladas en la sesión de ayer por el señor Diputado González, debido a que dicho señor Diputado niega competencia a la Cámara para considerar en estos instantes este recurso que está interpuesto.

El señor Diputado González llega a la conclusión de que la Cámara no es competente para considerar este recurso, porque dice que el presupuesto de gastos del Municipio no es un decreto, como el Presupuesto General de Gastos de la nación no es una ley.

Yo conozco el debate que ha existido y que se mantiene aún, en la cátedra y en la doctrina, sobre si el Presupuesto General de Gastos es una ley o no, tanto en su aspecto material como en su aspecto formal. Pero nosotros tenemos, para movernos, un texto preciso, que es el texto constitucional y para nuestra Constitución el Presupuesto General de Gastos de la Nación es una ley, y el Presupuesto Municipal es un decreto. De esto no puede caber ninguna duda.

El Presupuesto General de Gastos de la Nación es una ley porque expresamente así lo dice la Constitución de la República en varias disposiciones y entre ellas recuerdo en este momento los artículos 76 y 94. Es una ley, y caben contra esa ley —contra el Presupuesto General de Gastos— todos los recursos que la Constitución arbitra contra las leyes: cabe, por ejemplo, el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia. Si fuera exacta la tesis del señor Diputado González, no cabría el recurso de inconstitucionalidad, por ejemplo, contra una disposición de la ley de presupuesto que estableciera como recursos un impuesto a los templos consagrados al culto de las diversas religiones, en franca violación del texto constitucional del artículo 5.o.

Y considero que el Presupuesto Municipal es un decreto, porque expresamente lo dice el artículo 242 de la Constitución de la República. Dice: "Los decretos y resoluciones que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente.

Este podrá observar aquellos que tengan por inconvenientes pudiendo la Junta insistir por tres quintos de votos, y en ese caso entrará inmediatamente en vigencia.

No podrá ser observado el presupuesto que haya llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 251".

Quiere decir, contrario sensu, que cuando el Presupuesto de gastos del Departamento no ha llegado a la Asamblea General —es decir, que ha sido sancionado por la Junta Departamental— cabe la facultad de veto del delegado ejecutivo del Gobierno departamental, y es un decreto, por lo tanto. "Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes", los decretos. De modo que el Presupuesto de gastos del Gobierno Departamental es un decreto.

Despejado así este primer problema —que en mi concepto no existía— voy a entrar al análisis de la disposición constitucional del artículo 251, y a decir por qué creo que en este caso especial ha sido violada la Constitución por la Junta Departamental al sancionar el Presupuesto para 1951, y por el ex Intendente Municipal de Canelones, al promulgarlo.

Para eso voy a analizar brevemente las diferentes etapas por las que pasa el presupuesto en su proceso de formación. El artículo 251 dice que el Intendente remitirá cada año a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. Estas dos palabras: "estudio y sanción", esta diferenciación que existe en el texto constitucional, no es una cosa inútil, sino que tiene su explicación en este mismo artículo 251.

El Presupuesto municipal empieza con la iniciativa del Intendente Municipal. La Junta Departamental lo estudia, y puede proponer modificaciones, introducir modificaciones al proyecto que le ha llegado del Intendente Municipal.

La etapa de estudio queda clausurada con un primer pronunciamiento de la Junta Departamental, un pronunciamiento en principio sobre el presupuesto. Pero la Junta Departamental tiene que recabar informes al Tribunal de Cuentas, dice la Constitución de la República. Cuando vuelve el presupuesto con el informe del Tribunal de Cuentas, para que el acto quede perfecto, para que exista sanción del proyecto de presupuesto, se requiere un nuevo pronunciamiento de la Junta Departamental. De manera que hay dos pronunciamientos: uno, en principio, antes de la intervención del Tribunal de Cuentas, y otro, en definitiva, después del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas. Y aquí encuentro la explicación de este párrafo del texto constitucional, en la cual centra su argumentación el informe en minoría de la Comisión Departamental y la exposición que formuló en Cámara el señor miembro informante, Diputado doctor Ferreiro Iraola.

El señor Diputado Ferreiro Iraola dice: "Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas, sancionará definitivamente el presupuesto". Y dice: "La Junta aceptó las observaciones porque adecuó su conducta a las observaciones del Tribunal" Dice: "Aquí queda perfecto el acto: aquí está terminado el acto: la Junta ha adecuado su conducta a la observación del Tribunal".

Yo digo que esta disposición, este párrafo tenía que estar fatalmente en el texto constitucional, porque hay dos maneras de sancionar un presupuesto: una es por este segundo pronunciamiento de la Junta Departamental, y la otra es por el pronunciamiento de la Asamblea General, al que se refiere posteriormente la misma disposición constitucional. De manera que tenía que decir la Constitución de la República que se requería un segundo pronunciamiento de la Junta Departamental. "Si aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas...." dice la disposición, "...o no mediaran éstas...". Esto no quiere decir que cuando existan observaciones del Tribunal de Cuentas la Junta pueda calificar ella misma si ha adecuado o no su conducta a las observaciones del Tribunal.

Si las observaciones del Tribunal de Cuentas, además de estar formuladas en lo que respecta a la planilla de gastos —en este caso no se refirió a las planillas de gastos— se refirieran a alguna modificación o el Tribunal propusiera alguna modificación entonces sí podríamos deducir que la Junta Departamental al aceptar esa sugerencia o esa propuesta del Tribunal de Cuentas ha adecuado su conducta a las observaciones del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Rodríguez, en mi concepto no ha tenido en cuenta la existencia de un último apartado del artículo 251, que dice: "Los presupuestos municipales declarados vigentes..." —y se declaran vigentes de acuerdo a lo que se determina en el inciso anterior— "... se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas..." —pero fíjense que ya es un presupuesto vigente— "...con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere".

De tal manera que la Constitución presume que frente a las observaciones y a la adecuación de la Junta, el Presupuesto queda vigente y posteriormente se comunica.

Era cuanto quería decir. Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Las disposiciones a que se refiere el señor Diputado Ferreiro Iraola sin duda alguna están establecidas para el contralor a posteriori del Tribunal de Cuentas. Recién, cuando el señor Diputado Trianón hacía uso de la palabra, le solicité una interrupción, que creo que no advirtió, porque no me la concedió, ya que él decía que precisamente el Tribunal de Cuentas tenía su delegado, que era el Contador Municipal, y que podía ejercer luego posteriormente el contralor de si se había adecuado o no la modificación presupuestal a las indicaciones del Tribunal de Cuentas. Pero es muy distinto el contralor a posteriori, que este contralor previo que establece la Constitución de la República.

El Contador municipal es el delegado del Tribunal, pero ¿para qué? Para la ejecución presupuestal. Y es para ello que se comunica al Tribunal de Cuentas el texto definitivo del presupuesto, para que vigile por intermedio de sus funcionarios y de su delegado permanente el Contador municipal, el cumplimiento estricto ¿de qué? El cumplimiento estricto del presupuesto, que ya ha quedado perfecto por el pronunciamiento de la Junta Departamental.

Quiere decir que el Tribunal de Cuentas no tiene ningún medio de volver ahora sobre la etapa previa y ver si la Junta Departamental no se ajustó a las observaciones del Tribunal. Lo único que puede hacer el Tribunal de Cuentas por intermedio del Contador municipal es vigilar el cumplimiento de ese presupuesto y si para adecuar su conducta a las observaciones del Tribunal la Junta Departamental hubiera establecido ese tributo especial a que se refería el señor Diputado Batlle Pacheco, de la tasa a las golondrinas para utilizar el aire que existe sobre el Departamento.

Naturalmente que el Tribunal de Cuentas y su delegado el Contador Municipal solamente se podrían referir en sus observaciones a si entra o no dinero por ese concepto, pero no puede decir que es ilegal o inconstitucional o si esto no rinde.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo quería precisar bien mi concepto, porque parecería que tengo alguna dificultad para hacerme entender.

He leído el último apartado del artículo 251, en el cual se establece, preceptivamente y en forma terminante, que el presupuesto declarado vigente posteriormente a su vigencia debe ser remitido al Tribunal de Cuentas con instrución de los antecedentes relativos a sus observaciones cuando las hubiere. Vale decir que el proceso queda perfectamente integrado: una vez producida la observación vuelve el proyecto de presupuesto a la Junta Departamental y a la Intendencia, y si se aceptan las observaciones el presupuesto es declarado vigente, y luego posteriormente se cumple esta última etapa de aviso al Tribunal de Cuentas con instrucciones relativas a las observaciones. Para mí es de una claridad meridiana y no veo cómo puede plantearse el problema respecto a este asunto.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que el Tribunal de Cuentas no tienen ningún recurso legal ni constitucional, después que el presupuesto ha sido declarado vigente, para volver sobre el problema de la inconstitucionalidad o ilegalidad que motivó la observación.

El señor Diputado Moreno se refería a un caso particular de Canelones, una obligación presupuestal expresa que tiene que considerar fatal y necesariamente en el presupuesto de gastos del Departamento.

Yo digo, señor Presidente, que en este caso del Departamento de Canelones, para adecuar la Junta Departamental el presupuesto a las observaciones del Tribunal en vez de efectuar los abatimientos que efectuó en diversos rubros, pudo haber efectuado un abatimiento, por ejemplo, en el rubro con que se atienden las contribuciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La ley establece en este caso que es de cargo del Municipio el 10 olo, como contribución a dicha Caja, sobre el importe de los sueldos y jornales de los empleados municipales.

Si la Junta Departamental de Canelones, en vez de abatir los rubros que abatió, hubiera abatido éste de la Caja Civil destinado al pago del atendimiento de la transportación a la Caja Civil, ¿podríamos decir que la Junta Departamental había adecuado su conducta a las observaciones del Tribunal de Cuentas? ¿Y el Tribunal de Cuentas tendría algún mecanismo para volver sobre esto y decir que este está mal calculado y no es lo que deseaba? No tiene ninguno. El Tribunal de Cuentas tiene que conocer cuáles han sido las modificaciones que introdujo la Junta Departamental para contemplar sus observaciones: si no las conoce hay una traslación del contralor que la Constitución de la República le ha dado al Tribunal de Cuentas, a la propia Junta Departamental, que sería la que estaría calificando si su conducta se ajusta o no a las observaciones del Tribunal de Cuentas.

Si la Junta Deaprtamental de Canelones hubiese establecido el 4 olo sobre los sueldos y jornales, en vez del 10 olo como corresponde legalmente, ¿podríamos decir que había contemplado las observaciones del Tribunal de Cuentas? Me parece de toda evidencia que no.

Cuando el Tribunal de Cuentas se refiere específicamente a un rubro y sugiere una modificación en el mismo, en ese caso especial es natural que si la Junta Departamental acepta la observación del Tribunal de Cuentas, acepta su sugerencia, no tiene que volver el presupuesto a conocimiento del Tribunal.

Pero cuando la observación es genérica, como en este caso, es una observación que dice que el presupuesto no

se ajusta a las disposiciones constitucionales, que dicen que debe ser equilibrado, porque faltan $ 60.000.00, para que el Tribunal pueda luego saber si ese presupuesto se ajustó a sus observaciones, es evidente que tiene que volver el presupuesto al Tribunal. De lo contrario, el mecanismo del contralor se ha trasladado del Tribunal de Cuentas a la propia Junta Departamental. La Junta Departamental está calificando su conducta y está diciendo ahora si dicho presupuesto está adecuado o no al texto constitucional.

Yo aludí hace un rato, señor Presidente, a que en el repartido que se hizo faltaba una pieza fundamental que era el dictamen del Tribunal de Cuentas sobre este presupuesto, y decía que antes de entrar a Sala me había enterado que estos antecedentes que faltaban obraban en otra carpeta que está a estudio de la Comisión de Asuntos Departamentales que se refiere a otro recurso interpuesto por la minoría de la Junta Departamental de Canelones contra la resolución que determinó la suspensión del presupuesto proyectado para el año 1951.

Mientras hacían uso de la palabra algunos señores Diputados, pude leer algunos de estos antecedentes que tengo aquí a la vista. Se encuentra en estos antecedentes el informe del Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas y este señor Asesor Letrado se pronuncia exactamente en la misma forma en que lo estoy haciendo yo. Extrae del texto constitucional exactamente las mismas consecuencias.

Con el permiso de la Mesa voy a leer algunos párrafos de este informe del señor Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas. Dice así: "Pero cuando como en el caso de autos, la observación recae en forma genérica sobre el cálculo de los recursos, tachándolo de excesivo, la aceptación de la Junta a la observación del Tribunal no puede tener otro alcance que el de modificar ese cálculo de recursos. Pero como a su vez la Junta no puede prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, debe necesariamente introducir otras modificaciones disminuyendo los rubros de gastos con el fin de mantener el equilibrio presupuestal. Por otra parte, la misma disposición constitucional prohibe a la Junta introducir modificaciones al Presupuesto con posterioridad al dictamen del Tribunal. Esta última disposición de capital importancia ha sido puesta por el constituyente para evitar que el dictamen del Tribunal resultase ilusorio, cosa que ocurriría si la Junta pudiese introducir modificaciones con posterioridad al mismo. La coordinación de estas disposiciones permite afirmar en forma categórica que con posterioridad al dictamen del Tribunal la Junta no puede introducir al Presupuesto ninguna modificación que no sea aquella expresamente indicada por el Tribunal. Si la Junta, como ocurrió en este caso concreto, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal introduce modificaciones a los rubros de gastos, modificaciones que no fueron expresamente indicadas por el Tribunal, no puede sancionar definitivamente el presupuesto hasta tanto el Tribunal no se expida sobre dichas modificaciones". Y agrega más adelante: "Toda otra interpretación que se dé al texto constitucional desemboca directamente en la posibilidad de que con posterioridad al dictamen del Tribunal se eliminen del documento presupuestal obligaciones incorporadas al mismo, emisión que hace nacer una nueva causal de observación".

Es exactamente lo que yo estaba expresando. Si esa modificación, en vez de referirse a los rubros a que se refirieron, se hubieran referido, por ejemplo, a ese rubro al que yo aludía —al rubro por el que se atiende las obligaciones del municipio con respecto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones—, es evidente que el Tribunal carecería del medio para observar ese presupuesto francamente ilegal, en violación de una clara disposición legal.

Dice más adelante el señor Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas: "Si se ve en la necesidad de hacerlo, con la finalidad" se refiere al abatimiento del rubro de gastos — "de mantener el equilibro presupuestal dada la observación sobre exceso en el cálculo de recursos, esas modificaciones sólo pueden ser sancionadas si son sometidas a dictamen del Tribunal".

Y más adelante, al examinar cuáles fueron las modificaciones introducidas por la Junta Departamental al proyectado presupuesto, dice: "En realidad se está modificando la estructuración del presupuesto sobre el cual recayó el dictamen del Tribunal, por lo cual necesariamente debe requerirse un nuevo informe previamente a su sanción".

A mí me parece tan evidente esto, de una claridad tan meridiana, que no me explico cómo puede sostenerse cosa distinta a ésta.

Pero además de existir este texto constitucional clarísimo, existe un texto legal también clarísimo. Es el artículo 19 de la ley de Gobiernos Municipales. El artículo 19 de la ley de Gobiernos Municipales repite casi exactamente el texto constitucional, pero se agrega una disposición: es la de que le da al Tribunal de Cuentas la facultad de suspender el cumplimiento del término de veinte días para su pronunciamiento que le ha dado la Constitución de la República, cuando son necesarios nuevos informes o cuando hace observaciones con respecto al presupuesto de gastos que ha formulado la Junta Departamental.

Dice el artículo 19: "Previamente a la sanción del presupuesto y en la fecha que indique la ley de Contabilidad y Administración Financiera, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

"Si el Tribunal de Cuentas notare que el presupuesto adolece de defectos de forma o que faltaren antecedentes ilustrativos que considere indispensables para expedirse de acuerdo con los preceptos constitucionales, y la ley de Contabilidad podrá solicitarlos y en ese caso, el plazo para informar se suspenderá hasta que se reciba el presupuesto corregido o los antecedentes que hubiere pedido, computándose, a los efectos del término, el tiempo transcurrido con anterioridad".

Bien señor Presidente: el dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 8 de febrero no sólo formula observaciones con respecto al desequilibrio que existe entre los recursos que se proponen y los gastos que contiene ese proyecto de presupuesto, sino que además solicita informes al contador municipal. Esos informes no llegaron nunca al Tribunal; no fueron evacuados por el contador municipal por falta de tiempo se dice en estos antecedentes y debido a ese pedido especial de ampliación de informes por parte del Tribunal, fué que la Junta Departamental de Canelones, al sancionar el presupuesto tuvo que iniciar su decreto diciendo que ratificaba su acuerdo de fecha 29 de febrero en el sentido de que el pedido de informes del Tribunal de Cuentas no suspendía el término de que disponía para pronunciarse.

Yo creo que esto no puede sostenerse cuando hay un texto legal tan claro como éste, en el artículo 19 de la ley de Gobiernos Municipales.

Para mí, en este caso especial, no hay un pronunciamiento, no existe el pronunciamiento que la Constitución exige del Tribunal de Cuentas sobre el presupuesto de gastos del Municipio de Canelones. No existe porque no puede haber un pronunciamiento definitivo del Tribunal de Cuentas desde el momento que pidió nuevos informes y estos informes no llegaron a su conocimiento.

(Apoyados)

—...y desde el momento que pidió esos informes nuevos, el término de que disponía el Tribunal de Cuentas para expedirse quedó automáticamente suspendido y se reanuda el cómputo de esos veinte días desde el momento en que esos informes le sean franqueados por el Gobierno Municipal.

El dictamen del Tribunal de Cuentas, se ha dicho durante la discusión de la ley de 1935, es de existencia necesaria y en este caso sobre las modificaciones que se introdujeron después de las observaciones del Tribunal de Cuentas, no hay pronunciamiento alguno del Tribunal.

En el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes que estudió la ley orgánica de Gobiernos Municipales, se dice lo siguiente, señor Presidente: "En virtud de lo expuesto, entiende vuestra Comisión que simultáneamente al envío del escrito dando cuenta de los defectos del presupuesto con objeto de que fueren subsanados o de la solicitud de informes respectiva, debe operarse la suspensión del término a fin de que el Tribunal de Cuentas pueda producir su dictamen en presencia de todos los antecedentes, comenzando a sumarse el plazo ya transcurrido hábilmente hasta completar los veinte días, así que reciba lo solicitado".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PIFFARETTI. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.** Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De manera que la tesis que estoy sosteniendo no sólo surge claramente de la disposición constitucional y de la disposición legal aplicable, sino que surge también claramente de los antecedentes de la historia fidedigna de la sanción de la ley.

El legislador quiso que el Tribunal de Cuentas se expidiera con todos los elementos de juicio necesarios, y para eso estableció este efecto suspensivo del término, cuando quiere nuevos informes o cuando formula observaciones. "Simultáneamente al envío de la nota dando cuenta de los defectos presupuestales con objeto de que fueren subsanados o de la solicitud de informe respectivo, debe

operarse la suspensión del término", dice la Comisión informante.

No hay ninguna duda para mí de que el acto de la Junta Departamental de Canelones, que dió sanción al proyecto de presupuesto luego de las observaciones del Tribunal de Cuentas, violó así no sólo la disposición constitucional, sino esta disposición legal. Violó la disposición constitucional porque no hay dictamen del Tribunal de Cuentas; no hay informe previo del Tribunal de Cuentas. El Tribunal no tuvo a la vista el presupuesto en la forma en que definitivamente iba a ser sancionado. No pudo expedirse, pues, con todos los elementos de juicio; y además violó la disposición legal porque estaba suspendido el término por una clara disposición legal.

La Junta Departamental de Canelones no puede desconocer este texto legal. No puede una resolución de la Junta Departamental decir que considera que el término no queda interrumpido porque hay un texto legal que la obliga a esperar el informe del Tribunal que se va a producir después que franquee los informes que le han sido solicitados.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Corroborando lo que está expresando con brillo el señor Diputado Rodríguez me voy a permitir hacer conocer a la Cámara un informe proporcionado por el Tribunal de Cuentas a la minoría apelante, a la minoría batllista, con motivo de la posición que tomó precisamente la Junta.

La minoría batllista envió un telegrama al Tribunal de Cuentas manifestándole cuál era la actitud que tomaba la mayoría herrerista y preguntándole si a su juicio los informes pedidos interrumpían o no el término y, en contestación a esa consulta el Tribunal de Cuentas remitió el siguiente telegrama al primer firmante de la nota, que era un Edil batllista: "En respuesta su telegrama ayer, expresámosle que Tribunal ha hecho saber Junta Departamental que comete grave error al considerar que los informes solicitados no interrumpen término fijado artículo 251 Constitución. En consecuencia, ratifica resolución interrumpiendo dicho término hasta la recepción de los antecedentes ilustrativos solicitados. Salúdalo, Fernando Otero Mendoza, Presidente"

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?...

Pero los informes deben ser pedidos por intermedio de la Junta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado González dice que los informes deben ser pedidos por intermedio de la Junta. Yo me refiero a que en este telegrama el Tribunal dice que le ha comunicado a la Junta y es un antecedente que no está aquí, y seguramente al Contador que es su representante, que el término estaba interrumpido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hay aquí en este problema de la interrupción del plazo, que lo creo completamente accesorio, un error de apreciación jurídica de los hechos.

El Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República, puede requerir nuevos informes, a los efectos de producir su dictamen, pero, ¿a quén puede recurrir pidiendo nuevos informes? Ese es el problema fundamental y único. Ya bastante se viola la Constitución con que las Juntas Departamentales del interior estén integradas con funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, y más se violaría la autonomía de la Junta, como lo hizo el Tribunal de Cuentas, cuando requiere informes al Poder Ejecutivo, interrumpiendo el plazo en forma potestativa, como muy bien lo subraya el señor Diputado Ferreiro Iraola, ¿en virtud de qué disposiciones? Los informes los tiene que solicitar al mismo órgano que remite el presupuesto, por que si no estaría en manos del Poder Legislativo el extender de una manera ilimitada el plazo y dejar por esa vía sin presupuesto al Municipio, vulnerando así, en forma abierta la autonomía que la Constitución de la República le acordó.

No hay otro camino, señor Presidente, que requerir los informes al propio Municipio; la otra vía es vulnerar, repito, abierta y conscientemente, la autonomía departamental.

Eso hizo el Tribunal, o la mayoría del Tribunal, y ese despacho telegráfico no expresa nada más que la opinión del Presidente y no expresa de ninguna manera la opinión del propio Cuerpo.

Repito, señor Presidente, que la única manera de interrumpir el plazo, es si los informes se solicitan al órgano respectivo, pero no cuando se solicitan a otro. Esta resolución del Tribunal de Cuentas, pidiendo informes a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Ganancias Elevadas y a Impuestos Directos porque se pidieron informes a esos organismos, era violatoria de lo preceptuado en la Constitución de la República, porque interfería la autonomía que tienen los organismos.

(Apoyados).

—Esto motivó la protesta de la Junta Departamental de Canelones, que yo podría leer en este instante, pero que no interesa, sino que lo que interesa precisar es un error garrafal cometido, por sectarismo político por la mayoría del Tribunal de Cuentas, porque si no, no podría jamás haber solicitado informes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo. Por ese camino, si se interrumpe el plazo solicitando informes, se avasallaría toda la autonomía municipal. Y los vecindarios que hubieran ganado las elecciones departamentales en las pequeñas circunscripciones de campaña perderían esas elecciones municipales aquí, en el Gobierno Central, que podría por su acción dejar sin efecto las decisiones de los distintos vecindarios.

Y esto es lo que de ninguna manera puede admitir la Constitución de la República, y es lo que de ninguna manera puede permitir el legislador. Por eso estuvo mal suspendido el plazo, por eso estuvo mal el Tribunal de Cuentas, y por eso estuvo bien la Junta Departamental de Canelones, cuando protestó frente a la actitud violatoria de la Constitución de la República cometida por el Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra se refieren a un pedido de informes formulado por el Tribunal de Cuentas al que precisamente yo no estoy aludiendo en estos instantes. En este caso, en el proceso de estudio de este presupuesto del Departamento de Canelones, existen dos pedidos de informes del Tribunal de Cuentas. Uno, fué el determinado por el acuerdo, creo, que de 23 de febrero y del cual tomó conocimiento la Junta Departamental de Canelones el 29 de febrero. En ese caso los pedidos de informes no fueron dirigidos expresamente al Gobierno Municipal, sino que, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, se requirieron a diversas reparticiones públicas.

Pero en este momento, yo estoy aludiendo a otra cosa; estoy aludiendo al pedido de informes que se formula por el Tribunal de Cuentas en el dictamen de 8 de febrero, y al cual, precisamente se refiere la Junta Departamental de Canelones cuando dice que ratifica su acuerdo de 29 de febrero de que el pedido de informes del Tribunal no interrumpe el término para expedirse. Y ese pedido de informes estaba formulado de esta manera. Dice la acordada del Tribunal de Cuentas: "3.o Librar oficio al Contador Municipal de Canelones para que en su carácter de delegado del Tribunal informe respecto al motivo o causa que ha determinado el atraso en pagos y versiones a que se ha hecho referencia". Estos informes fueron los que no llegaron nunca a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente, ese pedido de informes no se refiere a la materia presupuestal. Se refiere a otra cosa completamente distinta: a la gestión del organismo frente a obligaciones pendientes o que pudieran estar pendientes. No se le pide que evacue sobre la materia presupuestal, que es lo que motiva el dictamen del Tribunal de Cuentas.

Aparte de lo claro que es el pedido de informes, yo le observo otra cosa: que ya estaría fuera de término, porque habrían corrido los veinte días establecidos en la Constitución de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero, señor Presidente, ¿cómo no se va a referir este pedido de informes del Tribunal precisamente al presupuesto si es para saber cuáles son las obligaciones que se tienen que enfrentar con el presupuesto? Naturalmente que está referido al presupuesto, si son obligaciones pendientes de pago a juicio del Tribunal, y pide, sobre ellas, informes respecto a los atrasos. ¿Para qué? Para que el presupuesto contemple esos atrasos y establezca los recursos necesarios para cumplir esas obligaciones. No se puede discutir que está referido expresamente a la materia presupuestal. No hay ninguna duda de ello. ¿En cuanto a la otra manera de pedir los informes por parte del Tribunal yo me pregunto: ¿si los informes hubieran sido requeridos, en vez de hacerlo directamente a las oficinas públicas, al Municipio de Canelones, de qué otra manera, si no por intermedio del Poder Ejecutivo la Junta Departamental de Canelones pudo hacerse de esos informes para franqueárselos al Tribunal de Cuentas?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el registro de su contabilidad, señor Diputado, porque la ordenanza que se refiere a los presupuestos establece que los recursos tienen trienio anterior, y aceptar un promedio del trienio anterior. Ya ve el señor Diputado que los informes, de acuerdo con las disposiciones del mismo Tribunal, deberán ser requeridos forzosamente a la Intendencia Municipal de Canelones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y la Intendencia Municipal de Canelones, para poder franquear esos informes requeridos por el Tribunal, tenía, a su vez, que pedir informes a las Direcciones de Catastro y a las demás reparticiones públicas a las cuales requirió esos informes.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Quería destacar, señor Diputado, lo peligroso que es pedir directamente los informes por parte del Tribunal de Cuentas. La Cámara y todos saben que el impuesto de ganancias elevadas lo recauda la Oficina de Impuestos Directos y el Tribunal de Cuentas pidió los informes a la Oficina de Ganancias Elevadas, y eso suspendió varios días el Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no cabe duda —y en esto voy a seguir refiriéndome a la interrupción del señor Representante Ferrer Serra— que la Junta Departamental de Canelones, para franquear los informes que le había solicitado el Trbiunal tenía fatalmente que recurrir al Poder Ejecutivo Tiene que referirse al último trienio: dice que la recaudación del último año no la tiene en su contabilidad la Junta Departamental y no la tiene en su contabilidad el Municipio de Canelones si no ha vencido el ejercicio. El Poder Ejecutivo, por lo tanto, no le ha entregado ni ha rendido cuentas de esa recaudación.

Naturalmente, para poder franquear ese pedido de informes, fatalmente el Municipo de Canelones tenía que dirigirse al Poder Ejecutivo y pedirlos por intermedio del Poder Ejecutivo.

¿Qué es lo que ha ocurrido aquí? ¿Cuál ha sido la transgresión del Tribunal de Cuentas? Lo único que ha hecho el Tribunal de Cuentas es ahorrar tiempo en el trámite de este Presupuesto...

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...porque hubiera tenido que dirigirse al Municipio de Canelones, éste al Poder Ejecutivo y éste a la repartición pública correspondiente y, luego, de nuevo otra vez a la inversa el mismo trámite: de la repartición pública al Ministerio respectivo, el Poder Ejecutivo a la Junta Departamental y ésta al Tribunal de Cuentas. ¿Qué fué lo que hizo el Tribunal de Cuentas? Requirió directamente a la repartición pública esos informes.

De manera que este procedimiento del Tribunal de Cuentas vino precisamente a beneficiar los intereses del Departamento de Canelones, abreviando el trámite de su proyecto de Presupuesto.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quiero aclarar al señor Diputado que está haciendo uso de la palabra, la verdad sobre el informe respectivo en cuanto al Contador.

El Contador de la Intendencia llevó personalmente al Tribunal de Cuentas el informe respectivo a la recaudación hasta la fecha.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero, a lo que me estoy refiriendo es el pedido de informes del Tribunal de Cuentas del 8 de febrero, no a la recaudación, sino a atrasos en los pagos creo que de la UTE, la Comisión de la Cruzada Antituberculosa...

SEÑOR TRIANON. — El Contador puso buena voluntad al llevar el dato personalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cuando se pronunció la Junta Departamental de Canelones definitivamente sobre el Presupuesto y le dió sanción, el Tribunal de Cuentas no tenía en sus manos esos informes. De manera que, para mí, señor Presidente, no existía el dictamen del Tribunal de Cuentas.

Por eso, y finalizando, sostengo que la resolución de la Junta Departamental que dió sanción al Presupuesto y la resolución del Intendente por la cual se promulgó ese Presupuesto, violó, no sólo la disposición del artículo 251 de la Constitución de la República, sino también la disposición del artículo 19 de la ley de Gobiernos Municipales. Por esas razones, señor Presidente, es que considero que es procedente el recurso interpuesto y que así debe declararlo la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: mi distinguido colega, el señor Diputado Trianón, al iniciar su exposición o en su transcurso, dijo que él como ex miembro del Tribunal de Cuentas podía tener un criterio respecto a este asunto porque en esa calidad tenía que ajustarse estrictamente al espíritu y a la letra de la ley; pero que como legislador ese criterio podría variar al analizar ciertas causas.

A eso es lo que yo me voy a referir.

Las exposiciones brillantes del miembro informante, señor Diputado Parallada y la reciente —muy clara en sus términos— del señor Diputado Renán Rodríguez, hacen que no me ocupe de este asunto desde el punto de vista —diremos — legal. Pero como legislador, y como Representante del Departamento de Canelones me creo en la obligación de analizar y hacer conocer a la Cámara las circunstancias políticas que motivaron la estructuración apresurada de este presupuesto.

Y otra cosa, señor Presidente: el mal que puede hacer a la buena marcha del actual Municipio la modificación de ciertos rubros es evidente; porque para equilibrar el presupuesto el Intendente o la Junta Departamental de Canelones tuvo que modificar ciertos rubros.

Analizando este hecho como legislador y defendiendo los intereses del actual Municipio de Canelones, debo decir que entre esos rubros afectados se trajo a cifras ridículas el de Saneamiento, los rubros de Salubridad y, sobre todo y en especial, el rubro de Obras que, realmente, es el que enaltece y jerarquiza una función de Gobierno. Y esos rubros fueron abatidos para contemplar los rubros de sueldos y contemplar los cargos creados y a crearse hasta ese entonces.

Refiriéndome a las circunstancias políticas es bien sabido que el partido herrerista en el año 1946, bajo el lema de "Unión Vecinal" en el que se escudaban, no sólo el Partido Nacional sino casi todos los sectores antibatllistas del Departamento de de Canelones, obtuvo por una decena de votos una simple mayoría sobre nuestro Partido, y con ello el Gobierno Municipal.

Ahora bien: llegó el año 1950.

Indudablemente que el herrerismo se quiso escudar bajo ese lema de "Unión Vecinal" pero...

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Veo, señor Presidente, que el señor Diputado Piffaretti lleva el asunto a un terreno político...

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo de ninguna manera rehuso el debate político. Digo, como el señor Diputado Mattos, que me encanta; pero creo que con eso no vamos a llegar a nada.

Yo traté de eludir en todo lo posible este aspecto en mi exposición.

No quiero cortar el uso de la palabra al señor Diputado Piffaretti, pero creo que no está dentro de la cuestión. Estamos discutiendo la legalidad o ilegalidad del presupuesto de la Intendencia de Canelones. No obstante la Cámara decidirá...

SEÑOR PIFFARETTI. — Continúo, señor Presidente. Dije claramente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Parecería que el señor Diputado González se limita a dejar una constancia, sin plantear nada concretamente.

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor Presidente; sin plantear ninguna cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Le contesto al señor Diputado González que fuí claro al iniciar mi exposición. Dije que como legislador tenía el derecho a hacer conocer á la Cámara las circunstancias políticas que influyeron y determinaron la estructuración de ese presupuesto.

(Interrupciones de los señores Representantes González y Ferrer Serra).

—Decía, señor Presidente, que en los últimos comicios la Unión Vecinal no había tenido la suerte ni el éxito de agrupar a las fuerzas antibatllistas, y el triunfo lógico para nuestro Partido se produjo por miles de votos. Pero ese triunfo no era lógico para ellos: era sorpresivo. Y

de ahí derivó el apresuramiento por parte del Intendente, uno de los principales caudillos del Departamento de Canelones, en la estructuración del presupuesto. Y voy a demostrar que fué apresurado, señor Presidente.

En el término de sesenta días, después de conocidos los resultados electorales de los últimos comicios, la Intendencia Municipal de Canelones estructuró dos presupuestos. El primero como...

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — No le puedo dar la interrupción, señor Diputado, porque, si no, no me va a alcanzar el tiempo.

...modificación presupuestal del ejercicio 1950, con la creación —escuchen bien los señores Diputados— de noventa y siete cargos. Esta modificación presupuestal, que debía regir en el Ejercicio 1951, fué aprobada en principio por la Junta Departamental, pero fué observada por el Tribunal de Cuentas. ¿Qué hizo el señor Intendente? Le pareció más fácil, a pesar de estar aprobado el presupuesto por la Junta Departamental, en vez de dar a conocer a la propia Junta —que no las conoció oficialmente— esas observaciones a la modificación del presupuesto del año 1950, le pareció más rápido, y era lo que le interesaba realmente, estructurar un nuevo presupuesto.

(Interrupciones).

De ahí la estructuración del presupuesto para el año 1951.

Y tan fué apresurada, que en las actas de la Junta Departamental, que tengo sobre mi pupitre, consta la aclaración de los ediles batllistas sobre la anormalidad que significaba que la Junta, estando en el tratamiento del presupuesto para el año 1951, en realidad iba a aprobar dos presupuestos ya que había aprobado el del año 1950 y no le había llegado información oficial de las observaciones del Tribunal de Cuentas ni de la Intendencia retirando ese presupuesto.

Tanto es así, señor Presidente, que los propios ediles correligionarios del señor Intendente, comprendieron su error y luego de un intermedio solicitado por el Presidente de la Junta Departamental, el actual Diputado Frías Pérez, pidieron al Intendente que mandara una comunicación a la Junta revocando la solución anterior, o sea, la aprobación de las modificaciones presupuestales del año 1950.

(Interrupción del señor Representante González. — Campana de orden).

—Entramos al estudio del Presupuesto de 1951 con la creación, en lugar de 97, de 107 cargos nuevos. Indudablemente que circunstancias políticas motivaron la estructuración de este Presupuesto.

El herrerismo sabía, de acuerdo al último acto eleccionario, que tendría que dejar el Gobierno Municipal en manos del batllismo, y sabe perfectamente que difícilmente va a volver al mismo en el Departamento de Canelones. Y entonces, señor Presidente, quisieron dar la última mano de ese blanqueo que hicieron en toda la gestión del gobierno municipal.

Han de recordar los señores Diputados que en el Presupuesto del año 1949, el señor Intendente de Canelones, que no tenía rubros —hasta había agotado los rubros votados por esta misma Cámara— para votar el aumento a los funcionarios municipales, creó 108 cargos nuevos, y ahora, por este Presupuesto, se crean 107 cargos más, duplicando, como lo puedo demostrar leyendo la relación de cargos existentes y la relación de cargos creados durante la gestión de esa Intendencia y los proyectados a crearse para el Presupuesto de 1951, el funcionariado del Municipio de Canelones.

(Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado debería informar a la Cámara de todos los aumentos presupuestales que hicieron los Intendentes batllistas, antes de abandonar sus Intendencias, cuando las ocuparon Intendentes nacionalistas; y yo podría relatarle al señor Diputado la coloreada que hicieron los Intendentes batllistas.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PIFFARETTI. — Le voy a contestar al señor Diputado Ubillos.

Yo sé lo que se nos va a decir, pero puedo contestarlo también en forma perfectamente clara. Se me va a decir que el ex Intendente batllista Volpe Ricci, al confeccionar el Presupuesto, indudablemente creó 67 cargos y se dice, asimismo, que fué un Presupuesto presentado en los últimos días de su ejercicio municipal. Esto no es cierto, señor Presidente, como consta en actas de la Junta Departamental.

El señor Volpe Ricci, ex Intendente batllista de Canelones, presentó ese Presupuesto en setiembre y fué estudiado por la Junta Departamental en presencia del Contador y en presencia de ediles del sector herrerista. El señor Intendente Volpe Ricci no tiene culpa alguna si ese Presupuesto, presentado con tres o cuatro meses antes de terminar su gestión, no fué tratado por la Junta Departamental de inmediato.

(Interrupciones).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado González preguntó qué había hecho el Partido Colorado en ochenta años.

(Interrupción del señor Representante González).

—El Partido Colorado, en ochenta años, entre otras cosas, cuando actuó dentro de la Constitución y de las leyes, tuvo la oposición del Partido Blanco; tuvo que enfrentar varias revoluciones. Pero cada vez que hubo un eclipse de las leyes...

(Interrupciones).

—...se produjo la colaboración del Partido Nacional.

(Interrupciones).

—Y entonces, ese coloreo a que se refiere el señor Diputado Ubillos se matizó en la Administración Pública con la presencia de los blancos.

(Interrupción del señor Representante González. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que está fuera de la cuestión, señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Continúo.

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Le voy a contestar al señor Diputado Ubillos en lo que respecta al Departamento de Río Negro.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que se está fuera de la cuestión.

(Apoyados).

—Que el señor Diputado se refiera al Departamento de Canelones, a su administración, a su presupuesto, estaría bien, pero si va a salirse...

SEÑOR RUGGIA. — Pero el señor Diputado preguntó qué hicieron los demás Intendentes.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado hizo la pregunta en uso de una interrupción.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a aclararle, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay aclaración posible, señor Diputado.

(Campana de orden).

—Puede continuar el señor Diputado Piffaretti. Perdone el señor Diputado Ruggia.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: fué tanto el apresuramiento por parte de la Junta en el estudio de este presupuesto, que es también conveniente informar a la Cámara de la forma cómo fué sancionado por dicha Junta Departamental.

Se realizó el repartido de este presupuesto, repartido voluminoso que constaba de más de sesenta páginas, creo que un domingo en las últimas horas de la tarde, y el presupuesto debía tratarse en la sesión que la Junta debía celebrar al día siguiente, lunes, en horas de la mañana.

Muchos ediles no recibieron ese repartido, y otros que lo recibieron, por ser tan voluminoso, no tuvieron tiempo de hojearlo. Y así, sin conocer el proyecto, tuvieron que ir a la Junta a discutirlo. Más señor Presidente: la Junta Departamental envió el proyecto a su Comisión de Presupuesto. Esta Comisión, para informar el proyecto llegado de la Intendencia, se reune sin citar a los miembros batllistas.

Más: estando los miembros batllistas en sesión en la Junta, no fueron advertidos de que estaba sesionando esta Comisión, y este presupuesto fué tratado e informado, se puede decir, en forma clandestina.

El informe de la Comisión de Presupuesto se puede leer. Es como casi todos los informes de la mayoría de las Comisiones de la Junta Departamental: siempre dando la razón al Intendente, y constituyendo en sí el informe una apretada síntesis de la exposición de motivos, de los mensajes o de los proyectos que el Intendente remite a la Junta Departamental.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quiero aclarar al señor Diputado Piffaretti que está en un profundo error.

Las Comisiones permanentes de la Junta Departamental de Canelones fueron siempre debidamente citadas, y en el caso particular a que me refiero, no concurrieron los miembros batllistas a la reunión de la Comisión permanente que iba a tratar el presupuesto. En los tres años y medio de gobierno, hasta que vino el nuevo Intendente señor Zunino, en virtud de la renuncia del señor Intendente Torres García, no concurrieron los integrantes batllistas a ninguna de las Comisiones, como puede leerlo el señor Diputado Piffaretti en las actas y versión taquigráfica de la Junta Departamental. Quiere decir que estuvieron ausentes meditadamente de todas las Comisiones permanentes; no en el caso particular de la de Presupuesto, sino de todas las Comisiones. Y me remito a todos los señores ediles tanto blancos como colorados, de aquella Junta, que dirán en testimonio irrefragable cuál es la verdad de las cosas. No es en la forma que lo dice el señor Diputado Piffaretti.

Muchas gracias.

SEÑOR PIFFARETTI. — Para contestarle, le voy a leer una constancia dejada en actas por un Edil batllista, el señor Berreta, sin ninguna contestación. Dijo: "Dejo constancia de que los miembros batllistas que integran la Comisión Permanente respectiva, no fueron citados, a pesar de estar presentes y que se trató este proyecto de presupuesto municipal en una forma particularísima; con una Comisión desintegrada".

El señor Edil Furest, y no el señor Presidente de la Junta, que era el señor Frías Pérez, le contestó: "Está equivocado el señor Edil: la Comisión no actuó desintegrada, sino que estaba integrada por la mayoría". Y no recibió ninguna otra contestación la constancia en actas dejada por el señor Berreta.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Respecto de lo que expresaba el señor Diputado Piffaretti en cuanto a la constancia dejada por el doctor Berreta, debo decirle que en antesalas el doctor Alciaturi, que era miembro de la Comisión, le expresó que había recibido la citación respectiva.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR PIFFARETTI. — Continúo, señor Presidente.

Los señores Diputados herreristas, que los hemos visto levantarse airadamente protestando contra nuestro sector en distintas oportunidades en la Cámara, diciendo que nosotros queríamos amordazarlos, deben saber que después que los señores Ediles batllistas dejaron sentada su protesta, y al iniciarse el estudio del presupuesto un Edil herrerista presentó la siguiente moción, que fué aprobada por la mayoría: "Creyendo que el punto está suficientemente discutido, mociono: aprobar el presupuesto votando las planillas en block"

Los ediles batllistas no pudieron formular al estudio de este presupuesto ninguna clase de observaciones porque las planillas del presupuesto departamental se votaron en block.

Ahora bien, señor Presidente: yo decía al estudiar los rubros que uno de los rubros que había sido llevado a cifras ridículas; uno de los rubros particularmente afectado era el rubro de obras. En esta Cámara vimos a Diputados herreristas del Departamento de Canelones pedir anuencia legislativa para concertar un empréstito para dedicarlo exclusivamente a obras en el Departamento. En aquel entonces estaban realmente preocupados por las obras del Departamento de Canelones, a pesar de que ahora abatían el rubro de obras y dejaban a la Intendencia casi sin rubros durante sus cuatro años de gestión municipal.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Este empréstito de $ 450.000.00 concertado con la Caja Nacional, fué rechazado en primer término por el Tribunal de Cuentas, porque no fué acompañado con un plan de obras debidamente estructurado. Y entonces, después del rechazo del Tribunal de Cuentas por no llenar aquellos requisitos, se estructura un plan para obtener el empréstito, porque en el Departamento de Canelones no se ha hecho con los $ 45.000.00 del empréstito ninguna obra vial de importancia.

(Interrupción del señor Representante González, don Carmelo R.).

—Siguiendo esta carrera de empréstitos, señor Presidente, a los pocos días la Intendencia hace un segundo empréstito por la cantidad de $ 200.000.00, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando.

(Interrupción del señor Representante González)

—Es un magnífico puente, que está parado porque no tiene carretera.

(Interrupción del señor Representante González).

—Yo voté esto, pero voy a decir por qué. Con la construcción de este puente tuvo que cargar el Municipio de Canelones, cuando ello estaba previsto en el plan del Gobierno nacional en el proyecto de las obras de la avenida costanera.

Y bien: eso lo recordará el señor Diputado González porque es autor de un proyecto de ley, y el señor Intendente podía haber hecho lo que hizo dicho señor Diputado con el puente sobre el arroyo Sarandí en La Floresta.

(Interrupción del señor Representante González).

—Yo intervine también en eso, señor Presidente, pero no para cargar al Municipio de Canelones con la construcción de ese puente que presta los mismos servicios que puede prestar el puente construído sobre el arroyo de Pando.

(Interrupciones)

—Viendo nosotros que la construcción de ese puente estaba prevista, como lo estaba la del puente de Pando, en el plan del Gobierno nacional con motivo de la costrucción de la Avenida Costanera, no hicimos un proyecto para apresurar esta obra y conseguimos de esta manera del Ministerio de Obras Públicas la construcción del Puente sobre el arroyo Sarandí, para que se hiciera casi de inmediato.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Siguiendo esta carrera de empréstitos, la Intendencia de Canelones hace un segundo empréstito de $ 250.000.00 con el Banco Hipotecario...

(Interrupciones).

—...para la construcción del Palacio Municipal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La "joya de Canelones" dice un señor Diputado que es este Palacio que no dió los resultados para los que fué previsto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...puesto que este Palacio que se llama "Municipal" no alcanza ni siquiera para dar cabida a las principales oficinas de las dependencias de la Intendencia.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que con toda esta carrera de empréstitos lo único que tenemos que recordar tristemente es lo que tenemos que pagar por muchos años.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — En resumen $ 200.000.00 de empréstitos con una cuota mensual de $ 7.583.00 y una cuota anual, por veinticinco años, de $ 91.000.00.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo deseaba que el señor Diputado Piffaretti me concediera una interrupción. Voy a ver si la consigo en forma de "Comisión". Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Piffaretti para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite ahora, señor Diputado?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara habrá observado que el señor Diputado Piffaretti, en realidad, no está dentro del problema, porque está objetando dentro de su criterio y en uso legítimo de su derecho la gestión del anterior Gobierno Municipal de Canelones, que no está en tela de juicio en este momento porque lo que se discute es pura y exclusivamente el problema legal y presupuestal de Canelones.

Pero es claro que las palabras del señor Diputado Piffaretti nos obligan a nosotros a incursionar también, cayendo en el mismo error en que cae este distinguido Legislador, en el probelma de la actuación del Gobierno Municipal de Canelones.

Yo le voy a decir que no es exacto que el Gobierno actual de Canelones no pueda realizar obras. Y le voy a decir por qué: porque dispone de una cantidad que no la dispuso jamás. Dispone del empréstito a que hace referencia el señor Diputado Piffaretti, o sea de $ 183.000.00 para gastar este año.

Además, obtiene de la planilla presupuestal la cantidad de $ 33.000.00, lo que nos da un total de $ 216.000.00.

A esta cantidad después le vamos a agregar otra suma de 200.000.00, que es el producto del superávit de la gestión del último año. Las estimaciones que se han hecho sobre el particular nos permiten asegurar que ha de sobrepasar la cantidad de $ 200.000.00, y entonces [illegible]

encontramos que en el primer año de gestión el nuevo Intendente de Canelones dispondrá, para realizar obras, de una suma superior a los $ 400.000.00.

(Interrupción del señor Representante Moreno)

—No sumo dos veces las mismas cantidades, ni resto dos veces lo mismo; porque el señor Diputado Piffaretti hablaba de un empréstito y yo recuerdo otro para construir el Palacio Municipal, que se gastó total e integramente, y cuando las autoridades municipales fueron a ver el edificio construído se encontraron con un terreno baldío. Y, en ese mismo terreno baldío un distinguido técnico batllista, candidato del señor Piffaretti a la Intendencia Municipal, el señor Theodoluz, fué que proyectó el Palacio Municipal que luego construyó el Intendente herrerista.

(Interrupciones)

—Y ahora se dice que tiene defectos, que no caben las oficinas. lo cierto es que ha tenido suerte el Departamento de Canelones de que el candidato del señor Diputado Piffaretti no haya sido electo Intendente aunque yo no comparto los términos, porque si se equivocó así, cómo hubiera sido de Intendente!

Muchas gracias.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR PIFFARETTI. — Lo que pasa, señor Presidente, es que en realidad el señor Theodoluz era Director o Jefe de una sección de obras del Municipio de Canelones, y tuvo que ceñirse a seguir un plan estricto, marcado por el señor Intendente.

(Interrupciones)

—Vamos a dejar esta carrera de empréstitos, de licitaciones y falta de licitaciones, porque veo que incomoda en realidad a todos los señores Diputados.

Para terminar quiero dejar expresa constancia de otra omisión importante del señor Intendente al estructurarse el presupuesto de Canelones: no consultó las necesidades presupuestales de las Juntas Locales y Autónomas. Más, señor Presidente, para no tener dificultades en las designaciones de los empleados o de los funcionarios en los puestos a crearse, el señor Intendente trató de intervenir las Juntas Locales y sobre todo aquellas de las que sabía que a pesar de ser sus correligionarios, no iban a seguir las directivas políticas que él marcara.

Voy a hacer referencia expresa a la Junta Local Autónoma de Las Piedras presidida por un distinguido correligionario de los señores Diputados herreristas: el señor Domingo Galo.

(Interrupciones)

—Este señor, Presidente de la Junta Local Autónoma de Las Piedras herrerista, correligionario del señor Intendente —y no mío, hago la aclaración— fué destituído por el señor Intendente en forma arbitraria, y con la autorización de la mayoría de la Junta Departamental de Canelones, también herrerista y, por consiguiente correligionario.

(Interrupciones)

—Y, ¿por qué fué destituído? Porque el señor Gallo, herrerista, no seguía las directivas políticas del señor Intendente y, por lo tanto, no le convenía al señor Intendente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que para tener autoridad cuando uno observa que un Diputado está fuera de la cuestión, no debe dejar de hacer la misma observación cuando se trata de un correligionario.

Creo que a veces los antecedentes políticos pueden ser útiles en la cuestión que se está tratando; pero por la cuestión misma, por el carácter apasionante en la política, evidentemente mi correligionario se ha ido más allá del tema, y sus contrincantes no han visto con disgusto que nos apartáramos del asunto que realmente estábamos tratando, que es el aspecto legal de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera acertada la observación del señor Diputado Batlle Pacheco, y ruega al señor Diputado Piffaretti que se ajuste a la cuestión.

SEÑOR PIFFARETTI. — Comprendo que me he salido de la cuestión; pero realmente, si me he salido de la cuestión ha sido llevado por las distintas interrupciones que he concedido.

(Hilaridad)

—En resumen, y para terminar, debo decir que la Intendencia de Canelones en el corto período de sesenta días estructuró dos presupuestos, los dos aprobados en principio por la Junta Departamental y los dos observados por el Tribunal de Cuentas. Después del trámite ultra-rápido, violando el claro precepto constitucional, se obtuvo la sanción del presupuesto del año 1951, haciendo designaciones, argumentando, con una finalidad política, de que al ser suspendido el presupuesto ante el recurso de apelación, ello constituía el primer acto arbitrario del Intendente batllista. Yo debo decir que el Intendente herrerista y sus correligionarios, que engañaron a sus propios correligionarios, que les hicieron creer que iban a ocupar esos puestos que ellos creaban y que hicieron las designaciones pretendían que ese engaño constituía la primera medida arbitraria del actual Intendente batllista.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a dar en brevísimas palabras el fundamento de mi voto, que será favorable al dictamen de la Comisión en minoría. Como tenía dudas de que este fundamento cupiera en los tres minutos reglamentarios de los fundamentos de voto, lo doy por adelantado.

Quiero hacer esta aclaración, en primer término, de que este voto que voy a dar no significa, naturalmente, ningún pronunciamiento a favor de la justicia o de la injusticia, del acierto o del desacierto de la política presupuestal del Municipio de Canelones. Y puntualizo, además, que no entro a juzgar, en manera alguna, estas pugnas políticas que, como ha quedado en evidencia están detrás de este problema legal que se somete a nuestra consideración.

Finalmente, no entro tampoco a juzgar esa tramitación casi vertiginosa del presupuesto que da motivo a esta apelación, con los consiguientes nombramientos hechos en los últimos días de la gestión del anterior Intendente de Canelones.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quiero aclarar al señor Diputado doctor Cardoso que no ha sido tan vertiginosa esa tramitación del presupuesto para el año 1951.

Lo que pasó fué que el Tribunal de Cuentas lo había devuelto con las observaciones que conocen todos los señores Diputados, y el Presidente del Tribunal tuvo "apretado" ese expediente —esa es la verdad— para mandarlo a Canelones. El que habla, con el señor Secretario de la Junta Departamental estuvo en dos o tres oportunidades recabando ese informe que estaba pronto para la firma. Y no lo podíamos retirar porque no iba el señor Presidente, quien unas veces nos decía "vengan tal día" "vengan tal otro día", y así fué pasando, hasta que recién el día 12 de febrero pudimos conseguirlo en una forma incidental o indirecta. El Presidente nos prometió que iría en la mañana de ese día 12 de febrero a firmar el informe, y que lo esperáramos con el señor Secretario en la Junta; pero no concurrió. Por la tarde lo estuvimos esperando, porque sabíamos que se iba a realizar una sesión extraordinaria del Tribunal para tratar el presupuesto del Banco de la República que iba a rever, pues en primera instancia había sido rechazado con el voto contrario precisamente del Presidente del Tribunal de Cuentas; y ahí lo encontramos, objetándonos al hablarle, que no vendría el Secretario. La casualidad quiso que en ese momento que tal cosa nos decía —es decir, que no vendría el Secretario para la firma, y que le respondiéramos nosotros que lo mismo iríamos hasta la casa de él con un empleado que el Presidente nos indicara— llegó el señor Secretario, y entonces, ante la evidencia, firmaron el Presidente y el Secretario y nos llevamos el presupuesto para Canelones.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando yo hacía esa apreciación, me refería al episodio que aquí se ha comentado de la sanción, de la promulgación del presupuesto, y creo que de los nombramientos efectuados en esa misma tarde.

Yo no niego que la justificación de esa marcha realmente vertiginosa de la sanción del presupuesto esté en el hecho a que se refiere el señor Diputado; pero, lo que tenemos que considerar nosotros, como jueces de esa apelación que nos llega, es lo siguiente: ¿estuvieron la Junta de Canelones y la Intendencia de ese Departamento dentro de su derecho, dentro de sus atribuciones al sancionar, promulgar y aplicar el presupuesto que da motivo a esta apelación?... A mí me parece claro, evidente, que hay una aparente contradicción entre el párrafo del inciso segundo del artículo 251 de la Constitución de la República, y el inciso 3.o del mismo artículo, tan traído y llevado en este debate.

En efecto, el párrafo que repetidamente se ha mencionado del inciso 2.o, dice: "Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas, o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto". Y el otro párrafo dice: "En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal". Parecería evidente que si la Junta acepta las observacio-

nes que le formula el Tribunal, tiene que formular, en consecuencia, modificaciones de acuerdo con esas observaciones. En cambio, si nos atuviéramos a la letra tantas veces invocada por el señor Diputado Parallada, del otro inciso, de que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal, estaríamos en situación totalmente contradictoria a la que antes hemos encarado.

¿Cómo conciliar estas dos cosas: La primera, según la cual la Junta debe hacer modificaciones de acuerdo con las observaciones que le formule el Tribunal, y la segunda según la cual la Junta no puede introducir modificaciones después de la observación del Tribunal? A mi modo de ver debemos interpretarlo de esta manera: lo que la Junta no puede introducir al presupuesto son modificaciones nuevas, modificaciones distintas a aquellas señaladas por el Tribunal de Cuentas; no puedo aceptar el criterio sostenido por el señor Diputado Parallada, de que se trataría de observaciones que no importasen modificaciones. Declaro que no lo puedo entender; cómo un Tribunal de Cuentas puede hacer observaciones a un presupuesto, y el Municipio tiene que ajustarse a esas observaciones sin modificarlo.

Entiendo, pues, que lo que el Municipio no puede hacer son modificaciones nuevas, distintas, repito, de las señaladas por el Tribunal, modificaciones que, creo que he copiado aquí textualmente un párrafo...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—...de la Acordada del Tribunal que leyó el señor Diputado Ferrer Serra, "no sean las necesarias para atender las observaciones del Tribunal de Cuentas".

Ahora bien: planteadas las cosas así, creo que nosotros tenemos que hacernos esta pregunta: las modificaciones que el Municipio de Canelones introdujo a su presupuesto, de acuerdo con las observaciones del Tribunal de Cuentas, ¿son nuevas, son distintas de aquellas que le indicaba el Tribunal?...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—Yo creo que no.

(Apoyados)

—Pero voy todavía a formular la cuestión de otra manera; la voy a formular usando el propio lenguaje constitucional, si es que me puedo expresar de esta manera. De acuerdo con el texto constitucional, el Tribunal formuló observaciones sobre "error en el cálculo de recursos", que es exactamente la disposición del artículo constitucional; dice que el Tribunal podrá observar el presupuesto cuando hay "error en el cálculo de recursos". Esto fué lo que observó el Tribunal: hizo notar al Municipio de Canelones que había una diferencia de $ 60.000.00 entre los recursos calculados y los gastos presupuestales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado está haciendo una afirmación que no es exacta. El Tribunal de Cuentas no sólo manifiesta y advierte que hay un desorden en cuanto al equilibrio de gastos y recursos, sino que interrumpe el plazo para informarse mejor, y es precisamente violentando esa interrupción de plazo, a que tiene derecho el Tribunal con arreglo a la ley, que la Junta hace el presupuesto.

Quiere decir, que la observación no se limitaba a eso; era una observación mucho más amplia.

SEÑOR CARDOSO. — El Tribunal se expidió...

(Interrupciones).

—...e hizo conocer al Municipio de Canelones sus observaciones.

(Apoyados).

—Hizo saber al Municipio de Canelones que observaba su presupuesto, porque en éste había un desnivel entre los recursos y los gastos de $ 60.000.00.

Y bien. ¿Qué hizo la Junta de Canelones, entonces? ¿Aceptó o no aceptó la observación del Tribunal? La aceptó. Y, ¿de qué modo podía valerse el Municipio de Canelones para acatar la observación del Tribunal?, para ajustarse a la observación del Tribunal? Sólo tenía dos caminos: aumentar los recursos o disminuir los gastos. La Junta de Canelones, no sé si acertadamente o erróneamente —no me interesa— eligió este segundo camino: disminuyó los gastos.

¿Hay alguna disposición, se ha podido citar en el transcurso del debate alguna disposición legal o constitucional que obligue a un Municipio, una vez que se ha ajustado a la observación del Tribunal, a enviarle de nuevo el presupuesto para que el Tribunal vea si el Municipio estuvo bien o estuvo mal? Aquí no se ha citado ninguna disposición; al contrario, se ha citado esa ordenanza, a la que ya me referí antes, según la cual el Tribunal, en determinada oportunidad, habría indicado como conveniente que volviera a su conocimiento el presupuesto.

Señor Presidente: yo dije que iba a hacer sólo un fundamento de voto, el más escueto que puede imaginarse; he ido expresando aquí las reflexiones que surgían en mí a medida que el debate se desarrollaba. Llegué ayer a esta Cámara sin tener posición tomada; escuché todos los discursos de la tarde de ayer, casi todos los de la tarde de hoy. He formado opinión a través de la deliberación; manifiesto mi posición en el debate a través de estas reflexiones que el propio debate me ha sugerido, y por ello es que voy a votar el informe de la Comisión en minoría.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El tema sometido a consideración de la Cámara plantea diversos problemas, sobre los que trataremos de dar opinión y, al mismo tiempo da margen para hacer algunas puntualizaciones que creemos deber no omitir en nuestra exposición.

En primer lugar, un problema a considerar, problema debatido en la cátedra, en la prensa, en el seno de los órganos departamentales, y ayer arrojado a estudio del Parlamento por un señor Diputado: las resoluciones de los Intendentes promulgando un presupuesto municipal, ¿son apelables por la vía del artículo 258, abriendo la instancia de la intervención de la Cámara de Representantes?

La Constitución establece una norma precisa, a la que tiene que ceñirse el proceso del presupuesto: iniciativa del Intendente; deliberación de la Junta con posibilidades de determinadas modificaciones; informe del Tribunal de Cuentas, que puede formular limitadas observaciones; y si no hay observaciones o las acepta la Junta, "sanción definitiva" del presupuesto. Si esas observaciones son rechazadas, se elevan todos los antecedentes a la Asamblea General, la que debe expedirse en un plazo de cuarenta días. De no hacerlo se considera que el presupuesto ha sido sancionado.

En favor de la tesis negativa: la Cámara no debe entender del recurso de apelación contra los presupuestos municipales. Se hacen distintos argumentos.

El primero, podríamos decir que es un argumento pie de letrista, pues toma la letra de la Constitución ceñida y cerradamente. El artículo 251 establece: "Si la Junta aceptara las observaciones del Tribunal, o no mediaran éstas sancionará definitivamente el presupuesto". Sanción, y sanción definitiva, se dice, lo que significa, a través de los términos de la Constitución que no hay una instancia ulterior

Si nosotros admitiéramos la posibilidad de una apelación ante la Cámara de Representnates la sanción del presupuesto no sería definitiva porque su supervivencia jurídica estaría condicionada a un pronunciamiento posterior del órgano legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Le concedería la interrupción, pero le puedo adelantar que esta tesis no es la mía; que estoy exponiendo los razonamientos que se esgrimen a favor de ella y que trataré de rebatirlos.

Como creo que el señor Diputado Rodríguez va a defender la otra tesis, que es la que sustentaré, su interrupción no tendría objeto.

En segundo lugar en defensa de este criterio se dice: el artículo 258 establece un recurso genérico. Materia: decretos de la Junta y resoluciones del Intendente; órgano recurrente: trescientos ciudadanos, tercio de la Junta Departamental o Poder Ejecutivo; Juez de Alzada: Cámara de Representantes; plazo para expedirse: sesenta días.

En cambio cuando el constituyente —se dice— regula el proceso del presupuesto municipal, establece un procedimiento totalmente distinto.

Organo recurrente —si puede llamarse así—: Mayoría de la Junta que no acepta las observaciones del Tribunal; Juez superior: Asamblea General; y plazo: cuarenta días.

Es decir que un caso es el régimen común y ordinario y otro es el de excepción.

Lo lógico es que lo normal, lo ordinario y lo común no comprenda el caso exceptuado.

Y hay un tercer argumento sobre el que ayer ponía el acento el señor Diputado González: el presupuesto no es una ley, sino un acto administrativo.

Confieso que en esta materia tengo cierto miedo de entrar. De los problemas más intrincados en materia jurídico-financiera, la naturaleza del presupuesto es uno de ellos. Cada autor tiene una opinión sobre el punto.

En la Facultad de Derecho en tres cursos donde se estudia el problema de si el presupuesto es ley o es acto administrativo, cada profesor sostiene un criterio propio.

Temo así entrar en una cuestión tan ardua, sobre la que

no podemos hacer ninguna afirmación radical y contundente, porque desde hace decenas de años se discute sin haber llegado a soluciones definitivas.

Pero, señor Presidente, yo he dicho que esta tesis a pesar de lo subyugante que es en apariencia no me atrae ni tiene mi opinión. ¿Por qué? ¿Qué es el presupuesto? Es, en definición general; autorización para gastos y previsión de recursos

Nuestro constituyente, en la buena doctrina financiera, quiso que el presupuesto fuera —que no lo sea es una cosa distinta,pero quiso que fuera— el acto fundamental de gobierno. El presupuesto es el instrumento o la vía a través de la cual un partido que alcanza el poder puede realizar las reformas y los programas de principios trascendentes que anunció. Organización administrativa, reajuste de servicios, reformas tributarias, tienen una vía normal para hacerse, que es el presupuesto; el presupuesto en lo nacional o en la zona más achicada de lo municipal.

Y entonces, de admitir la tesis negativa nos hallaríamos ante este incuestionable absurdo ——el absurdo no es de la tesis sino de la consecuencia que derivaría de ella—: que frente a un decreto de la Junta o una resolución del Intendente, por insignificantes que fueran, por mínima lesión que infirieran por menores dosis de arbitrariedad que contuvieran las minorías estarían defendidas, porque pueden abrir la instancia de la Cámara de Representantes.

En cambio contra el acto fundamental de gobierno, contra el más trascendente y el más significativo, contra el que puede acumular mayor dosis de exceso, de arbitrariedad, y de lesión, contra ese las minorías estarían indefensas. Porque lo cierto es que en todo este proceso del presupuesto previsto en el artículo 251, quienes actúan y quienes resuelven son las mayorías. Son las mayorías las adictas al Intendente que dicen si la iniciativa que viene del Intendente debe o no modificarse; son las mayorías adictas al Intendente quienes dicen si son aceptables las observaciones del Tribunal o si debe darse intervención a la Asamblea General.

Es decir, que en este caso y ante el instrumento fundamental de acción gubernamental, el más trascendente y significativo, subrayo, la protección de las minorías desaparecería totalmente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería decir que las minorías estarían respaldadas por el Tribunal de Cuentas, órgano independiente que ejerce el contralor constitucional de la administración financiera.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Como satisfacción moral para las minorías, tremenda; pero, como efecto jurídico, ninguno porque las mayorías siempre darían su última palabra en el orden del juego de los órganos departamentales.

Pero esta solución que aparentemente es absurda, si no hubiera otra interpretación del texto constitucional y si la letra de la Constitución no nos dijera otra cosa, por absurda que fuera, tendríamos que aceptarla porque los errores del constituyente no pueden ser corregidos por el legislador ni enmendados por un órgano en función jurisdiccional.

Sin embargo, cabe otra interpretación clarísima del texto constitucional. ¿Qué nos dice éste? Que el Intendente remite el proyecto de presupuesto a la Junta que ésta lo eleva al Tribunal, que del Tribunal vuelve a la Junta que la Junta, si no acepta las observaciones, lo eleva a la Asamblea General. Es decir, que lo que está en juego y lo que se está moviendo y a lo que se refiere el proceso previsto por el constituyente, es a un proyecto de Presupuesto, a una iniciativa a estudio, que no puede inferir agravio a nadie porque no integra el cuadro normativo vigente. Y entonces, sí, entonces es lógico que las minorías no tengan recursos en tanto dura el proceso de este Presupuesto, porque mientras que ese Presupuesto no ha sido sancionado, no integra el orden jurídico, y no hay efectos perjudiciales ni daños que deriven de él.

Pero cuando el Presupuesto adquiere vigor, proyección y trascendencia jurídica, se incorpora al orden jurídico entonces, sí, tiene consecuencias prácticas, y en defensa de la minoría, aparece el artículo 258.

Antes de terminar este capítulo, quiero señalar otra cosa. La intervención de la Asamblea General aquí no se hace por vía de recurso. Hay algunos que sostienen que la Asamblea General, cuando es llamada a resolver las discrepancias entre el Tribunal de Cuentas y la Junta Departamental, actúa en función jurisdiccional; otros hablan de procedimiento de "contralor de coordinación". No: en la intervención de la Asamblea General no hay nada de eso. Estamos frente a lo que se llama un acto complejo en donde, producidas determinadas condicionantes o llenados determinados requisitos, se exige la concurrencia de la voluntad del otro órgano, para lograr el perfeccionamiento jurídico del acto de que se trata.

Es lo mismo que ocurre, como se ha señalado, cuando una de las Cámaras, recibido un proyecto del otro Cuerpo, hace observaciones y rechaza las disposiciones del mismo. Se reune la Asamblea General. ¿Para qué? ¿Cómo Juez en el litigio de ambas Cámaras? No; para por su pronunciamiento, por la expresión de su voluntad, completar el proceso de perfeccionamiento del acto jurídico y darle plena validez.

Es decir, primer punto, para mí incuestionable: los Presupuestos municipales, los decretos de los Intendentes declarando vigente un Presupuesto municipal, son susceptibles del recurso del artículo 258 de la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He escuchado con la máxima atención al señor Diputado Beltrán y debo comenzar por decir, en esta breve interrupción, que en el día de ayer cuando oí la tesis que desarrollaba el señor Diputado González, en primer término ésta produjo en mi espíritu un estado de asombro, pero cuando fuí siguiendo el razonamiento, ví —y no me pronuncio en definitiva sobre la misma, porque merece un estudio mucho más meditado— que ella no es una tesis que se pueda tachar rápidamente de equivocada.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En absoluto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que tal vez estudiando con detención el problema, tengamos que llegar a la conclusión a que llega el señor Diputado González, de que las apelaciones no son procedentes en el caso de presupuestos municipales.

La Constitución dice —y no voy a hacer citas de artículos; no creo que sea el caso y menos en una interrupción— que las Juntas Departamentales tienen dos funciones esenciales: la legislativa, dentro del orden departamental y la de contralor. El presupuesto, en su esencia ¿qué significa? En su realidad es un acto de contralor a priori de la actuación y de la actividad de la Intendencia Municipal. La esencia de lo que nos enseñan los profesores en la Facultad de Derecho significa eso: que es un contralor a priori que realiza la Junta Departamental. Y si está en una función de contralor, los actos que cumple esa Junta en esa función ¿son en realidad apelables? Daría la impresión que no.

Comprendo el valor del argumento del señor Diputado Wáshington Beltrán cuando nos dice: "pero fíjese lo absurdo, la consecuencia absurda que podría surgir de estos hechos: la Intendencia o la Junta en una ordenanza agravia mínimamente el derecho de una de las partes, y las minorías tienen la facultad de recurrir por la vía de la apelación, de esa ordenanza, y no tendrían ese derecho en el caso del acto fundamental que es el presupuesto. Pero yo recuerdo otra cosa: recuerdo el contexto de nuestra Constitución, y recuerdo que frente a actos especialísimos del Intendente, la minoría de la Junta Departamental tiene la facultad de recurrir al juicio político para atacar al Intendente que se hubiera desviado, que hubiera cometido un abuso de poder en ese acto para juzgarlo ante el Senado de la República. Siempre la minoría tiene un derecho.

Pero hay otra cosa fundamental que en este momento tal vez no pueda ponerse en práctica, pero que el constituyente, que en este punto fué prolijo —en el punto de los contralores— estableció un contralor más frente a los actos de las Intendencias. Los actos de la Intendencia se pueden rever. Nuestra Constitución estableció un órgano especial para reverlos, el que desgraciadamente no ha sido creado como lo dispone la Constitución de la República; pero será necesario que se cree rápidamente, para garantizar el derecho de todos. Me refiero al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Diferencias políticas pequeñas han impedido la creación de ese organismo que puede rever y reparar el daño que un acto municipal pueda ocasionar en perjuicio de un particular.

Por eso no creo que quede totalmente desamparado como podría parecer de la sugerencia del señor Diputado Beltrán. Siempre hay dos caminos: el particular, el de hacer ver el acto, y el de la minoría de la Junta, de entablar el juicio de responsabilidad política del Intendente o de la misma Junta. Creo que hay una amplia garantía de derecho. Pero, repito, sobre este problema, que merece un estudio sumamente detenido, no me animo en este momento a pronunciarme en forma definitiva. Quería hacer la salvedad a los efectos de admitir la opinión del señor Diputado González.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Prosigo, señor Presidente.

Muy rápidamente, voy a hacer referencia a las dos obser-

vaciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra. En primer lugar, el expresó que la intervención de la Junta Departamental en materia de presupuestos llena simplemente funciones de contralor. Aquí está el nudo de la cuestión.

¿Se puede hablar simplemente de una actividad administrativa de fiscalización o se trata de un acto complejo que llena las características de normas generales impersonales y abstractas que singularizan al acto-regla? Ese es el problema, sobre el que señalo una posición; pero problema sobre la cual he dicho que no hay criterio formado.

En segundo lugar, al enunciarme la posibilidad de que pueda abrirse la instancia del juicio político, no achica la fuerza de mi argumentación; que contra los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes habría una mayor garantía, que contra el acto fundamental del presupuesto, porque contra el acto de sanción del Presupuesto cabría, según su interpretación, sólo la vía del juicio político, pero contra los decretos de la Junta, y las resoluciones del Intendente, aún los que causan pequeñas lesiones, puede caber el juicio político, pero puede caber también, la apelación por el tercio de la Junta, puede caber la apelación por trescientos ciudadanos, puede caber la apelación por el Poder Ejecutivo.

Continúo señor Presidente.

Segundo punto a considerar, en el que deseo hacer una puntualización a la que me he referido al principio: en 1947, al iniciarse la legislatura anterior y por la circunstancia de que había corrido brevísimos días desde que habían comenzado las deliberaciones de este Cuerpo —no estaban designadas aún las Comisiones Permanentes—, me tocó integrar una Comisión Especial encargada de dictaminar sobre una apelación interpuesta por una minoría de ediles, contra un decreto de un Intendente promulgando un Presupuesto Municipal.

Con aquél y éste, podríamos decir, casos gemelos, hermanos siameses, con la diferencia de que lo que está hoy a la derecha estaba a la izquierda la circunscripción administrativa es la misma: Canelones; el Intendente contra el cual se apelaba era un Intendente Batllista, hoy es un Intendente del Partido Nacional herrerista; el órgano recurrente ayer era una minoría del Partido Nacional herrerista, y hoy es una minoría del Partido Batllista.

En los dos casos se han hecho imputaciones similares: primero, celeridad en los trámites, celeridad evidente a pesar de las explicaciones que daba recién un señor Diputado; segundo, la circunstancia de que en los dos Presupuestos se creaban numerosos cargos; y tercero, —sé lo que podría decir el señor Diputado Piffaretti, que no se halla presente en Sala: que el Presupuesto anterior se inició en setiembre de 1946, pero lo cierto es que la aceleración de trámites empezó después de las eleccione de noviembre de ese año,— la sorprendente preocupación de un Intendente cuyo partido es derrotado en la lucha comicial, para presentar, atando a la Administración futura, un Presupuesto determinado.

Yo no digo que haya ocurrido, pero tengo derecho a sospechar, y el derecho a expresar mi aprehensión, de que esta vía de la sanción urgente de los Presupuestos municipales después de las elecciones, sirva de táctica y de procedimiento político para dar satisfacción a inquietudes burocráticas, y para ligar a las futuras Administraciones de tal manera, que su rumbo, su orientación y su plan —por lo menos en espacios significativos de tiempo— no estarán trazados por quienes llegan al Gobierno en virtud de que la ciudadanía confió en sus principios, en sus ideas, y en sus programas, sino que el rumbo, la orientación y el plan de esa Administración estará impuesta por los que han sido derrotados en las urnas.

Confieso que si esto fuera así, estaríamos entrando en un camino muy peligroso, censurable políticamente, y, además, enormemente riesgoso para quienes lo utilizan, porque correría el peligro de que la leyenda de Mr. Guillotin vuelva a repetirse, de que en ese juego de rotación de partidos que se da en los aspectos municipales —ya que no en lo nacional— sientan mañana en carne propia y rudamente lo que hoy, con su técnica, en carne ajena y rudamente están haciendo sentir.

No digo que esto haya acaecido aquí. Señalo mi temor de que pueda haber ocurrido y de que pueda utilizarse este expediente en el futuro. Si yo tuviera la convicción de que esto ha ocurrido, creo que entonces sí el presupuesto merecería la impugnación y la apelación debería tener la adhesión de la Cámara.

Hay un viejo aforismo latino: "Jura movit curia"; el Tribunal conoce el Derecho; lo que quiere significar que a los jueces no los atan alegaciones de derecho de las partes. Y así, si a nosotros se nos demostrara que este presupuesto ha tenido esos objetivos, nos hallaríamos ante un caso claro de abuso o desviación de poder, de ejercicios de facultades legítimamente otorgadas, ejercidas de acuerdo con las formas de Derecho pero persiguiendo finalidades o propósitos que no son los que tuvo en vista el legislador al confiarle esas atribuciones. Y aunque los apelantes no invocaran el abuso o desviación de poder, si éste estuviera acreditado, tendríamos que aceptar la pertenencia del recurso.

Pero para admitir la existencia de abuso o desviación de poder tenemos que tener las pruebas, no pruebas documentadas —porque ningún jerarca o administrador va a ir inscribiendo en un papel los móviles, propósitos u objetivos que lo guiaron en sus actitudes— pero pruebas efectivas.

Y esas pruebas no las tenemos, no sé si porque los hechos no dieron margen a que se configurara el abuso o desviación de poder, o porque la Comisión apuntó para otro lado centrando la discusión en torno de la legitimidad o no de la aprobación del presupuesto en las condiciones en que vino. Por una u otra razón, lo cierto es que no se ha probado el abuso o desviación de poder.

Se crearon cargos, ¿pero esos cargos son innecesarios? La prueba no nos ha sido proporcionada. Se aumentaron sueldos de funcionarios. Pero, ese aumento de sueldo a funcionarios, ¿se hizo con criterio político, de retribución a adhesiones partidarias? Esa prueba no nos ha sido dada.

Es decir, que no podemos afirmar que al sancionar el presupuesto de Canelones el 13 de febrero de 1951, el Intendente de esa circunscripción administrativa incurrió en abuso o desviación de poder.

Tercer punto al que voy a hacer una referencia rapidísima, porque escapa al tema que estamos discutiendo: el efecto suspensivo —que para mí lo tiene, evidentemente— del recurso interpuesto ante este Cuerpo.

Ello es indudable frente a la letra clarísima del artículo 259: "Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo". Quiere decir que cuando la resolución apelada no tenga ese objeto, la apelación interpuesta tiene efecto suspensivo.

Además, se le ha reprochado con toda razón al Intendente de Montevideo —y no estoy muy seguro si ese es el motivo del juicio político, que se le ha incoado, pediría a los señores Diputados que me rectificaran— el hecho de que interpuesto el recurso del referéndum, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, él, sin necesidad de consulta a la Junta Departamental, no aplicara la Constitución, y suspendiera el decreto impugnado sobre aumento de tarifas.

Cuarto punto, señor Presidente, y entro a tratar en concreto al punto en debate. La impugnación se debió a la circunstancia de que el Tribunal de Cuentas formuló reparos en cuanto al cálculo de los recursos del presupuesto presentado por la Intendencia de Canelones, y que la Intendencia de Canelones modificó los gastos;...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ROCHE. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el trémino de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ...aceptó la observación en cuanto a los recursos, estimó que estaban mal calculados y en función de ello ajustó los gastos, disminuyendo los rubros pertinentes.

¿Hizo bien o hizo mal? Creo, de acuerdo con el texto constitucional, circunscribiéndome simplemente al aspecto jurídico en el que he tratado de mantenerme en el curso de esta exposición, que hizo bien la Intendencia de Canelones.

En materia de presupuestos municipales, nos encontramos con esta realidad: la Constitución quiere presupuestos equilibrados, lo que quiere decir, presupuestos en los que haya ajuste de gastos y de recursos. Si hay más gastos que recursos, no es equilibrado, y si hay más recursos que gastos no es tampoco equilibrado, y además el superávit tiene un destino y una afectación precisa por el texto constitucional.

Pero si esto es así, si estamos limitados por esa exigencia, indudablemente toda observación del Tribunal, para ceñirse a ella, tiene que obligar a la modificación del presupuesto. No admito que se sostenga lo contrario, invocándose como ejemplo el que pueda producirse el caso de que la intervención del Tribunal, prevista por el constituyente, se limite a simples rectificaciones de denominacio-

nes. Esto sería reducir al Tribunal de Cuentas, con toda su enorme potestad de fiscalización y de contralor, al desempeño de tareas de auxiliar 4.o de Contaduría, vigilando el léxico y la terminología presupuestal empleada en el proyecto de presupuesto. Es decir, entonces, que cada observación del Tribunal, para ser aceptada, tiene que motivar necesariamente una modificación del presupuesto. Si hay un gasto que no está establecido y debía estarlo, y el Tribunal pone el acento de su observación sobre ese gasto, porque es una obligación presupuestal, no incluída, la incorporación del gasto, para conformarse a la observación, necesariamente tiene que ir seguida por la creación de un recurso, porque el presupuesto tiene que ser equilibrado, y si hay un gasto que indebidamente se ha colocado —porque, por ejemplo, por ley corresponde al gobierno central— la eliminación del gasto necesariamente tiene que provocar la eliminación de un recurso o su reducción, porque si no no habría presupuesto equilibrado. Esto nos está diciendo que la interpretación del artículo 251 tiene que hacerse racionalmente.

No podemos admitir la interpretación cerrada. No puede hacerse esta interpretación, porque si no tendríamos que llegar a la conclusión de que el constituyente en el inciso segundo del referido artículo previó una instancia en el proceso del presupuesto que jamás, jamás de los jamases podía darse.

(Apoyados).

—Esto es elemental. Y entonces, para pronunciarnos sobre la modificación tenemos que hacerlo viendo si esa modificación, viola o no los objetivos de fiscalización otorgados al Tribunal de Cuentas.

Es decir, entonces, primer aspecto para mí evidente: la observación del Tribunal de Cuentas y la conformación a la observación del Tribunal importa o tiene que llevar a la modificación del presupuesto. Pero, se dice —argumento esgrimido creo que por el Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas— por esta vía se puede eludir impunemente la fiscalización y el contralor del Tribunal de Cuentas.

No, señor Presidente, porque en primer lugar está la posibilidad del recurso del artículo 258, y prueba de ello es que el problema ha llegado por este camino a nuestro conocimiento. En segundo lugar —y algo responde a esto— el constituyente le impuso a la Intendencia la obligación de elevar al Tribunal de Cuentas, con instrucción de todos los antecedentes, el presupuesto aprobado. El Tribunal de Cuentas puede así perfectamente, confrontar si esas modificaciones provocadas por sus observaciones han sido un instrumento para violar su fiscalización, incurriendo en procedimientos censurados por la Constitución.

El Tribunal de Cuentas puede, por intermedio del Contador Municipal, intervenir preventivamente los pagos hechos en función de un presupuesto mal sancionado, porque indirectamente se ha violado la Constitución. El Tribunal de Cuentas, además, que tiene, por imperio de preceptos constitucionales conocimiento de todos los antecedentes relacionados con el presupuesto, puede denunciar ante quien corresponda —facultad dada por la Constitución, artículo 201, inciso E)— todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos o infracción a las leyes de presupuesto y contabilidad. Esto significa que en manos del Tribunal de Cuentas se mantiene siempre la eficacia del contralor, y que de producirse esta emergencia, está habilitado para poner el hecho en conocimiento de la Junta para que, si ésta no apeló al 258, tenga la vía abierta del juicio político frente al Intendente. Y en un último aspecto quiero referirme a los argumentos expuestos en Sala por el señor Diputado Rodríguez, que dijo que el Tribunal de Cuentas no dictaminó, sino que en su informe solicitó nuevos antecedentes que interrumpían el plazo. Creo que este distinguido legislador incurre en un error.

El Tribunal de Cuentas se expide sobre el proyecto de presupuesto por mensaje del 8 de febrero de 1951. En ese informe del Tribunal de Cuentas se dice lo siguiente: "Atento a lo que dispone el artículo 251 de la Constitución de la República, el Tribunal acuerda: 1.o Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, observando el proyecto de presupuesto del Municipio de Canelones a que se refiere este expediente por error en el cálculo de los recursos, el que se debe estimar en la suma de pesos 60.000.00 menos". Es decir, que el Tribunal de Cuentas produce informe, y tan lo hace así, que se refiere expresamente al artículo constitucional pertinente.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Corroborando lo que manifiesta al señor Diputado Beltrán, debo expresar que cuando el Tribunal de Cuentas pidió esos informes a la Oficina a que se ha hecho referencia, una vez que los obtuvo fué cuando dictó la resolución que está leyendo el señor Diputado.

Quiere decir, clara y terminantemente, que hubo resolución después que vinieron las aclaraciones de esos pedidos de informes.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Es verdad que en la misma resolución del Tribunal de Cuentas, en el numeral tercero, se dice que debe librarse oficio "al Contador Municipal de Canelones para que, en su carácter de delegado del Tribunal, informe respecto a los motivos o causas que han determinado el atraso en pagos y versiones a que se ha hecho referencia".

Esto no quiere decir que el oficio que se libra al Contador Municipal se haya enviado a fin de obtener antecedentes que interrumpan el plazo. En efecto, el Tribunal, por el numeral primero, según sus propias palabras, ha producido el dictamen que exige la Constitución. En segundo lugar, porque es elemental —y algún antecedente de esto asunto lo dice aquí— que cuando el Tribunal pide antecedentes y quiere que se interrumpa el plazo constitucional que tiene para resolver, debe decir: pido tales antecedentes y mientras no los reciba, el plazo constitucional, de acuerdo con las disposiciones de la Carta Orgánica, está interrumpido, y en tercer lugar, porque las resoluciones contenidas en los distintos numerales de este dictamen no se refieren todas a presupuesto, a este presupuesto. Se refiere sólo el numeral primero, que es el que dice que dicta informe. El segundo numeral por ejemplo, expresa que se señala "a la Junta Departamental a sus efectos, la situación de atraso en los pagos de versión a que se refiere el resultando 7º que antecede". Y en los considerandos se declara que las obligaciones pendientes de pago a que se refiere el resultando 7.o que antecede "sin entrar a considerarlas este Tribunal, destaca la necesidad de regularizar esa situación."

¿Qué significa esto? Que en la resolución enviada a la Intendencia de Canelones hay un aspecto concluyentemente relativo a este presupuesto: el informe; y otros aspectos que no tienen relación con el presupuesto que estaba a consideración del Tribunal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo sostengo que el numeral tercero de la resolución del Tribunal está referido de manera expresa a ese presupuesto que está considerando; porque si no tiene esos informes del Contador municipal no sabe la razón de ese atraso.

Si la razón del atraso en esos pagos se debe a una insuficiencia de las rentas municipales, entonces el presupuesto tiene una obligación que contemplar; hay una omisión de una obligación presupuestal que tiene que ser contemplada por el proyecto, y por esa razón sostengo que este dictamen del Tribunal de Cuentas no era definitivo, y que el proyecto definitivo tenía que volver al Tribunal con el informe del Contador municipal. En cambio, si el atraso de pagos se debía sólo a una dificultad de Tesorería, pero no a insuficiencia de los recursos, podía muy bien entrar entonces en vigencia el presupuesto tal como había sido proyectado.

Naturalmente, desde luego, que si se debía a insuficiencia de recursos, el proyecto de presupuesto tenía que contemplar y crear los recursos para atender los gastos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Lo que no puede negar el señor Diputado es que el Tribunal de Cuentas declara que produce el informe que exige la Constitución en su artículo 251 y que es elemental que, en el caso de estimar que se quiere antecedentes necesarios para producir informe y mientras no los reciba se suspende el plazo, debe decirlo así el Tribunal.

Por estas razones, señor Presidente, en su momento votaremos en contra de la apelación interpuesta por la Junta Departamental de Canelones.

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Yo no pensaba intervenir en este asunto, y menos después de haber oído a los abogados que hay en la Cámara. Han hecho verdadero dispendio, por decirlo así, de talento y de erudición. De manera que mi opinión poco va a influir en la opinión de la mayoría.

(No apoyados).

—Mi manera de encarar el caso es idéntica a como lo encararía uno cualquiera de los agricultores de mi departamento: sencillamente, porque no dan para más los conocimientos que tengo en la materia.

En estos días precisamente, y fué cuando me decidí a intervenir en este debate, recibí una carta de un viejo amigo, que me pide insistentemente, en párrafos reiterados, que haga el bien de colocar a su hijo en algún puesto público, en la Colonia de Alienados, si es posible, o si no en el Ferrocarril. Me manda el nombre y la serie y número de credencial.

Verdaderamente yo estoy habituado a esta clase de solicitudes, pero en este caso llegó en el momento preciso para encender en mí una opinión sobre el asunto. Porque pensé que yo, que era tan enemigo de estos nombramientos que hizo a último momento el Intendente Torres, no debía hacerlo.

Torres, en efecto, pensaba ganar la Intendencia de Canelones otra vez. Había división en el Partido Colorado, que le encendía la sospecha y la esperanza de que el Partido Colorado perdiera de nuevo la elección que se aproximaba. De manera que no hizo nombramientos. Los amigos que tenía, y que le habían pedido, como a todos nos piden por lo general los hombres pobres, los iría ubicando poco a poco después, en el desarrollo de la intendencia que venía y que, repito, pensaba conquistar.

Pero resultó, señor Presidente, —es probable que la bancada contraria diga que esto es una suspicacia—, que perdió la elección el Intedente Torres, —excelente persona, todo un caballero, digno de aprecio—, y entonces mandó toda la hornada de los que pensaba ubicar en una sola vez. Esta es la convicción que yo tengo.

Naturalmente que desequilibró el presupuesto y que el Tribunal de Cuentas pidió que lo arreglara. Y lo arreglaron, pero no lo llevaron otra vez al Tribunal de Cuentas, de manera que quedaron en la misma. Por esa razón nosotros protestamos.

Pero protestamos también por otra razón: porque el candidato nuestro es Rivera Berreta, hijo de don Tomás, un sujeto que conoce el Departamento en todos los rincones y que indudablemente va a hacer una obra edilicia de primer orden, que la haría si tuviera recursos; pero he ahí que el hombre que esperaba tener recursos suficientes, se encontrará con que estará mermado por la hornada de empleados que hizo el Intendente que se iba.

De ahí la protesta. No habría ningún motivo para protestar si no fuera por eso. Nosotros estamos contentos de que se ubiquen tales o cuales hombres de trabajo que encuentran mejor los puestos que da el Estado, porque son más descansados y mejor redituados. Este hombre que me escribe, por ejemplo, es el padre de un muchacho que trabaja de peón lechero y gana $ 60.00 y si viniera a la Colonia, como me pide, ganaría creo que $ 180.00 y tendría sus horas de trabajo determinadas.

Así que, desde el punto de vista, por decirlo así, primero, yo me tengo que inclinar forzosamente, aunque no fuera correligionario de Rivera Berreta, por esto y por su deseo y por la protesta que ha enviado al Parlamento.

Por otra parte los fundamentos constitucionales son evidentes. No sólo el artículo a que me referí relativo al Tribunal de Cuentas, sino también por el artículo que creo han leído ya los otros señores Diputados, el artículo 251 de la Constitución. No lo leo porque lo conocen perfectamente los compañeros de Cámara. Pero es evidente que en él se establece de una manera perentoria que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal de Cuentas; si la Junta aceptara las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

Esos son los fundamentos de mi voto. Ningún otro. Pero creo que son suficientes, pese a todas las argumentaciones que han hecho los abogados, que respeto pero que me parece que son evidentemente argumentaciones abogadiles.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Deseo formular a la Mesa una consulta: ¿cuántos señores Diputados hay anotados para hacer uso de la palabra en este problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos señores Diputados.

SEÑOR CARTOLANO. — Evidentemente, señor Presidente, que cada Diputado tiene ya posición tomada frente a este problema y los sectores políticos que componen este Parlamento en la misma situación. Hace dos días que estamos discutiendo este problema, y creo que los discursos que se hagan no podrán ya hacer variar la posición de cada Diputado. Por este motivo, y con los respetos debidos a los señores Diputados que están anotados, que no sé quiénes son, voy a formular la siguiente moción: para que se de el punto por suficientemente discutido, y se vote.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote

(Se vota).

—Cuatro en sesenta y tres: Negativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo no voté la moción del señor Diputado Cartolano por cuanto hay un sector de la Cámara, el sector cívico, que todavía no ha expresado su opinión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entiendo, señor Presidente —y por eso no voté la moción del señor Diputado Cartolano— que los señores Diputado que están anotados para hacer uso de la palabra tienen interés y han demostrado su voluntad de ocuparse del problema en debate. Pero sería conveniente, dada la hora avanzada, que después que hicieran uso de la palabra esos señores Diputados anotados se diera, entonces sí, el punto por suficientemente discutido. Esto lo voy a proponer en su oportunidad.

Hago este anticipo de mi moción para que no se vaya a sorprender después ningún compañero de Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A qué título, señor Presidente? ¿Como inscripto?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado inmediatamente para intervenir en el asunto, pero parecía que quería hacer alguna moción de orden...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Simplemente quería dar la razón de mi voto.

Voté para que se diera el punto por suficientemente discutido, a pesar de estar inscripto; pero naturalmente en ese momento no percibí que había una bancada que no había hecho uso de la palabra. De haberlo percibido, no hubiera votado. Pero me llevaba una consideración: evidentemente ha sido un asunto muy discutido. Algo podía decir yo; por lo menos plantear mi posición personal; pero en atención a la comodidad de los señores Diputados di mi voto a la moción.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Bianchi Altuna ha manifestado que una vez que hablen los señores Diputados inscriptos se reserva el derecho de mocionar para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si bien es cierto que el señor Diputado Cartolano ha manifestado que desde el punto de vista constitucional y legal el debate parecería ya terminado, quiero significar a la Cámara que si en el transcurso de la disertación que van a hacer los oradores que faltan, alguien vertiera manifestaciones como las que acaba de hacer el señor Diputado Legnani, haciendo una acusación al Intedente en el sentido de que largó una hornada de empleados, como si esa fuera la única finalidad del presupuesto, me reservo el derecho de objetar y hablar en Cámara para desvirtuarla como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no me voy a ocupar del problema político porque creo que esto debemos resolverlo, fundamentalmente, con arreglo a la mejor interpretación de la ley, y lo que me preocupa en este momento es ajustarme a esa interpretación.

No voy a hablar sobre muchos aspectos del problema, porque han sido tratados amplia y brillantemente. Me voy a referir a un aspecto, y es el relativo a que lo que nosotros sustentamos es lo que contempla mejor el espíritu de la Constitución.

La Constitución quiere hacer del Tribunal de Cuentas un instrumento para que los presupuestos del país se regularicen, para que no sean una ficción, sino una realidad, y que los gastos, dentro de lo posible, no excedan a los recursos. Y digo dentro de lo posible, porque, naturalmente, en materia de recursos, planteados éstos con la mayor buena fe, pueden por tal o cual causa no estar después de acuerdo con las perspectivas que existían cuando se crearon.

Pero parece evidente que un Tribunal de Cuentas no puede dar el visto bueno a un presupuesto —si esa es la finalidad: la regularización de los gastos públicos— sin conocer las disposiciones que rigen ese presupuesto. Es evidente que el Tribunal de Cuentas, cuando expresa uno de los defectos del presupuesto, no hace una observación terminante, que pueda satisfacerlo simplemente una vez que aparezca corregido, del punto de vista de los números, por ejemplo, lo que él ha indicado. Porque le sería muy fácil entonces a cualquier poder municipal, o por la reducción

de los gastos en las oficinas o por la creación de recursos, dejar sin intervención alguna al Tribunal de Cuentas. Podría presentar deliberadamente un presupuesto en malas condiciones: el Tribunal se lo advierte, y entonces ante esa advertencia, establece un exceso, y ya no tendría que rendir cuenta ninguna. Le bastaría, por ejemplo, establecer nuevos recursos —que lo puede hacer sin que el Tribunal pueda hacer objeción alguna— que significarán tanto a cuanto en sus entradas, aunque sea evidente que no será así, o puede también disminuir los gastos de oficina. Asimismo podría hacer de modo que recursos que se necesitan para determinadas oficinas, que a su vez recaudarían para el Estado, se eliminaran, lo que traería como consecuencia de esa medida que lo que debía percibirse no se perciba. Por ejemplo, si suprime inspectores, puede hacer que muchos establecimientos no cumplan con sus obligaciones, no se esté en condiciones de controlarlos, y no ingresen recursos que debían ingresar.

Si a una oficina recaudadora que debe percibir impuestos la privan de los elementos para que esos impuestos ingresen, el Tribunal de Cuentas, con este procedimiento que se aconseja, habrá aceptado un nuevo presupuesto en condiciones completamente irregulares.

Pero el Tribunal de Cuentas, como aquí se ha dicho muy bien, pide informes, en el mismo decreto en que pone en conocimiento de la Junta el primer error que ha percibido; y esos informes son fundamentales. Como se dijo muy bien aquí, el Tribunal quiere saber por qué no se pagan tales o cuales gastos. ¿Por qué quiere saberlo? Quiere saberlo obedeciendo a dos razones: puede obedecer a un acto de irregularidad de la Intedencia; pero si el presupuesto estuviera equilibrado, si las rentas realmente permiten hacer esos gastos, el Tribunal no puede oponerse al nuevo presupuesto, porque el presupuesto estaría equilibrado. Pero también puede quedar demostrado que el presupuesto vigente el que va a dar base al otro, no tiene los recursos necesarios para los gastos y, por lo tanto, si no ha sido previsto esto en el nuevo presupuesto, hay un defecto que el Tribunal no estaba en condiciones de corregir.

Por eso me parece evidente que el Tribunal debe conocer en última instancia, si ha de cumplirse lo que la Constitución exige, en qué forma han sido atendidas sus advertencias.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Como no puede obtener hoy, en momentos en que hacía uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, una interrupción, la solicito del señor Diputado Batlle Pacheco, en este momento, cuando se refiere al punto en que yo quería hacer esta manifestación en la disertación del doctor Ferrer Serra.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—El señor Diputado Ferrer Serra se refirió a la ordenanza dictada por el Tribunal de Cuentas de fecha 13 de setiembre de 1935 en cumplimiento del artículo 20, inciso F) de la Constitución de la República, y leyó textualmente una parte que, aparentemente, le daba la razón, sobre la cual hizo especial hincapié pero pasó muy rápidamente por sobre lo que a renglón seguido decía el artículo citado de la mencionada ordenanza, que también, en este caso, tiene especial interés.

Dice el artículo 9.º de la referida ordenanza: "Devuelto el presupuesto por el Tribunal de Cuentas con su dictamen, la Junta resolverá definitivamente respecto de su sanción, no pudiendo hacer nuevas modificaciones que no sean para atender las observaciones del Tribunal si estuviera de acuerdo con ellas". Y ahora viene la parte sobre la cual hizo especial hincapié el señor Diputado, que dice: "Dictada la resolución definitiva, es conveniente que se comunique de inmediato al Tribunal".

(Interrupciones).

—Lo de "conveniente" es por lo de "de inmediato", ya que la comunicación es obligatoria desde el punto de vista constitucional. Y luego viene la parte en la cual el señor Diputado pasó muy rápidamente, y es la siguiente: ..."a los efectos de que éste declare que no hay inconveniente en su promulgación, o que mantiene las observaciones que no hubieran sido atendidas'. Esto es fundamental; es lo que no se ha dicho.

Al Tribunal debió enviarse de nuevo ese presupuesto para que declarara que no había inconveniente en su promulgación o, en caso contrario, que mantenía las observaciones que no habían sido atendidas.

El artículo 10 de la referida ordenanza de contabilidad, dice: "Producido el acuerdo entre la Junta y el Tribunal, aquélla lo pasará a la Intedencia, a los efectos del cúmplase, y puesto éste, remitirá de inmediato una copia exacta y autenticada al Poder Ejecutivo y otra al Tribunal de Cuentas". Quiere decir, que debe producirse el acuerdo entre la Junta y el Tribunal. Para que pueda haber un acuerdo, la Junta debió haber remitido al Tribunal para que se expidiera, y entonces solamente de esta revisión podría surgir el acuerdo o desacuerdo a que se refiere el artículo 10 de la referida ordenanza.

Quiere decir que según la ordenanza dictada por el Tribunal de Cuentas en uso de sus facultades constitucionales, no se ha cumplido, en el caso presente, la disposición establecida por el Tribunal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: este género de interrupciones a cuenta de otro, no me parece tampoco muy regular.

SEÑOR ROCHE. — Perdóneme, señor Diputado, pero tenía que hacerla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La he concedido con mucho gusto, y no me arrepiento; pero creo que como procedimiento general —y lo digo ahora, para no tener que decirlo en momentos en que pueda parecer una crítica a otras personas hacia las cuales no tengo la consideración que tengo por mi correligionario el señor Diputado Roche— esta técnica de las interrupciones es completamente perturbadora, porque uno sale totalmente de lo que está diciendo, para oír lo que se hubiera dicho cuando otro señor Diputado hablaba.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite otra pequeña interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo dije al iniciar mis palabras que pedía la interrupción en el momento en que tenía oportunidad, como se podrá ver que así es, si nos remitimos a la versión taquigráfica.

El señor Diputado Batlle Pacheco se refería en ese momento a la necesidad de que la Junta remitiera nuevamente al informe del Tribunal de Cuentas, y creo que era perfectamente pertinente mi pedido de interrupción. En cuanto a mi referencia al pedido de interrupción al señor Diputado Ferrer Serra, es un agregado que, si se quiere no vendría a cuento; pero mi pedido de interrupción estaba perfectamente encuadrado dentro de la lógica que el señor Batlle Pacheco aplica en cuanto a las interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me alegro de haberle concedido la interrupción al señor Diputado, porque creo que lo que el señor Diputado Roche ha dicho es útil; pero, de cualquier manera, digo que el género éste de injertos es un poco irregular. No lo digo como una queja; creo que es una colaboración útil para la Cámara, no tanto para mi discurso, que iba por otro camino.

Estaba diciendo que lo que nosotros deseamos es el mayor control sobre los organismos administrativos del país, y me parece que lo que nosotros aconsejamos, como interpretación de la ley, conduce a ese control y lo que aconsejan nuestros contrarios es perturbador para ese control. Es muy fácil burlar al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: en forma muy gegeneral quiero expresar que los sostenedores de la tesis del informe de la Comisión en mayoría, se preocupan con un celo extraordinario, que yo realmente no puedo criticarles, de la facultades y de la intervención del Tribunal de Cuentas; pero se preocupan tan excesivamente que no tienen en cuenta para nada si todas estas idas y venidas que requieren para el Presupuesto en el caso en examen, pueden vulnerar los fueros autonómicos de los Municipios, principio fundamental que hay que tener en cuenta siempre y cotejarlo con el respeto a las facultades de contralor, que nadie puede negar, del Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos sido siempre partidarios de la autonomía municipal y cuando ella se ha resentido, no ha sido nuestra la culpa. Debo decir, por otra parte, que el día que se establezcan esas autonomías municipales, no seré yo quien deje de restringir esas autonomías en el aspecto este de un control en cuanto a si gastan razonablemene y guardando el equilibrio, o si no lo hacen. Creo que ese género de control no disminuye la autonomía...

(Apoyados).

—... al contrario, permite que se haga más prestigiosa.

(Interrupción del señor Representante Rosa).

—Pero he visto en nuestros contrincantes los argumentos más distintos. Oí un discurso largo del señor Diputado González, con mucha argumentación jurídica, todo fundamentado en que este no era un decreto, que era similar; por lo tanto no tenía un valor de decreto, como no tenía el Presupuesto General de Gastos valor de ley. Todo esto le permitió constituir un ataque contra nuestra posición.

Después, habló el señor Diputado que me interrumpió hace un momento, sosteniendo lo contrario, y los dos se reunían en feliz coincidencia, para decir que no teníamos razón. Es claro que podemos decir que todos los caminos llegan a Roma; ellos por caminos distintos llegaron, pero a mí me pareció que esos caminos eran paralelos y no habían de llegar nunca a lo que buscaban, porque era demasiado grande la oposición.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Lamento interrumpirlo porque esa no es mi norma; no abuso de las interrupciones; prefiero escuchar atentamente —tal como lo hago con el señor Legislador— pero el señor Diputado Batlle Pacheco ha dicho que las exposiciones formuladas por el señor Diputado González y por el que habla eran contradictorias; que iban por caminos paralelos. Sabemos que las líneas paralelas no se encuentran sino en el infinito; de manera que no íbamos a coincidir. Lo que pasa es que disentimos en algún aspecto del asunto.

Pero no basta, señor Presidente, sentar la afirmación: hay que demostrarla.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que el fundamento de las dos tendencias era totalmente opuesto, como es obvio, dado que el señor Diputado lo dijo en determinado momento.

Quería ocuparme del otro aspecto que prueba bien que el Tribunal no ha sido satisfecho: es el de que la Junta haya tomado esta medida cuando regía el plazo que el Tribunal tenía para hacer sus observaciones y lo había hecho notar. Que el Tribunal tiene derecho a interrumpir el plazo de los veinte días no se puede discutir, y que el Tribunal debe solicitar los informes allí donde crea conveniente, creo que tampoco es discutible.

Voy a analizar el único argumento que se hizo —y fué el señor Diputado Ferrer Serra— para probar que sería tremendo que nosotros aceptáramos ese criterio.

La ley es muy clara. Dice que cuando el Tribunal no tiene elementos suficientes de juicio puede interrumpir el plazo. No dice que esos elementos de juicio tengan que pedirlos a la Junta o fuera de la Junta. Si es un organismo de contralor es evidente que no puede estar limitado a que quien le dé los elementos de juicio sea aquel a quien quiere controlar.

Este argumento creo que no puede ofrecer ninguna duda, y no sé de dónde saca la Junta ese derecho a decir que el Tribunal se excede porque ha solicitado a oficinas públicas vinculadas por su relación a los intereses del Municipo de Canelones, los informes que le han de permitir formarse un juicio sobre la manera en que ese Municipio cumple con sus obligaciones.

El señor Diputado Ferrer Serra dijo aquí que los había pedido al Poder Ejecutivo. No es exacto; la Constitución dice claramente: el Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establece la ley Orgánica sobre las oficinas del Estado.

Quiere decir que el Tribunal no ha hecho un pedido a la Oficina: han planteado una exigencia que puede tener.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Le quería aclarar que en nuestro concepto el Municipio no es una Oficina del Estado.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho que el Municipo sea una Oficina del Estado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado, señor Diputado: he dicho que ha pedido a Oficinas del Estado, que es distinto; y que el Municipio se queja de que las haya pedido y que las debe pedir exclusivamente a él.

(Interrupción del señor Representante González).

—El Tribunal puede ejercer ese derecho porque la ley no se lo limita, y porque es razonable que lo ejerza.

Puede creer el Tribunal, de repente, que determinada corporación no le da los elementos necesarios, y puede tener la necesidad de verificarlos, y está en su deber verificarlos.

Se hizo este argumento por el señor Diputado Ferrer Serra para probar que esto no se podría hacer. Se dice: entonces el Tribunal puede detener indefinidamente un presupuesto

(Murmullos. — Campana de orden).

—El Tribunal tiene el derecho de pedir estos informes, y los ha pedido, y el hecho de que los haya pedido prueba bien que no estaba debidamente informado y que solamente advertía un primer error. Pero si el Tribunal por esta vía, pidiendo al Ejecutivo que le informe, podría mantener al Municipio todo el tiempo que quisiera en la misma situación, también podría argumentarse que por vía distinta, solicitando informes a la Junta y no dándose por satisfecho, volviéndose a interrumpir el plazo con nuevos informes, también podía obtener los mismos resultados.

Luego, este argumento, que es el único que han encontrado, y que no es sino una repetición de lo que la Junta ha dicho, no lesiona para nada la autonomía departamental ni pone en peligro a la Administración. Además, el Tribunal, en caso de irregularidad en su procedimiento, porque podía estar pidiendo informes nada más que para no resolver un asunto, o dejando que oficinas del Estado no le contestaran, para ganar tiempo, en cualquiera de estos casos, que sería de manifiesta irregularidad, y procedimientos totalmente condenables, es responsable ante la Asamblea General. Y la Constitución dice: "Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables, ante la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos del total de sus componentes". La verdad es que un Tribunal de Cuentas que tuviera paralizado uno, dos o tres años los presupuestos de un Municipio, de no estar corrompido el país, no podría tener una Asamblea favorable, porque sería evidente que la función que estaría realizando es totalmente contraria a lo que la Constitución y las leyes le atribuyen. Este es otro aspecto que prueba bien que el Tribunal tenía perfectamente derecho a la interrupción del plazo y a que la Junta no se manifestara mientras este plazo no estuviera terminado.

En cuanto al otro aspecto, que es el de los empleos públicos —y no voy a referirme a ellos, ni a condenarlos ni a aprobarlos— digo que este presupuesto está suspendido. El presupuesto en vigencia hasta este momento en que estamos hablando es el correspondiente al año 1950: el anterior. Por lo tanto, el Intendente no pudo hacer designaciones para un presupuesto inexistente. El problema que se plantea a la Intendencia Municipal —suponiendo que estas designaciones de tantos funcionarios municipales fueran excesivas, inconvenientes— es que este aumento en los gastos públicos la priva de recursos para llenar su función. Y la verdad es que parece bastante injusto que al término de un mandato una Intendencia le perturbe a otra toda su actividad. Podrá ser legal: no discuto la legalidad. Pero contra la disposición que permite al Intendente en las últimas veinticuatro horas de su mandato tomar una medida así, por otras razones la ley permitió la apelación, y no estando el presupuesto aprobado en carácter definitivo, no ha podido haber designaciones.

(Muy bien!).

—Las designaciones podrá hacerlas o no hacerlas el nuevo Intendente, según esos puestos sean o no tan necesarios como los señores Diputados del sector herrerista lo entienden. Pero podrá ocurrir que el Intendente no llene esos puestos; pero, al no llenarlos, el Intendente no mejorará su presupuesto, porque la ley establece que esos recursos debe emplearlos en amortización de las obligaciones, de las deudas. Por lo tanto, la Intendencia se vería privada de los recursos para realizar obras y no tendría otro margen que el de hacer designaciones.

No nos mueve, precisamente, el deseo de hacer designaciones. Si ello nos moviera, si fuéramos gente capaz de olvidar la ley por nuestro interés, en ese caso ¿qué nos convendría? Dejar que el presupuesto se aprobara, llenando la Intendencia con un ejército de correligionarios.

No creo —debo decirlo desde ya— que los partidos ganen nada con estas actividades presupuestales; pero para esa gente que cree que la suerte de un partido depende de dar puestos o dejar de darlos, podría ser un aliciente brillante, casi podríamos decir que eso significaría haber copado un ejército contrario, al tener todas las ventajas de esta batalla ganada. Pero, repito que no nos mueve eso: lo que nos mueve es que el presupuesto de Canelones permita al Intendente Municipal realizar la obra que allí hace falta.

(Apoyados).

—Que no sean los caminos de Canelones lo que son, es decir, caminos en su mayor parte intransitables, en los que no se hace ningún género de obras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esa es la realidad. Cualquiera que no esté muy cerca de los caminos construídos por el Poder nacional, podrá verificar que los caminos vecinales de Canelones constituyen un verdadero obstáculo a la actividad del Departamento, porque hasta por la calidad de las tierras de dicho Departamento los caminos naturales, en invierno, se ven tremendamente intransitables.

(Interrupción del señor Representante González).

—Ya he dicho que no quiero hacer ningún proceso. No

estoy diciendo por culpa de quién eso ha sucedido: no quiero llevar el debate a ese terreno. Estoy simplemente refiriendo una realidad.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Batlle Pacheco para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — El señor Diputado Batlle Pacheco pretende impresionar a la Cámara con el argumento del número de empleos creados por el presupuesto y expresa reiteradamente el número de 106, cargos. Creo que en materia de creación de cargos, si se organizara un certamen, estoy seguro de saber qué fracción política se llevaría el título máximo.

Quiero señalar, además, que de este número de 106 funcionarios, una buena parte de ellos —no tengo la cifra exacta— eran eventuales, empleados y obreros que prestaban servicios desde hacía años en la Intendencia de Canelones. De manera que eso destruye en buena parte, los efectos de la observación del señor Diputado. Y, para terminar, debo hacer constar que en esos 106 funcionarios, hay ciudadanos de diversas filiaciones políticas, cosa que era imposible que sucediera cuando estaba al frente de la Comuna un Intendente batllista.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé si esa gente ha entrado en estos momentos o antes. Espero que si realmente han sido buenos funcionarios y tienen años de servicios, el Intendente batllista tenga por principal consideración lo que sea justo.

(¡Muy bien!)

—Esa es la aspiración y creo que es como ha procedido siempre el batllismo.

(No apoyados).

—No me interesa en estos momentos discutir esto. Los Partidos a cada momento tropiezan con que sus hombres no obedecen totalmente a sus ideales y en esa materia es muy probable que encontremos muchos errores en todos los Partidos. Pero debo decir que cuando se actúa realmente con espíritu batllista, el concepto que debe predominar es el de la justicia...

(Apoyados).

—...y que espero que el Intendente de Canelones para el caso en que ese presupuesto sea anulado, que sea justo con todos, sin pensar cuáles son las ideas que sustentan esas personas y sin que haya otra razón que la de la justicia y del interés municipal.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago uso de la palabra, pura y exclusivamente, para dos cosas: en primer lugar, para tener presente y hacer recordar a la Cámara un antecedente similar al que se refirió el señor Diputado Washington Beltrán, y, en segundo lugar para referirme al problema jurídico, trayendo la opinión de la Cátedra en ese mismo problema.

Hizo bien el señor Diputado Beltrán en recordar la apelación que dedujera la minoría nacionalista de 1946 contra el presupuesto dictado por el Intendente batllista de aquellos momentos. Tengo para mí que las situaciones eran similares en un todo; lo que no ha sido similar es el tratamiento en la Cámara. Aquella Comisión especial creada para tratar el problema de la apelación estaba integrada por el Diputado que habla y él se convenció, señor Presidente, de que el presupuesto de aquella época, igual al de ahora, era total y absolutamente legal.

Por eso, señor Presidente, dejé que se venciera el término para evitar un debate en la Cámara con el cual llegamos a un acuerdo con los batllistas y para dejar con fuerza legal y en vigor el anterior presupuesto. Esa fué mi actitud en aquella oportunidad y, consecuente con la misma, en el día de hoy voy a dar mi voto afirmativo a la moción que informara el señor Diputado Ferreiro Irola. Y lo voy a dar, repito, por fundamentos legales que no pueden ser de ninguna manera tachados de parciales.

El problema, en mi concepto, estriba en este solo hecho: ¿Hubo enmiendas al presupuesto o no después del dictamen del Tribunal de Cuentas? Y, entonces, tenemos que comenzar por establecer qué son las enmiendas. La Cátedra lo dice con precisión. El doctor Justino Jiménez de Aréchaga en su obra editada en forma de apuntes sobre la Constitución Nacional, en el tomo noveno, segunda parte, dice lo siguiente: "Aprobación de enmiendas. La tercera etapa corresponde a la aprobación por la Junta de las enmiendas que haya resuelto introducir en el proyecto del Intendente. Según el artículo que estamos estudiando el Tribunal de Cuentas debe expedirse sobre el presupuesto antes de su sanción definitiva; y el inciso tercero precisa que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal.

"Yo estimo, por consiguiente, que antes de pasar el proyecto al Tribunal, la Junta debe establecer formalmente qué enmiendas introduce en el proyecto. Debe aprobarlas según un texto definitivo; debe señalarlas con toda claridad y precisión y votar sobre ellas"

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Examinemos el problema bajo el cariz puramente jurídico, y no se podrá sostener, jamás, lo que se acaba de sostener.

Continúo: "El proyecto del Intendente, con esas enmiendas perfectamente determinadas y respecto a las cuales la Junta, como Cuerpo, ha debido expedirse, se eleva entonces al Tribunal de Cuentas. Pero se necesita ese acto formal de aprobación de las enmiendas. No basta con que el proyecto haya sido sometido a deliberación de la Junta y que durante su curso se hayan sugerido proposiciones de modificación. Para que se pueda saber sobre qué texto el Tribunal deberá expedirse, es necesario que las enmiendas hayan recibido sanción de parte de la Junta".

Aquí precisa, no el legislador que habla, sino la cátedra, qué son las enmiendas: las enmiendas son, en concepto de la cátedra las modificaciones que hace la Junta al proyecto del Intendente. Y tan es así que cuando se refiere a otra etapa de la elaboración del proyecto de presupuesto, a la sanción, la misma cátedra dice en la página 54 lo siguiente: "Si el Tribunal no observó el proyecto, o si sus observaciones fueron aceptadas por la Junta, o si el Tribunal no se expidió dentro de los veinte días, la Junta sancionará definitivamente el presupuesto. Quiere decir que, en estos casos, se requerirá un nuevo acto de voluntad por parte de la Junta, sancionando el presupuesto en esa forma definitiva".

Fíjense que dice que se sanciona el presupuesto en forma definitiva si la Junta acepta las observaciones del Tribunal.

Estos dos aspectos que menciona la cátedra hablan con claridad, definen con precisión, qué son las famosas modificaciones; cuándo se pueden introducir esas modificaciones, y establece cómo se produce la sanción definitiva del proyecto.

Hay algo más: el artículo 251 tiene un inciso, que ha sido recordado por el señor Diputado Ferreiro Iraola, y ese inciso dice lo siguiente: "Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos y al Tribunal de Cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere".

No voy a comentar yo esta parte de la Constitución; dejo de nuevo la palabra a la cátedra, ya que se debe de presumir que la cátedra es total y absolutamente imparcial en este problema, que jamás soñó que se planteara.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—En la página 60 de este texto que todos pueden leer, se dice: "En cuanto a la comunicación del presupuesto al Tribunal de Cuentas, la que debe hacerse con instrucción de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere, tiene por objeto permitir al Tribunal el conocimiento de la forma como se han resuelto sus propias observaciones". Evidentemente la cátedra está con el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

—El Tribunal debe saber por este modo auténtico si la Junta ha aceptado lisa y llanamente sus observaciones o si, por el contrario, ha sido la Asamblea General la que ha decidido las discrepancias. Evidentemente la cátedra está con los batllistas.

Por otra parte, mediando esta comunicación el Tribunal queda en condiciones de ejercer desde entonces los poderes de contralor que el artículo 201 le ha conferido, con relación a la gestión financiera municipal. Aquí está la opinión imparcial que decide de una manera clara y terminante todo este litigio. La cátedra ha dicho que está obligada la Junta a comunicar la sanción al Tribunal, para ver la manera en que ha aceptado o no las observaciones del mismo. Y esto sucede una vez que el presupuesto está vigente.

No es el Diputado que habla, que podría emitir una opinión llevado por la pasión; es el doctor Justino Jiménez de

Aréchaga el que opina así en su clase de la Facultad de Derecho.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — La interrupción del señor Diputado Roche sería pertinente al doctor Jiménez de Aréchaga Yo repito lo que él dice al comentar este artículo constitucional.

(Interrupción del señor Representante Roche).

—Resulta claro, a mi manera de ver, que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga estima que observado por el Tribunal un presupuesto, al llegar a la Junta si ésta acepta las observaciones no tiene por qué enviarlo a un nuevo dictamen, sino que lo sancionará, si se allana a las mismas, y lo comunicará después de sancionado y estar en vigencia, a los efectos del contralor del artículo 201.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entiendo que las Juntas Departamentales, como todos los organismos, utilizan de las facultades que expresamente les ha conferido la Constitución, y mientras se muevan en el juego legítimo de las mismas, pueden hacer lo que quieran. No admito, como el señor Diputado Batlle Pacheco, que un Tribunal de Cuentas también pueda hacer lo que le dé la gana.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Además, debo expresar que es elemental en derecho público que los contralores son a texto expreso. Nadie puede crear más contralores que los que ya existen.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a conceder la interrupción y lamento que ello no me podrá permitir cumplir lo que prometí a la Mesa y a mí mismo: terminar mi exposición en quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo le pregunto al señor Diputado Ferrer Serra si juzga que la ordenanza de contabilidad dictada por el Tribunal de Cuentas en el año 1935 fué dictada de acuerdo con las facultades que la Constitución le confiere al Tribunal de Cuentas o no, porque en esa ordenanza de 1935 de manera clara se establece que cuando el Tribunal de Cuentas ha observado un presupuesto tiene que producirse un acuerdo entre el propio Tribunal y la Junta Departamental, sobre los ajustes que se realicen a posteriori.

Aquí no he encontrado en todas las opiniones de la cátedra que ha citado el señor Diputado Ferrer Ferra, la opinión que se refiera de manera expresa a este caso: ¿es la Junta la que va a calificar si su conducta se ajusta o no a las observaciones del Tribunal de Cuentas?

Es evidente que ese acuerdo se tiene que producir y de ahí entonces la disposición que establece las ordenanza de contabilidad del 35 al imponer fatalmente el acuerdo, cuando median observaciones, entre la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Tal vez, si me hubiera permitido terminar el señor Diputado Renán Rodríguez no hubiese formulado la interrupción que acaba de hacer. Como punto final de mi exposición pensaba referirme al artículo 9.º de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del año 1935.

Voy a decir en términos rápidos y concretos, que la Ordenanza na habla de que el Tribunal de Cuentas y la Junta se pongan de acuerdo. No dice eso que le hace decir el señor Diputado Rodríguez, sino que dice lo siguiente: "...que no sea para atender las observaciones del Tribunal de Cuentas si estuviera de acuerdo con ellas". Es decir, que la Junta no va a discutir para ponerse de acuerdo con el Tribunal, sino que la Junta tiene que aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas, que es muy distinto a provocar un acuerdo entre las dos partes. No hay una discusión entre el Tribunal de Cuentas y la Junta; la Junta tiene que aceptar, o no, las observaciones del Tribunal de Cuentas. Si las acepta, el Tribunal de Cuentas, respetando los textos constitucionales, no obliga a que el presupuesto vuelva a consideración del mismo, sino que basta, es conveniente, que se comunique de inmediato al Tribunal.

(Interrupciones).

—Si hubiese sido algo imperativo, aquella ordenanza no pudo decir "conveniencia", sino que se hubiera establecido, "volverá", "deberá volver", "deberá dirigirse mensaje" refiriéndose a las modificaciones que se han introducido, para aceptar las observaciones del Tribunal". Y esto no es lo que ha querido la ley; la ley y la Constitución han querido otra cosa.

(Interrupciones).

—Termino mis palabras, —porque quiero hacerlo dentro del plazo establecido— diciendo que resulta evidente que lo que ha hecho la Junta Departamental de Canelones es adecuarse a las observaciones del Tribunal de Cuentas y que, por lo tanto, no hay modificaciones, y si no hay modificaciones, no era necesaria —porque no lo podía ser de acuerdo con el texto constitucional —una nueva intervención del Tribunal de Cuentas.

Por estos fundamentos, por las expuestas con brillantez por los señores Diputados, Ferreiro Iraola, Rosa y González, voy a dar mi voto para que se deseche la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Canelones.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: ya el debate está agotado y sólo hablo en este asunto en el que debió intervenir inicialmente en nombre de nuestro sector el señor Diputado Terra Arocena, lo que no ha podido hacer por una causal imprevista— al efecto de puntualizar brevísimamente nuestro voto sobre el particular.

De modo que, en realidad, esto viene a ser, por exigencias del debate y hasta por respeto al deseo lógico de todos los sectores de terminar las deliberaciones sobre este asunto, nada más que una especie de puntualización como fundamento de voto.

Nosotros vemos en este problema dos aspectos: uno jurídico y uno político, que es también, en el fondo, un problema jurídico. Sobre el primer aspecto nos inclinamos, luego de haber oído los argumentos encontrados a sostener el criterio que informa la exposición de la minoría de la Comisión de la Cámara, que es aceptable. Luego de escuchar todas las observaciones, creo que no podemos evadirnos del texto expreso del artículo constitucional pertinente, que en este caso es el 251, según el cual el Tribunal, únicamente, dice el texto, puede observar los presupuestos que se le remitan para el contralor pertinente sobre errores de cálculo, omisiones de obligaciones y violación de disposiciones constitucionales por ellas aplicadas.

En este problema el Tribunal de Cuentas observa errores de cálculo que reputaba excesivos respecto a los recursos, y la Junta acepta esas observaciones. ¿Cuál es el método que emplea?... Reducir las partidas de gastos. El centro del problema entonces consiste en saber si esta reducción de partidas de gastos debió ir a conocimiento del Tribunal de Cuentas. A nuestro juicio no, y mucho menos después de haber escuchado la opinión coincidente con este criterio, que anteriormente teníamos del catedrático de derecho constitucional, doctor Jiménez de Aréchaga, a que dió lectura el señor Diputado Ferrer Serra.

Es evidente que lo que señalaba el señor Diputado Beltrán debe hacernos meditar. Este inciso del artículo 251, cuando dice: "Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto" es un inciso que el constituyente puso para que en determinado momento se cumpla, tenga una vigencia. Si cualquier cambio que operara la Junta Departamental frente a una observación del Tribunal de Cuentas se reputara como modificación del Presupuesto, para que entrara a jugar el inciso que dice que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal, repito, si en todos los casos de observación se reputara que los ajustes del presupuesto son modificaciones, este precepto constitucional jamás tendría vigencia, sería inaplicable. Y en la hermenéutica jurídica sabemos que cuando el Constituyente preceptúa determinada disposición, esa disposición tiene un valor de aplicación, y representa algo que no puede después, en la práctica, declararse inaplicable.

En este aspecto jurídico, y para la síntesis del asunto, a los efectos de fundamentar el voto, nosotros sabemos que tampoco el informe que pidió el Tribunal de Cuentas al Contador de la Intendencia era un informe de naturaleza tal que podía dilatar la vigencia del presupuesto, porque no se refería, sino incidentalmente, y de una manera indirecta, al presupuesto que remitía con observación.

Esa es nuestra convicción, que podrá ser equivocada, pero que honestamente creemos que es así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Yo comprendo que se discrepe con este criterio. He oído muy atentamente la disertación del señor Diputado Rodríguez que, en esta materia, para mí, tiene gran autoridad. Hasta he dicho en conversaciones privadas que aquí estaba el nudo del problema.

El señor Diputado Rodríguez insistió en que este tipo de informes que pedía el Tribunal al Contador del Municipio era de naturaleza tal que para el conocimiento del Tribunal era indispensable a los efectos del contralor constitucional previo a la aprobación del presupuesto. Yo creo que no.

Pero voy a hacer una excepción, y lo advierto a la Cámara, con el señor Diputado Rodríguez. Voy a concederle

esta última interrupción, porque a la altura a que ha llegado el debate, creo que los argumentos jurídicos han sido esgrimidos con suficiente claridad para que nosotros tengamos formada convicción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy breve, señor Presidente.

Yo quería recalcar de nuevo que en este caso, con este pedido de informes, el Tribunal lo que buscaba era, precisamente, ejercer uno de los contralores que de manera específica determina la Constitución de la República: la omisión de obligaciones presupuestales, si hay atrasos en los pagos, el Tribunal quiere saber por qué razón es que están atrasados esos pagos y si es necesario establecer partidas presupuestales que atiendan especialmente esas obligaciones.

De manera que si ese informe no se le franquea al Tribunal de Cuentas, en realidad el pronunciamiento del Tribunal no se ha producido con todos los elementos de juicio que la Constitución quiere poner en sus manos. ¿Cómo puede adivinar el Tribunal de Cuentas si hay o no omisión de obligaciones presupuestales si no se le franquean los informes que ha solicitado?

SEÑOR FLORES. — Yo tendría que reiterar conceptos. Cuando el señor Diputado Ferrer Serra contestó en este aspecto al señor Diputado Renán Rodríguez, le contestó, a mi juicio, con verdad, refutando estos argumentos.

El punto es tan dudoso que hasta el propio Tribunal de Cuentas en informe posterior discrepa por sus integrantes, como se dijo en Sala, sobre si está o no vigente a su juicio, cosa que no es de su competencia, por otra parte, este presupuesto.

Hay criterios contradictorios. Yo creo que librar oficio al Contador Municipal de Canelones para que en su carácter de delegado del Tribunal informe respecto a los motivos o causas que ha determinado el atraso en los pagos, no es nada más que uno de los aspectos de las facultades del Tribunal de Cuentas que se ejerce con respecto a las Intendencias y que no integra el contralor previo, que es uno de los actos de perfeccionamiento de los presupuestos de los municipios.

Advierta la Cámara que el Tribunal de Cuentas pide este tipo de informes al Contador del municipio en su carácter de delegado del Tribunal. Como muy bien decía el señor Diputado Trianón, la función del Contador en este caso como delegado del Tribunal es la vigilancia del cumplimiento del presupuesto y esa vigilancia —que se le pide, repito, como delegado que está vigilando el cumplimiento de ese presupuesto por el Tribunal— que trae como consecuencia que se le pida esos informes, integra el capítulo del contralor continuo a posteriori que el Tribunal ejerce sobre los presupuestos de las Intendencias.

(Apoyados).

—Pero esa función no integra el aspecto de contralor a priori, previo, que perfecciona el acto jurídico de la aprobación de un presupuesto municipal.

Esta es mi convicción. Puedo estar equivocado; pero me parece clarísimo que cuando el Tribunal le pide informes al Contador, en su carácter de delegado del Tribunal, está diciendo que, en carácter de delegado del Tribunal debe ejercitar y, por lo tanto darle al Tribunal aquellos elementos de juicio por los cuales el Tribunal cumple el contralor a posteriori de los presupuestos municipales.

En ese caso, a mi juicio, el Tribunal si quería que esto integrara el contralor a priori, previo a la ejecución del presupuesto, debió habérselo solicitado directamente, no a su delegado el contador, sino a la Junta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Yo ya he dicho, señor Presidente, que aunque aprecio las interrupciones, y no me he caracterizado en Cámara por negarlas jamás, porque creo que las interrupciones son útiles para formar criterio —yo me he formado buena parte de este criterio en la deliberación de la Cámara oyendo los discursos— a esta altura del debate se me ocurre que la insistencia en las argumentaciones en lugar de aclarar, puede confundir el problema, a pesar de la claridad expositiva que reconozco, por ejemplo, en los dos Representantes que me piden la interrupción. Yo preferiría, porque esto no es un discurso sino un fundamento de voto anticipado, un poco más extenso que hago en representación de mi sector, cuando debió haber hablado otro compañero que no pudo concurrir por ciertas razones a la Cámara, preferiría, digo, terminar esta breve puntualización de criterio.

A mi juicio, me parece esto irrefutable. El Tribunal hace la observación, la Junta la acepta. Ha quedado perfeccionado el presupuesto. ¿Por qué? Porque queda sancionado definitivamente.

El capítulo de los informes pedidos a su delegado por el Tribunal, integra el contralor permanente que el Tribunal ejerce para la vigilancia de la ejecución de los presupuestos.

Otro aspecto jurídico del asunto es decir: esta reducción de gastos, ¿son modificaciones? Y en tal caso: ¿caen dentro del inciso que preceptúa que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal? No a mi juicio no. ¿Que la reducción de gastos sea imprudente, que sea aventurada, que contraría normas de sana política administrativa? Puede ser, pero no podemos entrar allí ni nosotros ni el Tribunal de Cuentas. Allí está la competencia de la autonomía municipal.

Si en un plan de obras hay un rubro de $ 33.000.00 y ese rubro se abaste en $ 26.000.00, según informes que se han expresado, puede ser un error garrafal del Municipio, puede ser una imprudencia administrativa, pero aquí, sí, está en plena competencia autonómica y aquí no podemos intervenir ni puede intervenir, desde luego, el Tribunal.

Por estas consideraciones en el aspecto estrictamente jurídico, señor Presidente, sin dejar de reconocer que hay aristas de este problema que no son lo suficientemente nítidas como para formar una convicción absoluta, irrefragable sobre el problema, nos inclinamos a creer que aceptadas por la Junta las observaciones del Tribunal, ha quedado sancionado definitivamente el Presupuesto, dejando aparte la naturaleza de esta reducción de gastos en cuanto a una sana política administrativa pueda referirse.

Y el otro aspecto con el cual termino esta breve puntualización de criterio, es el aspecto político del problema. Declaro que, además de lo que a mi juicio aparece como cierto en el aspecto jurídico, hay un argumento más que me mueve a ser cuidadoso en este asunto y a aceptar el criterio que preside el informe de la minoría.

Yo pienso —y es argumento que se ha dicho por ahí; lo reitero para adherir a él— que esto podría ser un instrumento para anular la autonomía municipal, porque bastaría que una mayoría nacional que tiene votos suficientes en el Poder Central, fuera de distinto color político que una accidental mayoría vecinal que integra un Gobierno Municipal, para que la minoría de ese vecindario, que a su vez es mayoría en lo nacional, interpusiera ciertos tipos de recursos que podrían ser como este —no digo, desde luego, que haya sido esta la intención de este recurso, pero podrían interponerse ciertos tipos de recursos como éste— para que, en definitiva, la mayoría vecinal no gobernara y gobernara la minoría departamental a través de las mayoría nacionales.

En este sentido, señor Presidente, yo me inclino decididamente, aun cuando hubiera un atisbo de duda, en favor del respeto de la autonomía municipal, no porque se haya tratado de vulnerarla en este caso —no es esa mi opinión— sino por el precedente peligrosísimo que pudiera sentar un Parlamento aceptando este criterio.

Y entonces, con este conjunto de argumentos, nuestra convicción se inclina naturalmente, por esta solución, pero sin dejar de señalar algo que nos parece oportuno decir: que como política municipal o nacional —pero desde luego en este caso estamos en lo municipal— no es deseable que se hagan los presupuestos en modos y formas como se hizo este presupuesto. Llegar al término de un mandato municipal y en el lapso de días realizar, con este apresuramiento, la confección de un presupuesto, no es lo deseable.

Yo no entro a juzgar si hubo aquí la intención política de dejar un legado a la Intendencia que iba a tomar el poder, y que era de distinta fracción política que la que lo dejaba. No digo eso, pero digo, sí, que no es deseable que no es serio que se confeccionen los presupuestos de este modo, pero confeccionados dentro de la órbita de competencia municipal y cumplidas, —lo que a nuestro juicio está cumplido—, las exigencias constitucionales, el presupuesto, a nuestro juicio, está vigente, la minoría apelante no tiene razón; tiene, a nuestro entender, razón el informe de la minoría y nos remitimos a los argumentos jurídicos dados por los señores Diputados Ferreiro Iraola y Beltrán que hacemos nuestros a los efectos de fundamentar definitivamente nuestro voto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Quedan oradores inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — A nombre del sector que integro solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Cartolano hecho a nombre de su sector, para que se haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota:)

—Sesenta y dos en sesenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 58 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 20 minutos).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

—Se van a leer los proyectos de resolución.

Léase el primer proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Hacer lugar a la apelación deducida por la minoría de la Junta Departamental de Canelones, contra la resolución del Intendente Municipal de aquel Departamento, de fecha 13 de febrero de 1951, por el que promulgó el presupuesto para regir en el presente Ejercicio, sancionado en la misma fecha por la Junta Departamental, declarando revocado el referido decreto y la ilegalidad de dicho presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1951.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Delfos Roche. — César Batlle Pacheco. — Florencio Core".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el segundo proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desestímase la apelación interpuesta por la minoría de Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra la resolución del Intendente Municipal del referido Departamento, de fecha 13 de febrero de 1951, por la que se promulgó el presupuesto de sueldos y gastos para el actual Ejercicio".

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de Canelones.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Julio Trías Du Pre".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los proyectos, por su orden.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a solicitar que se haga votación nominal, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se haga votación nominal.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a tomar la votación nominal respecto del primer proyecto, que hace lugar a la apelación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ALAMBARRI. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Negativa.
SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR CORE. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Negativa.
SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.
SEÑOR GILMET. — Negativa.
SEÑOR GIURIA. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HUGALDE. — Negativa.
SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.
SEÑOR LEGNANI. — Afirmativa.
SEÑOR ROCHE. — Afirmativa, y voy a fundar el voto.

Voto por la afirmativa porque en el caso recurrido no se han podido cumplir totalmente las funciones de contralor que la Constitución ha asignado al Tribunal de Cuentas de la República, por la resolución inconstitucional de la ex Junta Departamental de Canelones...

(No apoyados).

—... de sustraer a la consideración de dicho Tribunal las modificaciones fundamentales del proyecto de presupuesto para 1951, por lo que no se han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 9.o y 10 de la Ordenanza de Contabilidad dictada por el Tribunal con fecha 13 de setiembre de 1935 y cuyo cumplimiento tiene fuerza obligatoria para los Municipios, de acuerdo al artículo 201, inciso F), de la Constitución de la República.

SEÑOR DELGADO. — Afirmativa.
SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.
SEÑOR BAROFFIO. — Negativa.
SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Negativa.
SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Negativa.
SEÑOR MALET. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINS MARINS. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Afirmativa.
SEÑOR MUSSIO. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR PRAVIA. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REYES CARRERA. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA. — Negativa.
SEÑOR RUGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ BRINZO. — Negativa.
SEÑOR [illegible]. — Afirmativa.
SEÑOR SCHAURICHT. — Afirmativa.
SEÑOR SEGARRA. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR TRIANON. — Negativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR TRILLOS. — Negativa.
SEÑOR URQUHART. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Lezama). — Afirmativa, haciendo mío el fundamento de voto del señor Diputado Roche.

Se va dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes:
35 por la afirmativa.
36 por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado: negativa.

Se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión

que desestima la apelación. Corresponde votar este proyecto, porque la decisión de la Cámara, a juicio de la Mesa, tiene qué tener un contenido formal.

(Se vota).

—Treinta y seis en setenta y uno: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono, señor Presidente, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se levante la sesión.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en setenta y uno: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 34 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

40.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 4 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 200|951). — (**Artículo 103, del Reglamento**). — Repartido 56 y Anexos I, II y II.

2.o — Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado). — Repartido 43 y Anexo I.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Doviitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Jaun.C. Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R .Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurichi, Abel Segarra, Miguel A. Serra, Hugo Sierra Días, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Francisco A. Gilmet y Amílcar Manera.

..**Sin aviso**, los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Mauro García da Rosa, Euclides Gonçalvez, Juan C. López Gutiérrez, César A. Piffaretti, Antonio Richero, Euclides Sosa Aguiar y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: al entrar a Sala nos hemos enterado de que tres antiguos funcionarios de este Cuerpo se retiran de las actividades para acogerse a los beneficios de la jubilación. Son ellos el doctor Miranda, el señor Bruno y el señor Giovannini.

En nombre de nuestro sector quiero decir brevísimas

palabras para destacar el hecho, en sí significativo, de tres dignísimos funcionarios retirándose después de una actividad —en algunos de ellos— de cuarenta y cinco años al servicio de este Cuerpo. Cuarenta y cinco años, señor Presidente, es toda la vida de un hombre consagrada a una función pública. Este hecho adquiere un carácter más relevante todavía cuando esa función ha sido llenada con toda corrección, con todo brillo y a satisfacción de todos.

No creo que sea el momento de tejer, en honor de cada uno de estos funcionarios, el elogio estrictamente merecido. Cada cual, en la esfera de sus actividades, ha sido un funcionario dignísimo. Del doctor Miranda, creo que huelga decir mayores elogios que aquél que significase el que este funcionario constituía para las deliberaciones de este Cuerpo, un punto de referencia indispensable como que era la historia vieja del Parlamento actualizada al momento, como la jurisprudencia hacia la cual todos volvíamos los ojos en casos de dudas parlamentarias. Era evidentemente, la experiencia de este funcionario. Secretario de la Mesa, un motivo de tranquilidad para este Cuerpo.

En cuanto al señor Bruno, iniciado en los más modestos cargos de la función, escaló por sus méritos propios, indiscutidos e indiscutibles, hasta el último peldaño de la máxima responsabilidad y dignidad en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos. Se tuvo ocasión de oír en esta Cámara referencias respecto al prestigio que dentro y fuera del país tiene el Cuerpo de Taquígrafos del Parlamento uruguayo. Si eso es verdad del Cuerpo, habrá que decir que por lo menos otro tanto merece que se diga en elogio de la cabeza de ese Cuerpo, que era el Jefe de Taquígrafos, señor Bruno.

Y en cuanto al señor Giovannini, en esferas más modestas, fué un digno y correcto funcionario.

No se podía dejar pasar en silencio el retiro de estos viejos funcionarios de la casa sin que la Cámara expresase el pesar que su alejamiento le provoca, y al mismo tiempo que el agradecimiento por los servicios que estos tres funcionarios le han prestado. Me atrevería a hacer moción para que la Cámara encomendase a la Mesa que diera forma a este pensamiento, y por una nota especial significase estos mismos sentimientos que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar constancia de que entre los asuntos entrados de que se iba a dar cuenta en la sesión ordinaria figura la renuncia del Secretario Redactor, doctor Arturo Miranda, y le parecía que era esa la oportunidad de tomar alguna resolución como la que propone el señor Diputado García Pintos. Si no hubiera inconveniente, se postergaría este asunto por una hora, hasta que entremos a la sesión ordinaria.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque desearía agregar una cosa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el momento en que estaba hablando nuestro compañero, el señor Diputado García Pintos, que lo hacía en nombre del sector, nos ha llegado la noticia de que hay otros funcionarios de la Cámara, que también conocemos y estimamos mucho, que se retiran simultáneamente con los nombrados por el señor Diputado García Pintos. Me refiero al señor Torres Mendoza, Prosecretario, que ha merecido siempre el aprecio y el estímulo de la Cámara...

(Apoyados).

—...por su correcto comportamiento en su función; y a los taquígrafos señor de la Bandera, que es realmente un prominente ciudadano en esta tarea difícil de la taquigrafía, que tiene una larga y prestigiosa actuación en el seno de este Cuerpo, y señor Betbeder, también taquígrafo que integra una familia de taquígrafos de la Cámara.

Pediría que estas palabras se sumaran a las del señor Diputado García Pintos, para cuando llegue la oportunidad de tratar este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente, el asunto planteado por el señor Diputado García Pintos se considerará en la sesión ordinaria.

(Apoyados).

3

El señor Diputado Rubra solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: Afirmativa.

4

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Irregularidades en la Aduana. — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, 2 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De nuestra consideración:

De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se designe una Comisión, para investigar todo lo relacionado a irregularidades que se vienen produciendo en la Aduana.

Gratos a su atención, saludamos a usted atentamente.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo.
Carlos V. Puig, Representante por Florida".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Aduana es la principal fuente de recursos que tiene el país. Se trata, por tanto, de un Instituto complejo y delicado, que exige la total vigilancia de todos los organismos de la República, que deben contribuir en la medida de sus fuerzas a realizar los mayores esfuerzos para prestigiarla, transformarla en una Aduana sin filtraciones, que no perjudique los vastos y complejos intereses que debe prestigiar, tratando por todos los medios que desde el Jefe hasta el empleado de menor categoría, cumplan eficientemente con su deber, y se encuentren a tono con la alta misión que un organismo de esta naturaleza está llamado a desempeñar.

La figura comienza en el norte del país. En el norte del país —lejos al parecer de todo control, los funcionarios—, se comienza a realizar irregularidades.

Hablemos de la importación de maderas de procedencia brasileña, llegada a puerto Cuareim (Receptoría de Bella Unión) en "jangadas", y que son introducidas al margen de la ficha autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Como es de notoriedad, el Despachante de Aduana presenta a la Receptoría la documentación consular de origen y el permiso de importación respectivo, visado por la Sucursal del Banco local, donde sólo se establece, en la generalidad de los casos, el número de la ficha y fecha de vencimiento, pero sin establecer la cantidad de piezas y kilos de madera autorizados (primera falla); de inmediato el Despachante presenta la "carta consular de corrección" por mayor cantidad de lo declarado en la ficha, y el permiso opera y se cumple, no por su declaración, sino por lo que declara la carta de corrección; la Receptoría no profundiza la fiscalización y acepta la importación en esa forma, cobrando los proventos aduaneros por el total de la carta, sin darse cuenta en principio el excedente de madera que arroja la carta sobre la ficha.

Se completa la maniobra con la no remisión de la "tornaguía" que debe ser remitida directamente por el Cónsul de Uruguayana a la Receptoría de Bella Unión.

Posibles complicados: los exportadores en Brasil, los importadores en Uruguay, el Consulado en Uruguayana, el Despachante en Bella Unión y la Sucursal del Banco en Bella Unión.

La responsabilidad de la Receptoría es relativa, en razón de que a raíz de la primera operación, ante la duda se consultó a Montevideo, consulta que desde 1948 se encuentra en el Contralor de Exportaciones e Importaciones sin evacuar, lo que podría significar que dentro de ese Organismo existe algún interés creado.

Es indudable que este hecho es muy grave y exige una rápida y correspondiente investigación, para evitar males mayores.

En total hay aproximadamente 1:670.000 kilogramos de maderas importadas al margen de la ficha de Contralor, lo que representaría una defraudación aproximada a un monto de pesos 130.000.00, por violación a la ley número 10.000.

En este asunto, es asimismo terminante el Fiscal Letrado de Artigas, doctor Guelmo, en su categórica vista del día 20 de febrero de 1951, sobre la materia.

Los coches en admisión temporaria

Respecto a los coches llamados en "admisión temporaria", que en estos momentos investiga la Cámara, conviene decir dos palabras.

Y es que debiendo notificarse por la Aduana el vencimiento del término de la admisión temporaria en forma personal al introductor del coche, las notificaciones aparecen demoradas en ofrma considerable, con una total apa-

rente indiferencia de parte de la Dirección; pero en cambio en otras denuncias por contrabando formuladas por personas notoriamente vinculadas a la Dirección, denuncias por tanto de trámite mucho más difícil, han tenido en un mismo día, serias actuaciones siempre que las referidas denuncias procedan de personas relacionadas, pero cuando esas mismas denuncias por contrabando las realizan funcionarios "sin padrinos", sufre entonces una demora considerable, y los funcionarios aprehensores ven así defraudado su celo fiscal, con evidente perjuicio para la buena marcha de la Administración, y desnaturalizándose la misión represiva que interesa al Estado.

En la Escribanía de Aduanas, pueden fácilmente verificarse, todas las constancias antedichas, así como las que se enumeren en el transcurso de la presente exposición, que no tiene otra finalidad que la de hacer justicia.

Responsabilidad de la Dirección

Entendemos que el señor Director General de Aduanas, dado el alto cargo que desempeña, es responsable directo en el asunto de la madera que se narra en la presente exposición; más teniendo en cuenta que la Receptoría de Artigas, lo consultó en 1948; y que dicha consulta —a pesar del tiempo transcurrido— se encuentra aún sin evacuar, radicada en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Indudablemente, la Aduana Central, debe ser seriamente investigada en presencia de tan grave anomalía.

El contrabando de Colonia

También ha llamado poderosamente la atención de la opinión pública, el estado en que se encuentra el llamado contrabando de ganado de Colonia, donde como es notorio contra la opinión y las órdenes del Receptor de Colonia, el señor Director General de Aduanas, había enviado a uno de sus empleados más allegados, a Colonia a constituirse en denunciante, en tanto, él, mandó iniciar procedimientos sumariales por contrabando.

Este asunto se ventila ante uno de los Juzgados de Hacienda en Montevideo, donde los señores Diputados, pueden obtener todos los datos necesarios; pero existe asimismo, un sumario administrativo a cargo del señor Inspector de Hacienda Baldizán, el que estaría terminado, y que llegaría a conclusiones que significan un verdadero atropello; siendo también de destacar el hecho, que el damnificado ha trabado embargo contra el denunciante por la cantidad de $ 500.000.00, por daños y perjuicios

¿Por qué la Inspecicón de Hacienda, no ha dado aún cuenta de las conclusiones que llegó ese sumario?

Las mercaderías del salón de pasajeros

Por otra parte, nos consta, que se ha defraudado por el Pabellón de pasajeros, gran número de mercaderías pasando por encima de la autorización que legalmente requiere el Contralor de Importaciones, mediante simples solicitudes que ha autorizado la Dirección General de Aduanas, violando la ley N.o 10.000 (ley del Contralor).

Juez y Parte

Otra de las graves irregularidades, que hay que anotar en la Aduana, es la relativa a la persona del doctor Costemalle.

El doctor Costemalle, que actúa en la Oficina Jurídica de la Aduana, es defensor a la vez, de la gran mayoría de los denunciantes por contrabando, —casi todos empleados de aduana— y como la mayoría de los sumarios por ese concepto, se mueven alrededor de las Oficinas de lo Contencioso-Administrativo de la que forma parte, por lo que de hecho, está implicado pues, es indudable que aparece urgiendo el trámite de esos asuntos en forma personal, sino también en muchos casos formulando, —presumiblemente— los dictámenes del Asesor Letrado.

Ha habido casos, en que, el denunciante de una presunta infracción ha llevado al damnificado al domicilio particular, del doctor Costemalle, a levantar el acta de la denuncia.

El doctor Costemalle que es abogado, es por tanto también lógicamente denunciante supuesto; y dada la jerarquía de esos empleados, el doctor Costemalle —presumiblemente— debe intervenir discretamente en todos estos asuntos: que también innegablemente, tiene que conocer, el señor Director de Aduanas doctor Retamoso.

Ya este doctor Costemalle, conjuntamente con otrs funcionarios ante insistentes pedidos del ex Ministro de Hacienda al señor Director, fueron trasladados, pero fué un traslado, que lejos de perjudicarlo lo benefició, puesto que fué a la Asesoría Letrada, que tiene conexión más directa con los asuntos de denuncia.

Otra denuncia

Reglamentariamente los empleados del Pabellón de Pasajeros, deben ser rotados temporalmente, y tan es así, que el actual Director de Aduanas cuando fué Presidente de la ex Comisión Investigadora de la Aduana, formuló como cargo grave, el hecho de que el Jefe de la División Resguardo no hubiera procedido a la rotación de esos funcionarios, Desde su actuación en la Aduana, el Director, no ha hecho esa rotación con la mayoría de los funcionarios que actúan en el Pabellón de Pasajeros, aduciendo acaso que son personas de su confianza.

Lo expuesto, es sin duda grave. Investigarlo a fondo requerimos. Más que las palabras, lo dicen los hechos.

Montevideo, mayo 2 de de 1951.

Carlos M.a Giuria, Representante por Montevideo. — Carlos V. Puig, Representante por Florida."

Testimonio. — Hay un sello que dice: Fiscalía Departamental Artigas. Vista N.o 115. — Señor Inspector Resguardo Encargado del Despacho: Corresponde elevar estos antecedentes al Contralor de Exportaciones e Importaciones ya que las infracciones a la ley de Cambio que se denuncia son de competencia de dicho organismo. (Artículo 19 de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941). En discrepancia con esa Receptoría, en cuanto se refiere a la presunta infracción por falta de pago del impuesto del 10 olo, entiende el subscripto: 1.o (Que la ficha de fojas 5 fija el valor de 67.500 kilos de cedro y en consecuencia, estableciendo la proporción puede fijarse el valor de los kilos 140.000 declarados a fojas 3 en la carta de corrección Consular, y 2.o (Que el cedro, material de construcción, incluído entre los artículos de primera necesidad ley N.o 10.240), estaría exonerada del pago de dicho impuesto (Artículo 67 de la ley de 19 de setiembre de 1950 y 17 de su decreto reglamentario de 19 de setiembre de 1950). Estimando asimismo que esa Oficina, ante la repetición de hechos similares al denunciado, deberá dar cuenta a la Dirección General de Aduanas, para la aplicación de la sanción correspondiente. (Artículo 41 inciso C) del Reglamento de Despachantes de 27 de abril de 1936. Febrero 20 de 1951. Firmado Alfredo Güelmo.

Relación de expedientes de importación de maderas fuera de la ficha bancaria y declaradas en carta de corrección consular.

	Kilos
Carpeta 517—B.U. 1950, Domingo Larralde ..	65.010
Carpeta 103—B.U. 1951, José Segide	60.220
Carpeta 104—B.U. 1951, Bernardo Aguerre ..	132.360
Carpeta 105—B.U. 1951, Lemperty Olesker ..	17.814
Carpeta 106—B.U. 1951, Alvaro Gil	205.927
Carpeta 107—B U. 1951, Dorewo Ltda.	43.570
Carpeta 108—B.U. 1951, Agustín Ojeda	52.240
Carpeta 109—B.U. 1951, Federico J. Zúñiga ..	45.836
Carpeta 110 –B.U. 1951, Harguindeguy e hijos	119.853
Carpeta 111--B.U. 1951, Antonio G. Conde ...	100.580
Carpeta 112—B.U. 1951, Carlos Nudelman	7.580
Carpeta 113—B.U. 1951, Bernardo Melinw	56.107
Carpeta 114—B.U. 1951, Ruonoba Hnos.	58.760
Carpeta 115—B.U. 1951, Barraca Americana S. A.	425.661
Carpeta 116—B.U. 1951, Dante Magnone	80.241
Carpeta 117—B.U. 1951, Jacobo Emtman	43.754
Carpeta 118—B.U. 1951, Eduardo Oromi Hno.	26.050
Carpeta 119—B.U. 1951, Aserradero Bella Unión	82.897
Carpeta 120—B.U. 1951, Pedro B. Solari	64.371

Firma: Claudio Acosta Cardozo, Inspector Resguardo Encargado del Despacho.

Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las dieciocho horas del día dos de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúne la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana, con asistencia de los señores Donato Cartolano, Fermín Sarmiento y Francisco M. Ubillos. Iniciado el acto, se resuelve, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del reglamento, recabar de los mocionantes la articulación de sus denuncias.

Se invita a concurrir a los señores Carlos M. Giuria y Carlos V. Puig, quienes manifiestan que, de los hechos de-

nunciados surge concretamente que se debe ir a la investigación. Además adjuntan una vista del Fiscal de Artigas y una lista de comerciantes en madera presuntos infractores, agregando que, en caso de decretar la investigación, harán referencias a otros problemas más importantes. Acto seguido se retiraron.

El señor Cartolano manifiesta que, en cuanto a la importación de madera, la Dirección de Aduanas no tiene ninguna responsabilidad. Cuando un cargador envía maderas, nuestro Consulado extiende el certificado correspondiente donde consta la cantidad y si esta excede, se agrega una carta de rectificación. Además los derechos consulares no se perciben de acuerdo con la cantidad, sino con un arancel fijo.

El señor Sarmiento manifiesta que, es excéptico en cuanto a las investigaciones, pues ya tiene experiencia de anteriores Legislaturas, pero que la va a votar por ser propuesta por adversarios políticos.

Después de estudiar los diversos cargos denunciados, se llegó a la conclusión de que, ellos daban mérito a que la Comisión preinvestigadora se expidiese aconsejando la realización de una investigación, no sin antes manifestar los señores Sarmiento y Cartolano, que, casi todos los cargos podrían ser solucionados por otra vía más eficaz.

No siendo para más se dió por terminado el acto a las diecinueve horas.

Para constancia se labra y firma la presente.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Francisco M. Ubillos. — Carlos M. Giuria. — Carlos V. Puig.

Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada para informar sobre las denuncias formuladas por los señores Representantes Carlos M. Giuria y Carlos V. Puig, ha estudiado los antecedentes, y en mérito a ello se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) entidad de las denuncias; B) seriedad de su origen; y C) oportunidad y procedencia de una investigación.

En cuanto a lo primero, estudiados los cargos hechos por los denunciantes, cree esta preinvestigadora que tienen la entidad suficiente, aún cuando algunos de ellos podrían ser solucionados por otra vía más eficiente, dado lo complejo de nuestra legislación.

En cuanto a lo primero, estudiados los cargos hechos por los denunciantes, cree esta Preinvestigadora que tienen la entidad suficiente aún cuando algunos de ellos podrían ser solucionados por otra vía más eficiente, dado lo complejo de nuestra legislación.

Segundo: seriedad de su origen, Huelga decir algo a respecto, porque son hechos por personas pertenecientes a este mismo Cuerpo, los señores Representantes autores de la moción se remiten a los cargos formulados.

Tercero: oportunidad y procedencia. Siempre es oportuno hacer luz sobre oficinas denunciadas, derecho inalienables del Parlamento.

Por lo expuesto, vuestra Comisión Preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión Investigadora.

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 1951.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Francisco M. Ubillos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Investigadora para tratar todo lo relacionado a las denuncias de irregularidades en la Aduana.

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 1951.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Francisco M. Ubillos.

Acta N.o 2

En Montevideo, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciocho horas se reúne la Comisión Preinvestigadora sobre Irregularidades en la Aduana, con la asistencia de los señores Representantes Fermín Sarmiento, Donato Cartolano y Francisco M. Ubillos.

Puestos a examinar nuevamente los antecedentes aportados por los señores Representantes Carlos M. Giuria y Carlos V. Puig, resuelven por unanimidad que, para una mejor dilucidación del problema, se encomiende a una Comisión Especial el estudio de una legislación sobre la manera de regularizar los resortes administrativos afectados por las denuncias.

No siendo para más, se levantó el acto a las dieciocho y treinta horas, labrándose la presente para constancia.

Francisco Mario Ubillos. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento."

Comisión Previnvetigadora sobre Irregularidades en la Aduana.

Nuevo informe

Señores Representantes:

En una segunda reunión realizada por vuestra Comisión Preinvestigadora con el fin de examinar las denuncias formuladas por los señores Representantes Carlos M.a Giuria y Carlos V. Puig, sobre irregularidades en la Aduana, y conforme a consideraciones formuladas en la primera reunión, llega por unanimidad a la conclusión de que para solucionar las fallas o irregularidades denunciadas, debería designarse una Comisión Especial que tendría la finalidad de formular legislación que mejores las condiciones de los resortes administrativos afectados por las aludidas denuncias.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja no se haga lugar a la investigación solicitada y en cambio se designe la Comisión Especial a que se ha hecho referencia.

Sala de la Comisión, 7 de mayo de 1951.

Francisco Mario Ubillos. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Cámara entiende innecesario realizar la investigación solicitada por los señores Representantes Carlos M. Giuria y Carlos V. Puig, con referencia a la Aduana.

Art. 2.o Desígnase una Comisión Especial con la finalidad de crear una legislación que agilite los resortes administrativos afectados por las aludidas denuncias.

Sala de la Comisión, 7 de mayo de 1951.

Francisco Mario Ubillos. — Donato Cartolano. — Farmín Sarmiento.

Acta N.o 3

En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, y siendo las diez y nueve horas, se reúne la Comisión Preinvestigadora sobre Irregularidades en la Aduana, con asistencia de los señores Fermín Sarmiento, Donato Cartolano y Francisco Mario Ubillos.

Abierto el acto, el señor Sarmiento expresa que se ha convocado a esta nueva reunión, porque los señores Representantes que hicieron las denuncias han manifestado deseos de ampliarlas. Por tal motivo, si no hay alguna objeción, se podría oír al señor Representante Carlos V. Puig. Este temperamento es aceptado.

El señor Puig hace uso de la palabra, manifestando que desea hacer alguna ampliación a sus denuncias y, al efecto, expresa con respecto al contrabando de Colonia, lo siguiente: Una firma fué autorizada a importar 5.000 cabezas de ganado en carácter de Admisión Temporaria. Mientras se corrían los trámites respectivos se cancela el régimen. Los damnificados plantean el problema al señor Director de Aduanas. Este admite el ingreso, pero seguidamente envía a dos de sus funcionarios y apresan el ganado como contrabando Se hacen dos expedientes: uno por contrabando, y el otro, administrativo. Ante la denuncia de la firma perjudicada, se llama al señor Director y éste se niega a declarar. El Ministerio de Hacienda reitera el llamado y entonces es cuando acontece algo original: el expediente desaparece, Considera el señor Puig que estos hechos son

graves, y si bien la mayoría de las investigaciones efectuadas por el Parlamento no han fructificado, como lo hizo notar el señor Sarmiento, algunas dieron resultados efectivos, como la efectuada precisamente en la Aduana hace algunos años. Agrega que la Cámara no puede cerrarse a las investigaciones, porque sería renunciar a una potestad constitucional puesta en manos de los Legisladores. Si las denuncias no quedaran probadas, el hecho ahí terminaría, pero otra cosa es no ir al examen de las que se formulan.

A continuación se suscita un cambio de opiniones y, para hacer una mejor composición de los hechos denunciados, se resuelve citar para mañana, miércoles 9, a una hora que posteriormente se convendrá.

No siendo para más se levanta el acto a las veinte horas.

Para constancia se labra y firma la presente.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Francisco Mario Ubillos. — Carlos V. Puig.

Comisión Preinvestigadora sobre Irregularidades en la Aduana.

Acta N.o 4

En Montevideo, a los nueve días del mes de mayo del años mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciocho horas, se reune la Comisión Preinvestigadora sobre Irregularidades en la Aduana, con asistencia de los señores Fermín Sarmiento, Donato Cartolano y Francisco Mario Ubillos.

Comienza el acto dando lectura la Secretaría de la ampliación de los cargos formulados por el señor Representante Carlos V. Puig, en la sesión anterior.

De inmediato los señores Sarmiento y Cartolano manifiestan que, de los nuevos hechos suministrados, no surge ninguno de entidad como para decretar una investigación. Consideran que para el logro de la finalidad perseguida, sería más oportuno y procedente el nombramiento de una Comisión Especial —tal como lo prevé el artículo 101 del Reglamento— la que estaría en mejores condiciones para abocarse al estudio de las fórmulas que coordinaran y agilitaran las funciones de los organismos involucrados.

El señor Ubillos opina lo contrario; los cargos formulados configuran hechos graves, tal como la desaparición de un sumario, y en cuanto a la importación de madera, considera que se ha violado la ley N.o 10.000 y se ha defraudado el pago de derechos aduaneros. Por todo lo expuesto, expresa que cree necesaria la investigación.

No siendo para más se levanta el acto a las diecinueve horas.

Para constancia se labra y firma la presente.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Francisco Mario Ubillos.

Comisión Preinvestigadora sobre Irregularidades en la Aduana.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora designada para expedirse sobre la moción de los señores Representantes Carlos M. Giuria y Carlos V. Puig, luego de deliberar sobre el alcance de la resolución propuesta, acordó invitar a los mocionantes para que concurrieran al seno de la Comisión a fin de ampliar los fundamentos de su proposición.

Escuchada la nueva exposición de los proponentes, la Comisión en mayoría considera, de conformidad con lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, que la moción antedicha no reune los requisitos que exige la mencionada disposición, por lo que se remite al proyecto de resolución presentado anteriormente, por el cual se aconseja que se deseche la investigación y se nombre una Comisión Especial con el cometido de coordinar y agilitar las funciones de los organismos involucrados.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1951.

Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

La ampliación de cargos formulada por el señor Representante Carlos V. Puig, referente a la denuncia de contrabando de ganado por Colonia, configura varios hechos graves entre los cuales se encuentra la desaparición de un sumario en el que se encontraría implicado el señor Director de Aduanas.

Por otra parte, informaciones posteriores inducen a creer que, en la importación de madera, no sólo se ha violado la ley N.o 10.000, sino que también se ha defraudado el pago de derechos aduaneros.

Son denuncias, por lo tanto, de entidad tal, que justifican una investigación, sin perjuicio de determinar los ajustes necesarios en los resortes administrativos afectados.

Opino que la Comisión a designarse, además de su carácter legislativo, debe ser investigadora por la índole de las denuncias formuladas.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1951.

Francisco M. Ubillos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora con fines legislativos, para entender en todo lo relativo a las denuncias sobre irregularidades en la Aduana.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1951.

Francisco M. Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer los proyectos de resolución.

En primer término, léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión en mayoría.

(Se lee).

—Léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión en minoría.

(Se lee).

—En discusión ambos proyectos.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden los proyectos de resolución.

Léase nuevamente el proyecto de resolución presentado por la Comisión en mayoría.

(Se lee).

—Se va a votar el proyecto de resolución leído .

(Se vota).

SEÑOR MATTOS. — ¿Puedo hablar sobre este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado.

—Veinticuatro en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidete?...

Creo que hay algunos señores Diputados que no sabían lo que se estaba votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leyó por segunda vez el proyecto de resolución, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo hice una pregunta a la Mesa, la cual me contestó que se estaba votando. Como deseo intervenir en la discusión del informe de la Comisión preinvestigadora, en forma contraria al mismo, precisamente solicitaría de la Cámara que se reconsidere el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución recientemente tomada sobre este asunto.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

En discusión nuevamente los proyectos de resolución.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: evidentemente, la Cámara no tiene nada que ver con el hecho de que yo me haya distraído en antesalas por asuntos relacionados con mi condición de legislador, por lo que agradezco como una deferencia personal esta votación de reabrir el debate para permitirme intervenir en el mismo.

A pesar del tiempo transcurrido, recuerdo, señor Presidente, que fué muy poca la discusión a que dió lugar este asunto que acaba de tener la votación que conocemos. Pero me parece que ésta es una cuestión que debe dar lugar justamente a un debate si no prolongado cuando menos lo suficientemente extenso como para que se pongan los puntos sobre las íes en los puntos en discusión.

El informe de la Comisión favorable a la investigación

contiene —y más que en el informe mismo, en la exposición de los señores miembros denunciantes— algunos aspectos que es preciso dilucidar para que no queden por una votación, flotando en el ambiente como cosas asistidas de verdad.

Las denuncias, señor Presidente, concretadas sintéticamente, comprenden seis capítulos: el de la importación de madera por la Receptoría de Aduanas; el de los coches en admisión temporaria; el del contrabando de ganado por Colonia; el de las mercaderías introducidas por el Salón de Pasajeros; el del doctor Costemalle, a quien se le califica de juez y parte, y, el sexto, el correspondiente a la no rotación de funcionarios del Salón de Pasajeros.

Decía, señor Presidente, que es interesante, para que quede en la versión taquigráfica, hacer algunas puntualizaciones sobre estos capítulos a que he hecho referencia.

El primer punto, o sea el de las denuncias de las irregularidades, que consistían en importar mayor cantidad de madera que la que autorizara el Contralor de Exportaciones e Importaciones, fué formulado —ya lo dije anteriormente en una incidencia sobre este asunto ocurrida en Sala— por los funcionarios aduaneros de Bella Unión, que pusieron en descubierto las maniobras. El fraude —si existió— evidentemente iba dirigido contra el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Por cuanto los gravámenes aduaneros se hicieron efectivos en su totalidad de hecho se comprueba la carencia de complicidad de los funcionarios aduaneros.

Con motivo de la denuncia formulada por la Receptoría de Bella Unión se hicieron diecinueve expedientillos, que en su oportunidad fueron elevados al Contralor de Exportaciones e Importaciones, para deslindar la responsabilidad de los importadores complicados en el asunto.

Evidentemente que con estas someras explicaciones llegamos a la conclusión de que en manera alguna se justifica, en lo que se refiere a este asunto, el pedido de investigación y menos que la Cámara pueda votar una investigación sobre los procedimientos de la Aduana.

Funcionarios de la Aduana fueron los que sacaron a luz esa situación y le dieron la tramitación correspondiente; y son otras reparticiones del Estado las que tienen que pronunciarse al respecto.

El segundo punto se refiere a los coches en admisión temporaria. Pero es bueno señalar también, antes de pasar adelante, que el despachante de aduana que tramitó los permisos con los que se defraudó al Contralor de Exportaciones e Importaciones, según esas denuncias y esos diecinueve expedientillos, es el señor Martín Dermit que hasta por las vinculaciones y afinidades políticas con el partido político a que pertenecen los señores Diputados denunciantes, si éstos hubieran recurrido a él, sin duda que les hubiera dado una información más cabal.

La Dirección de Aduanas, en todos los casos en que ha sospechado infracciones a la ley 10.000 las denunció al Contralor, sea por falsedad de valores, sea por cambio de mercaderías. Y en este caso de la madera hay diecinueve expedientillos formulados —repito y recalco este dato— y en trámite, que tienen su origen, precisamente, en los funcionarios de la Aduana que encontraron esas —para ellos— irregularidades, que no es en la Aduana en donde hay que investigar.

Decía que el segundo punto se refiere a los coches en admisión temporaria.

Si hay algún asunto en el que no se puede hacer ningún reproche a la Dirección de Aduanas, es éste de los autos. En todos los casos ha mantenido un criterio severo; pero no ha podido oponerse, evidentemente, a la liberalidad de los decretos que daban facilidades a los turistas.

Debido a iniciativa de la Dirección de Aduanas —me consta— se impuso la exigencia de la presentación del certificado de inmigración para acreditar la calidad de turista.

Tengo entendido que obra en poder del señor Diputado Giuria la información producida por la Dirección General de Aduanas, exponiendo sus puntos de vista contrarios a las sucesivas liberalidades con ciertos turistas.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Además de los argumentos que esgrime el señor Diputado Mattos sobre este problema, en el seno de la Comisión investigadora era valor entendido que no se podía hablar en Sala de esta cuestión relacionada con los automóviles entrados bajo el régimen de admisión temporaria, por cuanto ya la Cámara ha resuelto, precisamente, el estudio de este mismo problema por parte de esa Comisión investigadora.

Entendíamos por lo tanto, que era una redundancia considerarlo, no obstante estar de acuerdo el Diputado que habla con las apreciaciones que formula en Sala el señor Diputado Mattos.

Creo que este capítulo no tiene por qué ser considerado en Cámara, pues él es ya materia de estudio de una Comisión designada por este mismo Cuerpo.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — Justamente ésta era una de las últimas razones que iba a dar en el sentido de que si algo no justificaba la intervención del Parlamento por la vía de una investigación parlamentaria, es la circunstancia de que ya estaba el Parlamento actuando en la investigación de los coches entrados al país bajo el régimen de admisión temporaria.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — A propósito de la Comisión investigadora parlamentaria sobre los automóviles en admisión temporaria, precisamente en el día de hoy, en mi calidad de Presidente de la misma, he consultado a los señores miembros de la Comisión, para ver si es posible realizar una reunión en el día de mañana, porque es muy probable que dentro de siete u ocho días, la Comisión investigadora, por lo menos en el aspecto que se refiere a la introducción de automóviles, tenga pronto un pronunciamiento para conocimiento de la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — Las razones que se han dado, y que yo considero que constituyen el argumento definitivo para que se considere que este capítulo tampoco es materia investigable, desde que está investigándose, me eximen de seguir adelante con otras referencias que yo deseaba dar sobre la entrada de automóviles en admisión temporaria y que las reservo para la oportunidad en que la Cámara deba tratar el informe de la Comisión que está actuando con ese cometido específico.

El tercer punto es el del contrabando de ganado por Colonia.

Cuando se trataba este asunto en Asamblea General, en una interrupción que pedí al señor Senador Arroyo Torres, hice algunas aclaraciones relacionadas con este problema.

Se refiere a una denuncia del funcionario aduanero señor Alfredo Valdez Larrosa de dos tropas de novillos por un total de 460 animales entrados en el Puerto Riachuelo de la Jurisdicción de la Receptoría de Colonia, hecho que ocurrió en julio de 1948.

La denuncia del funcionario aludido se fundaba en que el dueño de los novillos, que era un señor de apellido Llombart, no había obtenido el permiso de admisión temporaria que lo autorizara a desembarcar las dos tropas de novillos.

Este señor explicó en el sumario respectivo lo que voy a leer y que consta a fojas 5. Al preguntársele "Si es el propietario de la cantidad de 460 novillos desembarcados a depósito en el Puerto de Riachuelo, los días 18 y 19 del mes en curso", dijo el señor Llombart: "Que han sido adquiridos, encontrándose esos animales sin pagar, por no haber podido aún contratar el cambio correspondiente, hasta tanto el Contralor de Cambios no le autorizara la ficha de admisión temporaria, que tiene en trámite desde el 21 de junio del año actual, iniciado en el Ministerio de Hacienda, que en consecuencia esa hacienda vino a su consignación". "Preguntado" —en el mismo interrogatorio— "si hizo gestiones ante el Poder Ejecutivo para conseguir la admisión temporaria" contestó el señor Llombart: "Que sí, que ya lo explica anteriormente, y que si se anticipó en traer ese ganado al Uruguay, quedando bajo la custodia de las autoridades aduaneras del Uruguay, ha sido en base a los informes favorables de la Dirección de Ganadería y de la Comisión de Carnes". "Preguntado si tiene algo que agregar o quitar a lo declarado", dice el señor Llombart "que tenía conocimiento que la Argentina cerraría la frontera al ganado para el Uruguay, cosa que así aconteció por decreto del día 15 del actual y su propósito era traer el máximo de haciendas a nuestro país para ponerse a salvo de los compromisos contraídos con los vendedores en la Argentina y los establecimientos de matanza y congelación del Uruguay".

El 31 de julio de 1948, en el mismo sumario y a fojas 14 vuelta, la Receptoría de Aduana de Colonia resolvió declarar la clausura de los procedimientos.

Con la conformidad del Fiscal de Hacienda, de 2.º Turno, el Poder Ejecutivo resolvió revocar la resolución de la Receptoría de Aduana de Colonia en cuanto clausura estos procedimientos de instrucción sumarial. Sustanciado el sumario ante el Juzgado Letrado —ahí es cuando pasa a la Justicia de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno—, el Fiscal de Hacienda expresó que "no encuentra mérito para deducir acusación y solicita la clausura de los procedimientos".

El Juez Nacional de Hacienda dice en su sentencia: "No incumbiéndole al Juzgado entrar al fondo del asunto", y falla decretando la clausura de este procedimiento, siendo de oficio las costas, no haciendo lugar, por tanto, a la

co... ... costas solicitada por el denunciado Llombar, se... resulta de la sentencia dictada el 21 de abril de 195...

La Dirección General de Aduanas tuvo en este asunto —y todo esto demuestra nuevamente que no hay ninguna razón que justifique una investigación referente a la Aduana— las siguientes intervenciones: por intermedio de la Escribanía de Aduana recibió la denuncia del funcionario señor Valdéz Larrosa, y le dió el curso a la Receptoría de Colonia; a pedido del señor Llombart autorizó el desembarco de la segunda tropa, que lo hizo en Riachuelo, y estuvo presente en dicho puerto ese día, sujeto a que el señor Llombart obtuviera la correspondiente autorización de admisión temporaria del ganado, que dijo gestionaba en esos momentos y estaba esperando se le acordara de un momento a otro. Pero el señor Llombar nunca obtuvo esa autorización, por lo cual después pudo ese ganado continuar en el país por la vía de una autorización que tenía la firma Mattos Hermanos, del Departamento de Salto. El señor Llombar no pudo continuar como propietario de esa tropa, porque en ningún momento justificó ante las autoridades correspondientes que tenía la autorización del caso.

No hay, enconsecuencia, nada qué investigar, porque no surge ningún cargo y porque, además, la intervención de la Dirección de Aduanas en este caso ha estado, como se ve, circunscripta a escasísimos puntos de la actuación.

El cuarto punto se refiere a las mercaderías del salón de pasajeros.

Esta es una cuestión muy conocida, muy debatida, y que hay mucha gente que la conoce prácticamente por las facilidades que da la desvalorización de la moneda argentina, que ha hecho incrementar en forma extraordinaria en estos últimpos tiempos los viajes de los uruguayos a la vecina orilla.

El procedimiento que se sigue en estos casos es el siguiente: se entrega de inmediato el equipaje del pasajero, reteniéndose aquellos efectos que el funcionario aduanero considera que deben pagar impuesto, y cuando se ha pago ese impuesto, con las menos molestias posibles al pasajero, se le devuelve la mercadería, que en casi todos los casos son objeto de uso personal cuya entrada en nuestra aduana siempre se ha permitido, incluso sin el pago de impuestos.

Hay un dato interesante, del que quiero dejar constancia en las actas de esta sesión, y es el siguiente: los montos de la recaudación del salón de pasajeros en los últimos siete años. En el año 1944 dió $ 24.766.41; en el año 1945, $ 13.975.71; en 1946, $ 10.483.45; en 1947, se multiplica, y va a $ 25.916.82, cuando empieza la actuación del Director de Aduanas actual; en 1948, asciende a $ 50.575.92, o sea que se duplica; en 1949, se sitúa en $ 62.097.37; y en el año 1950 da una recaudación de $ 83.484.08.

Quiere decir, en consecuencia, que el salón de fiscalización o de revisación de la Aduana ha estado poniendo orden en ese impuesto que se evadía en la forma que con elocuencia muestran las cifras que acabo de leer.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattos se refiere, en su exposición, a algo que se dijera en el seno de la Comisión preinvestigadora. Por parte de los denunciantes no se ha hecho denuncia alguna sobre irregularidades en el salón de revisaciones. La única objeción que los miembros denunciantes hicieron, fué la falta de cumplimiento de una disposición del reglamento orgánico de la Dirección General de Aduanas, en el sentido de que no se rotaba el personal de dicho salón. En cuanto a irregularidades no se hizo denuncia concreta.

En ese aspecto me voy a permitir repetir lo que dije en aquella oportunidad, cuando se consideró el problema en el seno de la Comisión preinvestigadora: si bien es cierto que la carta orgánica de la Dirección de Aduanas dice que el personal de resguardo debe ser rotado, en el caso particular del salón de revisaciones el señor Director, y el Inspector General pueden también entender en forma criteriosa que ese personal no debe ser rotado, hasta para la mayor seguridad de la renta fiscal.

Entonces llegamos a la conclusión, — por lo menos por la mayoría— de que esta denuncia no tenía ni gravedad ni entidad capaz de determinar el nombramiento de una investigadora.

Como el señor Diputado Mattos se refería a la actuación del salón de revisaciones, entiendo que no ha partido de una base exacta sino posiblemente de una información recogida a posteriori. Pero quiero dejar constancia expresa —repito— de que con respecto a irregularidades en el salón de revisaciones no se hizo denuncia alguna.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — Bien; aunque no se haya puesto el acento en esto, la verdad es que en todo este asunto que se ha promovido, se comprede también ese aspecto, y me parecía conveniente —y voy a insistir muy brevemente— traerlo también a consideración, porque justamente la índole de las tareas que les están encomendadas a estos funcionarios, requiere honestidad, desinterés, educación, para evitar los abusos a que se presta esta función, y repercutiría fundamentalmente, una actuación en un sentido contrario al expuesto en esa corriente de turismo, en esa corriente de pasajeros que tiene que haber, y que deseamos que siga existiendo, entre la vecina orilla y la nuestra.

Me consta —es notorio, se ha dado publicidad a ello en muchas oportunidades— que la Dirección de Aduanas en múltiples oportunidades ha sido felicitada por la corrección de este personal del cual se reclama la rotación, sin advertir que esto no es posible, por muchas razones y, entre ellas, porque se requiere un personal especializado y que tenga, además, un determinado estilo de trato con el público en el cual no pueden verse, en general, contrabandistas, ni se puede observar como presunto contrabandista, lo que no impide que esos mismos funcionarios hayan encontrado en el salón de pasajeros, en algunas oportunidades, contrabandos de bastante importancia. Por ejemplo, no hace mucho, en el doble fondo de una valija —hecho de que dió cuenta la prensa— se encontró un contrabando de brillantes avaluado en unos cuatrocientos mil pesos. No hace mucho tiempo tampoco, se encontró en el Aeropuerto de Carrasco, también en el salón de pasajeros, por ese personal a que me estoy refiriendo, un contrabando de relojes y repuestos, aforados en no menos de medio millón de pesos.

Como el señor Diputado Cartolano lo ha dicho, evidentemente este capítulo, o este cargo, si es que se ha formulado —y si no se ha formulado, mejor— no puede tener en manera alguna, entidad suficiente como para que se decrete por la Cámara una investigación.

La situación de la Dirección General de Aduanas, señor Presidente, es muy particular. Para llenar una función cada día más compleja, cada día más difícil, cada día con mayor cúmulo de tareas, está con un presupuesto estructurado hace veinticinco años, cuando además no existía el Contralor de Exportaciones e Importaciones ni el régimen de previo pago de gravámenes aduaneros.

Todo eso, repito, ha hecho compleja y difícil la función de la Dirección General de Aduanas y de su personal en todas las esferas. Le falta a la Aduana, personal, locales, vehículos, embarcaciones, armamentos apropiados, medios de comunicación, teléfonos, —a lo que alguna vez ya se hizo referencia en Sala— vestuarios. En fin, le falta el refuerzo para todos sus rubros, para que la Aduana pueda cumplir medianamente sus cometidos y tengo la esperanza de que el Parlamento algún día estructurará un proyecto de ley que permitirá que la Aduana tenga los recursos y materiales que la delicada función que se le encomienda reclama.

Pero, con todo, es de advertir que ha habido un aumento de la renta aduanera muy apreciable, como podrá verse por un cuadro que voy a leer inmediatamente, siendo de hacer notar también que a partir de 1948 inclusive, no se cobra por la Aduana los impuestos que abona la ANCAP, que en el ejercicio de 1947 representaron $ 20:000.000.00. En el ejercicio de 1941 tenemos $ 25:735.000.00, y en 1950 casi se duplica la cantidad, porque la recaudación llega a $ 60:442.998.19. Y esto, señor Presidente, con un personal que tiene un presupuesto que data de hace veinticinco años, y sin los elementos necesarios para cumplir medianamente bien la función que le ha sido encomendada, lo que representa una dedicación del personal de aduanas que realmente merece el elogio que yo con estas palabras le tributo en este momento.

Señor Presidente: en las circunstancias presentes, habiendo cumplido el propósito que tenía de que no se cerrara la discusión de este asunto ni se hiciera la votación sin dejar de puntualizar una defensa de la repartición de Aduanas, en la forma que consideraba que debía hacerse, dada la publicidad que este asunto ha tenido a raíz del planteamiento en Cámara del pedido de investigación, doy por terminada la exposición y agradezco nuevamente al Cuerpo la oportunidad que me dió para realizarla.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: después de

haber figurado una cantidad enorme de sesiones en la orden del día este asunto relativo a las presuntas irregularidades de la Aduana, y habiéndose comenzado en la tarde de hoy su debate, yo entiendo que sería juicioso continuar en estas deliberaciones hasta dar el asunto por totalmente liquidado. Creo que no puede seguir figurando en la orden del día este asunto, y confieso, honesta y lealmente, que no tiene para mí ninguna importancia; pero que la opinión pública puede deformar con comentarios que seguramente hablarán muy poco en favor de los jerarcas que tienen a su cargo la dirección del Instituto Aduanero.

Por lo tanto, creo que en la tarde de hoy debemos dar por liquidado este asunto, y pido que se suspenda la sesión ordinaria hasta terminar con la consideración del problema en debate.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Entiendo que las razones que ha formulado el señor Cartolano para pedir la suspensión de la sesión ordinaria, no pueden convencer a los legisladores para votarla afirmativamente.

Está en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria, la consideración de los poderes del Departamento de Maldonado, asunto que afecta la integración del Cuerpo, y que reglamentariamente debió haber sido ya liquidado hace tres meses.

Me parece, señor Presidente, que es fundamental que la Cámara se aboque antes que nada a su integración. Después, podemos seguir discutiendo todas las horas que se quiera sobre estos otros asuntos.

De manera, señor Presidente, que me opongo a la moción formulada por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria de la hora 17 hasta terminar con el asunto en discusión.

(Se vota).

—Once en sesenta y seis: Negativa.

Continúa el debate sobre los dictámenes de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: la Comisión preinvestigadora que tuvo a estudio las denuncias formuladas por los señores Diputados Giuria y Puig, consideró en un principio, de acuerdo al informe presentado, que las denuncias llenaban los tres extremos del Reglamento: entidad, oportunidad y seriedad.

Posteriormente el señor Diputado Cartolano solicitó una nueva sesión de la Comisión, y en dicha sesión manifestó que los informes posteriores recogidos le daban la sensación de que las denuncias no tenían la seriedad ni la gravedad que se les había asignado en principio. Y dentro de su argumentación, manifestó y expuso detalladamente que uno de los cargos más serios, como podría ser el contrabando de madera por el norte del país, no correspondía a una falla de la Aduana, sino a un trámite del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Y en ese convencimiento, señor Presidente, estuvimos de acuerdo los tres miembros de la Comisión preinvestigadora, en que sería conveniente designar una Comisión con fines legislativos, a fin de que ajustara ese procedimiento entre la Aduana y el Contralor, que desde el año 1948 está en consulta en el Contralor y aún sin evacuar por la propia Dirección de Aduanas.

Sin embargo, señor Presidente, llegó a mi conocimiento, por una persona autorizada al efecto, la noticia de que el Contralor había aplicado a las principales casas importadoras de Montevideo multas por un monto superior a los $ 100.000.00 y que a la vez había suspendido a alguna la patente de importación por el término de dos años.

Yo consideraba que si el Contralor había llegado a adoptar una medida tan extrema, sería porque se habían cometido serias y graves irregularidades.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No voy a entrar a discutir si estos señores importadores, que no conozco, cometieron o no irregularidades frente al Contralor; presumo que sí, que existe la irregularidad; pero el señor Diputado Ubillos escuchó a los señores Diputados denunciantes cuando se referían a que no coincidía el número de unidades, el certificado de medición de maderas con la fecha de Contralor, pero que la subsanaban con una carta de rectificación expedida por el Cónsul nuestro en la localidad brasileña. Para el receptor quedaba totalmente legalizada la operación, ya que se abonaban los derechos pertinentes, de acuerdo a lo que se hacía constar en la carta de rectificación.

Pudo haber ocurrido por parte de los importadores el deseo de burlar las fichas de Contralor, pero yo pregunto: ¿dónde está la defraudación a la Dirección de Aduanas, si se han pagado los derechos pertinentes por la cantidad exacta de mercadería que entra al país? De ahí que la responsabilidad, a mi manera de ver, queda totalmente deslindada. En acto posterior, es posible que la Dirección de Aduanas exija al receptor el cumplimiento de la reglamentación, que en un momento determinado el receptor se encuentre frente a un documento de origen legal irrefutable. Pero no hubo defraudación de clase alguna a las rentas fiscales de la Aduana. Y quedamos todos de acuerdo en que así era.

Si el Contralor por cuerda separada, toma esa determinación, allá el Contralor con los motivos que aducirá para aplicar la sanción, pero la Dirección General de Aduanas no juéga papel de clase alguna en este problema.

Muchas gracias señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Exactamente: ese era el criterio que sostuvo el señor Diputado Cartolano, y los propios denunciantes, en una parte de su exposición, dijeron que la responsabilidad de la Receptoría era relativa. El señor Diputado Cartolano manifestaba eso en su exposición —y estuvimos todos de acuerdo—: pero aplicada la multa por el Contralor y suspendida la patente de importación, se ha dado este caso: que los importadores de maderas han recurrido a la Justicia entendiendo que el Contralor no tiene derecho de aplicar esas sanciones, puesto que es de incumbencia de la Aduana. De manera que los propios importadores quieren alejar el asunto del Contralor para radicarlo en la Aduana.

Entonces, como ya lo digo en el informe en minoría, posteriormente se ha creado una duda; más que una duda, casi la seguridad, —porque así lo afirman algunos abogados entendidos en este tipo de problemas— de que este asunto compete a la Aduana.

Lo que queda aquí, en el ambiente, y que es irrefutable, es que las multas aplicadas son por un valor superior a los $ 100.600.00, y que tienen la patente suspendida las principales casas importadoras de maderas.

Lo que no está aclarado debidamente, es si eso incumbe al Contralor o a la Aduana; yo entiendo que eso debe investigarse y que debe aclararse a quién corresponde.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado me da la absoluta y total razón. No puede esta Cámara actuar a base de conjeturas y de dudas. No se puede nombrar una Comisión investigadora si no se tiene la certeza de que ha existido una irregularidad.

De ahí por qué la Comisión en mayoría aconsejó el nombramiento de una Comisión que estudie el problema. El señor Diputado Ubillos, en este momento, nos está dando la razón a nosotros.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Cartolano quiere que su criterio sea el exacto, y justamente es lo que la Cámara no puede aceptar. El señor Diputado sienta como premisa que es exclusivo del Contralor, y, sin embargo, las propias casas sancionadas no aceptan que el Contralor imponga las multas y retire las patentes. Quiere decir, entonces, que si los propios interesados recurren a la Justicia porque entienden que es de incumbencia de la Aduana, no podemos aceptar la premisa del señor Diputado Cartolano de que corresponde exclusivamente al Contralor.

De manera, señor Presidente, que la Cámara no puede dejar sentado ese criterio; debe haber una duda, si es que no existe la certeza —para mí, la existe— de que corresponde a la Aduana, porque así me lo han informado personas entendidas y de absoluta confianza. De tal manera, señor Presidente, yo, como miembro informante, tengo que decir que corresponde el nombramiento de la Comisión investigadora, por cuanto está probado que han existido serias y graves irregularidades.

Con respecto al contrabando de Colonia, lo que no se ha dicho en Cámara y que fué importante para decidir este informe en minoría, es la declaración posterior que presentó el miembro denunciante señor Diputado Puig ante la Comisión preinvestigadora, en el sentido de que un sumario administrativo que se realizaba en el Ministerio de Hacienda a raíz de las denuncias que se habían formulado con respecto a la actitud del señor Director de Aduanas,

que había hecho apresar el contrabando y, por otro conducto, él mismo había autorizado que el ganado entrara al país con el carácter de admisión temporaria. Quiere decir que el señor Director de Aduanas, por una lado, admitió la entrada y, por otro, admitía que se apresara ese mismo ganado cuya entrada él había autorizado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Sobre el problema que plantea el señor Diputado, quiero aclarar...

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Como está por vencer el término reglamentario para esta sesión, hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16, para continuar con estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17)

Arturo Lezama,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Gonzalo De Salterain Herrera,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

41.ª SESION

JUNIO 4 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Préstamos para adquisición de viviendas.** — Ampliación del límite. — (Por el señor Representante Moreno).
B) **Licencia a los Legisladores.** — (Por el señor Representante Ferreiro Iraola).
C) **Rentas Municipales.** — Las Juntas Locales autónomas dispondrán del noventa por ciento de las que se produzcan en sus respectivas jurisdicciones. — (Por el señor Representante Solares).

4—**Inasistencias.**

MEDIA HORA PREVIA

5—**Proyectos de mejora de los servicios de Previsión Social estructurados por los Directorios de las Cajas.** (Actualización). — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio — Resolución: versión taquigráfica a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.
6—**A) Construcción de un Hospital en la Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare. — B) Servicio de Coche-motor entre San Ramón y Cerro Colorado.** — (Modificación de horario). — Exposición del señor Representante Mattos. — Resolución: versión taquigráfica del tema A) al Ministerio de Obras Públicas; del tema B) al Ferrocarril Central del Uruguay por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.
7—A) Situación del docente del interior. — B) **Sala de Auxilios para Velázquez (Rocha).** — Exposición del señor Representante Gabito Barrios. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), a la Comisión de Obras Públicas; del tema B), al Ministerio de Salud Pública.
8—**Instituto Normal de Artigas.** — (Oficialización). — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña.
9—**Hospital de San José.** — (Terminación). — Exposición del señor Representante Brena. — Resolución: versión taquigráfica a los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y de Salud Pública, conjuntamente con los textos de los proyectos a que hizo referencia en su exposición.
10—**Sala de Auxilios de Vergara** (Treinta y Tres). — (Mejoras del servicio). — Exposición del señor Representante Goyenola.

CUESTIONES DE ORDEN

11—**Licencia.** — Al señor Representante Ferrer Serra.
12—**Maní.** — (Fijación de precio). — Exposición escrita del señor Representante Segarra. — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Texto de la exposición).
13—**A) Escuela Urbana Nº 44 de Rivera.** — (Construcción de nuevo local). — B) **Asilo Maternal de Rivera.** — Atrasos en el pago de su personal). — Exposición escrita del señor Representante Segarra. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).
14—**Instituto Normal de Salto.** — (Oficialización). — Exposición escrita de los señores Representantes Gandín, Cardoso, Roche y Ruiz Prinzo. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).
15—**Instituto Magisterial de Rosario.** (Colonia). — (Oficialización). — Exposición escrita del señor Representante Triay. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).
16—**Villa Nueva Helvecia.** (Colonia). — (Servicio de Aguas Corrientes). — Exposición escrita del señor Representante Triay. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).
17—**Renuncia del señor Secretario Redactor y retiro de varios funcionarios de la Cámara de Representantes.** — (Ver numeral 2 de la 40 sesión). — Texto de la renuncia presentada por el señor Secretario Redactor de la Cámara, doctor Arturo Miranda. — Debate. — Intervienen los señores Representantes Cardoso, García Pintos, el señor Presidente, los señores Representantes Carbonell y Migal, Guimaraens, Silva, Dupetit Ibarra, Batlle Pacheco y Solares. — Se vota la aceptación de la renuncia del doctor Miranda: **Afirmativa.** — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Silva, para que se pase a la Comisión de Asuntos Internos las distintas proposiciones enunciadas con respecto al segundo punto: **Afirmativa.** — Se vota una moción del señor Representante Cardoso para que se envíe a los funcionarios mencionados en Sala la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representantes Sosa Aguiar.
18—**Homenaje a la educacionista señorita Enriqueta Compte y Riqué.** — Exposiciones de los señores Representantes Valverde de Graña y Carbonell y Migal.
19—**Servicio de trenes para transporte de hacienda.** — (Comodidades para los troperos). — Exposición del señor Representante Palomeque, y pedido de que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto informe de este proyecto. — (Así se hará).
20—**Arrendamientos rurales.** — (Normas reglamentarias). — Moción del señor Representante Mattos, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**
21—**Registro Cívico Nacional.** — (Derogación del artículo 4.o de la ley N.o 9.879. — Régimen de trabajo de las oficinas inscriptoras). — Moción del señor Representante Terra, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto. — (Así se hará).

ORDEN DEL DIA

22—**Aniversario del Imperio Británico.** — Moción del señor Representante Lepro, para que se le autorice a formular una exposición sobre este particular. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante Lepro.

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Comisión investigadora sobre irregularidades en la introducción y comercialización de automóviles.** — Por renuncia del señor Representante Trianón, se integra esta Comisión con el señor Representante Urquhart.
24—**Ministerio de Salud Pública.** — (Prestación de servicios). — Exposición del señor Representante Puig, y moción para que se de entrada a un pedido de informes que ha presentado sobre el particular con el señor Representante De Angeli. — Manifestaciones del señor Representante Cartolano. — Aclaración de la Mesa. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano.
25—**Contribución Inmobiliaria.** — (Prorróganse leyes que

establecen su exoneración). — Moción del señor Representante Silva, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Fabini.

—Exposición de orden reglamentario del señor Representante Batlle Pacheco.

—Moción del señor Representante Vasconcellos, para que se reconsidere la resolución tomada sobre la proposición del señor Representante Silva. — Aclaraciones de los señores Representantes Silva y Vasconcellos. — Se vota la moción: Afirmativa. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Silva, para que se incluya este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes: Afirmativa.

26—Conferencia mundial de la Unesco. — Pedido del señor Representante Carrere Sapriza, para que se le autorice a aceptar la misión que le ofreciera el Poder Ejecutivo para representar al Uruguay en esa Conferencia. — Se vota: Afirmativa.

27—Villa San Jacinto. — (Elévase de categoría al pueblo del mismo nombre). — Moción del señor Representante Trías Du Pré, para que se coloque este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe de la Comisión. — Se vota: Afirmativa.

28—Licencia. — Al señor Representante Gilmet.

29—Monedas de cupro-níquel de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10. — (Autorízase su acuñación). — Moción del señor Representante Puig, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: Negativa. — Aclaraciones de los señores Representantes Cardoso y Carbonell y Migal. — Se rectifica la votación: Afirmativa.

30—Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — (Destínanse $ 8.000.00 para los gastos de viaje de los integrantes del grupo "C" de Práctica Forense). — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: Negativa. — Moción del señor Representante Beltrán (don Wáshington), para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, con informe de la Comisión. — Se vota: Afirmativa.

31—Rambla de Piriápolis. (Amplíase en $ 131.000.00 v|n, la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942" para obras de reparación). — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración de este proyecto. — Se vota: Afirmativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Astiazarán y Mattos.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—Monedas de cupro-níquel de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10. — Autorízase su acuñación. — (Antecedentes: repartido N.o 45, de abril de 1951. — Anexo I, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 80, de 1951. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión General. — No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Manifestaciones del señor Representante Roche. — Aclaraciones de los señores Representantes Malet y Ubillos. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 4.o. — Manifestaciones del señor Representante Brena. — (Se interrumpe la consideración del artículo).

—Aclaraciones de los señores Representantes Malet y Ubillos, respecto al proyecto en discusión. — Aclaración de la Mesa. — Se vota si se reconsidera el artículo 3.o: Afirmativa. — Manifestaciones del señor Representante Ubillos.

—Moción del señor Representante Brena, para que se aplace la consideración de este proyecto hasta la sesión de mañana. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Brena y Vasconcellos. — Se vota la moción: Afirmativa.

33—Rambla de Piriápolis. — Amplíase en $ 131.000.00 v|n, la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942" para obras de reparación. — (Antecedentes: Repartido N.o 67, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 193, de 1951. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión General. — Exposición del señor Representante Morales Arrillaga, con intervención del señor Representante Fabini. — Exposiciones de los señores Representantes Mussio y Solares. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 35).

CUESTION DE ORDEN

34—Estudiantes de la Facultad de Arquitectura. (Destínanse $ 25.000.00 para contribuir a los gastos del viaje de estudio que realizarán a Europa). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del asunto en debate y la de este proyecto, en caso de que se apruebe una moción de urgencia que ha presentado a la Mesa sobre el particular. — Se vota la moción de urgencia: Afirmativa. — Manifestaciones del señor Representante Flores. — Se vota la prórroga de la sesión: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

35—Rambla de Piriápolis. — Amplíase en $ 131.000.00 v|n, la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942" para obras de reparación. — (Ver numeral 34). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Palomeque, con intervención del señor Representante Moreno. — Exposición del señor Representante Vasconcellos. — Manifestaciones del señor Representante Lepro. — Exposición del señor Representante Palomeque, contestando una alusión. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

36—Estudiantes de la Facultad de Arquitectura. — Destínanse $ 25.000.00 para contribuir a los gastos del viaje de estudio que realizarán a Europa. — (Antecedentes: Repartido N.o 76, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 276, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Baroffio. — Exposición del señor Representante Puig, con intervención del señor Representante Terra. — Exposiciones de los señores Representantes Lamas, Terra Arocena y Ciompi. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Sarmiento.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. N.° 15 - San Carlos). — (Informado, en mayoría y minoría). — (Carpeta 3|951). — (En discusión). — Repartido 5 y anexos I, II, III, IV, V y VI.

2.° — Estudiantes de la Facultad de Arquitectura. — ($ 25.000.00 para gastos de su viaje a Europa). — (Carpeta 276|951). — (Preferencia votada: 51|55. — Repartido 76.

3.° — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Nómina). — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido 13.

4.° — Director del Centro de Estudios del Cáncer Laringeo. — (Se declara de carácter docente su cargo). — (Carpeta 85|951). — (Informado). — Repartido 57.

5.° — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. — (Creación). — (Carpeta 2.149|949). — (Informado). — Repartido 64.

6.° — Monedas de cupro-níquel. — (Acuñación, de 1, 2, 5 y 10 centésimos). — (Carpeta 80|951). — (Informado). — Repartido 45 y anexo I.

7.° — Rambla de Piriápolis. — (Ampliación de Deuda para su reparación). — (Carpeta 193|951). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.° de la Constitución. — Repartido 67.

8.° — Buques de Guerra, recientemente adquiridos. — (Refuerzo de rubros para su funcionamiento). — (Carpeta 204|951). — (Informado). — Repartido 65 y anexo I.

9.° — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

10 — IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. — (Destino de $ 100.000.00 para gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). — Repartido 75.

Antes de entrarse a la consideración del orden del día, se realizarán:

—Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativo al referéndum.

—Exposición del señor Representante don Francisco Rodríguez Camusso sobre el prblema de la previsión social en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, por un término de 30 minutos.

—Exposición del señor Representante don Luis Vidal Zaglio, respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registro de Hipotecas, por un término de 30 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal. José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano. Gustavo Castellanos. Ciro Ciompi. Florencio Core, Ramón Cotelo. Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis. Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios. Felipe Gaione. Pompilio García, Mauro García da Rosa. Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos María Giuria. Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola. J. Florentino Guimaraens. Julio Hugalde. Remigio Lamas Mateo Legnani Alfredo Lepro. Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada. Armando R. Malet. Pedro Martins Marins, Carlos Mª Mattos, José L. Morales Arrillaga. Carlos B. Moreno. Lorenzo S. Mussio. Baudilio Núñez Mendaro. Valentín Olivera Ortuz. César Z. Palomeque. Huáscar Parallada. César A. Piffaretti. Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros. Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera. Delfós Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa. Guillermo L. Ruggia. Alberto E. Ruiz Prinzo. Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel A. Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva. Alfredo J. Solares. Fermín Sorhueta. Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Triañón. Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Francisco A. Gilmet y Amílcar Manera.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Euclides Gonçalvez y Antonio Richero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de $ 100:000.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a invertir la suma de $ 1:500.000.00 en gastos de traslado, reinstalación de sus oficinas, ampliación de Agencias en el Interior, adquisición de muebles y útiles e instrucción de funcionarios y propaganda ilustrativa.

Por el que se destinan $ 25.000.00 para solventar los gastos demandados por la realización del Primer Congreso Sudamericano del Petróleo, efectuado en Montevideo en el mes de marzo próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se destinan $ 15.000.00 para el cumplimiento del Plan de Difusión Cultural trazado por la Comisión Nacional de Bellas Artes para el corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Obras de Vialidad por contribución Municipal o Vecinal 5 o|o, 1948, hasta un valor nominal de 6:000.000.00 de pesos a fin de realizar obras en caminos departamentales o vecinales. calles o avenidas de acuerdo a un régimen de distribución que se determina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo y proyecto de ley y de decreto sobre recursos para el pago de los aumentos de sueldos y salarios al personal de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo.

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera un proyecto destinando $ 15.000.00 para el pago de los gastos que demande la preparación de los trabajos a presentarse en el Congreso sobre hidatidosis a realizarse en la ciudad de Argel".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con los funcionarios que prestan servicios en la Fortaleza de Santa Teresa y en el Parque San Miguel, en el Departamento de Rocha.

Del señor Represetante Lorenzo y Losada al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con diversos aspectos de instalación de la red de saneamiento en la Villa de Castillos, Departamento de Rocha.

Del señor Representante Segarra al Ministerio de Hacienda, sobre el número de personas físicas o jurídicas que posean determinadas extensiones de campo, que se especifican.

Del señor Representante Beltrán (don Enrique) a la UTE, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre las licencias concedidas con goce de sueldo otorgadas a funcionarios que viajan al extranjero.

(En el transcurso de la sesión se dió cuenta del siguiente: "De los señores Representantes Puig y De Angeli al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el número de funcionarios que prestan servicios en el mismo").

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 100.000.00 para atender los gastos que demandó la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la 4.a Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, realizada en Washington.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 25.000.00 para contribuir a los gastos del viaje de estudios a Europa, a realizarse por estudiantes de la Facultad de Arquitectura".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Moreno, por el que se amplía el límite de los préstamos hipotecarios para adquisición o construcción de viviendas establecidos por las leyes número 9.385 de 10 de mayor de 1934, N.o 9.560 de 17 de abril de 1936, N.o 11.032 de 13 de agosto de 1949 y número 11.563 de 13 de octubre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante Ferreiro Iraola, por el que se reglamenta la licencia de los legisladores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución. Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Solares, por el que se determina que las Intendencias Municipales deberán poner a disposición de las Juntas Locales declaradas autónomas

el 90 o|o de las rentas que se produzcan dentro de sus respectivas jurisdicciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"El señor Representante Dubra solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.

El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a las sesiones del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Segarra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con las condiciones del local que ocupa la Escuela Urbana N.o 44 de Riveray con la situación del personal del Asilo Maternal de la misma ciudad.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la producción y el precio mínimo del maní.

De los señores Representantes Gaudín, Cardoso, Roche y Ruiz Prinzo al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Instituto Normal de Salto.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas, referente a la necesidad de dotar de servicios de agua corriente a la Villa de Nueva Helvecia.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la necesidad de oficializar el Instituto Magisterial de Rosario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

RENUNCIAS

"El señor Secretario Redactor, doctor Arturo Miranda, presenta renuncia de su cargo, con motivo de su jubilación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerá oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 17 de mayo ha promulgado la ley por la que se suspende hasta el 30 de abril de 1952, la efectividad de los desalojos de predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, sobre dificultades que crea la falta de Agencias de la Caja de Trabajadores Rurales con relación a la obligatoriedad de presentar certificados de afiliación al inscribir contratos en los Registros de Arrendamientos y Anticresis.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Sierra Díaz, sobre el estado en que se encuentra el edificio de la Escuela N.o 51 de la ciudad de San José.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Sosa Aguiar, sobre la necesidad de elevar la pensión graciable de que goza la señora Isabel Reyes de Tubino.

Del referido Ministerio a la del señor Representante D'Amado, referente a la situación de los profesores suplentes que actúan en los institutos de enseñanza, por aplicación de la ley de Escalafón Docente de 2 de julio de 1949.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Ciompi, referente a la continuación de la carretera entre Trinidad y Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre la construcción de un trozo de camino próximo al Pueblo Migues y la necesidad de establecer servicio de aguas corrientes en dicho pueblo.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ciompi, sobre la realización de obras viales en el Departamento de Flores.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, relacionada con la necesidad de establecer fletes especiales para facilitar la colocación de la actual cosecha de manzanas.

Del Ministerio de Hacienda —proporcionando información suministrada por el Banco de la República— a la del señor Representante Giuria, sobre importación de maderas brasileñas por la Receptoría de Bella Unión.

Del mismo Ministerio —proporcionando información suministrada por la UTE— a la del señor Representante Frías Pérez, relacionada con el retiro de líneas telefónicas de larga distancia que sirven en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuso de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, sobre el número de comercios existentes en el país que tienen patente para el despacho de bebidas alcohólicas.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Giuria, sobre el número de automóviles que poseen las Embajadas, Delegaciones y Consulados acreditados en el Uruguay.

Del citado Ministerio al del señor Representante Palomeque, relacionado con el producido del Fondo de Diferencias de Cambio en los Ejercicios 1948, 49, 50 y 51.

Del referido Ministerio al del señor Representante Sarmiento, relacionado con vehículos destinados al transporte de funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante D'Amado, sobre funcionarios que prestan servicios en la Biblioteca Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Directorio de SOYP remite nota relacionada con la situación de un Inspector nombrado por la Comisión Investigadora sobre irregularidades en el mencionado Servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

"Las Sociedades Rurales de Cerro Chato, Pueblo Olimar, Valentines y Agremiación de Ganaderos de Tupambaé remiten comunicación relacionada con la fijación del salario para los trabajadores de la esquila".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Comisión Nacional de Bellas Artes dirige comunicación informando sobre la realización del XV Salón Nacional de Bellas Artes y solicitando la institución, en forma permanente, de un premio que se denominaría 'Cámara de Representantes", para otorgarse anualmente entre los concurrentes al mencionado Salón".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Modifícanse los límites para préstamos, establecidos en las leyes N.° 9.385, de 10 de mayo de 1934 y N.° 9.560, de 17 de abril de 1936, en la siguiente forma para adquisición de viviendas hasta $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y para construcción de viviendas hasta $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos).

Art. 2.°. Amplíanse a los mismos límites que establece el artículo anterior, los préstamos especiales que determinan las leyes N.° 11.032, de 13 de agosto de 1949 y N.° 11.563, de 13 de octubre de 1950.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 17 de diciembre de 1948, modificó los límites máximos de préstamos a otorgarse para construcciones y adquisiciones de viviendas establecidos en la ley de 10 de mayo de 1934, situándolos en $ 30.000.00 y pesos 20.000.00, respectivamente.

El notorio ritmo creciente de costos de materiales y jornales hace que aquéllos máximos resulten en la actualidad insuficientes.

Por lo demás tales préstamos se encuentran limitados también por el porcentaje admitido de retención sobre los sueldos, que llega al 35 o|o de los mismos incluídos en él el seguro de vida.

Los aumentos de sueldos efectuados en los últimos años determinan la justicia de la elevación de los límites para construcción o adquisición de vivienda, que propongo en el presente proyecto de ley.

La extensión del beneficio a quienes obtengan préstamos por leyes especiales es de estricta justicia, pues ellos están basados en idénticas condiciones que las establecidas en la ley de 10 de mayo de 1934.

Tales son, brevemente expuestas, las razones que fundamentan el proyecto de ley que someto a consideración de los señores Representantes.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Cuando se conceda licencia a un legislador la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponde, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes.

B) Que el motivo invocado sea alguno de los siguientes:

a) Cumplimiento de una misión oficial, con el previo y necesario asentimiento de la Cámara respectiva, y en el supuesto de que cuando se invoque esa causal, la ausencia del legislador sea determinada por el cumplimiento de la misión: no podrá invocarse, en consecuencia, cuando el viaje sea originado por otros motivos, aunque el legislador sea encargado, en esa oportunidad, del desempeño de una misión oficial.

b) Enfermedad, debidamente comprobada de acuerdo a la reglamentación que al efecto deberá dictar la Cámara;

C) Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocatoria. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido.

Art. 2.o Cuando la sustitución temporaria de un legislador por sus suplentes excede en total, en una misma Legislatura, del término de seis meses, el titular del cargo dejará de percibir su correspondiente asignación, hasta su reincorporación a la Cámara respectiva. Ello será sin perjuicio de su derecho a las licencias con remuneración, que el Cuerpo del que forma parte pueda acordarle en otros casos, sin convocatoria de suplente.

Art. 3.o Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de tales. En tal supuesto se convocará al suplente que corresponda.

Art. 4.o Si el suplente es legislador podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo titular que ocupa. En ese caso se llamará en su reemplazo al suplente respectivo.

Art. 5.o El derecho establecido por el artículo 115 de la Constitución de la República regirá también para los suplentes en ejercicio, sin perjuicio del mismo derecho de los titulares.

Art. 6.o Los suplentes deberán reunir las condiciones exigidas a los titulares y regirán a su respecto las mismas incompatibilidades.

Art. 7.o Los beneficios especiales que establece, para los legisladores la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, no regirán para los suplentes que desempeñan el cargo por licencia del titular en cuanto dichos beneficios pudieran ser consecuencia del ejercicio de tal suplencia.

Art. 8.o Derógase la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Miguel Angel Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que acompaño tiene el único propósito de corregir las imperfecciones o deficiencias contenidas en el texto legal, que hasta la fecha rige la materia. Sin perseguir un propósito de originalidad y revisando la carpeta respectiva, he encontrado los proyectos de ley oportunamente presentados a la Cámara por el ex Reresentante señor Ricaldoni uno, y por los Representantes doctores Cardoso y Dubra, el otro. El primero me parece aceptable en cuanto, como muy bien se expresa en el informe producido en su oportunidad por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la anterior Legislatura, la ley vigente pretende "salvaguardar la integridad de la representación adquirida por los partidos en el seno del Parlamento, de acuerdo con el pronunciamiento de la voluntad popular en el acto primario y básico de soberanía que constituyen los comicios", cosa que se lograría con su admisión. El segundo responde al sentir casi unánime de la Cámara y lo recojo integralmente.

De consiguiente, no innovo. Pretendo simplemente que de una buena vez, se estudie y sancione un proyecto modificativo, para el cual presiento el acuerdo unánime de todos los señores Representantes.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Miguel Angel Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Intendencias Municipales deberán poner a disposición de las Juntas Locales que hayan sido declaradas Autónomas (artículos 244 de la Constitución y 59 o|o de la ley Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935), el 90 o|o de las rentas que se produzcan dentro de su jurisdicción respectiva, para los servicios y necesidades de las mismas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parlamento Nacional en distintas oportunidades ha sancionado leyes según las cuales se han ampliado las facultades de gestión de varias Juntas Locales, entre las que podemos citar las de Paso de los Toros, Las Piedras, Pando, Santa Lucía, San Carlos, Carmelo, Nueva Helvecia, etc.

El principio rector que ha tenido el legislador, ha sido el de cimentar el ideal de las Autonomías Locales, que constituyen un poderoso incentivo para impulsar su progreso.

Debemos expresar que en algunas de las leyes a que hacemos referencia, como las que crearon las Juntas Locales autónomas de San Carlos y Nueva Helvecia, se estableció en el texto legal que dichas Juntas tendrían derecho a disponer del 90 o|o del producido de las rentas que se recauden en su jurisdicción, pero en otras leyes como la que creó la Junta Autónoma de Carmelo, no se estableció ese porcentaje, dejándose librado al criterio de las autoridades comunales que determinaran el mismo, en el 70 o|o según el apartado 3.o del artículo 60 de la ley Orgánica Municipal.

Entendemos que la ley ordinaria debe establecer un tratamiento igualitario para todas las Juntas Locales Autónomas.

Que para vigorizar las potestades autonómicas de todas las Juntas de gestión ampliada debemos otorgarles el má-

ximo de recursos y tal el propósito de la presente iniciativa.

No creemos que existan razones atendibles que puedan levantarse para impedir que sean los vecinos quienes administren sus rentas propias, ejercitando la responsabilidad de administrar, simiente fecunda para la vida de la democracia comunal, donde debemos ir fortaleciendo el gobierno propio, como la mejor escuela de civismo en la República.

Esperamos que la Cámara de Representantes sancionará el presente proyecto de ley que les dará a todas las localidades que tengan Juntas Autónomas, mayores medios financieros para elevarse en jerarquía y cumplir eficientemente la obra de superación a que aspiran los vecindarios progresistas.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes, que no concurrieron a la sesión del día 24 de mayo:

Con licencia: Beceiro, Blanco Acevedo, Ciasullo, Cotelo, Fabini, Fernández, Gabito Barrios, Gonçalvez, Manera, Olivera Ortuz, Serra, Sosa Aguiar, Terra Arocena y Vasconcellos.

Con aviso: De Angeli, Dubra, Dupetit Ibarra, García da Rosa, Lezama, (don José León), Richero, Solares y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Astiazarán, Gaudín y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días:

MAYO 22

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Dubra, Brena, Beltrán (don Wáshington) y Triay.

Con licencia: Vasconcellos.

Fuera de hora: Silva.

MAYO 23

Asuntos Internos.

Con aviso: González (don Carmelo).

MAYO 28

Especial para estudiar el proyecto de reglamentación del Referéndum en materia Municipal.

Con aviso: Dubra, Ferreiro Iraola y Rodríguez Camusso.

Sin aviso: Arismendi, Cartolano, Lorenzo y Losada, y Sosa Aguiar.

Fuera de hora: Ferrer Serra.

MAYO 29

Especial para estudiar el proyecto de reglamentación del Referéndum en materia Municipal.

Con aviso: Dubra y Trías Du Pré.

Sin aviso: Ferreiro Iraola, Lorenzo y Losada, y Sosa Aguiar.

MAYO 31

Especial para estudiar el proyecto de reglamentación del Referéndum en materia Municipal.

Con aviso: Dubra.

Sin aviso: Brena, Lorenzo y Losada, y Sosa Aguiar.

JUNIO 1.o

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Carrere Sapriza, Gaudín, Roche y Vidal Zaglio".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Durante años, señor Presidente, los componentes de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones trabajaron intensamente, con el buen propósito de colaborar con esta Cámara, estructurando proyectos de mejora de los servicios de previsión social, estableciendo una tarea colegislativa que entiendo beneficiosa, por el amplio conocimiento y reconocida competencia que deben poseer quienes actúan en dichos organismos.

Fué al darse cuenta en una de las primeras sesiones realizadas por este Cuerpo y entre los asuntos entrados, de un proyecto del cual es precisamente el señor Presidente el de la iniciativa, que me apresuré a solicitar que se me permitiera realizar una exposición. Me guiaba solamente el propósito de que esa colaboración en la estructuración de leyes de previsión social en nuestro país, no se pierda lamentablemente en el expedienteo de las Oficinas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Por razones de conveniencia de la labor parlamentaria, resolví suprimir en oportunidad esa exposición; pero en parte he de decir algo de lo que en ella pensaba establecer, en estos pocos minutos.

Al ingresar a este Cuerpo hemos comprobado que todo el trabajo realizado con fines de solucionar algunas lagunas pendientes en los problemas jubilatorios, iniciativas todas que merecieron previamente el examen cuidadoso de las oficinas técnicas de las Cajas, comprobando la necesidad de su incorporación al régimen de previsión social, comprobando también, mediante cálculos y asesoramientos de la versación indiscutible de sus Contadurías, la perfecta financiación de los mismos: iniciativas que merecieron la aprobación, en la mayor parte de los casos por la unanimidad de los miembros de los Directorios de las Cajas, todo ese trabajo, lamentablemente, se ha perdido en el expedienteo o quizá en el olvido, que yo no quisiera establecer como culpable, de los Ministerios a los cuales se recurrió como el lógico y único camino de alcanzar el conocimiento de esta Cámara de Diputados.

Habíamos planteado la necesidad de esa exposición en momentos en que conocíamos, como lo decía en el curso de estas mis palabras, la iniciativa del señor Diputado don Arturo Lezama sobre modificación al régimen de jubilaciones de la enseñanza privada, y lo hicimos porque, precisamente, la Caja aprobó un proyecto que nos pertenece, sobre esta materia, proyecto que, incluso, mereciera, con fecha 30 de marzo de 1950, por parte de "El Diario", vespertino de la capital, un artículo titulado: "Discriminaciones absurdas en el régimen jubilatorio". En ese artículo, refiriéndose a este proyecto, se sostenía que en la exposición de motivos se explica como un ejemplo concreto las consecuencias absurdas a que lleva el empirismo que ha venido caracterizando la extensión de los beneficios jubilatorios.

Así se toma en determinados organismos de enseñanza privada las siguientes situaciones: personal docente dedicado a la enseñanza primaria, tiene amparo jubilatorio; personal docente dedicado a la enseñanza secundaria que desempeña otros cargos docentes o administrativos, comprendido en el régimen de la Caja Civil, tiene derecho a acumular sus actividades a los efectos jubilatorios; y personal docente dedicado a la enseñanza secundaria, que no tiene otros cargos docentes o administrativos, no tiene derecho a la jubilación.

Lamentablemente, este proyecto se perdió en el Ministerio. Lo vamos a actualizar y lo presentaremos en el día de hoy a esta Cámara.

Señor Presidente: al margen de que, como en este caso, en otras oportunidades actualizaremos los mencionados proyectos, termino diciendo que me guía el propósito de solicitar, especialmente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la inmediata remisión de esos proyectos lamentablemente— lo repetimos— olvidados en sus oficinas, que si no significan nada más que el trabajo realizado por hombres de buena voluntad y con mejores propósitos, aunque más no sea por eso mismo, merecerían una mejor consideración de la tenida hasta el presente.

Espero, además, señor Presidente, que quienes se aboquen

la tarea de proseguir, desde los organismos de Previsión Social, la labor de muchos —no yo— que lo han hecho con capacidad y eficiencia, tengan por lo menos el aliciente de saberse acompañados por la colaboración de los órganos del Poder Ejecutivo, que en las oportunidades comentadas han estado evidentemente omisos con quienes han procurado colaborar en la tarea que a muchos tanto nos apasiona.

Solicito, finalmente, que la versión de mis palabras sea remitida a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: quiero ocuparme en esta media hora previa de dos asuntos. El primero, es el siguiente: el señor Diputado Legnani es autor de la iniciativa de construcción de un pequeño hospital en el predio de la colonia de alienados doctor Bernardo Etchepare, en la esquina que hacen conjunción las carreteras de Florida y de San José.

Este hospital serviría a una zona poblada de los Departamentos de Florida, San José y Canelones en la que están comprendidas Santa Lucía, Rodríguez, Capurro, pueblitos de la Colonia Ituzaingó 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Mendoza, Cerrillos, San Antonio, poblaciones y vecindarios, cuyos enfermos son asistidos al presente, en gran parte, en la sala de auxilios de la Colonia Etchepare.

Hecha esta obra hospitalaria, la actual sala de auxilios de la Colonia se podría destinar a pabellón de alienados, porque la Colonia Etchepare está superpoblada al igual que el hospital Vilardebó, en el que sobran trescientos enfermos, cuyo traslado al establecimiento de Capurro se ha solicitado al Ministerio de Salud Pública.

Este pequeño hospital a que me he referido, podría construirse con escasos sacrificios, como bien lo expone el señor Diputado Legnani en una exposición de motivos que ha circulado, porque los ladrillos se fabricarían en los hornos de la Colonia y porque, además, quizá podría utilizarse la promesa por parte del señor Américo Beisso de donar la suma de cien mil pesos con ese o parecido destino, hecha hace alrededor de tres años.

En síntesis, se dotaría a la zona de un hospital construído a reducido costo y sostenido en su funcionamiento por el personal de médicos, enfermeros, laboratoristas, nurses y guardianes de la actual sala de auxilio; segundo, se daría a la Colonia, ya escasa de comodidad, un nuevo pabellón para alojar a los alienados; y, tercero, quizá podría conseguirse la donación ofrecida por el señor Américo Beisso, tengo entendido que ya dejada sin efecto por razones que no es del caso examinar.

Como una contribución a esta iniciativa, que va a beneficiar a una importante zona que va a aliviar a la Colonia de Alienados del servicio hospitalario que no es el específico de la misma, con lo que habilitaría número importante de camas, y por lo que representaría, además, como una obra para el Departamento que represento en la Cámara, como contribución en ese sentido, repito, deseo que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos pertinentes.

El otro asunto a que que … eferirme es el siguiente: he recibido una nota firmada por numerosos vecinos, padres de estudiantes de las localidades de Reboledo, Casupá y Fray Marcos, que concurren al Liceo y a la Escuela Industrial de San Ramón. Estos vecinos solicitan, a fin de poder mandar sus niños a los establecimientos de educación a que me he referido, que se modifique el horario de motocar que corre de San Ramón hasta Cerro Colorado, en forma tal que permita a esos niños ir a esos establecimientos y volver a sus casas en horas hábiles.

Mociono para que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas para que, por su intermedio, se remita a la Dirección del Ferrocarril Central del Uruguay, a efectos de ver si es posible contemplar esa situación de los alumnos liceales y de la Escuela industrial de San Ramón a que me he referido y residentes en las localidades que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos, se pasa en lo pertinente, a los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: se halla a estudio de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara un importante proyecto del señor Diputado Ciro Ciompi. Es una iniciativa que debe merecer el más amplio apoyo de todos los sectores parlamentarios porque procura justicia para el deporte de tierra adentro, tan olvidado siempre, tanto por las autoridades deportivas capitalinas como por los poderes públicos. De ahí difícil situación de ese deporte que le impide cumplir en todos sus aspectos la obra social que en menor escala está realizando.

El deporte del interior carece de estadios y por eso vive una constante angustia económica. Para realizar los torneos de zona se deben cumplir sacrificios extraordinarios. En Rocha, con motivo del campeonato del Este, debió construirse una tribuna de madera y tal obra fué posible por la contribución de la Intendencia y del Ejército que realizaron la mano de obra y de empresas privadas que prestaron los materiales necesarios. Esa tribuna permitió que la recaudación cubriese los gastos del certamen, y fué necesario desarmar la tribuna inmediatamente pues debieron devolverse los materiales a sus dueños.

El caso de Rocha es común en el interior del país y los poderes públicos que siempre han respondido a los reclamos del deporte capitalino, están en el deber de prestarle al deporte de tierra adentro el apoyo que reclama.

Hago moción para que la Cámara solicite a la Comisión de Obras Públicas el estudio del proyecto del señor Diputado Ciompi.

El otro asunto a que quiero referirme, se relaciona con la necesidad de dotar a la progresista localidad de Velázquez, del Departamento que represento, de una sala de auxilios.

El pueblo de referencia cuenta con más de tres mil habitantes y está ubicado en una zona de gran importancia agropecuaria. Hace poco fueron inauguradas dos importantes obras públicas: un edificio escolar que constituye la última palabra en la materia, y un servicio tan necesario como la luz eléctrica. Ahora, la población reclama con justicia una sala de auxilios para atender a los enfermos menesterosos.

Hago moción para que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Salud Pública a fin de que, en lo posible, se contemple el petitorio que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere al primer pedido del señor Diputado Gabito Barrios, la Mesa pasará la versión taquigráfica de la parte pertinente de su exposición a la Comisión de Obras Públicas.

Se va a votar si la versión taquigráfica de la segunda parte de la exposición del señor Diputado, se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en el Departamento de Artigas funciona desde el año 1945 un Instituto Normal el que tuvo su origen en una iniciativa de la Asociación de Maestros de aquella ciudad. Desde su instalación hasta el presente ha venido funcionando con regularidad, pese a las dificultades económicas que ha tenido que salvar. Contó y cuenta con una numerosa inscripción, siendo la enseñanza que en él se imparte, absolutamente gratuita, colaborando en la misma los maestros, los profesores liceales y además un grupo de intelectuales de aquella ciudad que gustosos se han adherido a esta iniciativa tan plausible.

Este instituto funciona con la debida autorización del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en el mismo local donde imparten su enseñanza dos escuelas de aquella ciudad: la escuela N.o 1 y la N.o 2, Artigas y España, respectivamente, y por eso las clases deben dictarse en horas de la noche, desde las 19 a las 23. A pesar de ello, año a año la enseñanza normalista ha ido superándose en ese lugar, y en el último año ha dado el más alto porcentaje de promovidos, o sea, el 93 o/o. Y como en el Departamento de Artigas hay carencia de maestros titulados, se envía a los mismos estudiantes que concurren a este Centro educacional, a actuar como maestros, y en los últimos años éstos han dado muy buenos resultados prácticos.

Además este Instituto Normal ha creado una intensa corriente de inquietudes; y el pueblo de Artigas acompaña con gran fervor la empresa puesta en marcha por sus

maestros, que ya devolvió con creces los sacrificios que la sociedad ha hecho por ellos.

Señor Presidente: hay un factor importantísimo que debe tenerse en cuenta en cuanto al funcionamiento de este Instituto Normal: el casi total aislamiento en que se encuentra el Departamento de Artigas con respecto a la Capital del país. Otro factor a tenerse en cuenta sería el de la carencia casi absoluta de material didáctico para impartir la enseñanza y también la modesta situación económica de casi todo su alumnado. Otro factor digno de consideración son las dificultades idiomáticas existentes en aquellas latitudes.

Por todo esto, señor Presidente, y por varias razones más, reclamo, y lo reclama por nuestro intermedio la población de Artigas, que se oficialice ese Instituto Normal...

(Apoyados)

—...pues eso reportaría enormes ventajas a toda aquella zona norte del país, creando un provechoso estado fermentario y un hondo beneficio para la nación en un futuro no lejano.

(Apoyados)

—Señor Presidente: como debo, también, hacer una exposición con respecto al Instituto Normal de la ciudad de San Carlos, lo que realizaré en el día de mañana, en esa oportunidad pediré que las dos versiones taquigráficas se envíen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: cada vez que personas de Montevideo o de otras localidades visitan la ciudad de San José, los vecinos les plantean tres o cuatro problemas que son vitales para aquella localidad, y uno de ellos es el de siempre: la situación del hospital nuevo, cuya piedra fundamental creo que fué colocada en el año 1940. Se habla de él desde el año 1936 y, todavía, en el año 1951, falta la terminación de la tercera etapa.

Me parece que ésta es una situación tan irregular que me veo en la obligación de plantearla en Cámara, para que el Ministro de Hacienda, el Ministro de Salud Pública y el de Obras Públicas tomen providencias en la materia y renueven los mensajes que en la anterior Legislatura enviaron a esta Cámara.

(Apoyados).

—Ese hospital, señor Presidente, es, seguramente, uno de los mejor concebidos del interior de la República, si no es el mejor. Se trata de un hospital amplio, con capacidad para doscientas cincuenta camas, que en caso de emergencia puede llegar hasta dar ubicación a trescientas. Cuenta con todos los servicios modernos, bien proyectado y retocado por otros técnicos y con el concurso de médicos especializados. tiene salas amplias con servicios modernísimos; todo ha sido allí perfectamente previsto. Lo único que le falta a ese hospital es que el Estado, en vez de practicar la política de la demora, practique la política de la urgencia, cuando se trata, precisamente, de un servicio tan vital como es el de la asistencia. Tan importante es este hospital, que algunos técnicos, teniendo en cuenta la capacidad de asistencia y la capacidad docente que ha sido proyectada, le llaman "un pequeño hospital de clínicas".

San José no tiene más que un viejo hospital que fué construído con la colaboración de los vecinos. El Estado, creo que hasta el año 1947 o 1948, no ha gastado un solo centésimo en esta materia, y la primera vez que se concibe un gran hospital como éste, se le han ido haciendo pequeñas entregas que han demorado prácticamente la obra; la primera entrega creo que fué en el año 1940, la segunda, en 1944, la tercera en 1948, y, en estos momentos, la obra está detenida. Se han hechos unos revoques, se han colocado las instalaciones sanitarias y de aguas corrientes, pero no se han colocado los aparatos, y el hospital tiene todas su obras paralizadas.

Es realmente lamentable esta situación que va en desprestigio del Estado, no solamente ante los vecinos de San José, sino ante todos los que ven aquel magnífico edificio que no puede ser terminado.

En octubre de 1950, la Cámara votó un proyecto de ley por el cual se destinaban $ 711.000.00 para la terminación del hospital; hace pocos día el Representante por San José, señor Diputado Sierra, presentó también un proyecto de ley destinando creo que $ 750.000.00 para la terminación de las obras; y en la anterior Legislatura, el otro Representante por San José, señor Diputado Washington Fernández, también se ocupó de este problema. Creo, pues, que ha llegado el momento de que la Cámara haga algo efectivo ante el Poder Ejecutivo, y que también lo realice el Poder Eecutivo, para dar satisfacción a la ansiedad y a la necesidad de los vecinos de San José.

En consecuencia, solicito que se envíe a los señores Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Salud Pública, el texto del proyecto sancionado por esta Cámara el 6 de octubre de 1950 y que está publicado en el número 13 301 del "Diario Oficial" página 739, el texto del proyecto del señor Diputado Sierra y la versión taquigráfica de estas palabras que pronuncio para que venga un mensaje del Poder Ejecutivo, ya que la Cámara no tiene iniciativa en esta materia, a fin de estar en condiciones de sancionar un proyecto que dé satisfacción a esa necesidad tan sentida y tan urgente en la población de San José.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, y el texto de los proyectos a que ha hecho referencia, se envían a los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Salud Pública.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Goyenola.

SEÑOR GOYENOLA. — En la sesión ordinaria del día 8 de mayo próximo pasado, mi distinguido colega y compañero de representación por el Departamento de Treinta y Tres, el señor Diputado Olivera Ortuz, planteó un problema referente a la Sala de Auxilios de la localidad de Vergara, haciendo afirmaciones que considero completamente erróneas y que dejaron la impresión en la Cámara de que aquel Centro está mal atendido, y sobre todo que ha sido una especie de foco politiquero en la designación de personal secundario.

Como yo intervine en la provisión del cargo de Médico Jefe, en calidad de honorario, con el actual médico al frente de aquel Servicio, doctor Braulio Lago, quiero hacer a mi vez las observaciones del caso, para que en esta Cámara se disipen las afirmaciones un tanto injustas del distinguido señor Diputado Olivera Ortuz.

Para ello consideré conveniente pedirle un informe al médico que está desempeñando en forma honoraria, como ya dije, el importante cargo de Jefe de la Sala de Auxilios. Dicho médico me contesta en los siguientes términos, que con permiso de la Mesa voy a leer: "Contesto a su pedido de informes afirmándole lo siguiente: Desde el mes de noviembre de 1949 falta el colega titular médico de la Sala de Auxilios de Vergara, por haber pasado en comisión a Montevideo, por una seria enfermedad que lo aqueja. Seguramente Salud Pública no ha encontrado sustituto por lo exiguo de los sueldos fijados a los médicos. En estas condiciones, en el mes de julio de 1950 llegué a instalarme aquí con mi cargo de especialista en afecciones pulmonares del hospital de Treinta y Tres, al que debo concurrir tres días en la semana. La Sala de Auxilios se encontraba en las condiciones siguientes: de sus cinco habitaciones, tres construídas para alojamiento de enfermos, y equipadas con camas, colchones, ropa blanca, mesa de parto, bolsas de agua caliente, material venido por partida doble, permanecían clausuradas desde su construcción que data de diez años atrás, y con todo este material, parte herrumbrado, otro ardido y apolillado, todo allí archivado sin ninguna aplicación. No se anotaba en esta policlina el registro de enfermos, entrada y salida de medicamentos, la higiene era sumamente deficiente. "En esta vasta zona, sin mayores medios de comunicación, circundada por varias poblaciones obreras como son los arrozales, y los pueblos de ratas de "El Oro", "La Calavera", "Las dos Hermanas", y otros, jamás se había hospitalizado un enfermo en la sala construída hace diez años sobre el terreno obtenido por contribución popular. Tenía como único personal, una enfermera; pero figuraban en el presupuesto de la policlínica dos aprendices de enfermeros, una partera y una limpiadora, que no habían sido nombrados. Ante esta situación y nada más que impulsado por el reclamo imperioso y adolorido de la población pobre, me hice cargo del puesto sin nombramiento previo; me encontré abocado al problema de la falta de personal y entonces resolví, ante ese cuadro, recurrir a usted que como médico, como Edil y dirigente político, podía buscar la solución deseada por la población. Así fué como obtuve mi nombramiento y el de los señores Leandro Batalla, Dimar Arismendi y el de la señora María Roda de Becerra, personal que trabaja con los siguientes horarios: de 8 a 11 de la mañana y de 13 a 19 de la tarde, con los cometidos siguientes: Al señor Arismendi lo destiné para la entrega de números, inscripción de los enfermos en las horas de consulta y guardia en la Policlínica; al señor Batalla le dí como cometido: ordenar e inventariar todas las existencias de medicamentos, ins-

trumentos, llevar un libro con la entrada y salida de productos, archivo de notas y guardias en la Policlínica, para entregar medicamentos fuera de las horas de consulta; a la enfermera que ya existía, la destiné al servicio de inyectables, curaciones y vacunaciones, esto último recién iniciado. La sirvienta, señora de Becerra, está encargada de la limpieza que se efectúa dos veces al día ya que por la mañana funciona un dispensario antisifilítico. Desde que se nombró este personal hace apenas un mes, hemos logrado la internación de 10 enfermos, algunos con procesos agudos de pulmón, atendidos con antibióticos inyectables cada cuatro horas, y hemos tratado también dos tifoideas con previo control de sangre en el hospital de Treinta y Tres. He realizado esta labor asistencial y preventiva con la colaboración del personal nombrado que, puedo asegurarle, por su capacidad de trabajo, su honestidad y su espíritu de sacrificio, merece mis felicitaciones y el beneplácito de la población modesta a quien atendemos. Con respecto a mi horario de trabajo, debo decirle que comienzo a las dos de la tarde y termino a las cuatro o las cinco según el número de enfermos que concurren, que nunca baja de 20 a 30; pero muchas veces, en horas de la noche, hemos tenido que atender enfermos graves, hospitalizados, o hemos tenido que concurrir a entregar medicamentos tanto yo como el personal auxiliar. De acuerdo a mi pedido, se realizó hace unos 15 días un inventario bajo el control del Inspector señor Filloe quien nos dió instrucciones y opinó que se necesitaban algunas mejoras para que estuviera este Centro de acuerdo con el espíritu de trabajo y el orden que, según él, encontraba en el Centro".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: al expirar el término de que dispongo tendría que agregar algo más, pero esto prueba que aquellos aprendices de enfermeros no fueron nombrados porque quienes los propusieron tuvieran un interés político en ello, sino porque tenían —esos enfermeros— vocación para el cargo. Y la prueba está en que el Jefe del Centro los acepta y los elogia.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado la media hora previa.

11

El señor Diputado Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

12

El señor Diputado Segarra solicita se remita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, una exposición escrita relacionada con la fijación de un precio remunerador al maní, que ha presentado a la Mesa.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 15 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con disposiciones vigentes solicito el envío al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de la siguiente exposición: Los agricultores de la zona productora de maní de Rivera, agrupados en las sociedades "Nueva Ruta", "La Serrana" y "Tranqueras", preocupados por la tardanza en fijarse el precio para aquel producto de su trabajo, me piden solicite del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el pronto despacho de ese asunto. Expresan también, los aludidos productores que el rendimiento promedial es de 800 kilogramos por hectárea, aproximadamente y no de mil kilogramos como se ha establecido según creen, en informes en poder del señor Ministro y que se han fijado equivocadamente tal vez por no haberse dispuesto de suficientes elementos de juicio en el instante de formular los aludidos informes. El costo de producción según informes en mi poder de procedencia insospechable, se forma así:

Arrendamiento de tierra	$	12.00
Semilla	"	40.00
Roturación tierra	"	12.00
Rastreada	"	5.00
Aráda y siembra	"	25.00
Carpidos	"	20.00
Arrancada	"	25.00
Trilla, limpieza y acarreo a galpón	"	35.00
Bolsas	"	2.40
Fletes maní a Montevideo	"	2.10
	$	178.50

Atento a ese costo de producción, si se desea que los productores de maní obtengan un beneficio razonable que les permita continuar en sus nobles afanes de esforzados trabajadores de la tierra, será necesario fijar el precio de pesos 31.00 los 100 kilogramos que reclamen los productores, reclamación tanto más atendible si se toma en consideración que el precio del aceite, según señalan los mismos productores, ha tenido un aumento. Por las razones así rápidamente expuestas, solicito del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, su deferente atención para esta solicitud de un numeroso núcleo de modestos trabajadores que sienten honda inquietud e incertidumbre por la situación en que se encuentran.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Abel Segarra, Representante por Rivera").

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la necesidad de proceder a la reparación del local de la escuela urbana N.o 44 de Rivera y al atraso en el pago de sus asignaciones a las empleadas del Asilo Maternal de Rivera.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 15 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con disposiciones vigentes solicito el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de la siguiente exposición que se refiere a dos problemas distintos. En primer término, me referiré al local que ocupa la Escuela Urbana N.° 44 de Rivera, que funciona en un local totalmente inapropiado. En el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria hay antecedentes al respecto, y, habiéndose comprobado el estado ruinoso del aludido local, se dispuso retener el asunto en espera de disponer de recursos para proceder a la construcción del local proyectado. Considerando por razones obvias, urgente la referida construcción, y correspondiendo a una solicitud que recibí suscrita por numerosos padres de alumnos de aquella Escuela, he creído conveniente solicitar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, preferente atención a fin de resolver favorablemente este problema, que es urgente. El otro asunto a que deseo referirme es el atraso en el pago de sus asignaciones a las empleadas del Asilo Maternal de Rivera. Ya el año pasado me referí a este asunto. La situación actual es igual o tal vez más grave que la que señalé en aquella fecha. No es necesario, para dar idea de la situación creada a aquellas funcionarias, más que decir que se les adeuda cuatro meses de sueldo. Asimismo debo referirme a los informes llegados al personal de aquel Asilo Maternal, según los cuales olvidando los sacrificios con que ese personal ha prestado sus servicios permitiendo la prestación de los servicios a cargo de aquel establecimiento, será dejado cesante para designarse a otras personas que serían de inmediato, presupuestadas. Me resisto a creer que esa versión tenga fundamento serio, pero considero que para tranquilidad de aquel personal, sería necesaria la palabra del señor Ministro. La situación de la señorita Maestra Ayudante que trabaja en calidad de interina, reclama atención ya que encontrándose en esa situación desde setiembre de 1949, sería de toda justicia que se le diera efectividad en su cargo.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Abel Segarra, Representante por Rivera").

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Gaudín, Roche, Cardoso y Ruiz Prinzo solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Instituto Normal de Salto.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al referido Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 16 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Los Diputados que suscribimos, solicitamos que se haga llegar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. la siguiente exposición.

En reciente acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, fué firmado un decreto por el cual se designa una Comisión Honoraria Asesora que informará al Poder Ejecutivo sobre el problema de los Institutos Normales del interior del país, en lo referente a su oficialización. Nos ha sorprendido que en la nómina de Institutos que han solicitado su oficialización, incluída en el preámbulo del mencionado decreto, no se incluya al de la ciudad de Salto. Podemos asegurar al señor Ministro, que el Curso Normal de Salto, el Comité Popular pro-oficialización de dicho Curso o Instituto, y algunos de los Diputados que formulan esta exposición y que ya representaban a Salto en pasadas Legislaturas expresaron en diversas oportunidades —y realizaron las gestiones consiguientes— el anhelo del pueblo de Salto de que su Instituto Normal fuese oficializado. Por medio de esta exposición ratificamos formalmente —usando la vía legislativa— esa aspiración hondamente sentida en el Departamento que representamos. Nos parecería difícil de justificar la exclusión del organismo docente salteño que viene cumpliendo desde hace más de seis años una labor proficua, que tiene actualmente 156 alumnas, en el que han efectuado ya sus estudios 90 maestros y que hasta tiene su local propio cedido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, que será habilitado en el corriente año.

Esperamos confiados que el señor Ministro tomará las disposiciones que permitan tomar en cuenta, por la Comisión Honoraria Asesora y por el Poder Ejecutivo, la situación del Instituto Normal de Salto.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Raúl R. Gaudín. — José P. Cardoso. — Delfos Roche. — Alberto E. Ruiz Prinzo, Representantes por Salto".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Triay solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la oficialización del Instituto Magisterial de Rosario.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Me permito solicitar de la Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, se envíe esta exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, complementando las palabras que pronunciara sobre la oficialización del Liceo Magisterial de Rosario:

"Oportunamente visitamos al señor Ministro doctor Blanco Acevedo, con una numerosa delegación de Rosario y acompañados asimismo, por el señor Diputado don Eofelio de Dovitiis. Solicitábamos la oficialización del Instituto Magisterial de Rosario de acuerdo a los antecedentes e informes favorables que obran en poder del Ministerio.

El señor Ministro puso algunos reparos y observó que tenía en poder numerosas solicitudes y que era imposible satisfacer a todos. Asimismo, se hizo presente, por el señor Ministro, que era idea general entre las altas autoridades magisteriales, la necesidad de completar los conocimientos sobre diversas materias de preparación superior.

Y bien, señor Presidente, algunos dignos compañeros Diputados han presentado un proyecto solicitando la oficialización de los Institutos Magisteriales de capital de Departamento, dando así primacía a los instalados en cada capital. No podemos participar de ese concepto; entendemos que más que su situación en la capital de cada Departamento será justo considerar primero, la calidad y méritos de los Institutos, su estudiantado, porcentaje de aprobados y en fin de informe de las autoridades pertinentes, etc. Asimismo, la Federación Nacional de Maestros, acaba de enviarnos una fundamentada nota, afirmando la necesidad de oficializar los Institutos del interior, por méritos y por la necesidad impostergable de completar con la intervención del Estado, la gran obra iniciada por los vecindarios que con gran sacrificio han rendido inmensos beneficios al Magisterio Nacional.

Nos permitimos, pues, insistir ante el señor Ministro sobre la necesidad impostergable del Departamento de Colonia, de tener un Instituto Magisterial oficializado.

Con pleno conocimiento de causa y de los antecedentes que obran en el informe que sobre el particular elevaran al señor Ministro, al solicitar la oficialización, y asimismo, por conocer en la faz práctica la noble función realizada, por el Instituto Magisterial de Rosario, consideramos que es nuestro deber indicarlo dentro del Departamento de Colonia como el más merecedor del apoyo del Estado.

Con estos motivos saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia").

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado solicita el envío al Ministerio de Obras Públicas, de una exposición escrita relacionada con la provisión de agua potable a la Villa de Nueva Helvecia.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo mayo 23 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, me permito solicitar de la Mesa, quiera elevar al Ministerio de Obras Públicas, División de Hidrografía, la siguiente exposición: Desde largos años atrás, la importante Villa de Nueva Helvecia, está esperando las Aguas Corrientes. Sobre el particular la prensa local se ha ocupado en numerosas ocasiones de esta gran necesidad y últimamente se construyó un magnífico tanque con instalación completa de oficinas, etc. Pero, lo que es bien lamentable, a pesar de estar ya instalada una parte de la red, varias canillas públicas, etc., no tiene esta central de aguas un pozo o perforación capaz de dar agua en suficiente cantidad a lo que exige esa importante población. Estamos manteniendo el suministro de agua con dos o tres pozos particulares que, por el momento, serán suficientes pero que, indudablemente, no serán capaces de satisfacer obligaciones de una mayor red de aguas, o de futuro. Por otra parte, conocemos particularmente el problema. Las perforaciones que se hicieron hasta el presente fueron hechas en forma irregular y con aparatos completamente anticuados. Además se hicieron en zonas, donde no existen lo sabemos personalmente, vertientes de volumen. Nos referimos a pozos en la vecindad que rodeaba a esas perforaciones. En cambio hay en Nueva Helvecia zonas donde, sin duda alguna, existen grandes vertientes y así lo prueba la existencia de pozos particulares de gran rendimiento. Es esta zona, la de tierras próximas al ramal de hormigón de acceso a la carretera Montevideo-Colonia. Y bien: como viejo vecino de Nueva Helvecia y como un pequeño contribución al bien común de esa zona, solicito de la División de Hidrografía se estudie la posibilidad de hacer un pozo y perforación sobre los terrenos de la llamada Cañada Schneither, en la continuación de la calle Colonia. Estamos en condiciones de adelantar que los dueños de

ese predio están dispuestos a donar al Estado, un solar de 20 x 20 en el lugar donde se haga la perforación que por otra parte estaría a tres cuadras escasas de la Usina de Aguas ya edificada.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota renuncia del señor Secretario Redactor, doctor Arturo Miranda.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 29 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama

Estimado señor Presidente:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, he gestionado mi jubilación después de 43 años de servicios en la Administración Pública, de los cuales 36 corresponden a mi actuación como Secretario de la Cámara. Por tanto, el Poder Ejecutivo con fecha de ayer ha decretado mi retiro.

En consecuencia, presento renuncia del referido cargo.

Me es grato valerme de esta oportunidad para expresar al señor Presidente y a los señores Representantes, mi reconocimiento por la confianza con que todos los sectores me han honrado durante el desempeño de mi cargo.

Me complazco en reiterar al señor Presidente mis sentimientos de alta consideración y sincera estima.

Arturo Miranda."

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En la sesión extraordinaria que precedió a ésta, el señor Diputado García Pintos se refirió ya al alejamiento de sus funciones del doctor Miranda así como también al alejamiento de otros antiguos funcionarios de la Cámara.

En este momento, lo que está en consideración es la renuncia del doctor Miranda, y a ella quiero referirme con breves palabras.

El alejamiento de este Secretario de nuestra Cámara significa que esta rama del Cuerpo Legislativo no podrá utilizar ahora los servicios de un funcionario capaz y eficiente en alto grado.

(Muy bien)

—No es necesario, naturalmente, estar de acuerdo con todos y cada uno de los aspectos de la larga actuación del doctor Miranda en el cumplimiento de su delicada función, para afirmar que él ha sido un resorte principalísimo en la marcha de los trabajos de la Cámara de Diputados.

Los que llevamos varias Legislaturas ya actuando en esta Cámara, lo hemos visto siempre —es necesario decirlo— a la altura de sus deberes y digno de la confianza que se le otorgó hace ya muchos años y que de hecho se le venía ratificando en forma implícita, podríamos decir, a través de todas las Legislaturas.

Creo que todos los legisladores estarán de acuerdo en que en esta oportunidad cabe la frase vulgar, pero que adquiere considerable fuerza cuando se le aplica con justicia, de que su vacío será muy difícil de llenar.

Considero que la Cámara debe despedirlo en forma adecuada.

(Apoyados)

—Algo de esto insinuó ya el doctor García Pintos. Si él no concretó su moción, yo la formularía, señor Presidente, en el sentido de que la Mesa le haga llegar en nombre de todos los legisladores una nota que sea trasunto de los sentimientos que todos experimentamos en el momento del alejamiento del doctor Miranda del alto cargo de Secretario.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pediría a la Mesa me informara si con motivo del alejamiento de la Cámara del señor Echeverry, se tomó alguna medida distinta a la de la simple nota que yo había sugerido. Porque si mis recuerdos no me traicionan, creo que se le dedicó una medalla significativa de ese alejamiento.

(Apoyados)

—Si así fuera, propondría que se hiciera lo mismo con el doctor Miranda, y acaso con el señor Bruno, también antiguo funcionario, ya que los que vamos siendo veteranos en las labores parlamentarias podemos dar fe de la corrección y competencia de ambos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado García Pintos que, efectivamente, al ex Secretario Relator de la Cámara, señor Echeverry se le obsequió con una medalla de oro. Además, se dispuso por la Cámara que su retrato se colocara en el local de la Secretaría y se le enviara una nota y la versión taquigráfica de las palabras que se pronunciaron en Sala al tratarse la renuncia. En eso consistió la resolución de la Cámara en aquella oportunidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: no queremos permanecer en silencio ante la renun[illegible] del ex Secretario doctor Miranda. Yo puedo decir también que lo conocí desde hace años al servicio de la Cámara. En el año 1932, cuando vine por primera vez, ya actuaba en la Secretaría.

El doctor Miranda había tomado las características de su función, —apartándose de lo que suelen ser a veces los Secretarios de rutina, que conocen todos los Reglamentos, pero carecen del poder de agregar su pensamiento propio — cuando asesoraba a cualquiera de los señores Representantes o a cualquier Comisión.

En realidad, fué un Secretario no sólo eficiente, como suele decirse, sino que contribuyó en muchos casos a que la Cámara ajustase resoluciones y procedimientos a lo que debe ser la práctica de un Parlamento ordenado, dentro de un país libre y democrático como el nuestro. Además, fué siempre, podemos decir, generoso de sus conocimientos; nunca retaceó el ofrecerlos a quien los demandara, sin caer en la oficiosidad que a veces hace molestos a quienes poseen esa cualidad.

Digo, pues, que en nuestro concepto el señor Miranda fué un Secretario ilustrado, capaz y correcto para el cumplimiento de su función y para el asesoramiento delicadamente oficioso de las Comisiones, de los Diputados y del propio Parlamento, y que, por lo tanto, no vacilo en prestar mi adhesión a las iniciativas que se han formulado, yendo comprendida en ella la de la bancada que integro.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: pensaba proponer lo que ya el doctor García Pintos ha propuesto a la Cámara con respecto al retiro de este gran funcionario que se aleja, es decir, las mismas resoluciones de homenaje que ya se tributaron a aquel otro gran funcionario que durante varios lustros compartió con el doctor Miranda la Secretaría de la Cámara.

(Apoyados)

—Adhiero, desde luego, a las manifestaciones justicieras que se han hecho respecto de los méritos del doctor Miranda, méritos que el tiempo de su actuación no hizo otra cosa que confirmar en el diario ejercicio de las delicadas funciones que a él le cupo desempeñar.

No hemos podido plantear en la Comisión de Asuntos Internos la renuncia del Secretario de la Cámara que, en cierto modo, integra la Comisión; pero estoy seguro, señor Presidente, que si invocara la decisión, el espíritu, los sentimientos de sus miembros, no me excedería si dijera que en esa Comisión unánimemente se lamentará el alejamiento del doctor Miranda de las funciones de Secretario de la Cámara, se aprecia la pérdida que significa la ausencia de este gran colaborador, y, además, se aspira a que se le tributen los homenajes que con su actuación ha conquistado.

Digo que no me excedería si yo invocara esto en nombre de la Comisión. No puedo hacerlo. Lo expreso en forma personal y, con estas palabras, señor Presidente, adhiero a las proposiciones que se han formulado en el sentido de que se coloque en la Secretaría de la Cámara el retrato del doctor Miranda; que se le envíe nota destacando sus méritos, como se ha propuesto; que se le envíe, también, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, y que se le haga entrega, en un acto especial, de una medalla como expresión de reconocimiento y recuerdo por parte de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en nombre del sector que integro, quiero expresar nuestra adhesión a las palabras que aquí se han pronunciado con respecto a los méritos de un grupo de funcionarios que, según se nos ha

comunicado en el día de hoy, se han acogido a los beneficios de la jubilación.

Compartimos todo cuanto se ha dicho con respecto a la personalidad del doctor Miranda, Secretario ágil de esta Cámara, de vastos conocimientos, que demostró siempre estar en el "metier" parlamentario en una forma verdaderamente excepcional. Muchas veces, permítaseme la expresión, fué un poco el "baqueano" de la Cámara, el que nos orientó y dirigió en medio de la confusión lógica de los debates parlamentarios.

(Muy bien!)

—Nosotros lo destacamos así con viva complacencia; reconocemos sus condiciones de hombre de bien, de gran funcionario, de alta honradez y de altas condiciones morales e intelectuales.

Pero, señor Presidente, no sería justo, me parece —y esto lo digo a título estrictamente personal—, que se centralizara sólo el homenaje en la persona del que fuera hasta hace poco nuestro gran Secretario de la Cámara.

Se han citado otros nombres de dignísimos funcionarios de este Cuerpo, entre los que destaco el del que fuera hasta hace pocos días el Director de Taquigrafía del Parlamento, el señor Juan Pedro Bruno. Creo que seríamos injustos si no recordáramos también en un acto de homenaje la personalidad del señor Bruno que actuó en el Parlamento Nacional durante cuarenta y tantos años. No hizo cuestiones de orden político; pertenece a un partido que no es el mío; era nuestro adversario político fuera del Parlamento, pero dentro del Parlamento era un funcionario digno, lo que me complazco en destacar como adversario político.

(Apoyados)

—También seríamos injustos con Giovannini, a quien tantas veces recriminamos cordialmente porque nos parecía que cuando hacía el cómputo de las votaciones se había equivocado. Seríamos injustos con Torres Mendoza, con de la Bandera, con Betbeder, que si algunos de ellos no trabajaban en contacto permanente con nosotros, hacían también la labor oscura que no vemos desde aquí, labor anónima casi pero de tanto valor y de tanta eficacia como la de las otras personas a que nos hemos referido.

(Apoyados)

—Por todo esto, señor Presidente, me parece que no estamos en este momento para improvisar en Sala homenajes, porque podríamos cometer la injusticia de olvidar a alguno, y entonces seríamos generosos con unos e injustos con otros. Creo, por lo tanto, que el mejor camino sería que la Cámara, para hacer las cosas bien, con orden y con meditación, encomendara a su Comisión de Asuntos Internos que proyectara una serie de homenajes, de acuerdo con la Mesa, según lo que corresponda en cada caso, para que luego la Cámara votara con toda tranquilidad lo que creyera más justo.

(Apoyados)

—Esto último es opinión personal, sin perjuicio de que diga, como al principio, que nuestra bancada adhiere a todo lo que se ha dicho con respecto a estos dignos funcionarios que hoy se alejan del Parlamento, a los que siempre habremos de recordar por sus excepcionales condiciones.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo me he referido solamente al doctor Miranda, porque se estaba considerando su renuncia.

Hago esta aclaración, porque de lo contrario podría pensarse que no nos hemos acordado de los demás. Estaba esperando que se terminara de considerar la renuncia del doctor Miranda, para, como cuestión de orden interno, referirme a los demás funcionarios —tengo la lista aquí— que han presentado renuncia o que están en situación de jubilarse.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero aclarar, señor Presidente, que si me he referido a los otros funcionarios fué porque el señor Diputado García Pintos, cuando planteó esta cuestión, se refirió a ellos. En consecuencia, me pareció lógico mencionarlos en este momento y no esperar a que se diera cuenta de cada asunto para entonces considerar sus condiciones y exaltar sus virtudes como funcionarios.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Nuestro sector, señor Presidente, adhiere a las expresiones que se han formulado en este recinto y a los conceptos que se han vertido con respecto al Secretario Redactor de la Cámara, el doctor Arturo Miranda, cuya jubilación acaba de anunciarse.

Adhiere también nuestro sector, a las expresiones vertidas en honor de los demás funcionarios que van a retirarse del Parlamento, después de haber cumplido en él con brillo y con eficiencia, una larga etapa.

El doctor Miranda —para referirnos concretamente al caso que está a consideración de la Cámara— ejerció con honor, con dedicación, con eficiencia, con ponderación y con sabiduría su cargo. Todos los Diputados, y sobre todo los señores Representantes que llevan más Legislaturas que el que habla, pudieron apreciar esas condiciones singulares del doctor Miranda. El Diputado que habla las pudo apreciar al llegar al Parlamento: acaso las primeras palabras de estímulo, las primeras que rompen el hielo con que el Diputado debutante se encuentra en este recinto, las recibió de labios del doctor Miranda; y en el ejercicio accidental de la Presidencia de la Cámara, pudo apreciar la versación extraordinaria, el manejo también extraordinario de todas las disposiciones reglamentarias, la solicitud con que el doctor Miranda asistía al Presidente para guiarlo a través de los debates. Treinta y seis años entregados a la labor parlamentaria, desde un cargo en el que supo mantener la jerarquía de la función, acaso porque estaba en él ya la jerarquía espiritual indispensable para ello, son títulos suficientes para que la Cámara exprese su agradecimiento al doctor Miranda, para que el Parlamento Nacional deje constancia, ante el retiro de este funcionario ejemplar, del pesar con que lo ve alejarse.

Estas palabras quedan dichas no como honor para el doctor Miranda; quedan dichas como una pálida justificación de los merecimientos que tiene el doctor Miranda, y desearíamos que lo alcanzaran en el retiro de su hogar, ahora que va a disfrutar de su merecida jubilación, jubilación que desearíamos disfrutara por muchas décadas todavía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones de elogio que en general se han hecho, porque supongo que para que ellas se hayan realizado así, con extensión a todos los funcionarios, deben haber motivos; pero no soy partidario de este tipo de homenajes. Creo que basta que en la Cámara se hagan los elogios del funcionario: los homenajes de un carácter especial, ya nos obligarían a estudiar minuciosamente la actuación de cada funcionario. Y ya he visto los argumentos no conviene este homenaje sin tener en cuenta a otros; se hace un homenaje al funcionario de treinta y seis años, después al de treinta y cuatro, y ¿por qué no ha de tenerlo el de treinta, también el de veinte?, y, cuando queramos acordar, también lo tendrá el de seis meses, porque es muy cómodo, en esta materia, estar con la mayoría.

Debo decir —y no es ésta una observación al doctor Miranda, porque en muchas oportunidades lo he oído elogiar por sus condiciones— que no tienen mis palabras la intención de disminuir lo que se ha dicho anteriormente; pero no quiero verme obligado a rendir homenajes sin un conocimiento perfecto sobre cada uno de ellos.

En treinta y seis años han pasado muchas cosas en esta Cámara. He oído decir, con respecto a las distintas administraciones que ha tenido esta Cámara, muchas cosas desagradables. De modo que no estoy dispuesto a votar homenajes a funcionarios simplemente porque tengan treinta y seis, treinta y cinco, cuarenta años de antigüedad. La antigüedad tiene valor cuando va acompañada del mérito: a veces esa antigüedad resulta negativa.

En este caso, en el caso del doctor Miranda, no tengo inconveniente en adherir a los elogios, y desearía, en los casos que no conozco y a los que se ha hecho referencia, que todos estuvieran a la altura del doctor Miranda; pero no hacer un homenaje porque la costumbre es hacerlo, porque eso se transforma, también en una censura, y puede ser injusto. De repente en esta Cámara, donde actúan sectores políticos, puede ocurrir mañana que una persona tan meritoria como estas, por haber tenido un sentido político más acentuado, aunque haya actuado correctamente, no sea objeto de un homenaje, y entonces ello puede servir de censura.

Como he dicho, pienso acompañar a los que han hecho el elogio del doctor Miranda, y como de los otros funcionarios se hacen elogios similares, ello me hace creer que tienen un balance extremadamente favorable, por lo que acompañé también con mi voto esas expresiones; pero otros ceremoniales creo que deben quedar librados un poco a lo que ocurra después: a que aquellas personas que han podido apreciar directamente sus méritos, en actos privados rindan ese homenaje complementando lo que la Cámara haya hecho oficialmente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere a las manifestaciones expresadas en Sala con motivo del retiro del doctor Arturo Miranda de la Secretaría de este Cuerpo, y adhiere también a las expresiones formuladas con respecto al retiro que se anuncia de los funcionarios señores Torres Mendoza, Bruno, de la Bandera, Betbeder y Giovannini.

Los que tenemos el honor de habernos sentado durante algunos períodos en estas bancas, podemos ser testigos fidedignos de la actuación de estos funcionarios. Han sido siempre colaboradores eficientes en nuestra acción parlamentaria, y entendemos que constituye un acto de justicia que el Cuerpo formule una declaración expresa, de pleno reconocimiento a la labor cumplida por los funcionarios que se retiran, para que a los que aún quedan en la casa y a los que vendrán después, sirva la acción de esos que se retiran y el reconocimiento de sus virtudes y de su labor, como un estímulo y un acicate.

Compartimos la sugerencia del señor Diputado Silva en el sentido de que, para estructurar, después de este reconocimiento de todas las bancadas, un acto de otro tipo de homenaje a estos funcionarios, la Comisión de Asuntos Internos nos presente un proyecto de resolución, debidamente meditado, que consulte todas las circunstancias del caso.

(Apoyados)

—En ese sentido, señor Presidente, va a ser la conducta que va a adoptar nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el doctor Arturo Miranda de su cargo de Secretario Redactor de la Cámara de Representantes.

(Se vota)

—Setenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. —Unanimidad.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que las diversas proposiciones formuladas se pasen a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Internos...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar, para una pequeña modificación complementaria?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que la aprobación de la moción del señor Diputado Silva, que parece tiene ambiente en la Cámara, no podría impedir que desde ya se hiciera llegar al doctor Miranda y a los demás funcionarios mencionados, la versión taquigráfica de las declaraciones formuladas en la sesión de hoy, sin perjuicio de lo que se acuerde en otras sesiones de la Cámara.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que las distintas proposiciones hechas se pasen a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota)

—Setenta y seis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas se remiten a los señores funcionarios que se retiran de sus actividades y cuyos nombres han sido mencionados en Sala.

(Se vota)

—Setenta y ocho por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente, he votado complacido los homenajes propuestos a los dignos funcionarios que se alejan de los servicios activos de la Cámara.

Como los elogios en cierto modo se han centralizado en el funcionario de más alta jerarquía, el doctor Arturo Miranda, yo no sería absolutamente sincero y leal si no dijera que tuve a mi lado al doctor Miranda en circunstancias muy difíciles, en el transcurso del año 1941, y que debo destacar en este momento, como lo han hecho otros oradores, su dinamismo, su capacidad y su gran ilustración puestos al servicio del Presidente de la Cámara y de todos los señores Legisladores.

Es cierto que en no todos los instantes y en la apreciación de problemas de carácter interno sustentamos los mismos puntos de vista con el doctor Miranda; pero, debo destacarlo también, los motivos que impulsaron al doctor Arturo Miranda en toda su larga trayectoria a defender determinados puntos de vista siempre estuvieron afirmados en lo que él entendía el mejor y el más cabal cumplimiento de su deber.

La Cámara francesa tuvo un Secretario que se hizo célebre: Pierre, el conocido autor de un texto de derecho político - electoral y parlamentario. Creo que el mejor elogio que se puede hacer al Secretario que se aleja es decir que en nuestro medio emuló perfectamente sin mengua y sin menoscabo, la fama bien merecida de ese secretario no superado del parlamento francés.

Nada más, señor Presidente.

18

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días se realizó en nuestra capital un homenaje del pueblo a la que fuera eximia maestra, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

El Comité Nacional que presidió este homenaje en una de sus resoluciones aspiró a que en nuestra Cámara y en el Senado dos Diputados con el título de maestros, el señor Diputado don Jorge Carbonell y Migal y la Diputada que habla, se hicieran eco de esta aspiración y rindieran su homenaje a quien en el ejercicio de su noble apostolado fuera exquisita madre espiritual de todos sus discípulos, párvulos, adolescentes y adultos, y como tal rindo desde esta mi banca mi homenaje a Enriqueta Compte y Riqué.

Nació esta maestra en una ciudad de la madre patria, en Barcelona, allá por el año 1866, y llegó a nuestro país siendo aún una niña, en la época en que se implantaba en él la reforma vareliana. Era una jovencita que pronto se destacó en el estudio porque tenía voluntad, perseverancia y más que nada personalidad.

En el año 1881 ingresa a la escuela de tercer grado número 2, cursando allí el 8.o año. Luego pasa a la Escuela de 3.o Grado N.o 1, donde amplía y cursa el noveno y décimo.

En todos estos cursos se destaca por su exquisita sensibilidad de mujer, a la par que por su firmeza y por su energía, a tal extremo que llama la atención de todas las autoridades escolares y hasta de los hombres de gobierno que entonces, en aquella época, asistían a los exámenes anuales que se realizaban en todas las escuelas públicas del país, y que dieron gran brillo y prestigio a nuestra escuela pública.

Por el año 1894 obtuvo con brillante examen su primer título de maestra o sea, maestra de primer grado.

A los pocos meses obtuvo el segundo grado y cuando sólo contaba 19 años de edad se gradúa como maestra de grado superior, o sea maestra de tercer grado.

En 1887, a pedido de la entonces Directora del Internato de Señoritas, doña María Stagnero de Munar, ocupó la subdirección del mismo y actuó en dicho cargo hasta 1889, en que las autoridades nacionales la enviaron a Europa junto con dos grandes figuras de su época, dos maestros notables, los señores José H. Figueira y Carlos Basaldúa. La señorita Enriqueta Compte y Riqué llevaba el cometido de estudiar la organización de los Jardines de Infantes, y entonces recorrió Bélgica, Holanda, Alemania, Francia y Suiza, regresando en 1890 a nuestro país. Aquí se dispuso a organizar un Jardín de Infantes pero para ello debió preparar el personal enseñante que la secundara en su futura labor y entonces dicta clases teórico - prácticas sobre el sistema que traía, o sea el sistema froebeliano.

En mayo de 1892 fundó el primer Jardín de Infantes del país, el que está ubicado en la calle General Luna y que lleva el nombre de Enriqueta Copte y Riqué, Jardín de Infantes fundado a semejanza de los de Bruselas, Lieja y Amberes. Allí se da por entero a su labor con su alma de exquisita nobleza, con su alma un poco de madre y un poco de maestra de aquellos niños que desde los tres años llegaban a su escuela. Allí, señor Presidente, estudia la vida de cada niñito, hace su ficha pedagógica, y en 1922 sus famosas Biografías Escolares, que constituyen una novedad científica pedagógica en el mundo entero, son premiadas en una famosa exposición realizada entonces en Chicago.

Pero no sólo se dió a su Jardín de Infantes, sino que en 1891 fué catedrática del Internato de Señoritas, y en 1903, aunque temporalmente, sustituyó a la señora Stagnero de Munar en la dirección de ese Internato.

Más adelante, en 1916, presentó ante las autoridades escolares de entonces un proyecto de creación de la Facultad de Pedagogía creación, señor Presidente, que todavía no hemos visto plasmarse en realidad.

En 1922 se le nombra profesora de psicología en el Instituto Normal de Varones, y en julio de ese mismo año funda allí el Instituto de Clínica Pedagógica, que se inaugura el 15 de setiembre de 1922 en un acto brillante y

trascendente realizado en el Paraninfo de nuestra Universidad mayor.

En 1924 crea el primer teatro para niños, y allí pone en escena la obra del eximio maestro José Pedro Bellán "La Cenicienta".

Además, la obra social de esta mujer fué enorme; actuó en varias instituciones nacionales: Liga Uruguaya contra el Alcoholismo, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas; no hubo acontecimiento mundial que reclamara la ayuda o el apoyo de nuestro país que no contara con el apoyo de esta desinteresada y noble mujer.

Con algunos maestros de su época fundó la primera institución magisterial, la "José Pedro Varela". Además, señor Presidente, escribió varias obras sobre pedagogía, memorias, temas desarrollados, polémicas con pedagogos de otros países, lecciones modelo, dejando una valiosísima biblioteca que siempre estuvo abierta para todo el Magisterio nacional y todo el estudiantado.

Por eso, por la nobleza del apostolado ejercido por esta grande y noble maestra que fué Enriqueta Compte y Riqué, es que adhiero a los homenajes que el pueblo de nuestro país le tributara hace pocos días porque considero que fué una de las vidas más completas y fecundas de nuestro medio y que lo dió todo para esta patria, que si bien no era la suya la consideró como propia.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la biografía que sucintamente ha expuesto mi ilustrada colega la señora Valverde de Graña, me exime de referirme al desenvolvimiento de la activísima vida intelectual de Enriqueta Compte y Riqué. Pero, sí, puedo expresar, para alguno que lo ignore que sus trabajos pedagógicos no fueron solamente el desenvolvimiento de ideas lanzadas en ambientes pedagógicos de la República.

Recuerdo siendo yo estudiante de magisterio —y de esto hace ya unos cuantos días— que al llegar una misión pedagógica belga a Montevideo, los alumnos del curso superior de la Escuela Normal, que dirigía en ese entonces el doctor Francisco Simón, concurrimos a una especie de conferencia desarrollada por los delegados que venían del extranjero, sobre el desenvolvimiento psicológico del niño, planteando una situación o un conocimiento que dió mucho que hablar en aquel tiempo, que era el de "la expresión de ferocidad" de los niños en sus juegos, de lo que podían sacarse importantes conclusiones para ver la capacidad de reacción. Y grande fué la sorpresa de los pedagogos belgas cuando al completar la visita en el Jardín de Infantes para hacer la conversación en la que intervenían ellos y los maestros de aquí, se encontraron con una colección de fotografías sacadas en el Jardín de Infantes, con observaciones y registros perfectos de todos los signos de reacción de los alumnos. Encontraron además, ya en aquel tiempo, fichas de los que habían sido primeros alumnos del Jardín de Infantes, pero no seguidas dentro de la actividad del Jardín de Infantes, sino continuadas a través de toda la vida pos-escolar de aquellos alumnos: en la escuela primaria, en la Universidad, de algunos que ya tenían título en su actuación y, además, el estudio señalando la continuidad, las lagunas, las variaciones de carácter que pudieran observarse a través del juego y la manera de comportarse de esas personas.

Quiere decir, pues, que el primer laboratorio psicológico se hizo en aquel entonces; era el primero en América completado de esa manera: lo había realizado Enriqueta Compte y Riqué en nuestro país, tesonera y calladamente, y en él pudimos aprender mucho todos los que estudiamos y concurrimos, como decía, bajo la dirección del doctor Simón, asiduamente a estudiar toda la psicología aplicada a los archivos del Jardín de Infantes.

Eso fué lo que creó, precisamente, la vinculación de un gran número de maestros, de todos los que pasamos en esa época por la Escuela Normal, con el Jardín de Infantes; vinculación que nos lleva —a mí entre ellos— a no pasar cerca de ese establecimiento con tiempo disponible, sin hacer una visita para enterarnos de cosas nuevas, porque ha tenido una propiedad de fermento que ha determinado que, en su capacidad particular, los maestros que han seguido actuando en ese establecimiento, continúen en lo posible aquella magnífica obra iniciada por Enriqueta Compte y Riqué.

Esto sólo que se reproduce en beneficio de los prestigios y del mejoramiento de la enseñanza en nuestro país, le da suficientes méritos como para que se le recuerde en la forma que se ha hecho en esta Capital designando una calle con su nombre y pronunciando yo estas modestas palabras en el Parlamento.

Nada más

(¡Muy bien!)

19

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior presenté un proyecto de ley por el que se obligaba a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado —entonces Ferrocarril Central— a agregar a los trenes de ganado que conducían haciendas a Tablada, un coche con todas las comodidades para los troperos.

(Apoyados).

—No es un misterio para nadie que los acarreadores de ganado, los acarreadores de la riqueza nacional hacia Montevideo, cuando suben a los trenes de ganado desaparecen totalmente de la vida civilizada: ni un diario, ni una cama, ni servicio higiénico, ni una mesa para almorzar. Es decir, señor Presidente, que los adelantos que ya están incorporados a los ómnibus que hacen las carreras interdepartamentales todavía la Dirección General de Ferrocarriles del Estado no ha sido suficientemente sensible para adoptarlos a los trenes que acarrean hacienda.

Estimo que, en homenaje a nuestra civilización, debe cesar cuanto antes ese mal tratamiento que se está teniendo por parte del Ferrocarril con los llamados troperos.

Voy a citar un hecho que va extrema la médida, para después desembocar en una moción de orden.

Hace unos días el día 29, el ruralista señor Amalio Correa, pequeño ruralista del Departamento de Tacuarembó, acarreaba en una línea del norte sus haciendas a Tablada.

Cuando ocupa el coche que lo traía, era tal la inmundicia, tal la falta de higiene de ese coche, que en la primera estación que pudo hacerlo se bajó y tomó una escoba propiedad del Ferrocarril, que estaba recostada a una pared de la estación e higienizó todo aquel coche: lo limpió, lo barrió, lo regó y lo dejó hecho una maravilla para lo que estaba.

Pero mientras hacía maniobras el tren —esto fué en la estación del Cerro de Las Cuentas— con gran sorpresa del tropero las maniobras terminaron antes, y entonces, cuando pasó frente a la estación, no pudo bajarse de nuevo para dejar la escoba en el lugar donde estaba paradita, y la tiró cayendo ésta en el mismo sitio donde estaba.

Cual no sería la sorpresa cuando el Jefe de la estación del Cerro de las Cuentas hace detener el tren en la estación Tupambaé, la estación inmediata, para obligarle al guarda a decir quien era el que se había tomado el atrevimiento de barrer el vagón con una escoba propiedad del Ferrocarril. Y todavía, a nombre del Jefe se amonestó a ese tropero y no sólo eso, sino que se le amenazó con una multa. Es decir, que no solamente no se les da un tratamiento humano a los acarreadores de ganado que traen hacienda a Tablada, sino que hasta se les quiere multar por trbajadores, por aficionados y por limpios.

Este es, señor Presidente, un episodio que debe quedar en la historia, en el acta taquigráfica de la Cámara, como una expresión de regresión y vergüenza para quienes, teniendo en sus manos los instrumentos legales y el poder necesario para corregir estas irregularidades, no lo hacen. Y además, como una expresión de falta de respeto y de consideración, por parte de determinados empleados del Ferrocarril, para estos trabajadores ruralistas que acarrean, como dije hace un instante, hacia la Capital de la República la riqueza madre del país.

(Apoyados).

—Pido a la Mesa de la Cámara que estimule a la Comisión donde se encuentre radicado el proyecto a que me he referido, al pronto estudio e informe del mismo.

Entiendo que, cuanto antes, el Parlamento debe tomar medidas ya que la Dirección del Ferrocarril parece no tener bastante sensibilidad como para sentir el infortunio ajeno.

De manera que yo desemboco esta breve exposición, señor Presidente, en esta moción, en primer lugar, solicitando a la Mesa que estimule a la Comisión donde está radicado este proyecto a que me he referido, al pronto estudio del mismo; y que una vez informado, se haga un repartido y se le ponga en la orden del día correspondiente.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación que pide el señor Diputado Palomeque.

20

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En la orden del día de la sesión extraordinaria de esta tarde, figuraba un asunto sobre e-

ya importancia no voy a insistir, porque es conocido. Se trata del proyecto sobre arrendamientos rurales, y voy a solicitar que el mismo se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Formulo este pedido en mi nombre y en el de algunos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y en la seguridad, ademas, de interpretar el deseo de todos los restantes compañeros de Comisión a quienes no he podido consultar con anticipación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el asunto referente a arrendamientos rurales.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa

21

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SERRA. — Hace algún tiempo presentamos con el señor Diputado Ferreiro Iraola un proyecto sobre modificación del horario de trabajo de las oficinas inscriptoras.

Como se trata de un proyecto que modifica y mejora el régimen de trabajo de todos esos meritorios empleados de las oficinas inscriptoras solicito que se urja a la Comisión respectiva el pronto despacho del mismo. incluyéndose en la orden del día de una de las próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación pedida por el señor Diputado.

22

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en la sesión extraordinaria que realizó la Cámara el 24 de mayo pasado, en virtud de algunas manifestaciones —que yo compartía— en cuanto a la alteración de la orden del día de dichas sesiones, expresé que tenía el propósito, en ese momento que coincidía con un aniversario grato a la Nación inglesa, de decir algunas palabras a ese respecto. y anuncié que en la primera sesión ordinaria iba a cumplir con ese propósito.

En consecuencia, solicito a la Cámara me conceda la autorización necesaria para hacer uso de la palabra brevemente sobre este problema. Consulto a la Mesa si puede concedérseme esa autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara puede autorizar al señor Diputado Lepro sobre el tema indicado. ¿Por qué término, señor Diputado?

SEÑOR LEPRO. — Por unos diez minutos, a lo sumo.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Y lo de Maldonado?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Dependerá de lo que resuelva la Cámara

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Lepro a hacer una exposición de diez minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Por las circunstancias que detallé hace un momento. yo me refería el 24 de mayo. que era precisamente el día en que estábamos realizando una sesión extraordinaria, al Aniversario del Imperio Británico, día coincidente con el del Natalicio de la Reina Victoria (cualesquiera sean las interpretaciones políticas o doctrinarias que se hagan alrededor de la gestión del Imperio Británico, está popularizada la gestión de esa Reina con el dictado de "sesenta años de gloria", y nosotros, sea cualquiera, como digo, el punto de vista actual, reverenciamos en la Nación inglesa el espíritu de las instituciones libres y, sobre todo, el sentimiento de majestad de la ley que anida en el espíritu de los ciudadanos de esa Nación.

Sobre todo es profundamente grato elevar la voz en homenaje a esa Nación en el seno de un Parlamento democráticamente libre como éste, cuando el Parlamento inglés mereció esa frase que corre a todo lo largo de la historia de ese pueblo. que dice que el Parlamento lo puede todo, excepto hacer de un hombre una mujer. Quiere decir, señor Presidente, que la vida parlamentaria del imperio inglés es el eje, es la tónica, y es el matiz de todo el desenvolvimiento de esa gran nación amiga.

Me impulsa a hacer estas consideraciones, señor Presidente, sobre todo. el hecho de que es evidente que el mundo moderno se achica en la convivencia de sus problemas. La guerra militar puede tener sus alternativas, y hacerse más o menos intensa de acuerdo con los países o las áreas de territorio que afecte la conflagración propiamente dicha, pero es evidente que el mundo vive una guerra ideológica que no ha cesado y que no cesará quién sabe por cuanto tiempo. En ese sentido nosotros, los parlamentarios de una Nación que cifra su porvenir y su ventura en el mantenimiento de la democracia y en la libertad del Parlamento, tenemos la obligación, frente a un hecho señalado como es el día del imperio, de decir que en esa militancia ideológica que caracteriza a la proyección de la Nación inglesa en el mundo exterior, nos sentimos sus amigos.

Y si los antecedentes sirven para algo, tenemos que recordar con verdadera emoción los sacrificios de la nación inglesa [illegible] frente a las horas oscuras e inciertas de la últi[illegible] guerra mundial. Puede decirse que en los anales de la lucha por la libertad del hombre, la epopeya de Londres, que fue la epopeya del pueblo inglés. justificó aquellos versos de su poeta representativo, Rudyard Kipling cuando dijo: "Si logras conservar intacta tu firmeza cuando todos vacilan"... y la epopeya de Londres, filosóficamente considerada, y como lección ejemplarizante para la historia, no sólo desde el punto de vista de las naciones como tales. sino del de la conducta de cada individuo, en ese momento en que todos vacilaban y algunos sucumbían y otros desertaban, aparece manteniendo la endurance que precisamente indica este conocido verso de Rudyard Kipling, no dirigido justamente a la nación, sino al hombre inglés.

Prácticamente. nosotros, los de esta parte del Río de la Plata, tenemos del espíritu liberal de la nación inglesa reminiscencias que establecen desde los albores de nuestra nacionalidad cuál era el espíritu de ese pueblo especialmente dotado para le culto de la libertad y de la dignidad del hombre.

Un episodio aparentemente baladí puede darnos la sensación de cuál es la conducta y cuál el espíritu del imperio británico en esa proyección internacional que acabamos de señalar. Es sabido y aceptado por todos los estudiosos de la historia que las invasiones militares inglesas de principios del siglo pasado, sin entrar a considerarlas desde el punto de vista de la expansión militar o comercial, dejaron en el ánimo de las colonias entonces españolas de esta parte del Plata un sedimento capaz de hacerles interpretar y comprender los sentimientos de libertad en un pueblo que se pusiera a actuar por su cuenta regido por esos sentimientos.

Pero, para señalar la forma cómo los ingleses, aún en aquellos momentos realizaban su actividad internacional, bástenos decir que esta parte del Río de la Plata conoció la prensa escrita gracias al primer periódico editado por los ingleses en esta parte del continente y que se llamaba "La Estrella del Sur". Como detalle interesante, en una publicación destinada casi exclusivamente a informaciones comerciales que interesaban a quienes venían detrás de los militares ingleses, para propugnar por una libertad de comercio, como una caracterización de ese espíritu hay que señalar que "La Estrella del Sur" tenía una página literaria; y traducido al inglés, en esa página figuraba en el primer número, un soneto de don Miguel de Cervantes Saavedra, referido a la amistad.

Hay una filosofía de este aspecto. Cuando ellos recurrían al hombre más encumbrado, intérprete de la lengua española por aquel tiempo, para verter a su idioma y darlo como un vínculo, como un modo, como un medio de contacto, un soneto donde, precisamente, el príncipe de las letras castellanas se refería a la amistad.

Pero yo prefiero, para concretar este aspecto de la influencia de las invasiones inglesas en ese sentido. remitirme a la autoridad del doctor Eduardo Acevedo, cuando dice que las invasiones inglesas prestigiaron por medio de la imprenta y del comercio, ideas de libertad que debían de encontrar y encontraron terreno favorable.

Pero si eso no fuera poco, señor Presidente, todos los estudiantes de historia y todos los aficionados a la materia saben que en el primer cuarto de siglo XIX, fueron las ideas de Thomas Payne Blacsthone y Bentham las que influyeron, tanto como el Contrato Social de Rousseau, en el desenvolvimiento y en la orientación política de los hombres principales que en esta parte del continente se afanaban por dar estructura política a las sociedades del Río de la Plata. Especialmente Rivadavia, cuya proyección social en el medio rioplatense es perfectamente conocida por los señores Diputados, tenía en las ideas de Bentham una fuente inspiradora, que lo hacía encarar con realismo los problemas sociales que afligían por aquel entonces ese desenvolvimiento político.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago moción para que se prorrogue al señor Diputado el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Lepro para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Termino en seguida, señor Presidente.

La política internacional inglesa, con Canning, propugnando en todas las partes del mundo por la libertad de comercio, fué indudablemente un apuntalamiento decisivo para el concepto autonomista de Artigas, desembocando en la Convención de 1828 y finalmente en la República libre y constituída de 1830. Luego, no se puede silenciar la intervención y el concurso de verdaderos pioneros de nuestra economía agraria e industrial por medio de los ingleses, que perfeccionaron los ganados, mejoraron los vellones, instalaron los ferrocarriles, abrieron rumbos a la política bancaria, instalaron el telégrafo, las aguas corrientes y establecieron en una proporción mayor que otras naciones del mundo, nuestra navegación transatlántica.

Someramente dicho así, para fundar la lógica de un homenaje a quienes son nuestros amigos por ser amigos de la libertad, cuya expresión más definida es el respeto a la dignidad del hombre termino estas palabras, señor Presidente, expresando que en este momento, como en los momentos angustiosos a que aludí de la epopeya de Londres, sentimos nosotros que en la interpretación del hombre inglés, que siente quizá como ninguno en la tierra, por vocación natural, el sentimiento de la magestad de la ley alimentando una institución como el Parlamento Inglés, es un orgullo para un parlamentario de cualquier parte del mundo, levantar su voz y congratularse sean cuales fueren las derivaciones de lo porvenir, para decir que este espíritu liberal del hombre inglés, constituye una fuerza moral en defensa de la libertad, y un orgullo para quienes se sientan como nosotros en las bancas de un Parlamento libre.

(Apoyados. — Muy bien!).

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Por renuncia del señor Representante Trianón, se designa al señor Representante Urquhart para integrar la Comisión investigadora sobre irregularidades en la introducción y comercialización de automóviles, bajo el régimen de admisión temporaria".

24

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en los últimos tiempos, en los diarios de la Capital y en círculos médicos, se han venido haciendo críticas, que yo entiendo son constructivas a la forma cómo viene actuando el Ministerio de Salud Pública con respecto a la atención que debe prestar a los servicios hospitalarios del país.

Nosotros, en este momento, no hacemos otra cosa que recoger esas críticas y recoger esas denuncias. Hasta nosotros ha llegado en los últimos días, informaciones concretas en el sentido de que faltaría en hospitales del país, medicamentos, placas y material quirúrgico. Además, se ha expresado, en fuentes bien informadas, que en el Ministerio de Salud Pública existe un gran número de funcionarios nombrados como eventuales, que no desempeñan las tareas para las cuales fueron designados.

Todo esto asume en nuestro entender, importancia e indudable gravedad. Como no queremos pronunciarnos sobre esos puntos sin antes tener en nuestro conocimiento las informaciones oficiales, es que vamos a pasar a la Mesa un pedido de informes, que suscriben los Diputados doctor De Angelis y el que habla, para que el Ministerio respectivo se sirva proporcionarnos toda la información necesaria para aclarar tantos aspectos de la gestión que realiza. Entendemos que el país le destina a la salud pública importantísimas cifras; buena parte de sus impuestos y de sus recaudaciones van para atender esos servicios, y parecería que es absolutamente lamentable que siendo así, el Ministerio de Salud Pública no atienda esos servicios debidamente y con la amplitud exigible por las clases pobres de la ciudad y la campaña.

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado!

SEÑOR PUIG. — Ya va a ver el señor Diputado Cartolano que tendrá que acompañarme con algún "apoyado", porque vamos a demostrar en tiempo y forma cómo en el Ministerio de Salud Pública no se realiza la política asistencial que debiera realizarse.

De tal manera, señor Presidente, que creo que este asunto tiene importancia y debe ser ampliamente dilucidado, y es por ello que comenzamos, el Diputado De Angelis y el que habla, por presentar en la tarde de hoy, y lo pasamos a la Mesa, un pedido de informes, solicitando que se le dé entrada y se trasmita al Ministerio correspondiente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una cuestión de orden?

SEÑOR CARTOLANO. — Para referirme al punto planteado por el señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no está en discusión ningún problema.

SEÑOR CARTOLANO. — Para una pequeña aclaración, entonces. El señor Diputado debió haber presentado el pedido de informes sin ninguna exposición verbal. Nosotros nos sentimos asistidos del mismo derecho para referirnos al mismo problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa se le solicitó la palabra para una cuestión de orden: hasta que no oye al orador, no sabe realmente si plantea una cuestión de orden. No hubiera sido necesario, reglamentariamente, que el señor Diputado Puig hiciera la exposición: hubiera bastado con la presentación del pedido de informes. Pero la Mesa no supo hasta el final de la exposición, como no lo supo la Cámara, a qué se iba a referir el señor Diputado. En este momento se plantearía una cuestión al margen del Reglamento si se siguiera debatiendo sobre la exposición del señor Diputado Puig. El único aspecto de cuestión de orden, es el de dar entrada fuera de hora al pedido de informes.

Se va a votar si se a entrada al pedido de informes del señor Diputado Puig.

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

La Mesa le dará el trámite correspondiente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Me tengo que valer de este procedimiento para contestar brevemente a algunas apreciaciones del señor Diputado Puig, que manifestó que le han llegado quejas de falta de medicamentos en algunos hospitales del país. Es cierto, eso ocurre.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Además, habla de que hay una cantidad enorme de funcionarios en comisión, designados como eventuales que desempeñan tareas administrativas. Yo hubiera dicho también apoyado.

Pero, señor Presidente, no sé porqué razón el señor Diputado Puig solicita unos informes a un Ministro que recién comienza su gestión y está demostrando tener la mejor buena voluntad para arreglar ese problema, que el Parlamento debiera saber que casi es insoluble, si este mismo Parlamento no le presta el apoyo indispensable para empeñar la función correcta que la ley le ha asignado.

Es injusto el señor Diputado Puig cuando presenta un ra darle a ese Ministerio todo lo que precisa para desvedido de informes a un Ministerio que él sabe y la Cámara también, que está demostrando la mejor buena voluntad para encauzar a ese Ministerio.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano está fundando el voto: debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR CARTOLANO. — Entiendo que, desde luego, la Mesa debe darle curso al pedido de informes, pero con estas breves palabras y estas mal hilvanadas expresiones, quiero decir que el señor Diputado Puig, en este problema al presentar un pedido de informes lo hace en forma constructiva —según él— y creo que le hace un flaco servicio al Ministerio y al titular de esa cartera, que ha demostrado hasta el presente tener la mejor buena voluntad para encauzar un servicio que tiene repercusiones sociales importantes.

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un proyecto venido con sanción del Senado, referente a exoneración del pago de la contribución inmobiliaria a determinado núme-

ro de propietarios. Es un asunto ya aprobado por el Senado y que creo no dará lugar a mayores discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que en la orden del día de la sesión de mañana se incluya el proyecto venido con sanción del Senado relativo a exoneración del pago de la contribución inmobiliaria a determinado número de propietarios.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FABINI. — Yo he votado negativamente la moción del señor Diputado Silva porque recuerdo que ese proyecto que viene con sanción del Senado está en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y en ella se le han hecho objeciones por parte del Diputado que habla que considero importantes. Entiendo que la Cámara en determinado momento, votó que ese asunto no fuera tratado en Cámara sin informe.

De manera que, a mi juicio, se estaría, si no recuerdo mal, reconsiderando una actitud ya tomada; es decir, que este asunto no fuera tratado sin informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lamento que la Mesa me haya dado la palabra con un poco de retardo, porque perdió un poco de oportunidad; pero me iba a referir al incumplimiento del Reglamento, que significó las palabras del Diputado que pedía informes primero, y más tarde del Diputado que no pudiendo haber obtenido la palabra para contestarle, desvirtuó el fundamento del voto, anunciando que lo iba a desvirtuar, para poder hacer lo que le estaba vedado con arreglo al Reglamento. Si seguimos así, creo que este Parlamento va a rendir poco; hoy ya llevamos dos horas de sesión, y se ha tratado todo menos lo que teníamos que tratar. Unas veces es para una aclaración: otras para una alusión, otras para fundar el voto con alusiones, lo que permite que alguien invoque la alusión de que ha sido objeto. El hecho es que aquí a veces, los señores Diputados parecen chicos de escuela, buscando las formas de burlar la vigilancia del maestro para alguna travesura. Y llegan hasta a anunciarse. Los chicos de escuela, cuando anuncian, el maestro se previene, pero aquí a la Presidencia le anuncian que están faltando al Reglamento, o que se va a faltar al Reglamento, y no tiene medios para corregir.

Creo que de una vez por todas tenemos que tomar medidas para que esta Cámara no se caracterice, fundamentalmente, ante todos los que nos oyen y los que vienen a oír nuestras deliberaciones, como una Cámara especializada en tratar todos aquellos asuntos menos los que han sido motivo de citación, y para los cuales los Diputados han llegado debidamente preparados.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se reconsidere la moción que acaba de ser votada, formulada por el señor Diputado Silva.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos...

(Se vota).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

SEÑOR SILVA. — Una aclaración antes de que se vote, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se está votando!...

SEÑOR PRESIDENTE. — El orden y la claridad del debate muchas veces exigen que se admitan estas aclaraciones.

(Apoyados)

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero aclarar que el hecho de presentar la moción y de que se vote afirmativamente no significa que los señores Diputados se expidan en determinado sentido con respecto al fondo del asunto. Tener un criterio formado sobre la exoneración de la contribución inmobiliaria para determinado número de propietarios no significa que exponemos ese criterio en el momento de votar una moción para incluir el asunto en la orden del día. Si este asunto se incluye en la orden del día de mañana, en esa sesión se votará a favor o en contra, se dirá en ese momento si es bueno o es malo; pero ahora no hacemos nada más que una cosa de orden administrativo: incluir en la orden del día un asunto, que recién mañana se discutirá.

Me parece que hay que aclarar un poco el sentido de estas mociones, para que no incurramos justamente en esta confusión, fundando votos y demás, lo que nos hace perder fundamentalmente el tiempo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — La aclaración del señor Diputado Silva me obliga a puntualizar brevemente las razones por las cuales pido la reconsideración.

Me parece un malísimo procedimiento que la Cámara incluya en su orden del día asuntos que no están informados por sus Comisiones respectivas. Por mayor urgencia que exista, salvo casos excepcionalísimos, ese procedimiento no debe adoptarse.

Una vez que se votara la reconsideración que he solicitado, iba a presentar moción para que este asunto fuera incluído en la orden del día de la sesión del próximo lunes y se exhortara a la Comisión para que en el interín presentara el informe correspondiente.

No es conveniente, para el buen orden de nuestro trabajo, que procedimientos como el que se propone tengan andamiento frecuente en el seno de esta Cámara.

SEÑOR SILVA. — No tengo inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que se reconsidere la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

¿El señor Diputado Silva tiene inconveniente en que se incluya ese asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes?

SEÑOR SILVA. — No, señor Presidente. Soy partidario de que los asuntos sean tratados con informes, y si hice esa moción fué porque tenía entendido que el proyecto ya estaba informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo lunes, el asunto referente a exoneración del pago de contribución inmobiliaria.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa.

26

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: deseaba solicitar el permiso del Cuerpo para aceptar una misión que me fuera ofrecida por el Poder Ejecutivo, para representar al país en la Conferencia mundial de la UNESCO, a celebrarse el próximo 18 de junio en París.

Compartiendo la tesis que en oportunidad se planteara en Cámara en torno a los ofrecimientos por parte del Poder Ejecutivo de misiones oficiales a legisladores, es que hago este planteamiento a los compañeros del Cuerpo

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración del pedido formulado por el señor Diputado Carrere Sapriza.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se autoriza al señor Diputado Carrere Sapriza a aceptar la misión que le ha ofrecido el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

27

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: es para solicitar que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe, el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo de San Jacinto, del Departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe, el proyecto por el que se eleva a la categoría de Villa el pueblo de San Jacinto.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

28

El señor Diputado Gilmet ha solicitado licencia para faltar a las sesiones de hoy, por razones de enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

29

Se va a dar lectura de las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.
Léase, en primer término, la presentada por el señor Diputado Puig.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a monedas de cupro-níquel, que figura en 6.° término del orden del día de hoy.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Carlos B. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
—Veintinueve en cincuenta y ocho: **Negativa.**
(Murmullos).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Es costumbre que cuando un señor Diputado propone una moción de urgencia, en el mismo formulario dé cuenta escuetamente de los motivos de esa urgencia.
Yo he votado en contra la moción propuesta, porque no sé cuál es la razón que puede existir para que se altere este orden del día. Si se diera una razón suficiente, yo no tendría inconveniente en votarla.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Banco de la República ha enviado un proyecto pidiendo autorización para acuñación de monedas de cambio menor, de cambio menudo, de una combinación a la que se le llama de cupro - níquel, que es la denominación que se da en el proyecto, y está pidiendo reiteradamente la sanción de este proyecto de ley porque dice que se carece de ese tipo de monedas, que es imposible trabajar en los negocios, que el comercio las demanda a cada momento y no hay manera de suministrárselas.
Se trata de un proyecto sencillo, que consta de tres artículos. Por otra parte, trae informe de la Comisión respectiva.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación: si se aprueba la moción leída.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

30

Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Vidal Zaglio.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización de gastos por $ 8.000.00 que origina el viaje de los estudiantes del Grupo C de Práctica Forense.
Fundo esta proposición en la necesidad de disponer de esta suma de dinero en el próximo mes de julio, para realizar el mencionado viaje, coincidente con el receso parlamentario.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en sesenta y dos: **Negativa.**
SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo no sé si en realidad, en estricto orden, me correspondería aquí hacer esta moción; pero como está vinculada a la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Vidal Zaglio, pediría a la Mesa que me diera la oportunidad de hacer una moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción fué rechazada.
SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Efectivamente; pero la mayor parte de los Diputados que hemos votado en contra, lo hemos hecho porque no hay informe de ese proyecto.
Creo que hay posibilidad de que la Comisión de Presupuesto se expida mañana sobre el mismo. Pediría, entonces, que se incluya con informe en la orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, con informe, el proyecto por el que se destinan $ 8.000.00 para un viaje de estudios de los estudiantes de Práctica Forense.
(Se vota).
—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

31

Léase otra moción de urgencia presentada.
(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Rambla de Piriápolis. Reparación (Emisión de deuda)." Asunto que figura en séptimo término en la orden del día.
Fundo esta moción en la urgencia que existe en reparar la rambla, cuya destrucción continúa provocando un riesgo a quienes la utilizan.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

Carlos B. Moreno."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.
(Se vota)
—Cincuenta y uno en sesenta y uno: **Afirmativa.**
SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: he votado por la negativa por considerar que los intereses del Departamento de Maldonado, serán mejor contemplados si la Cámara, de una vez por todas, resuelve cuál es el Representante del Partido Colorado que ha de sentarse en una banca de esta Cámara.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, como votaré del mismo modo todo proyecto que no sea de real urgencia, mientras no se trate la integración del Cuerpo con el asunto de Maldonado.
La ciudadanía se ha pronunciado respecto de un Representante de ese sector de la Cámara, y la Cámara nunca encuentra tiempo para que se trate ese asunto y se resuelva ese pleito.
Esa es la razón de mi voto contrario a este pedido de urgencia.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto cuya urgencia acaba de votarse, relativo a "Monedas de Cupro-níquel. Acuñación de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 19 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General haciendo suya la iniciativa del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y solicita la urgente aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se solicita autorización para acuñar monedas de cupro-níquel de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10.
El adjunto proyecto de ley tiene como antecedentes el mensaje del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 1949, reiterado el 28 de julio del mismo año, que fué estudiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cá-

mara de Representantes, y el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950, que dispone:

"Autorízase al Banco de la República para efectuar una emisión de monedas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10. Las erogaciones que demande la presente ley, serán cubiertas con los beneficios que reporte dicha acuñación, los que se aplicarán también a la publicación o ejecución de las obras a las que hubieran adjudicado los primeros premios. El Banco de la República podrá adelantar, con cargo a los mismos, en subsidio a la cuenta Tesoro Nacional y en las demás condiciones ordinarias hasta la suma de un millón trescientos seis mil pesos (1:306.000.00 pesos)"

El primer proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se solicitaba autorización para acuñar hasta la suma de seis millones de pesos, fué aprobado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, pero no fué sancionado por la Legislatura anterior.

El segundo antecedente del adjunto proyecto de ley que está constituído por la disposición de la ley de homenajes a Artigas, transcripta precedentemente, si bien fué sancionado, no pudo ser aplicado en lo que se refiere a la emisión de monedas y al adelanto a la Cuenta Tesoro Nacional; pese a lo cual el Poder Ejecutivo hizo frente, en parte, a los gastos autorizados por la ley, sin recibir el subsidio a que se refiere la misma. Ello se debe al hecho de que la mencionada disposición debe ser ampliada previamente, mediante nueva ley que indique las características de las monedas a emitir, conforme a lo dispuesto por el inciso C) del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

El adjunto proyecto de ley recoge la iniciativa concretada en los mencionados mensajes del año 1949 y amplía a la vez las disposiciones de la ley de 10 de agosto de 1950, elevando el monto de la emisión a la suma de diez millones de pesos, considerada indispensable por el Banco de la República para atender las necesidades actuales de la plaza.

Los beneficios que resulten de la acuñación se destinarán a cubrir las erogaciones dispuestas por la ley de 10 de agosto de 1950, hasta la suma de $ 1:306.000.00. El sobrante, si lo hubiere, se destinará a Rentas Generales del Ejercicio 1950, para compensar en parte el aumento de erogaciones provocado por la ley de 18 de setiembre de 1950, especialmente en lo que tiene relación con la retroactividad de dichos aumentos.

El Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la urgente consideración del adjunto proyecto de ley, no sólo por las razones expuestas por el Banco de la República, que reclama esta autorización, sino también por las alternativas de la situación internacional que provocan el constante aumento de precio del metal necesario y por la necesidad de que se arbitren los recursos necesarios para hacer frente a las erogaciones emanadas de la ley de 10 de agosto de 1950.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República dispondrá la acuñación de monedas de $ 0.01, $ 0.02; $ 0.05 y $ 0.10, hasta un valor total de diez millones de pesos dentro de las siguientes características:

A) Las monedas de los cuatro tipos serán circulares y tendrán el canto liso;

B) La moneda de un centésimo tendrá uno y medio gramos de peso y quince milímetros de diámetros; la de dos centésimos tendrá dos y medio gramos de peso y diecisiete milímetros de diámetro; la de cinco centésimos tendrá tres y medio gramos de peso y veinte milímetros de diámetro y la de diez centésimos tendrá cuatro y medio gramos de peso y veintidós milímetros de diámetro;

C) La aleación se compondrá de 25 partes de níquel y 75 de cobre, con una tolerancia de 1 o|o;

D) La tolerancia del peso será de 1 1|2 o|o.

Art. 2.o Los cuños para la realización de esta acuñación serán los que se especifican a continuación:

A) Los cuños del anverso de las cuatro monedas reproducirán el busto de Artigas con las siguientes inscripciones que lo circunden: "República Oriental del Uruguay", y "Artigas" y el año de la acuñación;

B) Los cuños del reverso de las mismas monedas reproducirán el valor en número y la abreviatura ctmo. o ctms. según corresponda, inscripta dentro de una orla de palmas.

Art. 3.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en qué proporción serán acuñadas las nuevas monedas.

Art. 4.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión una vez que tenga en su poder cantidad suficiente de la nuevas monedas, acuñadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o de la presente ley, dispondrá el retiro de todas las piezas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10, que circulen actualmente, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje, cuya fecha se indicará con diez días de anticipación por la prensa y en carteles que en lugar visible se colocarán en la Casa Central, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Sucursales y Agencias del Banco de la República. A partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior, las monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses en el Banco de la República. Después de este último plazo las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión perderán todo su valor como tales. Los beneficios netos que reporte esta operación y los recuperos por concepto de la venta del metal de las monedas desmonetizadas se destinarán a Rentas Generales del ejercicio 1950, una vez atendidas las erogaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950.

Art. 5.o Deróganse las leyes de 3 de octubre de 1940; decreto-ley de 4 de setiembre de 1942, 19 de mayo de 1944; 19 de octubre de 1945 y 21 de agosto de 1947.

Art. 6.o A los efectos de la acuñación dispuesta por la presente ley, se autoriza al Consejo Honorario del Departamento de Emisión para proceder a la contratación directa de la operación con Casas Oficiales del exterior.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1950.

NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios procedió al estudio de la iniciativa emanada del Poder Ejecutivo sobre acuñación de monedas de cupro-níquel, e introdujo en ella algunas modificaciones, no sustanciales, después de consultar al Banco de la República.

Dos ideas fundamentales inspiran este proyecto: una — que es la que, en realidad, lo determina— deriva de la necesidad de satisfacer las exigencias de nuestro medio comercial, que se halla frente a una notable escasez de monedas de un centésimo, de dos, de cinco y de diez. Y se sabe cual es, en este orden como en otros, la consecuencia de la escasez: quienes por la índole de su actividad económica, deben recurrir con frecuencia a aquel tipo de moneda, pagan bonificaciones para obtenerlo y contribuyen a crear un estado de especulación que, como tal, debe cesar. Y para esto resulta imprescindible una ley que autorice la acuñación de las monedas de que se carece. Cuando aparezcan las nuevas, además, como pasa en todos los acaparamientos, se ha de producir la afluencia al mercado de las que se habían retenido con fines especulativos, y la situación se habrá regularizado del todo.

La otra idea —que recoge el artículo 3.o del proyecto—, también sugerida por aquella escasez, contiene una solución de emergencia, análoga a otras que se adoptaron en parecidas circunstancias.

En efecto, sin perjuicio de la acuñación de monedas de níquel (75 partes de este metal y 25 de cobre), representativas de un monto cuyo máximo se fija en pesos 10:000.000.00, se prevé una acuñación de emergencia, a cuyos efectos se acudiría a monedas en cuya aleación el cobre intervendría en un 95,50 o|o, y el resto sería integrado con estaño y zinc. En consecuencia, el proyecto faculta al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República para que, como solución transitoria, disponga la acuñación de monedas con ese tipo de aleación, y con las características y cuños de los autorizados por la ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940. Esta

ley autorizaba a acuñar sólo dos tipos de moneda, las de dos y cinco centésimos.

Y en lo que se refiere a la desaparición de estas monedas de cobre por vía de canje, ella se produciría cuando estuvieron las de níquel en condiciones de circular, a cuyos efectos se establece la aplicación del régimen general en esa materia, organizado por el artículo 4.o del proyecto.

La ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940 —a que ya nos referimos— dispuso que el Departamento de Emisión del Banco procediera a la acuñación de monedas por un valor de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) moneda nacional.

El decreto-ley N.o 10.222 de 4 de setiembre de 1942, dispuso una acuñación de emergencia, hasta por un monto equivalente a la suma de $ 100.000.00. El metal fijado fué el cobre (en la proporción de 95.5 o|o) y además se dispuso que serían "retiradas de la circulación y desmonetizadas una vez que el Departamento de Emisión del Banco de la República tenga en su poder el total de las monedas de níquel que mandó acuñar la ley de 3 de octubre de 1940".

La ley N.o 10.484 de 19 de mayo de 1944 facultó al citado Departamento para hacer una emisión de monedas de cobre, "por las cantidades que se considere indispensable", agregando que "serán retiradas de la circulación cuando puedan ser reemplazadas por las de metal níquel..."

La ley N.o 10.661 de 19 de octubre de 1945 acordó carácter provisorio a una emisión de $ 100.000.00 en monedas de cobre, que sería "retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por la de moneda de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 4 de octubre de 1940".

Y, por último, la ley N.o 10.926 de 21 de agosto de 1947, extiende igual autorización hasta un monto de pesos 780.000.00 o sea el saldo de la partida autorizada por la ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940.

Se ha hecho en las líneas precedentes una síntesis de las leyes dictadas en esta materia en los últimos diez años, para demostrar que en tan breve lapso y a cortos intervalos, ha sido necesario autorizar sucesivas acuñaciones para atender las imperiosas necesidades de la plaza.

Con el proyecto a estudio, se trata de que se cierre ese ciclo a fin de que, con la mayor holgura y por un período que se presume ha de ser bastante largo, se puedan abastecer las exigencias de un mercado en actividad creciente, que reclaman una mayor cantidad de moneda de diez, cinco, dos y un centésimos.

Mientras no lleguen a la circulación estos diez millones de pesos en monedas de níquel, se recurriría a una fórmula de emergencia a cuyos efectos se mandarían a acuñar monedas de cobre, cuyo monto se fija, de acuerdo al proyecto, por el Departamento de Emisión.

Demás está decir, también, que la versión de aquellos diez millones al torrente circulatorio queda librada al mismo Departamento de Emisión al cual, por el proyecto a estudio, se le acuerdan facultades para que en esta materia actúe discrecionalmente de acuerdo a lo que le vayan indicando su experiencia y sus directivas técnicas.

En efecto, de acuerdo a su específico cometido, y a fin de facilitar la aplicación del texto que se proyecta, fundamentalmente, las facultades que se le acuerdan al Departamento de Emisión del Banco de la República, son las siguientes:

A) La ya mencionada, según la cual el contingente de la acuñación de emergencia (monedas de cobre) sería fijado por su Consejo Honorario (artículo 3.o);

B) la de determinar la proporción en que serán acuñadas las nuevas monedas (artículo 4.o);

C) la de disponer el retiro de las piezas que circulan actualmente, así como las que se acuñen en virtud de lo que prevé el artículo 3.o (artículo 5.o);

D) la de librar a la circulación, en forma paulatina —como lo indiquen las circunstancias— ese monto de monedas de níquel que puede llegar hasta la suma de pesos 10:000.000.00 (artículo 1.o). Esta facultad no aparece explícitada en ningún artículo, pero está contenida implícitamente en el artículo 1.o del proyecto;

E) la de proceder a la contratación directa de las operaciones proyectadas, con casas oficiales del exterior (artículo 6.o).

Para terminar, cabe indicar que acuñaciones como las proyectadas dejan siempre un margen de beneficio que tradicionalmente, por mandato legal, se debe verter en Rentas Generales. Sin perjuicio de este ulterior destino, en este caso se ha pensado en atender, en primer término, las erogaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950, que se transcribe:

"Autorízase al Banco de la República para efectuar una emisión de monedas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10. Las erogaciones que demande la presente ley, serán cubiertas con los beneficios que reporte dicha acuñación, los que se aplicarán también a la publicación o ejecución de las obras a las que se hubieran adjudicado los primeros premios. El Banco de la República podrá adelantar, con cargo a los mismos, en subsidio a la cuenta Tesoro Nacional y en las demás condiciones ordinarias hasta la suma de un millón trescientos seis mil pesos ($ 1:306.000.00)".

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja que se apruebe el siguiente proyecto de ley sobre acuñación de monedas, por los fundamentos que este informe contiene y sin perjuicio de las ampliaciones que se puedan hacer en Sala.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1951.

Armando R. Malet. Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel Terra. — Venancio Flores. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Gustavo Castellanos. — Juan F. Fabini. — Héctor Lorenzo y Losada. — Francisco M. Ubillos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República dispondrá la acuñación de monedas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10, hasta un valor total de diez millones de pesos, dentro de las siguientes características:

A) Las monedas de los cuatro tipos serán circulares y tendrán el canto liso:

B) La moneda de $ 0.01, tendrá uno y medio gramos de peso y quince milímetros de diámetro: la de pesos 0.02, tendrá dos y medio gramos de peso y diecisiete milímetros de diámetro; la de $ 0.05, tendrá tres y medio gramos de peso y veinte milímetros de diámetro: y la de $ 0.10, tendrá cuatro y medio gramos de peso y veintidós milímetros de diámetro:

C) La aleación se compondrá de 75 partes de níquel y 25 de cobre, con una tolerancia de 1 o|o:

D) La tolerancia del peso será de 1 y 1|2 o|o.

Art. 2.o Los cuños para la realización de esta acuñación serán los que se especifican a continuación:

A) Los cuños del anverso de las cuatro monedas reproducirán el busto de Artigas con las siguientes inscripciones que lo circunden: "República Oriental del Uruguay", "Artigas" y el año de la acuñación;

B) Los cuños del reverso de las mismas monedas reproducirán el valor en número y la abreviatura ctmo. o ctms., según corresponda, inscripta dentro de una orla de palmas.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, facúltase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, para sustituir con carácter de emergencia la aleación establecida en las disposiciones precedentes por otra compuesta de 95.5 o|o de cobre, 3 o|o de estaño y 1.5 o|o de zinc, en los casos y por los contingentes que aquél determine atendiendo las dificultades en el aprovisionamiento de níquel.

Cuando proceda esta sustitución queda facultado el Consejo Honorario del Departamento de Emisión para acuñar las monedas con las características, diámetros, pesos y cuños de las autorizadas por la ley 9.955 de 3 de octubre de 1940.

Art. 4.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en qué proporción serán acuñadas las nuevas monedas.

Art. 5.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión, una vez que tenga en su poder la cantidad suficiente de las nuevas monedas acuñadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la presente ley, dispondrá el retiro de todas las piezas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 que circulan actualmente, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje, cuya fecha se indicará por la prensa con diez días de anticipación. A partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior, las monedas podrán ser canteadas durante el término de seis meses en el Banco de la República. Después de este último plazo las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión, perderán todo su valor como tales. También se procederá al canje de las monedas provenientes de las acuñaciones de emergencia a que se refiere el artículo 3.o en la fecha o fechas que el Consejo Honorario

determine, para lo cual se cumplirán los mismos requisitos establecidos precedentemente

Art. 6.o Los beneficios netos que reporte esta operación y los recuperos por concepto de la venta del metal de las monedas desmonetizadas se destinarán a Rentas Generales, una vez atendidas las erogaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950.

Art. 7.o Derógansa las leyes N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940; decreto ley N.o 10.222 de 4 de setiembre de 1942; N.o 10.484 de 19 de mayo de 1944, N.o 10.661 de 29 de octubre de 1945 y N.o 10.926 de 21 de agosto de 1947.

Art. 8.o A los efectos de la acuñación dispuesta por la presente ley, se autoriza al Consejo Honorario del Departamento de Emisión para proceder a la contratación directa de la operación con Casas Oficiales del exterior.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1951.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Armando R. Malet. Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel Terra. — Venancio Flores. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Gustavo Castellanos. — Juan E. Fabini. — Héctor Lorenzo y Losada. — Francisco M. Ubillos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — El proyecto ha sido repartido y está en la Mesa de todos los señores Representantes.

Por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura del proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y tres: Afirmativa

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República dispondrá la acuñación de monedas de $ 0.01. $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 hasta un valor total de diez millones de pesos, dentro de las siguientes características:

A) Las monedas de los cuatro tipos serán circulares y tendrán el canto liso;
B) La moneda de $ 0.01, tendrá uno y medio gramos de peso y quince milímetros de diámetro. la de $ 0.02, tendrá dos y medio gramos de peso y diecisiete milímetros de diámetro: la de $ 0.05. tendrá tres y medio gramos de peso y veinte milímetros de diámetros: y la de $ 0.10. tendrá cuatro y medio gramos de pesos y veintidós milímetros de diámetro;
C) La aleación se compondrá de 25 partes de níquel y 75 de cobre, con una tolerancia de 1 o|o;
D) La tolerancia del peso será de 1 1|2 o|o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Habría que hacer una modificación en el inciso C) del artículo leído, porque se leyó en forma distinta a como figura en el repartido. Conviene aclarar.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Hubo un error en el informe escrito, por cuya razón debe aceptarse el texto leído por el señor Secretario. El porcentaje, pues, es el siguiente: 75 partes de cobre y 25 partes de níquel.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El proyecto que se repartió oportunamente no es el que aprobó la Comisión. Ahí está el error. El Banco de la República hizo conocer posteriormente que no se había obtenido el níquel necesario para la acuñación, como estaba estipulado en el proyecto primitivo, y que era necesario hacer una emisión provisoria, con mayor parte de cobre que de níquel. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estructuró, de acuerdo con el Departamento de Emisión del Banco de la República, otro proyecto que es el que ha leído la Secretaría. De modo que el proyecto que tenemos en nuestra banca está bastante más modificado de lo que parece, no sólo en la parte señalada, sino que tiene otras modificaciones más. Por lo tanto, el proyecto que tiene valor es el que está leyendo la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma leída.

(Se vota.)

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

"Artículo 2.o Los cuños para la realización de esta acuñación serán los que se especifican a continuación:

A) Los cuños del anverso de las cuatro monedas reproducirán el busto de Artigas con las siguientes inscripciones que lo circunden: "República Oriental del Uruguay". "Artigas" y el año de la acuñación.
B) Los cuños del reverso de las mismas monedas reproducirán el valor en número y la abreviatura ctmo. o ctms., según corresponda, inscripta dentro de una orla de palmas".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo segundo

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en qué proporción serán acuñadas las nuevas monedas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión una vez que tenga en su poder cantidad suficiente de las nuevas monedas, acuñadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o de la presente ley, dispondrá el retiro de todas las piezas de $ 0.01. $ 0.02. $ 0.05 y $ 0.10, que circulen actualmente, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje, cuya fecha se indicará con diez días de anticipación por la prensa y en carteles que en lugar visible se colocarán en la Casa Central, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Sucursales y Agencias del Banco de la República. A partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior las monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses en el Banco de la República. Después de este último plazo las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión perderán todo su valor como tales. Los beneficios netos que reporte esta operación y los recuperos por concepto de la venta del metal de las monedas desmonetizadas se destinarán a Rentas Generales del ejercicio 1950 una vez atendidas las erogaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No me voy a referir a una cuestión de carácter financiero, sino a las que plantea a veces el señor Diputado Carbonell y Migal: esto de "recupero". ¿qué es? Que diga: "las recuperaciones".

SEÑOR MALET. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Me parece que hay una confusión en la lectura de estos artículos: se está tomando como base de discusión el mensaje del Poder Ejecutivo. El contenido de ese mensaje fué estudiado en la Comisión, y ésta, con el asesoramiento reiterado del Banco, estudió este otro texto, que lo votó por unanimidad, y que figura en la primera parte de este repartido.

(Murmullos. — Campana de orden).

—La única modificación era en el artículo 1.º, y por una razón tipográfica, en lo que se relacionaba con la composición de la moneda. En todo lo demás la Comisión mantiene el texto que ella aprobó, como no puede ser de otra manera.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo creo que se está en un verdadero error. El proyecto que se está considerando no es el informado por la Comisión. Comparto totalmente las expresiones del señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos 1.o y 2.o fueron bien votados, pero el 3.o debe reconsiderarse, porque no se aprobó el informado por la Comisión.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o, que fué votado por error.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para cuestión previa

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — No lo recuerdo bien ahora, pero como estuve en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios e intervine con el señor Diputado Malet en este asunto, creo que estamos votando mal.

(Murmullos).

—Recuerdo perfectamente que se adicionó un artículo con una nueva redacción dada por el Banco de la República.

(Interrupciones).

—En otro artículo se decía que cuando se retirara el níquel que está en circulación, se retiraría esa emisión provisoria cosa que no dice este artículo que se ha leído.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Con estas explicaciones contradictorias sobre cuál es el proyecto que debemos estudiar, —tenemos aquí dos repartidos— hay una verdadera confusión, incluso en la palabra del señor miembro informante. Me parece pues, que lo lógico, lo correcto, es que este proyecto se pase a la sesión de mañana...

(Apoyados).

—...para que la Comisión tenga tiempo de ponerse de acuerdo y traernos el proyecto real, que todos estamos dispuestos a votar.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El proyecto que viene en primer término en el anexo es el verdadero; es al que corresponden los artículos 1.o y 2.o leídos. Cuando se cometió el error fué al leer el 3.o del otro proyecto.

El 1.o y 2.o son del proyecto informado por la Comisión, repito, que es el aprobado por el Banco de la República.

De manera que puede seguirse tratando el proyecto si se leen los artículos del que viene en primer término en el anexo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Insisto, señor Presidente, por la razón que voy a indicar: tengo un repartido aquí que comienza por el informe de la Comisión, hasta la página cinco; en la página seis viene el proyecto, ¿de la Comisión?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El proyecto de la Comisión. El artículo 1.o ya tenía una modificación en el inciso C). El artículo 3.o nadie dice que estaba suprimido, y sin embargo no se lee; se pasa al 4.o considerándolo 3.o.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces, ¿qué fiscalización podemos hacer los Diputados...

(Interrupciones).

—...si nos encontramos con el artículo 1.o y 2.o del proyecto, después se pasa al 4.o considerado 3.o sin una explicación, luego se deja el 3.o sin ninguna explicación, se pasa al 5.o y nos encontramos con modificaciones al final del artículo?

(Apoyados).

—Francamente, los Diputados no sabemos lo que estamos votando. Me parece que es un asunto demasiado serio para proceder así. Insisto, pues, en que se aplace para mañana; no perdemos nada con ello.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero adherir a la moción del señor Diputado Brena, que yo mismo iba a formular cuando él solicitó la palabra para hacerlo.

Entiendo que no es posible, que es poco serio que la Cámara vote en esta forma este asunto.

(Apoyados).

—Se nos trajo un proyecto y nos dicen que ha sido modificado en uno de sus incisos, pero en este repartido no consta esa modificación ni los fundamentos de la misma.

Es, pues, una razón de elemental buen orden de trabajo que este asunto vuelva a Comisión y lo informe para mañana o una próxima sesión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No hay ninguna modificación en el proyecto que viene en el repartido, salvo la del porcentaje de cobre y níquel. Es lo único que está modificado.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Después se saltearon las páginas y se leyó el otro proyecto. No hay ninguna confusión en el proyecto ni en el repartido.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se aplace la consideración de este asunto y se incluya en el orden del día de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y cuatro: Afirmativa.

33

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Rambla de Piriápolis. — (Ampliación de Deuda para su reparación)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General para someter a su aprobación el proyecto de ley acompañado, solicitando la autorización pertinente para ampliar en la suma de $ 131.000.00 valor nominal (ciento treinta y un mil pesos), la "Deuda Obras Públicas 5 o/o 1942", autorizada por la ley 10.196 de 17 de julio de 1942, para poder sufragar los gastos a originarse en la realización de las obras de reconstrucción del muro de sostenimiento, calzadas, etc., de la Rambla de Piriápolis.

En la rambla mencionada, hace un tiempo se produjo un desmoronamiento, que sigue extendiéndose debido a los embates del mar.

Para evitar mayores daños y posibles desgracias personales, se ha confeccionado un proyecto por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, en el que se han previsto diversas obras de reconstrucción a efectuarse en el muro de sostenimiento, refuerzo de pilotaje, drenes, desagües, relleno, calzada, cordones, vereda y baranda de la rambla mencionada.

El estado lamentable en que se encuentra dicha construcción, justifica la ejecución urgente de esos trabajos, pues constituye una amenaza para la estabilidad de las fincas adyacentes, existiendo, al respecto, comunicaciones de varios propietarios que urgen su compostura.

De producirse desperfectos en esas propiedades, podrían iniciarse juicios de responsabilidad por los perjudicados.

Pero si no fueran suficientes las razones proporcionadas que guardan relación con el aspecto de la seguridad pública, se podría abundar en consideraciones de carácter turístico, que en el caso ocurrente poseen una importancia apreciable, ya que Piriápolis está colocada en primera línea entre las localidades balnearias de nuestro país.

Consciente de su responsabilidad, el Poder Ejecutivo ha dictado las medidas oportunas para que por intermedio de la Oficina técnica respectiva, se proceda al llamado a licitación pública correspondiente para así una vez concedida la autorización legislativa estar en condiciones de adjudicar de inmediato la construcción de los trabajos referidos.

Saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorizar al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 131.000.00 v|n la Deuda Obras Públicas, la emisión de títulos de deuda interna, autorizada por ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, denominada "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942".

Art. 2.o. El importe proveniente de esta ampliación, se destinará: a la reconstrucción del muro de sostenimiento, calzada, espigones, etc..

De la Rampla de Piriápolis	$ 100.000.00
Imprevistos 10 o|o sobre $ 100.000.00 ..	" 10.000.00
8 o|o para gastos de Dirección y Administración, sobre $ 110.000.00	" 8.800.00
Y para posible depreciación de la deuda y gastos	" 12.200.00
Total a emitirse	$ 131.000.00

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 13 de 1951.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Habiéndose producido un desmoronamiento en el muro de sostenimiento de la Rambla de Piriápolis, que día a día va tornándose más peligroso por la extensión inusitada que adquiere, manteniéndose destruída ya una porción considerable del pavimento y constituyendo una grave amenaza para las edificacioes adyacentes, esta Comisión considera urgente las reparaciones pertinentes, para las cuales solicita el Poder Ejecutivo, en el mensaje respectivo, la suma de pesos 131.000.00 acompañando la discriminación de las sumas, en los diversos rubros correspondientes.

Se trata de una obra de restauración imprescindible, si queremos evitar daños mayores cuya reparación ulterior, dada la característica arenosa del terreno, que lo es de relleno, significarán seguramente en un futuro próximo, erogaciones de gran magnitud, a las que habrán de agregarse las supervinientes por juicios de responsabilidad contra el Estado, que seguramente se iniciarán por desperfectos en las propiedades dañadas.

Por estas razones, a las que desde luego deben sumarse las no menos atendibles del riesgo en el tránsito por esas zonas, así como las de orden comercial y turístico, afectados en lo que significa el fácil acceso al puerto de Piriápolis, esta Comisión juzga suficientemente fundado el adjunto proyecto, aconsejando su aprobación.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1951.

José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Guillermo L. Ruggia. — Esteban Arosteguy. — José León Lezama. — Miguel Serra. — Alfredo J. Solares. — José E. Urrutia Serrato. — César A. Piffaretti.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 131.000.00 v|n. la Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1942, (Ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942).

Art. 2.o El importe proveniente de esta ampliación, se destinará: a la reconstrucción del muro de sostenimiento, calzada, espigones, etc., de la Rambla de Piriápolis

....	$ 100.000.00
Imprevistos 10 o|o sobre $ 100.000.00 ..	" 10.000.00
8 o|o par gastos de Dirección y Administración, sobre $ 110.000.00	" 8.800.00
Para posible depreciación de la Deuda y gastos	" 12.000.00
Total a emitirse	$ 131.000.00

Art. 3.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, únicamente a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.

Con anterioridad al decreto que ordena la inicación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1951.

José L. Morales Arrillaga, Miembro informante, (con observaciones). — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Guillermo L. Ruggia. — Esteban Arosteguy. — José León Lezama. — Miguel Serra. — Alfredo J. Solares. — José E. Urrutia Serrato. — César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no tengo ningún repartido; no le conozco; creo que se debe dar lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: soy partidario de la sanción inmediata de este proyecto, porque estoy absolutamente convencido de su urgencia y en ese sentido es que lo he informado solidariamente con el señor Diputado Moreno. Pero he firmado ese proyecto con algunas observaciones que entiendo debo aclarar ante la Cámara, para un conocimiento amplio sobre lo que ha pasado en este asunto de la Rambla de Piriápolis.

Hace un año —exactamente en el momento actual catorce meses— un ganguil del Ministerio de Obras Públicas que era llevado a remolque a Punta del Este, rompió sus cables y fué llevado al puerto de Piriápolis en espera de los medios para continuar el viaje interrumpido. Bien, señor Presidente: tuvieron la idea, bastante peregrina por cierto, de amarrar ese ganguil a uno de los muretes de contención que se han hecho en Piriápolis, para detener las corrientes que se generan el puerto y van produciendo el arrastre de las arenas de la playa. Como era de prever, el murete que es muy débil, en la primer marejada que se produjo, fué destruído por el ganguil. Tengo aquí fotografías que pongo a disposición de la Cámara, las que son muy ilustrativas al respecto, constituyendo la historia gráfica de este asunto.

Destruído el murete, prosigo, el referido ganguil fué amarrado al muro de contención de la propia Rambla de Piriápolis, y aunque parezca una cosa asombrosa, la embarcación fué amarrada de proa, justo en el sitio en que se había producido una pequeña fisura en ese muro de contención. Marejadas posteriores produjeron, desde luego fuertes embates de la embarcación contra el muro, dando como resultado el hundimiento de éste

Dicen algunos vecinos de Piriápolis, que era tan violentos esos choques, que se percibían hasta de tres y cuatro kilómetros de distancia; sin embargo, no fueron oídos por la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas, para lograr que se preocupara por ello...

Producido ese hundimiento inical, como toda esa rambla está constituída por terrenos quitados al mar y, por lo tanto, son ellos de relleno, a base, sobre todo, de arena, comienzo la acción de la erosión, en forma alarmantemente destructora.

Las asociaciones de vecinos de Piriápolis solicitaron en esa época al Ministerio de Obras Públicas, o bien el arreglo inmediato o bien la autorización para hacerlo por cuenta de ellas. Calculaban, en el primer momento, que la cifra necesaria, hubiera sido de $ 4.000.00.

No se les concedió autorización. Posteriormente insistieron. Ya entonces un contratista calculaba la obra de reparación total, con relleno de cemento, hormigón, etc., en la suma de $ 8.000.00. Tampoco se autorizó el gasto.

Bien; pero el mar no siguió la misma política contemplativa o de espera, del Ministerio de Obras Públicas: y continuó con su obra destructora. Ha llegado el momento en que no sólo se ha producido una destrucción ruinosa de la rambla, como queda perfectamente ilustrado en las fotografías 4 y 5 que pongo a disposición de los señores Diputados, sino que, además, hace correr grave riesgo a varios edificios particulares que se levantan en esa zona, así como a la Estación del Ferrocarril de Piriápolis.

Bien, señor Presidente, como se han presentado reclama-

nes ha de significar al Estado erogaciones de importancia, ahora, se ha sido sensible a la necesidad que desde hace tanto tiempo tiene aquel vecindario de que se le escuche.

Por fin, la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas estudió el asunto y ha presentado al Ministerio este proyecto de ley. Pero quiero hacer notar a la Cámara que aquellos $ 4.000.00 iniciales ,son los que hoy nos van a costar $ 131.000.00, para los cuales, entiéndase bien, pido la aprobación inmediata del Cuerpo, porque dentro de poco tiempo, costará una suma incalculable, amén de los otros perjuicios que significarán para esos edificios que están en peligro.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Para la mejor comprensión del problema, yo le quería preguntar cómo era posible que se autorizara por el Ministerio de Obras Públicas la reparación de la rambla siendo que, a mi juicio, eso es obra que está dentro de las atribuciones municipales.

Es una pregunta concreta.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo no puedo contestar concretamente esta pregunta que el señor Diputado me hace. Pero que no debe estar fuera de la jurisdición del Ministerio de Obras Públicas, lo abona el hecho de que, en fotografías que yo no tengo aquí, pero que poseo, se documentó la visita del señor Ministro de Obras Públicas con el Subsecreario de esa Cartera y otros funcionarios dependientes de ese Ministerio, a ésto, que podríamos llamar las ruinas de Piriápolis

Indudablemente, debe estar dentro de la órbita del Ministerio de Obras Públicas, cuando hasta se consideró de interés la personal concurrencia del señor Ministro. Además, está el mensaje —como me señalan, algunos compañeros de bancada— del propio Ministerio de Obras Públicas al Parlamento.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Naturalmente que el Ministerio de Obras Públicas tiene jurisdicción nacional, pero a los efectos de autorizar esa obra, quien debe hacerlo dentro de un centro urbanístico o de una zona poblada, es el municipio respectivo.

De ahí mis dudas y la pregunta que le hacía al señor Diputado. Yo entiendo, y me parece que es claro, que el que debe autorizar la obra es el Municipio. Ahora, naturalmente que en la mayoría de los casos quienes pueden realizar las obras son las autoridades, como en este caso el Ministerio de Obras Públicas, que tiene jurisdicción nacional y medios para hacerla. Además, me interesa señalar en este momento, —aprovechando la interrupción que amablemente me ha concedido el señor Diputado— el divorcio casi absoluto que existe entre los municipios y las zonas balnearias, un divorcio tal que en algunas oportunidades ha hecho pensar a más de uno, y con razón, que el régimen con que debían ser tratadas las zonas balnearias de tanto interés para el turista, debería ser de carácter nacional.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Continúo, señor Presidente.

En concreto, sobre este asunto yo no sé exactamente a qué jurisdicción corresponde: pero lo cierto es que mientras esa jurisdicción se ha ido definiendo, la casa que estaba sin barrer, es decir, la rambla sin arreglo, seguía destruyéndose, y la verdad es que aquello que pudo costar cuatro mil pesos, cuesta ahora ciento treinta y un mil pesos al Erario Público.

Bien, señor Presidente: no está en mi ánimo venir a hacer una acusación sobre un hecho que, desgraciadamente, está consumado y que indudablemente el nuevo Poder Ejecutivo, según he visto, se ha preocupado de que rápidamente se corrija; pero debo advertir a la Cámara que según informaciones que poseo, también existe una fisura inicial en el muelle del Puerto de Piriápolis, y espero que estas palabras tengan por lo menos la virtud de hacer preocupar a la dirección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, para que se atienda esta vez con premura y económicamente, ese desperfecto del muelle, evitándose, de esta manera, que dentro de poco tiempo, otro derrumbe como éste pueda costar, en ese caso, millones de pesos al Erario Público

Es lo que quería expresar a este respecto, señor Presidente.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en una de las sesiones iniciales de este Cuerpo, en la media hora previa, precisamente yo me referí muy someramente, porque el tiempo era breve, al estado de la rambla de Piriápolis, y mis palabras fueron enviadas al Ministerio de Obras Públicas.

No sé si coincidiendo con ellas, o en virtud de alguna otra inforamación, fué que el Ministerio tomó cartas en el asunto e inmediatamente confeccionó este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara la que necesariamente, por muchas de las razones expuestas por el señor miembro informante doctor Morales Arrillaga, debe votar de inmediato.

Ahora voy a hacer algunas pequeñas puntualizaciones en lo que se refiere precisamente a lo que expresaba el señor Diputado Fabini en su interrupción al doctor Morales Arrillaga: al problema respecto a quién corresponDía el arreglo de esta situación, cosa que, evidentemente, no está absolutamente definida, y sé también que la Intendencia Municipal tenía sus dudas en cuanto a si podía intervenir en ello o no. Indudablemente que el Ministerio de Obras Públicas tiene jurisdicción sobre este asunto. Pero todavía esto viene derivando, tengo entendido, de situaciones anteriores creadas cuando Piriápolis realmente era de propiedad privada, una cuestión de orden particular, y existe todavía, según mis antecedentes, un punto no aclarado sobre ciertas reclamaciones que hacen los anteriores propietarios sobre la playa de Piriápolis.

De ahí, pues, que en realidad la Intendencia Municipal tenía sus dudas de si podía intervenir frente a ese asunto, habiendo una reclamación previa No podría asegurar si en aquel momento en que se produjo el desmoronamiento hubo una información de la Intendencia al Ministerio: no lo he podido averiguar. Pero el hecho real y la verdad es evidente: tal como lo describía el doctor Morales, se debió a una imprudencia de quien realizó el atraque en ese muro, que fué el que originó la mayor parte del desastre. Y es evidente también que el tiempo transcurrido desde la destrucción fué agravándose el hecho en forma extraordinaria al punto que en la actualidad se trata de un problema sumamente serio, con derivaciones que todavía no se pueden cálcular cuáles serán.

Precisamente, creo que en el correr de esta semana está anunciada una visita a la ciudad de Maldonado del señor Ministro de Obras Públicas, que tengo entendido va a visitar varias zonas del Departamento, y seguramente se le pondrá en antecedentes de la situación, por si existen todavía —como tengo informaciones— fisuras posibles en un muelle que pueden significar un resultado desagradable para el futuro

Creo que, evidentemente, el hecho real es que debemos aprobar este proyecto de inmediato, porque lo necesita una zona turística como es Piriápolis, de gran importancia, que ha sido casi diríamos la avanzada del turismo dentro de las zonas del Este, que cuenta con una población numerosa, que tiene ya construcciones valiosas, y que dentro del aporte turístico significa para nosotros, junto con el resto de las playas, el orgullo de nuestro Departamento.

De modo, pues, que frente a las otras consideraciones, que comparto, porque han sido exactas, debemos en el momento presente pugnar por reparar la situación votando afirmativamente este proyecto y poniendo en guardia al Ministerio de Obras Públicas frente a consecuencias futuras, mediante un estudio que pueda hacer con sus técnicos, realizado profundamente, con el fin de ver si hay que ampliarlo o no, aunque creo que con los estudios ya realizados, y la emisión que se piensa emplear se pueden subsanar, si no todos, la casi totalidad de los desperfectos ocurridos, devolviéndo a Piriápolis su hermosa rambla. Porque, desgraciadamente, como lo vimos el verano pasado, es un espectáculo realmente doloroso ese conjunto de escombros, que da la impresión como si hubiera habido allí un bombardeo con ese resultado

Voy a votar, pues, afirmativamente este proyecto, y espero que la Cámara me acompañe con sus votos, porque representará un indudable beneficio para la industria turística que honra a nuestro país, dentro y fuera de fronteras.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: estimo que la Cámara ha de votar favorablemente este proyecto de ley.

Se ha demostrado, por los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, que la obra es de urgencia y no admite lugar a discusión el atenderla. Pero esto no nos impide hacer alguna puntualización que creemos de actualidad, para prevenir a los hombres que están en los cargos públicos una mayor diligencia en el cumplimiento de sus deberes funcionales.

Para mí, señor Presidente, desde que pasó a cargo del Estado, no fué vigilada la conservación de la rambla de Piriápolis, como lo hizo aquel hombre extraordinario que se llamó don Francisco Piria.

Los que hemos visitado desde hace muchos años ese balneario del Este, notamos inmediatamente que la Rambla y sus adyaciencias no se vigilaban en su conservación como cuando estaba eso en manos de su constructor, que fué don Francisco Piria. Y esto ha venido culminando, porque la rambla no solamente ha estado destruída en parte por este accidente desgraciado, sino que ha venido destruyéndose y la acción del Ministerio de Obras Públicas nunca se hizo presente en Piriápolis para corregir los defectos de destrucción del tiempo, y ahora ocurre lo que decía el Diputado doctor Morales Arrillaga, que una obra que pudo atenderse con unos pocos miles de pesos, ahora necesita más de cien mil pesos, para la misma finalidad.

Repito que la Cámara debe votar esta tarde con urgencia este proyecto, de ley para detener el proceso de destrucción y para evitar males mayores, siempre en perjuicio del Erario.

Nada más, señor Presidente.

34

SEOR GUIMARAENS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dipuptado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Está por sonar la hora reglamentaria. Este asunto, que pensamos que no iba a dar lugar a discusión, la va teniendo relativamente extensa. Yo, hace un momento, en vista del panorama de trabajo del día, entregué a la Mesa un pedido de declaratoria de urgencia del asunto que figura en segundo término en la orden del día. Confieso que no pensaba plantearlo, respetando la orden del día de la Cámara y el trabajo normal de la misma; pero la verdad es que llegamos a esta altura y el asunto principal, que figura en primer término, no será posible discutirlo. Entonces yo me voy a permitir pedir en atención a la verdadera urgencia que hay y a la sencillez, también, del asunto que figura en segundo término, puesto que el viaje de los estudiantes de Arquitectura se iniciará el día 8, que prorroguemos esta sesión por los minutos necesarios para terminar con el asunto en debate y votar también, como urgente, el que figura en segundo término.

(Apoyados)

—Solicito que se dé cuenta del pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a contribución del Estado para viaje de estudios de los Estudiantes de Arquitectura.

Fundo esta proposición en que el viaje de estudios se iniciará el día 8 y este proyecto debe ser tratado también por el Senado. Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Presupuesto en razón de su evidente urgencia, en el día de hoy.

Montevideo, junio 4 de 1951

J. Florentino Guimaraens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída

(Se vota)

(Cincuenta y seis en sesenta y cuatro: Afirmativa).

Se va a votar si se proroga la hora para considerar el asunto que estaba debatiéndose...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una información?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Con lo prórroga de la sesión para tratar los asuntos que se proponen, el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy quedará para mañana, en ese lugar. Bien; yo, entonces, voy a votar la proposición, tal como se formula, pero quisiera llamar un poco a la realidad a los señores Diputados, sobre la carencia de seriedad con que el Cuerpo aborda su integración.

(Apoyados)

—Me parece que ya casi a la mitad del primer período de esta legislatura, la Cámara debía haber resuelto en un sentido o en otro, o en el que fuere el problema de los poderes de Maldonado. Si la Cámara resuelve ir a elecciones complementarias, ¿qué ocurrirá, señor Presidente?. Que el electorado estará dispuesto de una manera totalmente distinta después de muchos meses de la elección. Sea como fuere, mis palabras no tienen más sentido que el de hacer notar, a quienes tienen votos suficientes para tratar este asunto, el deber de seriedad que el Cuerpo tiene respecto al tratamiento de un asunto de esta naturaleza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto y la del relacionado con una contribución a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: Afirmativa.

35

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto relativo a la reparación de la rambla de Piriápolis.

Prosigue la discusión general.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a fundamentar, lo más brevemente que me sea posible, mi voto contrario al proyecto en debate, y lamento que por las razones de urgencia decretadas por la Cámara, no haya traído los apuntes que tenía en mi cartera de trabajo sobre este asunto.

Desde luego que por razones de sensibilidad y de cultura, no me niego, desde el punto de vista de mi posición de espíritu, a la aprobación de este proyecto en sí, pero yo no quiero que él se materialice con mi voto. Estoy en el seno de esta Cámara en una abierta reacción contra el centralismo metropolitano: desde que me senté en la legislatura pasada en esta banca, he estado siempre con los ojos puestos en la campaña olvidada y en permanente reacción contra el centralismo que lo absorbe todo desconsideradamente.

Yo no estoy dispuesto a votar, por valederas que sean las razones que se me expongan, emisiones de deuda pública para mejorar nuestras ramblas o para mejorar construcciones públicas en la capital de la República, y sus inmediaciones, mientras no se hayan contemplado obras imperiosas, absolutamente imperiosas, que nos está reclamando la campaña del país. Tenemos, por ejemplo, —para concretar algún hecho— que en el norte del país hay carreteras que se comenzaron hace ocho o diez años, y que todavía, como una vergüenza nacional, no se han terminado; ni siquiera la carretera de Tacuarembó a Paso del Borracho; la línea que va a Melo, a unos pocos kilómetros de distancia, esa carretera ha sido terminado por Obras Públicas. Se ha invocado el hecho de que no hay recursos, y yo respeto esa posición, no entrando al fondo del problema financiero, pero si no hay recursos para terminar esa obra, ¿ahora vamos a votar emisión de deuda pública para reparación de la rambla de Piriápolis?

Tenemos, por ejemplo, en la ruta N.o 5, que el puente en la carretera de Paso de las Toscas, hace año y medio que está amenazando con "venirse abajo". Las aguas del Caraguatá han cortado casi totalmente la carretera y han desviado al cauce. Amenazan con arrasar a todo un vecindario, por lo que esa obra es importantísima ya que antes de llegar al Puente de las Toscas hay millones y millones de pesos invertidos en carreteras, y si se llega a cortar ese puente, todo ese dinero será totalmente "tirado a la calle".

El puente de Paso Casildo, en Tacuarembó, no da más paso, y es el único que hay en esa línea; los vecindarios echan mano a las hachas y van al monte para cortar postes para sostener el puente, evitando así que se produzca alguna desgracia en una vértebra importantísima como es la de Tacuarembó a Melo.

¿Y qué han hecho el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Vialidad? No habrá dinero. Respetemos esa posibilidad; pero si se quiere conseguir dinero, primeramente consígase para reparar esas obras de vialidad del interior del país, que es por donde pasa el progreso y no para las que van hacia los casinos.

En la Legislatura anterior yo formulé en Cámara una exposición muy extensa, casi de una hora: un trabajo que me llevó no menos de ocho meses para completarlo, para lo cual tuve que recurrir a la opinión técnica de destaque y consideración del Ingeniero Buzzetti que presenté a la atención de la Cámara. Se trata nada menos que de la limpieza y canalizacin del Río Tacuarembó hasta ciento cinco kilómetros en desembocadura en el Río Negro, a fin de hacer posible la navegación mercante y de pasajeros desde el Paso del Borracho hasta el Rincón del Bonete.

Probé con números que lo que costaba $ 39.90 los mil kilos del traslado de producción pecuaria o agrícola desde paso del Borracho a Montevideo, por navegación apenas costaría $ 5.30. Esa exposición mereció la atención silenciosa de la Cámara, que mucho agradecí, desem-

bocando en una votación por parte del parlamento, en mérito a ese trabajo, de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, expresando que vería con agrado que se destinaran $ 1:000.000.00 —pues en la exposición que yo formulé esos trabajos estaban perfectamente financiados por técnicos— para la realización de esa obra de progreso, obra que si se realizara imprimiría una verdadera revolución económica favorable para el norte del país.

Puedo asegurar que hasta ahora el Poder Ejecutivo no ha dicho una sola palabra al respecto. No habrá dinero; entonces que tampoco lo haya para estas reparaciones que se solicitan para la rambla de Piriápolis.

El puente del paso Hondo que va de San Gregorio a la ciudad de Tacuarembó, está también deshecho. El edificio del liceo de Tacuarembó, que tantas veces se ha prometido como se ha hecho con otros tantos edificios de liceos, no se ha construído, ni hay todavía miras de que se construya.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden? ..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Me permito preguntar a la Mesa qué asunto es el que estamos tratando en este momento, si la obras públicas de Tacuarmebó o las reparaciones de la rambla de Piriápolis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está en la discusión general del proyecto, señor Diputado, que tiene gran amplitud.

Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo estoy expresando las causas por las cuales no voy a votar este proyecto.

También se necesitan en el interior del país graneros del Estado que no hay. La desocupación en campaña es una realidad evidente, y esto sucede porque todas las obras de placer, de goce y de buen pasar se realizan para Montevideo y sus inmediaciones y en esta forma la juventud de nuestros campos tiene que abandonar la campaña porque allá únicamente se pasan trabajos, penurias y contrariedades.

Esta es la gran verdad. Existe un egoísmo en lo que se refiere a la conducta del Poder Ejecutivo para las obras a realizarse en el sur de la República frente a las obras que deben realizarse en el norte del país. Podemos decir, con la valentía con que es necesario decir en Cámara estas cosas, que si un día, para demostrar a Montevideo que no vive solo se nos antojara clausurar a la capital dentro de sus límites territoriales, sin que recibiera de la Campaña sus contribuciones ni sus impuestos ni su producción, estoy seguro que a los noventa días la población de Montevideo, como en el drama heróico de Florencio Sánchez, moriría esputando sangre porque Montevideo no producirá lo necesario para alimentarse ni producirá lo necesario para alimentar el Erario Nacional.

De manera que por un principio de lealtad para con la campaña, sin desconocer la necesidad y la urgencia de estas obras, sin cerrarme a ellas, yo me niego a votar este proyecto. Hasta que no llegue al norte del país la realización del progreso por parte del Estado, mi voto en el seno de esta Cámara será contrario a todas las iniciativas que se relacionen en esta Capital y sus inmediaciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: muy brevemente voy a referirme a las expresiones del señor Diputado Palomeque.

En primer término, ese cuadro trágico que pinta en forma esquemática, de una rivalidad posible entre la capital de la República y el interior ha sido y es uno de los tantos argumentos que se usan para pintar problemas un poco artificiosamente.

(Interrupciones).

—Nosotros estamos dispuestos a votar todos aquellos gastos que sean necesarios para que el país reorganice, no sólo sus obras públicas, sino todos sus servicios que conduzcan a un mejor funcionamiento del mismo. Estamos dispuestos a hacerlo, aunque desde ya se ha anunciado por algunos enfoques de nuestra realidad financiera y económica, que la hacienda pública no estará en condiciones de afrontarlos en forma cómoda.

Pero queremos señalar una incongruencia o una contradicción en la posición que defiende el señor Diputado Palomeque. Por un lado nos expresa que la campaña no tiene tales y cuales beneficios, —y nosotros adelantamos, como Representante por Montevideo, que los votaremos cuando entendamos que esos beneficios correspondan, como en los casos concretos que él ha mencionado— y por otro lado se opone a votar este beneficio, que no es precisamente para la ciudad de Montevideo.

Sería sentar un mal precedente el que mañana los Representantes por el Departamento de Maldonado hicieran exactamente el mismo argumento que hace el señor Diputado Palomeque; y los Representantes por Treinta y Tres hicieran también exactamente el mismo argumento que el señor Diputado ha hecho, diciendo que hasta tanto no se realice tal o cual obra pública en su Departamento, no votarían las deudas para ampliar obras públicas en otros Departamentos.

Creo que el problema de fondo, el problema concreto, el problema simple que hay en este asunto es saber si este gasto está justificado o no; si es útil o no; si hay un interés social en que se realice o no. Si eso es así hay que votarlo, aunque se dejen a salvo todas las discrepancias y todas las objeciones acerca de que no se ha cumplido tal o cual obra, o de que no se ha terminado tal o cual tarea.

Nosotros reiteramos lo siguiente: siempre que sea para votar gastos de carácter útil encontrarán nuestros votos como Representantes de Montevideo para cualquier lugar de la República que necesite esos gastos útiles.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente para decir, y ya lo ha dicho el señor Diputado Vasconcellos, que el señor Diputado Palomeque ha padecido un error cuando hablaba de la preferencia para las obras metropolitanas. El pueblo de Piriápolis está en el Departamento de Maldonado.

(Interrupciones).

—De manera que como todo su discurso se desarrolló alrededor de la absorción de la metrópolis frente al deshaucio de la campaña, nosotros, en nuestra condición de Diputados por Montevideo, queríamos señalarle que en este caso el término "metrópolis" no era adecuado a los argumentos del señor Diputado, y que seguramente por error usó ese término.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo me referí a la Capital de la República y a sus inmediaciones. Piriápolis es un apéndice de la Capital de la República. Nada más que eso.

Reclamo para mí la sinceridad de esta posición que asumo. Los Diputados que estén en contra ello, que asuman la que ellos crean verdaderas.

Yo adopté esta posición porque considero que la Deuda Pública proyectada es útil sólo para la Capital de la República y sus inmediaciones. En tanto no se lleve el progreso y un mejor standard de vida y todo lo que sea digno de la vida humana al interior no la considero útil porque todo lo que se mejora en Montevideo, olvidándose del interior, contribuye a la despoblación de la campaña y al éxodo hacia la Capital, determinado por el espejismo que atrae a la juventud y aumenta la despoblación del campo.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.**

36

Continúa la orden del día, con la consideración del siguiente asunto cuya urgencia se votó, relativo a "Estudiantes de la Facultad de Arquitectura. — Destínanse pesos 25.000 00 para contribuir a los gastos del viaje de estudio que realizarán a Europa".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de veinticinco mil pesos, a fin de contribuir a solventar los gastos del viaje de estudios que realizará a Europa un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura.

Estos alumnos, que componen el aula de Urbanismo de 1948 y que cuentan con el apoyo de la Facultad de Arquitectura, la cual ha oficializado la gestión promovida por los mismos ante los Poderes Públicos, solicitan ayuda económica para poder visitar los principales países de Europa, tales como Suecia, Alemania, Países Bajos, Francia, Inglaterra, Suiza, Italia, España y Portugal, a fin de realizar un breve ciclo de complementación de estudios y observar, a la vez, la organización de los grandes centros, para perfeccionarse en urbanismo y vivienda.

Esta delegación llevará a dichos países una muestra de nuestra cultura universitaria en especial arquitectónica y urbanística, consistente en fotografías, películas, folletos, etc., de nuestro país, que será exhibida en las ciudades de su itinerario.

El Poder Ejecutio patrocina la realización del viaje de referencia por entender que se trata de una iniciativa útil que ha de redundar en grandes beneficios para los futuros arquitectos, enriqueciendo en forma invalorable los conocimientos y preparación adquirida en las aulas universitarias.

Por tales fundamentos espera que el adjunto proyecto de ley merecerá favorable acogida en el seno de la Asamblea General.

Con tal motivo, le reitra las seguridades de su más distinguida consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) con el fin de contribuir a atender los gastos que se originen por la realización de un viaje de estudios a Europa que efectuará un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Señor Presidente: la circunstancia de haber hecho en Comisión algunas salvedades no con respecto a este proyecto en particular sino en general a la política a seguir por el Parlamento frente a estos pedidos de contribución para financiar viajes de estudio, me llevan a señalar en Sala algunas de esas observaciones.

En primer término debo decir que en este caso particular me inclino por la aprobación de este proyecto y así lo he sostenido en la Comisión de Presupuesto. Pero, señor Presidente, entiendo que esta manifestación más de un pedido que se hace frecuentemente al Parlamento, nos impone el deber de pensar un poco seriamente en lo que significan estos viajes como erogación para el Estado. Creo que debería establecerse en el Presupuesto General de Gastos, en el presupuesto Universitario concretamente, una cantidad que habría de ser administrada por cada Facultad que le permitiera a los Consejos Directivos de las mismas seleccionar aquellos estudiantes que a su juicio y de acuerdo con su trayectoria estudiantil, pueden sacar un gran aprovechamiento o un aprovechamiento más que mediano de un viaje de estudio

En segundo lugar, entiendo que estos viajes deben ser para post-graduados y tengo alguna experiencia en este sentido a través de la docencia. Estos viajes perturban forma de trabajar los estudiantes durante los años lectivos.

Concretamente, refiriéndome a los estudiantes de arquitectura, en cuya Facultad dicto clase, ocurre que ocupados en la preparación del viaje, descuidan en forma sensible las tareas del desarrollo de los cursos en el año. Además, señor Presidente, en esa cantidad que habrá que prever en el presupuesto, deberán integrarse totalmente los gastos a realizarse por las delegaciones que viajan. Entiendo que no es posible, que no es conveniente ni decoroso, que el Estado envíe, patrocinados por las Facultades, viajeros que deben recurrir a procedimientos como el de la rifa o el de los beneficios en los cines, a fin de obtener el dinero necesario para realizar un viaje de estudios que nosotros entendemos habrá de redundar en gran parte de los casos, en beneficio para la colectividad. Las facultades deberán administrar, por consiguiente, esos recursos para que nosotros, para que el Estado tenga la seguridad de que habrán de ser bien aprovechados.

Esto lo digo, señor Presidente, porque como es de conocimiento de los señores Diputados existen varios pedidos de distintos grupos de estudiantes que todos se creen con derecho semejante para recurrir al Parlamento y solicitar una cantidad que les permita hacer una viaje de estudios.

En algunos casos tenemos muy serias dudas de que esos viajes de estudio puedan resultar prácticos, puedan resultar convenientes, y que nuestro país se aproveche efectivamente de ese gasto que originariamente ocasiona.

Quería hacer estas salvedades, porque me parec que el Parlamento no obra seriamente si continúa en esa política de dar o conceder un poco por benevolencia, con las manos quizás demasiado abiertas, a todo aquel que viene con la simpatía propia de los jóvenes estudiantes a pedir nuestro apoyo para una cosa que, a veces no es más que un viaje de placer.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — A título personal voy a fundamentar mi voto favorable a la iniciativa que estamos considerando sobre destino de $ 25.000.00 para un viaje de estudiantes de Arquitectura. Entiendo que algunos de los aspectos señalados por el señor Diputado preopinante, son realmente atendibles, en especial los que tienen relación con la incorporación a los presupuestos universitarios de partidas destinadas a estos viajes. Pero debo decir que en un país donde tantos viajan al exterior, que se viaja tanto por cuenta del Estado, cuando generalmente asistimos a representaciones oficiales ampulosas y excesivamente generosas, que van al exterior a representarnos en Congresos y gastan sumas realmente extraordinarias, creo que todo lo que se haga por la cultura, que todo lo que este país haga para que hombres jóvenes, animosos, de la generación universitaria, hombres inteligentes, puedan salir del país y puedan encontrar nuevos rumbos, nuevas directivas, irse a informar y a recibir cultura en fuentes de enseñanza superior, nunca deberemos estar arrepentidos de ello.

Me permito señalar que me parece que en este caso concreto el Poder Ejecutivo —relacionando este caso con los otros a que me he referido— ha sido exclusivamente parco. Tengo aquí sobre mi pupitre algunas referencias, informaciones, vinculadas con los gastos de este grupo de estudiantes de arquitectura, que van a realizar un viaje por Europa.

Nos encontramos con que la estadía, visitando Italia, Alemania, Dinamarca, Suecia, Holanda, Inglaterra, Francia, España y Portugal, representa por persona $ 2.343.00. Este grupo está integrado por 27 personas más el profesor, o sea, 28 personas, y el costo total de la estadía en Europa representa $ 65.604.00. Creo que los señores Diputados han de convenir con el legislador que habla que muchas veces el país gasta más de un promedio de doce pesos por

persona y por día, cuando manda sus representaciones oficiales al exterior.

Por eso decía que me extraña mucho la parquedad del Poder Ejecutivo, sobre todo en un país en que sale tanta gente a viajar por cuenta del Estado, y que muchas veces de sus misiones no tenemos resultados efectivos. Esa es una realidad que tenemos que estudiar, que comprobar y que decir esta tarde, o por lo menos yo, lo digo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Terra

SEÑOR TERRA. — Corroborando lo que dice el señor Diputado Puig con respecto a las delegaciones al extranjero debo expresar que el Poder Ejecutivo ha nombrado ocho representantes. además de los representantes obreros y de la patronal, para la Conferencia del trabajo a realizarse dentro de breves días en Ginebra; los obreros envían cuatro delegados; los patrones tres: en total son quince delegados los que irán a dicha Conferencia. todos pagos por el Estado. Estados Unidos envía doce representantes. En cambio nosotros, país chico, nos permitimos el lujo de mandar ocho representantes del Gobierno.

Habrá que ver cuánto costará en definitiva esa delegación que va a Ginebra.

Muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Agradezco al señor Representante doctor Terra la aclaración que ha formulado, porque contribuye a demostrar la razón que tenemos al votar afirmativamente esta iniciativa. y al sostener que en este caso el Poder Ejecutivo —reitero la expresión— ha estado totalmente parco.

Termino expresando que me parece particularmente útil para el país que nuestros estudiantes que las nuevas generaciones la juventud que dedica, diríamos, "fulltime" al estudio para darle renombre y prestigio, reciba de nuestro Parlamento el apoyo que le estamos prestando y que creo que el Parlamento le va a prestar esta tarde.

Y digo, señor Presidente, que este país que se ha conocido y se conoce por muchos motivos deportivos, me parece bien y me parece útil y conveniente que comience a ser conocido, también, por lo que producen nuestros hombres estudiosos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo profundamente beneficioso para el país que jóvenes estudiantes realicen estos viajes...

(Apoyados).

—...donde van a adquirir una serie de conocimientos, van a hacer una cantidad de observaciones, y van a volver a nuestro medio con ciertos estímulos para su acción futura, que pueden significar indudablemente un verdadero progreso, de utilidad nacional. Pero creo, señor Presidente, que no es por el camino de votar partidas aisladas frente a casos especiales que podemos hacer una labor ordenada, y sobre todo seria.

Me parece que debemos pensar que este grupo de estudiantes —creo que pertenecen al curso del Urbanismo—, están en la misma situación a que van a llegar el año próximo los estudiantes de ese mismo curso, y que el año próximo tendrán el mismo derecho a solicitar al Estado una contribución para realizar su viaje de estudio.

Estimo que también sería la misma situación de un grupo de estudiantes de Ingeniería que solicitara un aporte para perfeccionarse en los centros respectivos del mundo; y que asimismo sería de gran utilidad para el país que mañana un grupo de estudiantes de Agronomía o Veterinaria pidieran recursos para ir a Nueva Zelandia o Australia. Así podría seguir enumerando una serie de casos

Considero, como lo ha manifestado un señor Diputado que habló antes que yo, que el Estado debiera dar seriedad a estos aportes, que cada Facultad debería contar con rubros para financiar estos viajes de sus mejores alumnos, pero que este camino de las partidas aisladas frente a grupos que toman la iniciativa no es un camino ordenado.

Voy a votar este proyecto señor Presidente, pero quiero pronunciar estas palabras para decir que no me siento obligado a que mi voto sea un precedente para votaciones futuras. Estos pedidos se multiplicarán por parte de los estudiantes de todas las actividades universitarias, y creo que el Poder Ejecutivo está en la obligación de hacer un estudio más preciso de este asunto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La discusión está agotada y simplemente quiero dejar constancia del voto afirmativo de mi sector, declarando que las razones del señor Diputado Lamas, y las opiniones del señor Diputado Baroffio en general son compartidas por mí personalmente, pero en el sentido que indicaba el señor Diputado Baroffio. Creo que es un complemento de la formación universitaria, no sólo para los arquitectos sino también, como lo señalaba el señor Diputado Lamas, para los ingenieros u otras ramas de la enseñanza superior, esa visión panorámica de las realizaciones de los países que han ido a la cabeza de la civilización, y que dan todas las lecciones de la Historia, en este caso de la Historia de la Arquitectura y el Urbanismo.

De manera que me parece que lo razonable sería que tuviera andamiento una organización de recursos permanentes para becar a los estudiantes que reunieran ciertas condiciones, a fin de completar su formación universitaria con un viaje de instrucción de la naturaleza de éste. Pero mientras no exista eso de una manera permanente, yo daré mi voto gustoso a todas las partidas que se votan para el complemento de la formación universitaria de nuestros jóvenes, no para viajes de diversión sino para viajes de formación, y me consta que en este caso se trata de un viaje de formación, pues los estudiantes de arquitectura han sacado gran provecho personal y social para el país de los viajes que han realizado al exterior.

(Muy bien!)

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Nuestra condición de miembro informante de este proyecto dice, desde luego, que estamos de acuerdo con él y que le daremos nuestro voto Pero queremos decir en Sala, como ya lo hicimos en Comisión, que participamos de los conceptos vertidos en ambas oportunidades por el señor Diputado Baroffio, y que han resultado complementados con los emitidos por los señores Diputados Lamas y Terra Arocena.

Para el caso presente la Comisión ha considerado que concurrían elementos de juicio realmente excepcionales que debían inclinarla decididamente a favor del proyecto. Esos elementos de juicio están en las carpetas respectivas, como están sintetizados en el informe que hemos firmado, y, además la Comisión pone a disposición de la Cámara otros elementos de juicio más constituídos, algunos de ellos, por el informe del Profesor Arq. Artuccio, rendido en ocasión del viaje anterior, viaje que fué muy provechoso ,y la discriminación del presupuesto de los gastos que va a realizar esta delegación, y que insumen un total de $ 120.000 00, de donde resulta que la contribución del Estado será apenas de un 20 o|o. Creo que no pueden caber dudas que tan bajo porcentaje es ampliamente merecido por estos animosos estudiantes de último grado que quieren perfeccionarse para rendir en el ejercicio de su profesión un mayor aporte a la arquitectura uruguaya.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Yo comparto, señor Presidente, la conveniencia de que se haga un estudio de los recursos para esta clase de delegaciones, como para todas las delegaciones que se considere necesario financiar en cuanto a sus viajes al exterior. Pero asimismo manifiesto como lo ha dicho el señor Diputado Terra Arocena, que votaré sistemáticamente todos aquellos proyectos, cuando se trate de contribuir para que nuestra juventud universitaria pueda completar los conocimientos para que resulten eficientes las funciones que luego deberán desempeñar en nuestro medio.

Debo expresar también, que cuando en nuestro país se votan con tanta frecuencia gruesas sumas de dinero para financiar cruzadas deportivas, exposiciones ganaderas, exposiciones lecheras, futbolísticas y de todas características, el Parlamento se debe sentir honrado cuando contribuye para que nuestra juventud estudiosa pueda disponer de los recursos elementalísimos para realizar un viaje de estudios como el que van a emprender los jóvenes estudiantes de arquitectura.

En estas circunstancias, repito, cuando nosotros siempre retaceamos recursos a la enseñanza, debiéramos tener mayor amplitud de criterio. Yo recuerdo que en la pasada Legislatura, para cruzadas deportivas se votaron cientos y miles de pesos. Si se suman esas partidas a las votadas para organizaciones aerodeportivas, de basket-ball de bochas, y yo no sé cuántas organizaciones de menor importancia que los centros universitarios de nuestro país, creo que lo que se solicita hoy como una contribución para ese viaje resulta una suma muy pequeña.

Tenemos en las carpetas de la Comisión de Presupuesto un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando pesos

100.000.00 para solventar los gastos de la Conferencia de Cancilleres realizada recientemente.

(Apoyados).

—No es que me oponga a que nuestro país invierta todo lo que sea necesario en estos compromisos de carácter internacional, con los que estamos perfectamente solidarizados pero tenemos que tener concepto de nuestra justicia, y ella debe tender a colocar en primer plano las contribuciones para los que ha de ser luego los constructores —y en este caso de los estudiantes de arquitectura está bien empleado el término— de la obra progresista y educacional de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 36 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo De Salterain Herrera
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

42.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 40.a Sesión extraordinaria)

JUNIO 5 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

CUESTION DE ORDEN

2—**Precio del girasol.** (Ver numeral 17, de la 20.a sesión (extraordinaria). — Exposición del señor Representante Urrutia Serrato, y moción para que se realice una sesion extraordinaria el próximo martes a la hora 16, a fin de considerar este asunto. — (Se votará oportunamente). — (Ver numeral 4).

ORDEN DEL DIA

3—**Irregularidades en la Aduana.** — Designación de una Comisión investigadora. — (Ver 40.a sesión). — Continúa la nueva consideración de los proyectos de resolución de la Comisión preinvestigadora en mayoría y en minoría. — Prosigue su exposición el señor Representante Ubillos, con intervenciones de los señores Representantes Mattos y Cartolano. — (Se interrumpe la exposición. — Continúa en el numeral 5).

CUESTION DE ORDEN

4—**Precio del girasol.** (Ver numeral 2). — Pedido del señor Representante Urrutia Serrato, para que se vote la moción que formulara anteriormente sobre el particular. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Mattos, Urrutia Serrato, Sierra Díaz y Carrere Sapriza. — Se vota una moción sustitutiva formulada por el señor Representante Urrutia Serrato, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del próximo martes, con informe de la Comisión: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

5—**Irregularidades en la Aduana.** — Designación de una Comisión investigadora. — (Ver numeral 3). — Continúa la nueva consideración de los proyectos de resolución de la Comisión preinvestigadora. — Prosigue su exposición el señor Representante Ubillos. — (Se interrumpe la exposición).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 200|951). — (En discusión). — Repartido 56 y anexos I, II y III.

2.° — Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 43 y anexo I.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Barofio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabril D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompillo García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, María L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Previa, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan S. Schauricht, Abel Segarra, Miguel A. Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Amílcar Manera y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero y Miguel A. Trianón.

Sin aviso, el señor Representante Euclides Gonçalves.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 17 minutos).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: con fecha 17 de abril próximo pasado me ocupé en esta Cá-

mara de un problema que considero de vital importancia para el desarrollo económico de la Nación, me refiero al precio que se le ha fijado por parte de la Cámara de Aceites Comestibles a la cosecha de girasol. Me referí en esa fecha, señor Presidente, y le di lectura, a la comunicación publicada por los diversos diarios de la Capital el 14 de abril, por la Cámara Nacional de Aceites Comestibles, en la cual se expresaba que se abonaría a ese producto $ 20 00 los cien kilos puestos en Montevideo. Debido —según ellos— a la superproducción, que llegaría a la cantidad de 110.000 toneladas, cantidad que no comparto, porque conceptúo que con el promedio de 700 kilos por hectárea, habría que haberse plantado la cantidad de 157.143 hectáreas, lo que considero una cantidad demasiado abultada.

Más tarde la Cámara Nacional de Aceites Comestibles realizó una publicación en la que expresaba que de acuerdo con el Consejo Nacional de Subsistencias había fijado el precio del aceite de girasol en $ 1.12 el litro y que era uno de los pocos artículos de primera necesidad que rebajaba su precio. Días más tarde la Comisión de Fomento de la Producción a la cual tuve el honor de concurrir, y a la que asistió también el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, el Subsecretario de esa rama, ingeniero Campal, y el Presidente de la Comisión de Subsistencias, doctor Garibaldi, como asimismo una delegación de las fábricas de aceite, escuchó una exposición de dicha delegación, exposición que tampoco comparte el Representante que habla, ni algunos otros Representantes que asistieron a la referida reunión.

Tengo los cálculos de producción, correspondientes al agricultor y a las fábricas, que difieren bastante con los que expusieron los representantes de las fábricas mencionadas. Como este asunto ha causado verdadera alarma entre todos los agricultores —la gran mayoría pequeños agricultores, carentes de recursos a los que considero los verdaderos obreros anónimos del desarrollo económico de la Nación— entiendo que tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento deben ocuparse con la debida atención de este grave problema.

Considero señor Presidente que se puede fijar un precio de compra del girasol sin necesidad de ir a la subvención por parte del Estado, porque en este caso, señor Presidente, se desvirtuaría el sentido de la misma, ya que no se compensaría una pérdida, sino que se iría a compensar una merma de ganancia excesiva.

Por lo expuesto, señor Presidente, hago moción para que esta Cámara realice una sesión extraordinaria el martes a las 16 horas para tratar este problema, y si no hubiera número en Sala en este momento para resolver la sesión extraordinaria, que se incluya este asunto en la orden del día del martes próximo, en el lugar que le corresponde con informe de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará la moción del señor Diputado.

2

Continúa la orden del día, con la nueva consideración de los dictámenes de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana, y en el uso de la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer manifestaba que en el asunto del contrabando, del presunto contrabando, de ganado por Colonia, el señor Director de Aduanas había incurrido en alguna seria contradicción. El día 18 de julio es apresado el ganado introducido por el señor Llombart, en el puerto del Riachuelo, por un funcionario de la Aduana, acompañado del propio Director, señor Retamoso. El señor Llombart, a raíz de esta medida recurre a la Justicia, y el Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, declara que no se ha configurado el delito de contrabando y manda archivar los procedimientos.

A raíz de esta decisión, el señor Llombart ha entablado demanda por indemnización de daños y perjuicios contra el empleado Valdez Larrosa, guarda de vigilancia de la Dirección de Aduanas, y en subsidio, a los efectos patrimoniales, contra el Estado, por la suma de $ 500.000.00 por daños y perjuicios. Este juicio todavía está sin sustanciarse señor Presidente. Pero concomitantemente se inicia un sumario administrativo para deslindar responsabilidades, y el señor González, despachante de Aduana, manifiesta que el Receptor de Aduana, señor Romeo Carámbula, le expresó que el Director General autorizaba el desembarque de ganado y por ese motivo fueron embarcados en Buenos Aires a bordo del vapor "El Cacique" los citados novillos. El señor Receptor de Aduana declara que el 17 de julio, a la hora 22 aproximadamente, el señor Director General de Aduanas le ordenó desde Montevideo y telefónicamente, que autorizara el desembarque del ganado. El señor Claudio Llombart manifiesta que solicitó esa autorización con toda urgencia, en mérito a una información que le llegara de la Argentina, en el sentido de que el Gobierno de aquel país prohibiría la exportación de ganados, lo que más tarde aconteció. Y el señor Valdez Larrosa no tiene ningún reparo en declarar que el 18 de julio se trasladó en compañía del señor Director, para apresar el ganado en el Riachuelo porque tenía datos de que venía sin cuota de importación, "ni nada", valga su propia expresión y éste revisó íntegramente el barco por orden del señor Director de Aduanas.

De manera, señor Presidente, que el señor Director de Aduanas autoriza el día sábado el desembarque del ganado, y en el momento en que ese ganado va a desembarcar, está con su secretario de confianza, el señor Valdez Larrosa para apresar el ganado que es depositado en Colonia. El ganado es detenido y estuvo cerca de dos meses en depósito, desde luego con ingentes perjuicios para el señor Llombart.

Por otra parte este entorpecimiento paralizó los negocios y no fué posible introducir al país esa tropa de 5.000 novillos que en aquel momento era de primordial necesidad para la economía del país.

Pero lo grave es que cuando llega la faz culminante de este sumario administrativo, cuando el Director de Aduanas debía de aclarar tan contradictoria posición, se niega a declarar, permitiendo así que su insólita actitud permanezca rodeada de ciertas conjeturas a las cuales tanto se teme en esta investigación que ahora se propone. El señor Retamoso tuvo oportunidad de establecer en forma precisa e irrefutable su limpio proceder, pero no lo hizo; y he aquí lo que acontece, que es algo más serio: cuando se le intima por el Ministerio de Hacienda para que preste declaración, desaparece el sumario y, según manifiestan los miembros informantes, hasta la fecha no ha aparecido.

El señor Diputado Sarmiento hizo en el seno de la Comisión preinvestigadora, un cálido elogio de la persona del señor Retamoso y sobre todo de su conducta de funcionario capaz y honesto a toda prueba. Por el respeto que me merecen todos los legisladores, tengo que creer en la sinceridad de esas manifestaciones; y, por lo expuesto por el señor Diputado Sarmiento, sin conocer al señor Retamoso, mal haría yo si dejara deslizar la más mínima sospecha sobre las dotes personales de dicho señor; pero es evidente que el Director de Aduanas desempeña una elevada función pública que no puede escapar al contralor del Parlamento por la responsabilidad de todo ese engranaje de administración y de fiscalización.

El señor Director de Aduanas no cumple con las disposiciones de rotar temporalmente al personal del pabellón de pasajeros, invocando razones de confianza, cuando su deber sería decirnos que todos los funcionarios son de su confianza y si así no fuera, tener el gesto ejemplarizante de eliminar a quienes no saben cumplir decentemente con la función pública.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me quiero referir al capítulo que acaba de terminar el señor Diputado, al contrabando de ganado por Colonia.

Creo que los informes que el señor Diputado tiene adolecen de varias inexactitudes, de varios errores. Le puedo demostrar esos errores justamente con la declaración del señor Llombart, que ayer leí en Cámara y que me parece conveniente repetir otra vez. Por esta declaración se podrá advertir que las cosas no han ocurrido como le han informado al señor Diputado Ubillos. La intervención del señor Director de Aduanas surge en forma clara de esa declaración de la parte contraria justamente al Director de Aduanas, del señor Llombart, que fué el que entró el ganado al Uruguay y en dos tropas, por un total de 460 novillos.

Dice lo siguiente, a fojas 5 del sumario: "Preguntado el señor Llombart si era el propietario de la cantidad de 460 novillos desembarcados a depósito en el puerto de Riachuelo los días 18 y 19 del mes en curso", dijo el señor Llombart: "Que han sido adquiridos, encontrándose esos animales sin pagar, por no haber podido aún contratar el cambio correspondiente, hasta tanto el Contralor de Cambios no le autorizara la ficha de admisión temporaria, que tiene en trámite desde el 21 de junio del año actual, iniciado en el Ministerio de Hacienda, que en consecuencia esa hacienda vino a su consignación". "Preguntado: Si hizo gestiones ante el Poder Ejecutivo para conseguir la admisión temporaria", contestó el señor Llombart: "Que sí, que ya lo explicó anteriormente y que si se anticipó en traer ese ganado al Uruguay, quedando bajo la custodia de las autoridades aduaneras del Uruguay, ha sido en base a los informes favorables de la Dirección de Ganadería y de la Comisión de Carnes". "Preguntado: Si tiene algo

que agregar o quitar a lo declarado", dice el señor Llombart: "Que tenía conocimiento que la Argentina cerraría las fronteras al ganado para el Uruguay cosa que así aconteció por decreto del día 15 del actual, y su propósito era traer el máximo de haciendas a nuestro país para ponerse a salvo de los compromisos contraídos con los vendedores en la Argentina y los establecimientos de matanza y congelación del Uruguay".

La intervención del Director de Aduanas, como surge de esto —lo dije ayer pero quiero repetirlo ahora— se circunscribió simplemente a esto: por intermedio de la Escribanía de Aduana, recibida la denuncia de un funcionario, el señor Valdez Larrosa, le dió curso a la Receptoría de Colonia. A pedido del señor Llombart, y estando él presente, autorizó el desembarco de la segunda tropa de ganado, que lo hizo en Riachuelo. Condicionó el desembarco a que el señor Llombart obtuviera la correspondiente autorización de admisión temporaria que había dicho gestionaba en ese tiempo y que esperaba conseguir de un momento a otro. Sin embargo, el señor Llombart nunca obtuvo esa autorización del organismo correspondiente, que es el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y, en consecuencia, nunca pudo estar en su poder, siendo su propietario, ese ganado, sino que se acopló a la ficha de admisión temporaria que se le había otorgado a la firma Mattos Hermanos, del Departamento de Salto, y recién entonces ese ganado se incorporó al stock ganadero del Uruguay, con el destino correspondiente.

Quiere decir que la intervención del Director de Aduanas es completamente clara: un funcionario dependiente de él, hace la denuncia; le da curso a la misma; demostrando una gran buena voluntad, la que debe tenerse tratándose de movimiento de intereses importantes, a requerimiento del señor Llombart le permite entrar ese ganado al Uruguay, pero se lo detiene a los efectos de que lo pueda hacer circular dentro del país como de su propiedad con las guías y las autorizaciones correspondientes. El señor Llombart no puede llegar a probar que ese ganado puede ser suyo a los efectos legales, porque no obtiene la ficha correspondiente, y entonces se le facilita la solución que él propone: incorporarlo a la ficha que pertenece a la firma Mattos Hermanos.

Es perfectamente clara, entonces la actitud del señor Director de Aduanas. En consecuencia, no me parece que el señor Diputado Ubillos pueda insistir mucho con las informaciones que acaba de dar a la Cámara.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me podría informar el señor Diputado Mattos a qué sumario se refieren las informaciones que acaba de dar?

SEÑOR MATTOS. — No me refiero al sumario iniciado por el señor Llombart posteriormente, cuando hizo el reclamo contra el Estado; me refiero al sumario administrativo realizado allí.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En qué momento el señor Llombart prestó esa declaración?

SEÑOR MATTOS. — Está a fojas 5 del sumario correspondiente; no tengo la fecha aquí. Sería mucho pormenorizar. Está a fojas 5 del sumario correspondiente, que es el que después fué al Juzgado de Hacienda.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Mattos ha expresado con claridad cuál es la posición del señor Director de Aduanas en esta denuncia del presunto contrabando de ganado por Colonia. Pero habría quedado algo por aclarar, y es por qué el Director de Aduanas autorizó el desembarco. El desembarco fué autorizado por razones que la Cámara tendrá que comprender; si permanecía embarcado, ese ganado se moría; había que permitirle a su propietario que lo desembarcara para que entrara a pastoreo.

Estas son las razones que motivaron que el señor Director de Aduanas telefónicamente autorizara el desembarco, sujeto, desde luego, a la presentación de la documentación pertinente, que legalizara la entrada del mismo al país.

SEÑOR UBILLOS. — Lo que dijo el señor Diputado Mattos y ahora el señor Diputado Cartolano, no hace más que corroborar lo que yo iba a expresar.

Se perdió el sumario administrativo pero, felizmente, han quedado algunas copias del mismo, una de las cuales tengo a la vista. De modo que consta aquí la declaración del señor Llombart en el sumario correspondiente. El señor Llombart declara justamente lo que dice el señor Diputado Cartolano: que el señor Director de Aduanas lo autorizó a desembarcar el ganado y a que se le mantuviera en depósito, pero desembarcado el ganado se le apresa como contrabandista, y ahí está lo grave, señor Presidente.

La prueba de que se le apresó como contrabandista está en que el asunto se siguió.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, una interrupción, señor Diputado, para aclararle eso?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Es un error del señor Diputado, y perdóneme la insistencia, pero conviene aclarar estas cosas: ese ganado no quedó decomisado; quedó detenido al solo efecto de permitir al señor Llombart, de acuerdo con sus compromisos ante el Director de Aduanas, que obtuviera la ficha correspondiente para entrar directamente ganado al país. El señor Llombart no llegó a conseguir esto y entonces se le facilitó que ese ganado se incorporara a la ficha propiedad de la firma Mattos Hermanos, de Salto.

Ese es el error en que incurre el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Al ganado se le apresa como contrabando, y prueba de ello es que el señor Valdez Larrosa lo denuncia y apresa como contrabando, y el señor Llombart recién obtiene por medio de la justicia, que se le libere y declare que no es contrabandista.

¿Por qué se recurrió a la justicia y por qué el Fiscal de Hacienda declara que la denuncia contra la operación de desembarco de ganado no ha configurado la infracción de contrabando?

Quiere decir que se le denunció como contrabandista y se le denunció como contrabandista de ganado.

El señor Llombart quería obtener la ficha de contralor...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?...

Nunca la obtuvo.

SEÑOR UBILLOS. — Nunca la obtuvo por una causa muy lógica y que ya expresé: que el Gobierno argentino en ese momento —a raíz de lo que según se dijo fué una maniobra del Gobierno uruguayo que traía ganado de la Argentina con el pretexto de darlo al consumo de la población de Montevideo y lo exportaban para Inglaterra— el Gobierno argentino, repito, no permitió entonces que se trajera más ganado y por eso la operación de los cinco mil novillos no pudo realizarse.

Ese fué el único motivo por el cual el ganado no siguió viniendo al Uruguay.

Insisto, señor Presidente —porque tengo los documentos a la vista, porque existe un juicio ya fallado y otro que está a fallarse— insisto, digo en que ese ganado fué apresado e inmovilizado por considerársele contrabando. Eso está dicho en los expedientes judiciales.

De manera que lo que yo digo es que si el señor Director de Aduanas autorizó a desembarcar el ganado, de ninguna manera podía él mismo apresar ese ganado como contrabando.

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no dialoguen.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no dialogo, señor Presidente. Yo estoy hablando y los señores Diputados son los que me contestan y quienes dialogan.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado? Muy breve.

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — El señor Llombart introduce un ganado en el país sabiendo que no podía traerlo.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—El señor Director de Aduanas lo autoriza porque le parece, como funcionario consciente, que no puede dejar que ese ganado se muera en las chatas por no permitirle entrar.

El señor Director de Aduanas permite que el ganado baje aquí a efectos de que vaya a pastoreo, con el contralor de la Aduana, sin permitir que vaya a ninguna mano ni se mueva hasta que las autoridades correspondientes intervengan y decidan.

¡Pero es que el señor Director de Aduanas debe ser por esto felicitado y no censurado! Piénsenlo bien, señores Diputados, y van a ver que hay que felicitarlo.

¿Qué pasaría, si no? Que el ganado moriría en las chatas y entonces sí habría que censurarlo.

La verdad es que el señor Llombart trajo ese ganado sabiendo que no podía embarcarlo para el Uruguay, porque él no tenía ficha de admisión temporaria, y que ese ganado, en consecuencia, en la forma que lo trajo, configuraba un contrabando de ganado, lisa y llanamente, por más que le duela al señor Llombart esa acusación.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no estoy en defensa del señor Llombart, a quien ni siquiera conozco:...

(Apoyados).

—...estoy planteando una situación irregular con respecto a un procedimiento de la Aduana. Tengo aquí a la vista —y lástima que se haya extraviado el sumario: hay que averiguar por qué se perdió, y en eso debe consistir

parte de la investigación— una declaración completamente contraria a la del señor Diputado Mattos.

Cuando el señor Llombart pidió autorización al señor Retamoso para traer el ganado, recién ordenó que se embarcara. De modo que no se podrían morir en las chatas los animales que estaban en la Argentina. Eso es lo que está declarado en el sumario:...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—De manera que después que el señor Retamoso dió autorización para que con intervención del despachante y el intermediario se permitiese la entrada del ganado, y el intermediario manifiesta que recién después de haber sido autorizado habló telefónicamente a Buenos Aires para que las 260 cabezas de ganado que ya estaban prontas para embarcarse en el vapor "El Cacique", que llegó al otro día, 18 de julio, por la tarde, es cuando ya estaba esperándolo en la Aduana el señor Valdés Larrosa conjuntamente con el señor Retamoso.

Quiere decir, entonces, que la autorización fué para traer el ganado y desembarcarlo, y no para dejar que se embarque y después apresarlo. Eso es lo que surge del sumario administrativo que se perdió.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Cuando este sumario se elevó a vista del señor Retamoso para que hiciera su descargo el señor Retamoso se negó a declarar, y tengo aquí la comunicación, que dice lo siguiente: "Señor Director General de Aduanas, don Guillermo Retamoso. Habiendo concurrido a su despacho con fecha del corriente a tomarle su declaración personal en el sumario instruído al empleado Alfredo Valdez Larrosa usted se negó a declarar, manifestándome que hablaría con el señor Ministro. A los efectos de proseguir el sumario aludido, acompaño una citación para que el señor Director se digne concurrir a esta Inspección General a efecto de prestar declaración".

Y el Inspector General da cuenta al Ministro de Hacienda diciéndole lo que ha ocurrido: que el señor Retamoso se ha negado a declarar. Si el señor Retamoso hubiera declarado en el sumario —y expreso que no pongo en duda la persona del señor Retamoso y hasta creo en los elogios que le tributó el señor Diputado Sarmiento—, si el señor Retamoso hubiera declarado en el sumario, repito, y fuera exacto lo que él manifiesta, todo estaría aclarado y no se hubiera propuesto esta investigación que ahora nosotros reclamamos, no sólo para que se investigue lo referente al contrabando, sino por qué se extravió el sumario en el Ministerio de Hacienda.

Esa es la situación que está planteada. Y de acuerdo con lo que se dice en este sumario y que es lo que no quiso aclarar el señor Retamoso porque se negó terminantemente a declarar, el ganado fué autorizado para traerlo, y después que se trajo se le apresó.

Esa es la situación actual.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?...

Para bajarlo.

SEÑOR UBILLOS. — Para traerlo. Eso es lo que dice el sumario y la documentación que tengo a la vista.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Ubillos está narrando un hecho que yo desconozco, como también desconozco el contenido del sumario y la forma en que fué instruído. Pero él dice que el señor Director de Aduanas autorizó telefónicamente a Buenos Aires el embarque...

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—El señor Diputado Ubillos me dice que no. Yo entendí que el señor Diputado Ubillos se refería a que el señor Director de Aduanas había comunicado telefónicamente a Buenos Aires la autorización para el embarque del ganado.

(Interrupciones).

—Se me dice que lo comunicó al Receptor de Colonia. ¿Qué tiene que ver el Receptor de Colonia con el embarque de ganado? Tendrá que ver con el desembarque, pero no con el embarque.

Creo que el sentido común, sin conocer desde luego el sumario, me hace decir lo que estoy manifestando en estos momentos: que el señor Director de Aduanas solamente autorizó por las razones que expuse anteriormente, el desembarque de ganado, para que no permaneciera éste en las chatas o en el barco que mencionaba el señor Diputado, a fin de que no muriera y pudieran entrar a los campos de pastoreo.

La autorización del embarque no es por cuenta del señor Director de Aduanas, sino por la Ficha correspondiente de Contralor. Ahora, el señor Director no sabía si el Contralor le había o no autorizado la ficha respectiva. Llegado aquí, a Colonia, recién se entera de la existencia de ese ganado. Pero cuando ese señor dueño del ganado presenta su documentación en forma, entonces recién va a legalizar la entrada de ganado, si no, de lo contrario, mientras no lo hiciera, podría estar dentro de la infracción de contrabando.

Creo que la actuación del señor Director de Aduanas en este caso es clarísima. Que me perdone el señor Diputado Ubillos. No me anima el propósito de defender al señor Director de Aduanas, sino que en mi espíritu está el deseo de que se esclarezca la verdad en este problema, y entiendo honesta y lealmente que el señor Director de Aduanas en este momento no es pasible de una sola censura por parte del Parlamento en cuanto al procedimiento correcto que adoptó en esa oportunidad.

Muchas gracias.

4

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: al iniciar esta sesión hice una pequeña exposición de cinco minutos referente al problema grave de la fijación del precio del girasol y propuse que la Cámara resolviera realizar una sesión extraordinaria el próximo martes a las 16 horas para considerarlo. Como creo que hay número suficiente en Sala, pido que se vote la moción formulada.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me parece una cosa un poco desusada que sea convocada la Cámara de acuerdo a la proposición formulada, para tratar un asunto de esta naturaleza sin informe de la Comisión. ¿Qué va a hacer la Cámara cuando se reúna? Lo que hará será pedir que se pase todo lo que se diga a la Comisión respectiva, que es la de Fomento de la Producción, para que ésta produzca el informe que corresponda.

La Comisión de Fomento de la Producción tiene este asunto en sus manos: no ha podido considerarlo todavía —lo hará en muy breve término en la primera sesión ordinaria que realice, que será el jueves— porque le ha faltado tiempo debido a que ha realizado sesiones para asesorarse y algunas otras han debido suspenderse porque la Cámara estaba sesionando.

Me parece que citar la Cámara, así como así, para sesión extraordinaria sobre un asunto que la propia Cámara no va a saber qué hacer, será un poco perder el tiempo.

Entiendo que lo que habría que hacer sería esto —y me permito sugerir esta modificación a la proposición del señor Diputado—: que se incluya este asunto en el orden del día de una sesión próxima, con informe de la Comisión respectiva, que desde ya puedo adelantar lo va a tener pronto, porque es propósito de muchos de sus miembros, entre los que se encuentra el Diputado que habla, de considerar ese asunto en la primera sesión ordinaria que realice la Comisión de Fomento de la Producción.

Por la razón expuesta, sugiero la modificación que dejo indicada.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — El deseo de que se realizara una sesión el próximo martes, fué para dar tiempo a la Comisión de Fomento de la Producción a que se expidiera sobre el problema, lo que hará en la sesión del próximo jueves. Existe verdadera espectativa y urgencia en resolver este asunto de la fijación del precio del girasol...

(Apoyados).

—...porque ya se ha cosechado casi toda la semilla de girasol y está en poder de los intermediarios o de las fábricas. En lo que respecta al Departamento de Cerro Largo puedo asegurar que la gran mayoría de los productores no han liquidado esperando que el Parlamento tome resolución al respecto.

No tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Mattos, en la esperanza de que el próximo jueves la Comisión de Fomento de la Producción se expida sobre el problema. Acepto entonces, que previo informe se incluya en el orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo, sin duda alguna, me hubiera adherido a la moción presentada por el señor Diputado preopinante.

Este asunto del girasol, si mal no recuerdo, se resolvió, en la sesión del día 8 de mayo, incluirlo en la orden del día de la próxima sesión inmediata. Y el día 8 de mayo hubo opiniones vertidas por distinguidos colegas de Cámara totalmente favorables al proyecto.

Ha figurado reiteradamente en la orden del día de esta Cámara. Ha transcurrido un tiempo prudencial para que la Comisión de Fomento de la Producción produjera su informe. Yo sé que ha requerido los asesoramientos necesarios a tal efecto: pero como el señor Diputado Urrutia Serrato admite la modificación propuesta a su moción, solamente voy a solicitar a la Comisión de Fomento de la Producción que se expida urgentemente porque, indiscutiblemente, hay una gran necesidad de que así se haga, por existir aún mucha semilla de girasol sin comercializar, esperando la sanción o el rechazo de esta ley por el Parlamento.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: yo comparto las apreciaciones del señor Diputado preopinante.

Hace ya un mes que este asunto está en el tapete de la consideración pública y puedo afirmar después de haber estudiado el problema, que el 80 o|o aproximadamente de la cosecha está por comercializarse. En su oportunidad di algunas cifras que no se ajustan totalmente a las que dan los industriales. Sostenía que la producción de la cosecha 1950|51, era de alrededor de 100.000 toneladas. La industria absorbe 65.000 toneladas las que producen, previa manufacturación, alrededor de 14 000 toneladas de aceite comestible que consume el país. No obstante se importa algo de aceite comestible.

Pero lo importante es que la producción está a la espera, para comercializar el remanente de la producción, de lo que resuelva el Parlamento.

En su oportunidad expresé que no era partidario en todos los casos de una fijación de precios por parte del Parlamento, porque a mi juicio no puede, por distintas razones, entrar en una órbita que es privativa del Poder Ejecutivo. No obstante, en este caso particular hay algunas razones que abogan para que haya una colaboración entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo para llegar a un nuevo precio...

(Apoyados)

—...precio que está vinculado fundamentalmente a algunos factores especiales que han hecho subir el costo de producción, sobre todo en lo que tiene relación con la invasión de lagartas en la cosecha de girasol, que ha hecho mermar los rendimientos con relación a años anteriores.

En consecuencia, sabiendo la buena disposición que hay en el Poder Ejecutivo para resolver el problema, creo que este asunto no puede dilatarse más por lo que ya por la vía de la sesión extraordinaria o por la vía de incluirlo en la orden del día de una sesión ordinaria, la Cámara tiene que hacerse un poco el deber de considerarlo en virtud de la espectativa que se ha creado en los distintos sectores, más o menos favorable para la revisión del precio del girasol.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración que considero útil?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La Comisión de Fomento de la Producción ha tomado este asunto con el interés que la Cámara debe suponer a raíz del planteamiento hecho por el señor Sierra Díaz. En tal sentido realizó una serie de sesiones con la concurrencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y sus asesores.

Luego se realizó otra sesión para recibir a éstos y a los integrantes de la Cámara de Aceites, los que produjeron una exposición muy interesante.

Los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción creyeron al principio que este era un asunto —como lo entendía también la Cámara— sumamente fácil y sencillo, y que podría tener producido su informe para una sesión inmediata. Pero se encontró, señor Presidente, que este problema tiene los siguientes bemoles: lo que fué producción de cincuenta o sesenta mil toneladas en la cosecha pasada, se elevó a cien mil o ciento diez mil toneladas en esta oportunidad; y lo que entonces significó para Rentas Generales una carga de dos o tres millones de pesos, en este caso representaría, por concepto de subvención en esta cosecha, alrededor de siete millones de pesos.

Según los distintos telegramas que se recibían, las informaciones de prensa que se tenían, y las impresiones de los propios señores Diputados, veinte pesos era un precio quizás no remunerador para el trabajador, y se pretendió demostrar, en las sesiones a que me he referido, que ese precio de veinte pesos era realmente remunerador, y que el Estado no tenía por qué cargar en seis o siete millones a Rentas Generales, cuándo el agricultor estaba bien pagado con los veinte pesos que ofrecen los aceiteros para absorber la cosecha.

Todas estas cosas ha tenido que considerarlas la Comisión de Fomento de la Producción, y en consecuencia, se encuentra con que no es fácil realizar su informe a la Cámara; por otra parte, la misma Cámara no ha dado mucho tiempo a esa Comisión para que efectuase las sesiones que faltaban, porque al terminar el mes anterior se realizaron sesiones extraordinarias frecuentes que impedían a las Comisiones atender su trabajo de la manera que hubieran deseado.

Son las aclaraciones que deseaba hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para que la Cámara se reúna el próximo martes a la hora 16, en sesión extraordinaria para tratar con informe el proyecto relativo a precio del girasol.

(Murmullos)

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?...

Tenía entendido que era para que se incluyera en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que el señor Diputado Urrutia Serrato insiste en la realización de una sesión extraordinaria?

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — No, señor Presidentete: mociono para que se incluya ese proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo martes, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para que el proyecto relativo al precio del girasol se incluya —siempre que tenga informe— en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo martes.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

5

Prosigue la orden del día con la consideración de los informes de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana, en mayoría y en minoría.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: antes que nada debo hacer una aclaración al señor Diputado Cartolano a fin de que no queden en el ambiente de la Cámara, expresiones que no me pertenecen.

El señor Diputado Cartolano interpretó que yo había dicho que el señor Director de Aduanas, señor Retamoso, había hablado a Buenos Aires: yo no he dicho tal cosa.

Cuando el señor Retamoso autorizó al señor Llombart para que desembarcara el ganado en Colonia, dió orden al Receptor de Aduanas para que autorizara el desembarco de ganado al otro día, el 16 de julio y el Receptor de Aduanas se la comunicó al Despachante, señor González. Eso fué lo que yo dije y mantengo.

El señor González habló a Buenos Aires a la firma propietaria del ganado para que lo embarcara, ya que se había conseguido la autorización para desembarcarlo al otro día; quién habló a Buenos Aires fué, pues el Despachante de Aduana señor González, y no el señor Retamoso. El señor Retamoso, esa noche, dió orden al Receptor de Aduanas de Colonia para que permitiera desembarcar el ganado.

El señor Diputado Mattos ha dicho que el señor Llombart actuaba como contrabandista, y que eso era un contrabando de ganado.

No se puede suponer que si aviso al Director de Aduanas que voy a traer una mercadería, esa mercadería la traiga de contrabando.

El señor Llombart el día sábado pide autorización al Director de Aduanas para desembarcar 260 cabezas de ganado, y no es posible que esas cabezas de ganado las desembarque al otro día como contrabando, puesto que está autorizado para traerlas.

Ningún contrabandista va a avisar a un Vista de Aduana que está introduciendo un contrabando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17)

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — **Montevideo, Viernes 7 de Setiembre de 1951** — **Núm. 13438**

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

1.er llamado

Día 8 de Setiembre, hora 10: Una (1) bomba citrífuga para 1.500 litros por minuto y diversos materiales para la adaptación de un chasis como autobomba tanque para el Cuerpo de Bomberos.

2.o llamado

Día 8 de Setiembre, hora 9: 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-22404-v.set.7

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública para la provisión de un compresor de aire para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados en dicho acto que el día de apertura de propuestas programado para el próximo 7 de Setiembre de 1951 a las 15 horas ha sido transferido al día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, quedando las demás condiciones como indica el pliego de condiciones técnicas y administrativas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.5-22472-p.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de adquirir: Azúcar, arroz, palillos para colgar ropa, sal gruesa, lamparillas eléctricas, máquinas para afeitar, toallas, calcetines, medias de football, talqueras, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22459-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67, para adquirir: Latas de lengua de cordero, cinta de hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre a las nueve horas (15 de Setiembre de 1951, a las 9 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set 4-22460-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir: Maíz colorado nuevo, tela tipo batista, crema de zapallo, papel secante, y sombreritos de brin blanco, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22461-v.set.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Diversos tipos de maderas [illegible] tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivíraro, canafístula pino brasil, pino spruce cedro canteado, pino [illegible] y pino brasil, con destino al Depósito [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página	
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	"	"
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	"	"
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	"	"
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	"	"
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	"	"
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	"	"
"	" 500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	" 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	" 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	" 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	" 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	" 5:000.001.00	en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

... de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.31-22421-v.set.11

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74 Asunto 286-1125
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: 17.300 kilogramos de frutas de estación (dos clases por cada estación) 9.000 kilogramos de boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval, y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22388-v.set.8.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LLAMADOS A LICITACION N.os 5 y 6
Segundo llamado a licitación número 5|951

Cuatro bombas reciprocantes para lavado de automóviles. Apertura de propuestas el 21 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Primer llamado a licitación número 6|951

Una rectificadora portátil para cilindros. Apertura de propuestas el 25 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Ambas licitaciones en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Set.5-22471-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|45
Compra de 376 pares de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 376 pares de zapatos en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Setiembre de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set 3-22445-v.set.7

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
LICITACION PUBLICA N.o 56|42
2.o llamado
Reparación de una claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la reposición de vidrios, pintura, etc., en la claraboya del hall principal de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón)

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.3-22443-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
LICITACION PUBLICA N.o 56|40
2.o llamado
Colocación de celosías

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión y colocación de celosías de madera de cedro en cuatro ventanas y tres puertas de dicho edificio de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón)

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set 3-22444-v set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 384
2.o llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-22441-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 393

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias en los edificios del Banco

Las propuestas respectivas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administracin de Propiedades, Mercedes 1051 (segundo piso. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22438-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Memoria

Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al 59.o Ejercicio (Año 1950), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí número 570 (3.er piso), durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se practicará el jueves 13 de Setiembre, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-22462-v.set.11

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para el suministro de equipos, materiales e instalación de un sistema completo de televisión, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar de la Proveeduría del Servicio, calle Uruguay 816, de 14 y 30 a 17 y 30 todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 11, a partir del día 3 de Setiembre.

El precio de cada ejemplar, es de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.). — Montevideo, 29 de Agosto de 1951

(Cuenta corriente) Set.1.o-22431-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|951, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22440-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22416-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia", (Dpto. de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 24 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22456-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Maldonado, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 25 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22457-v.set.14.

horasdede eronilladonado,7,d

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Adquisición de dos bajos eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para el discernimiento de dos pensiones de estudio en el extranjero, correspondientes a 1951, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8.609, de 26 de Diciembre de 1929.

Los interesados pueden presentarse en la Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso), en la forma correspondiente, hasta las doce horas del día 29 de Setiembre del año en curso. — Luis Giordano, Secretario

(Cuenta corriente) Set.5-22470-v.set.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 78
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la adquisición de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Setiembre de 1951, a las 15 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan E. Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente Set.5-22482-v.set.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 157. — 2.o llamado. Cobre en lingotes. Apertura: Setiembre 25, hora 16 en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma Oficina, entre las 13 y 19 horas. — Informes: Teléf. 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.6-22489-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa, referente a licitación C. M. 156. 2.o llamado, y con fecha de apertura de Octubre 9, hora 15, donde dice "Cobre" debe leerse "Plomo". — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.4-22458-v.set.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Suministro de maderas diversas

Se llama a licitación para el suministro de maderas diversas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Cerro Largo N.o 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día 17 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-22442-v.set.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal

Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes. Apertura: Octubre 9, hora 15
C. M. 167. — Suministro de carretillas de hierro Apertura: Octubre 16, hora 15
C. M. 168 — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles Apertura: Octubre 23, hora 15.
Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (segundo llamado). — Item I. Compra de cepillos, escobas, etc. Apertura: 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.
Número 1953 (segundo llamado. — Item III. Compra de trozos de madera dura. Apertura: 11 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.
Número 1956 — Impresión de formularios y carpetas. Apertura: 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración. ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.31-22418-v|set.10

U. T. E.
LICITACION No 3555|51
Transporte de combustible al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos a granel, por medio de camiones tanques a las Usinas de: Salto, Aiguá, Nueva Palmira, Sarandí del Yí, José P. Varela, Batlle y Ordóñez, Río Branco, Cerro Chato, Olimar Fraile Muerto, San Gregorio, Vergara y Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.6-22483-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3554|51
Equipos de aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos portátiles de aire acondicionado, para verano, para la Central Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Palacio de la Luz, 8o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.6-22487-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.553
Papel obra primera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kgs. papel obra primera blanco, 70|80 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay entre Gral Aguilar y Caraballo, los días hábiles de 11.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo. 31 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente Ag.31-22420-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LOPEZ CARUZZI, por la Sociedad Izeta - López S. A., con domicilio en la calle Cuñapirú número 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una rejilla para hornalla con depósito para inflamables, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado ejemplares de dichos planos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.1.o-11450-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURELIO TILVE, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Simón Bolívar número 1279, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Numerario", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.6-11742-set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME CASALS VILADECANS y J. M LARIO, por la razón social L. I. M. A. C., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un estuche para esmaltes, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11379-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMAN FONTAN LEMES uruguayo, hacendado, con domicilio en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R O del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "A usted, señor..." (tercer tomo), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo. Agosto 14 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.1.o-11522-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G BRITOS, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Alfredo Baldomir N.o 2421, Apto. 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado: "Prelusión a una Ciclotomía" (Hipótesis Cósmica), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11386.v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO. uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897, Apto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales" (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.30-11357-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DIOTINO CAJA SARASOLA, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una mesa de fútbol para salón, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 Ag.31-11380-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63821. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Roberto de Césare, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11222-v.set.8.

ACTA N.o 63807. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN-PAX", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-11257-v.set.8.

ACTA N.o 63822. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca



para la clase 8 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11156-v.set.7.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gambler Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



PROCTER & GAMBLE

para las clases 1, 3, 6 y 13 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11232-v.set.8

ACTA N.o 63826. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11231-v.set.8

ACTA N.o 63734. — Montevideo. Agosto 14 de 1951 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Glanzstoff - Courtaulds G m. b H. de Koln - Merheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "COLVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Ag.29-10397-v set 8

ACTA N.o 63910. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Pedro Junyent Font (España), solicitan registrar la marca

FILOCLOR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.5-11708-v.set.15.

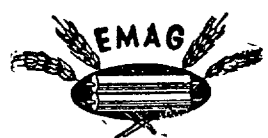
ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPERPHOSPHATE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-11300-v.set.15.

ACTA N.o 63806. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Flambeau

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11256-v.set.8.

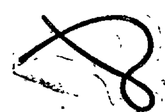
ACTA N.o 63816. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11158-v.set.7

ACTA N.o 63924. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EPROFIL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.5-11835-v.set 17.

ACTA N.o 63852. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11352-v.set.30.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-13335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11336-v.set.10.

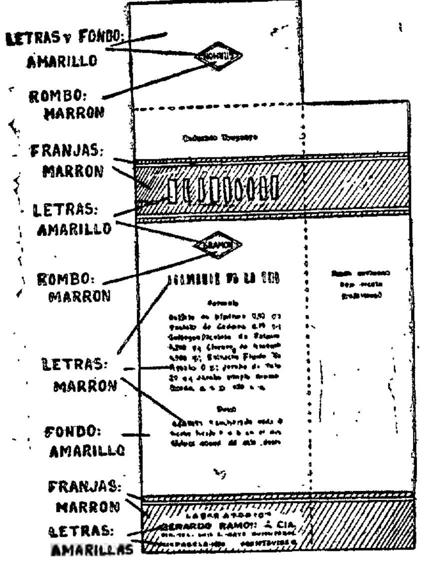
ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo. solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11337-v.set.10.

ACTA N.o 63845. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11338-v.set.10.

ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 63884. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$38.00 Set.3-11557-v.set.13.

ACTA N.o 63871. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SIBOCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.3-11526-v.set.13.

ACTA N.o 63888. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "OVIBION", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11589-v.set.13.

ACTA N.o 63889. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "ACIRUFAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11590-v.set.13.

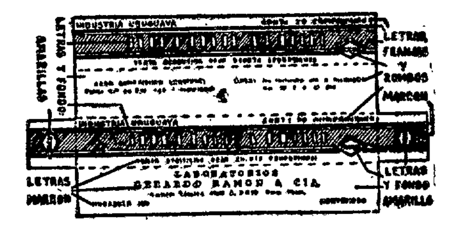
ACTA N.o 63890. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "VENOSTASIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.3-11591-v.set.13.

ACTA N.o 63891. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

EXIDE

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.3-11592-v.set.13.

ACTA N.o 63885. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.3-11556-v.set.13.

ACTA N.o 63882. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "URU - TEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11559-v.set.13.

ACTA N.o 63862. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILOFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11375-v.set.11.

ACTA N.o 63867. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.31-11397-v.set.11.

ACTA N.o 63863. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHOLAMIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11376-v.set.11.

ACTA N.o 63811. — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTE BIANCO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11131-v.set.7.

ACTA N.o 63869. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATPIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11378-v.set.11.

ACTA N.o 63856. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

"MASSEY - HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.1.o-11518-v.set.12.

ACTA N.o 63854. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLD STERLING", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11516-v.set.12.

ACTA N.o 63827. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.1.o-11520-v.set.12.

ACTA N.o 63878. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GAMBINA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11511-v.set.12.

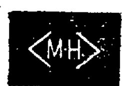
ACTA N.o 63883. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nino Barbarito (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.3-11538-v.set.13.

ACTA N.o 63855. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AZULIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-12515-v.set.12.

ACTA N.o 63857. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11519-v.set.12.

ACTA N.o 63875. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

GEVRAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11521-v.set.12.

ACTA N.o 63865. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Solex, S. A. R. L., de Francia, solicita la marca

VéloSoleX

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11455-v.set.12.

ACTA N.o 63874. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PLANCELO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11456-v.set.12.

ACTA N.o 63835. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11513-v.set.12.

ACTA N.o 63796. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.29-11259-v.set.8.

ACTA N.o 63866. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ACIERTO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11396-v.set.11.

ACTA N.o 63870. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita refistrar la marca



para la clase 6. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.31-11391-v.set.11.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATO-PAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11374-v.set.11.

ACTA N.o 63741. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS", para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11318-v.set.10.

ACTA N.o 63745. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11319-v.set.10

ACTA N.o 63746. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo solicita registrar la marca "P.A.S.A. - PAN AUTOMATICA S. A." para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11320-v.set.10.

ACTA N.o 63744. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOA NOA", parala clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11321-v.set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIMER" - MARIA DEL MAR" para al clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "IMMAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11299-v.set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo) ,solicita registrar la marca "POLYCHROMOS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11304-v.set.10.

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.30-11333-v.set.10.

ACTA N.o 63851. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11353-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA. DISTRIBUIDORA)" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

ACTA N.o 63774. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRONUBE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11122-v.set.7.

ACTA N.o 63815. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Algemeene Norit Maatschppij, de Amsterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ENORIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.28-11159-v.set.7.

ACTA N.o 63818. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11160-v.set.7

ACAA N.o 63817. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11161-v.set.7.

ACTA N.o 63820. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$24.00 Ag.28-11162-v.set.7.

ACTA N.o 63819. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11163-v.set.7.

ACTA N.o 63809. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11129-v.set.7.

ACTA N.o 63810. — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDREX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11130-v.set.7.

ACTA N.o 63812. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda (Montevideo), solicita registrar la marca "DAYTON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag28-11132-v.set.7.

ACTA N.o 63853. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING STEPHEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11517-v.set.12.

ACTA N.o 63879. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARON DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-11512-v.set.12.

ACTA N.o 63834. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "LORNE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11514-v.set.12.

ACTA N.o 63847. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11334-v.set.10.

ACTA N.o 63880. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "CYCLOPENTYLATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11560-v.set.13.

ACTA N.o 63881. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11561-v.set.13.

ACTA N.o 63896. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Prestone

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.4-11680-v.set.14.

ACTA N.o 63897. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "PRESTONE", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.4-11681-v.set.14.

ACTA N.o 63901. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

NEUTROLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.4-11642-v.set.14.

ACTA N.o 63909. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Laroche Navarrón, S. A. R. L. (Francia), solicitan registrar la marca

H. 365

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.5-11707-v.set.15.

ACTA N.o 63902. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial é Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "OTARSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11640-v.set.14.

ACTA N.o 63903. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "GLOTOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11641-v.set.14.

ACTA N.o 63824. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Omega, Louis Brandt y Frérés, S. A. de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Ω
OMEGA

para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11223-v.set.8.

ACTA N.o 63922. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11746-v.set.17.

ACTA N.o 63927. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Herman E. Jawetz y Samuel Norman, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EVEREST", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.6-11834-v.set.17.

ACTA N.o 63920. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



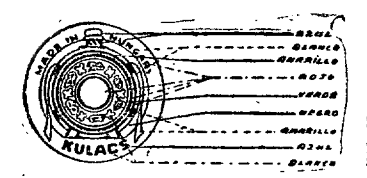
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11748-v.set.17.

ACTA N.o 63917. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.6-11751-v.set.17.

ACTA N.o 63914. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.50 Set.6-11754-v.set.17.

ACTA N.o 63906. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "NEUTROFOSFATOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11821-v.set.17.

ACTA N.o 63918. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



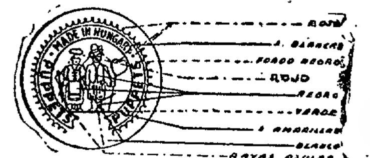
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-11750-v.set.17.

ACTA N.o 63921. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11747-v.set.17.

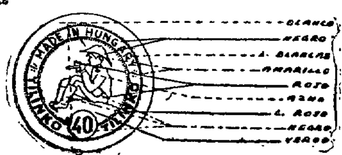
ACTA N.o 63915. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11753-v.set.17.

ACTA N.o 63904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "SAN VICENTE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11822-v.set.17.

ACTA N.o 63916. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6 11752-v.set.17.

ACTA N.o 63877. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

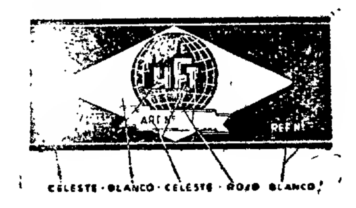
Imperial Dee

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.6-11837-v.set.17.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "POPULAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11781-v.set.17.

ACTA N.o 63926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi ,S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CICLOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11782-v.set.17.

ACTA N.o 63923. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Set.6-11749-v.set.17.

ACTA N.o 63913. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Norberto González. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 (tijeras), 6, 10, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-11836-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8809. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. por Robert A. Itch, Ettore da Fano y Richard A. Ahlbeck, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de calefacción líquida de alta temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set 6-11780-v.set.17.

ACTA N.o 8805. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha Gelindio Abundio Baruffaldi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con filtros de nafta, petróleo, aceite, etc., para motores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.6-11831-v.set.17.

ACTA N.o 8808. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eugene Freyssinet, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento de anclaje de armaduras sobre las piezas armadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.6-11832-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8804. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Coteco, Compañía Técnica y Comercial, S. de R. Ltda., de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Aparato grabador del tipo magnético para grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11704-v.set.15.

ACTA N.o 8803. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por José Ignacio Rosas, Oscar Luis Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica de doble filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario:
$12.00 Set.5-11705-v.set.15.

ACTA N.o 8798. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Papierfabrik Scheufelen, de Oberlenningen - Württ (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de papel couché al cromo y papel couché para impresiones artísticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11724-v.set.15.

ACTA N.o 8801. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11682-v.set.14.

ACTA N.o 8802. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un perfeccionamiento en las espoletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11683-v.set.14.

ACTA N.o 8799. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Separator (Suecia, solicitan patente de invención por quince años para "Método para lavar lana en bruto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 Set.3-11555-v.set.13.

ACTA N.o 8806. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Freira, por Colgate, Palmolive, Peet Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de neutralización de productos sulfonados utilizados como detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11639-v.set.14.

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Ricardo Adrasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adriasola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 089 de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Ag.30-11317-v.set.10

ACTA N.o 8795. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc (E U. A), solicita patente de invención por quince años para "Trajes de baño de auto - ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 Ag 29-11224-v.set.8.

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — Con esta fecha señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24 00 Ag 23-10921-v set 15

ACTA N.o 8793 — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. por Gabriel Noel Richard y Maurice Jean Louis Fiechet, de Saint - Marcellin - en - Forez Loire (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hourdis o bloques huecos de vigas para pisos u otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Ag.28-11121-v.set.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Aeródromo de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y por el artículo 3.o de la ley número 10.172, de 1.o de Febrero de 1946, se hace saber a los interesados que por decretos del Ministerio de Defensa Nacional de fechas 2 de Mayo y 10 de Julio del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terrenos ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, según planos del agrimensor Ismael Foladori, de fecha Agosto de 1949

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Micaela Camio de Ventura. Padrón N o 2677 parte). Superficie: 124 Hás. 0836 m.c. 70 d.c.

Expropiación N.o 2. — Propietarios: Gumersindo y Andrés Vignolo. Padrón N.o 2674 (parte). Superficie: 56 Hás. 0682 m.c. 70 d.c.

Expropiación N o 3. — Propietarios: Sucesores de Bernardo Larralde. Padrones N.os 2627 (parte) y 4970 (parte). Superficie: 50 Hás. 5271 m.c 90 d.c.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-22490-v set.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45 951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento y ampliación de las instalaciones eléctricas y teléfonos de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 30 de Agosto de 1951 — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.4-22455-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44/951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería en la Biblioteca del Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — División Adm y Secret. General
(Cuenta corriente) Set.1.o-22435-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra Liceo del Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, Art 4 o, ampliada por la ley número 5 560, de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados que por decreto de 14 de Junio del corriente año ha sido designada para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas en la novena sección judicial del Departamento de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de fecha 16 de Mayo de 1951.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesión de Andrés Macchitelli Padrón N.o 254 Superficie: 1871 m 2 91 d 2

Expropiación N o 2 Propietario: Narciso Machado Sanz. Padrón N.o 255 (parte) Superficie: 16 m 2 58 d 2

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes

de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-22439-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Peidras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.31-22426-v.set.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.652 de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre en Villa Colón, el predio siguiente:

Padrón 46.200. Propietario: Banco de San José. Area: 1 H. 2430 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observacionse según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.5-22476-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.649, de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiados con destino a la formación de una avenida de 25 metros de ancho, situados con frente a la calle Duque de los Abruzos, los predios siguientes:

Padrón 146.613. Propietario: Manuel Urban. Area: 145 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observacionse según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.5-22477-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 5 de 1951 — La Jefatura
$108 00 Jl 11-8804-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Ag 23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jn.22-8053-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación: 24 y 26: 24 y 22: del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.
(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la rferencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 Ag.22-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o. están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha, la hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo, al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes, que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablan los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.) Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11. Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12. La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3.606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00. (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto.

Art. 16. En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art. 17. Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951. — (Firmado): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 18 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado): Ernesto P. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio, mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcelos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizará la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 12.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (que deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación) Además indicarán los nombres de los empleados qu eutilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositados en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello. Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el

día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto.

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne.

Art. 8.o Los Inspectores actuantes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado. De este formulario, el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art. 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena.

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción .

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase ,publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. — (Firmado): Ernesto F Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU LICITACION PARA LA ADQUISICION DE REFRIGERADORES PARA LOS PUESTOS MUNICIPALES DE VENTA DE CARNE.

1.er llamado

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de refrigeradores destinados a los Puestos Municipales de venta de carne, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00 cada ejemplar, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 9 del día 29 del corriente mes, en la Repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1951. — Ing.o José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Set.6-22484-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi: Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón: Detomasi entre Ituzaingó y Artigas; Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres: Vidal entre Espínola e Ituzaingó: Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag.24-10971-v.set.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 6 de 1951

8.a Sección

DOROTEO CONCEPCION HORTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1282 y MARIA JULIA CASTRO, 23 años, soltera, oriental ,domiciliada Maciel 1282.

14.a Sección

JUAN ANGEL PERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3615 y BLANCA DEOLINDA CARRERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3621.

HUGO ALBERTO MIRANDA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3622 y MARIA CELIA MARTINEZ, 20 años, soltera ,oriental, domiciliada Doroteo Enciso 622.

MIGUEL MARIO EXPOSITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Sud América sin número y ANTONIA MIRTHA DUFOUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3485.

RAUL EUGENIO JULIAN, 32 años, soltero, empleado, c|l. oriental, domiciliado Pasaje Denis 3440 y BLANCA ELOISA PITA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3440.

ISMAEL GADEA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 763 y CANDIDA VIÑAS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 763.

RODOLFO FIERRO MONTANER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1222 y BEATRIZ MARIA ESPASANDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1222.

LUIS ALBERTO BURGOS, 34 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Millán 3635 y MARIA ROSA ARIAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3635.

17.a Sección

FERNANDO MANGANA, 55 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Berlín 3639 y PETRONA FUENTES, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Berlín 3639.

JOSE PRIMO CORSARO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3158 y GLADYS MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3158

JULIO RAMON FARIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3937 y MARNE YOLANDA BALZANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 4039.

18.a Sección

HOMERO CIDADE 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1336 y MIRTHA PIREZ, 24 años divorciada maestra, oriental, domiciliada J. Requena 1336.

24.a Sección

MARIO EXEQUIEL SOSA GALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1743 ap. 1 y JOSEFINA ANGELICA PAPA PALMERINA, 19 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada José Legizamón 3671.

$2.00 P|p. - v.set.8.

Montevideo, Setiembre 5 de 1951

9.a Sección

HAROLD BÖHRENS, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Lezica 6263 y MARIA RAFAELA PELLEGRINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1931.

ENGEL ELICEMEL PITTALUGA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 7093 y ZULMA VICTORINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2050.

10.a Sección

WALTER HORACIO BELLONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 1930 y SARA RAVELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5412.

CARLOS ALBERTO TORIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2234 y JULIA ELENA DEFERRARI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2234.

EMILIO EFRAIN ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3910 y MARIA MAGDALENA ARACELI FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3701.

ANTONIO DIAZ, 32 años, soltera, plomero, oriental, domiciliado Lambaré 2025. y MARIA PALACIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 2025.

SABADO ROMEO CAMAROSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Gomar 4268 y YOLANDA BLANCA BERSANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1679.

HENK TELL, 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Larravide 2629 y ABRAMA KANTOROWICZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2626.

HAMAZACH GARDARIAN, 25 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado C. Coé 3449 y ANA MARGARITA MINASIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1735.

OSCAR CASTRO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3584 y ESTELA PERALTA, 31 años, soltera, oriental ,domiciliada A. Sosa 3584.

12.a Sección

ANIBAL FELIPE SALABERRY, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dulcinea 3084 y BLANCA NIEVES GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3084.

DAVID GRINBERG, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2117 y ELSA GONZALEZ, 17 años, soltera ,oriental, domiciliada Larrañaga 3117.

RAUL LORENZO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marsella 2673 y CATALINA GLADYS ELENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2673.

14.a Sección

HECTOR CONSTANTE HAURET BETHENCOURT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1251 y LEYDA NOEMI CATALINA AMENGUAL TUMIATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1251.

FRANCISCO BORRAS CASANOVA, 39 años, soltero, industrial, español, domiciliado Tapes 1115 y ESTIRA SZILAGYI BALOGH, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Tapes 1115.

16.a Sección

CARLOS REYES, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado José Mármol 487 y DORA MARIA GRECO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 487

CLEVER ROMAN PIAGGIO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2969 y ROSA GLADYS BERTELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2969.

$2.00 P|p. - v.set.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474 Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J. Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien. ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 21|951. — Rné L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.Oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte

de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo, con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726, ubicado en la calle Juan F. Martínez entre Plaza y M. S. de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36.407. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36.407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22475-v.oct.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Duffrechou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM) Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" Libro 13 Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Junio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13. F.o 564" se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 769) se emplaza a Juan Alzanalas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701, ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set 3-22452-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 626) se emplaza a Juan A. Núñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 404, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22227-v set 17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA B. DE COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 776) se emplaza a Clara B. de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613 ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22228-v.set.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.861. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14 Fo 70) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 861 a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martorí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BEÑCELIS WOLFOVICI; S o BENCEL WOLFARITZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 621), se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684 ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral. E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22230-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set 6-11806-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington. Donde dice Polls, debe decir Pons por ser como corresponde. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11693-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EMILIANO MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11581-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA GUILLEN DE ABERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1051. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11582-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti donde dice Elvezia y Folletti debe decir Helvecia y Foletti, respectivamente. B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Foletti, debe decir, respectivamente Juan Quintero, Florencio Quintero, Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti. Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1881 y 16 de Noviembre de 1889 debe decir 28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel González con Celia Electra Quintero, donde dice Folletti, debe decir Foletti. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.1.o-11502-v.set.18.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575), por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.

(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro L.o 43, F.o 208. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabientes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.

$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-11176-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH, Disolución y liquidación de sociedad

conyugal", se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.

$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán". debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán". debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa": C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo Donde dice "Scarzzarella". debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-10972-v.set.11

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA. Divorcio. (L.o 45. F.o 121". se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.24-10974-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (Lo. 45, Fo. 51). se cita. llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos. detnro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera. Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A. Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez. siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent. María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera. Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent). representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio. levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm. deslindados así: 12 mts. 26 cms. tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts. 77 cms. de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte da frente en 9 mts. 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8. Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99.164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$180.00 Ag.8-10005-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA. Escrituración de oficio. L.o 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.

Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim. M E. Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134.715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros2 se deslinda así: 12 ms. 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms. 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms. 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$120.00 Set.5-11710-v.Oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola.

$8.00 St.4-11669-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11595-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WENZEL DE HOBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.31-11421-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento. de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legitimado de Meguedich Chakerian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop", por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-11348-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de: nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10928-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aída Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.23-10919-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de PABLO ALBERTO SCARON con BLANCA EMILIA FALERO y de nacimiento de Alberto Ruben y Milton Antonio Scaron Marengo, en la que aparece el apellido paterno como "Scarone" debiendo decir "Scarón". que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.21-10766-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.20-10701-v.set.24.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp de 2.a copia. Lo. 46, Fo. 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo: Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre; María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es

el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651 terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados as : 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo. 518, se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 16 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$40 00 Ag 20-10692-v.set 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo 337, se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946. — Montevideo, 8 Agosto 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA Disolución y liquidación sociedad conyugal Lo 46. Fo 425", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag 18-10588-v.Set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN PABLO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-11861-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas En la de matrimonio de GABRIEL ROMEO GHISO y RITA CASAIS, donde dice: "Ghisso", debe decir: "Ghiso", y en la de nacimiento de GLADYS MABEL GHISO, donde dice: "Ghisso". debe decir: "Ghiso". — Montevideo, Julio 26 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Set.6-11756-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.3-11539-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GILIO GUERRA o GUERRA GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11611-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA, donde dice: "Regueiro" debe decir :"Regueira". — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11596-v.set.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.3-11405-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELINZON DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22437-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "González De Silva, José contra ALONSO PEREYRA, SERAFINA. Divorcio por causal. Lo 46. F.o 579", se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de naimiento de NAYIA LAJUD MOICES, donde dice: "Majie", debe decir: "Nayia". — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-11491-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11482-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LAMAS ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11483-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERNESTINA SPROPORROSA o SPROPOROSA o SPROPOROZA o POSPOROZZA o ESPROPOROSA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11404-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11407-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETTA DE MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$[illegible].00 Ag.31-11444-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de JUANA CENOVIA PEREZ, donde dice: "Juan", debe decir: "Juana" y donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11422-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE BENEDETTO, donde dice: "Benedetti", debe decir: "Benedetto" — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor Lópes Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11406-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47. F.o 403", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la

siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANASTACIA BALSAMO, donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra. L.o 45. F.o 254, se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.29-11205-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHMIEDEL o SHMIDEL JOAQUIN ESPASANDIN SILVEIRA o SILBEYRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.29-11203-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FLORENCIO QUIROGA, donde dice Florenca debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 Ag.28-11191-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANGEL BARTOLOZZI o DOMINGO BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11186-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice: "Arcadio M. Souza" debe decir: "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir: "hijo de padre desconocido". — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
(Auxil) $12.60 Ag.27-11033-v.set.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice: "Romano" debe decir: "Román". En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $12.60 Ag.27-11075-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. L.o 47 F.o 834" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derecho con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24.145 y 24 146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40 832 Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms. con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms. 90 cms con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176.406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95.555 Juan P Vallis padrón 95.545 Amaro A. Correa, padrón 95.546, José Urcimpi padrón 95.547, Gumersindo A Días, padrón 9554; al Sudeste 33 ms. 45 cms. con frente calle J. Alvárez: al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet. B) Fracción manzana 11. padrón 40.834. superficie 1. 583 metros cuadrados 34 dms. Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms con frente calle Carlos de la Vega: al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40.851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407: al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5. Padrones 41.073 y 41.074. que por ser contiguas figuran en un mismo plano. Superficie total 2.153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1.073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms con frente calle Iglesia; al Sureste 100 ms. 42 cms. con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms. 31 cms con Fernando Sierra, padrón 41.075 y Lázaro Frugoni padrón 41.073 y 5 ms. 03 cms al Este formando la esquina: a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: en la de matrimonio de JOSE BARROS y MERCEDES PRADO, donde dice: Orfilia debe decir Mercedes: En la de nacimiento de Roberto Barros Prado donde dice: Orfilia debe decir Mercedes. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
(Auxil) $12.60 Ag.22-10841-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 342), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592/943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.21-10750-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminsky" debe decir: "Kominsky" — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $3 40 Ag.23-10946-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la vacencia de PEDRO L. CORREA Lo 46 Fo 491" se cita llama y emplaza a don Pedro L. Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — Julio E Real. Actuario Adjunto.
$48 00 Ag 2-9712-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag 9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 Ag 9-10106-v.set.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO RAMON ALFREDO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.6-11800-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FEDERICO BADANO y de MARIA GARCIA, donde la contrayente aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María"; y B) En las de nacimiento de OLGA REINADA y ENRIQUE BADANO, donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María". — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Set.6-11755-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANILO MARTIN MAZZUCCHELLI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de "Mazzucchelli" y "Serrex", debe decir: "Mazzucchelli" y "Serex". — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.6-11815-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELISA JUANA NEIROTTI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi. (L.o 40, F.o 308). — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Set.6-11847-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENTA GITLA KRAJEWICZ DE ICKOSKI o ICKOVSKY o ICHICOWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11706-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11699-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PANIGHINI y TERESA BRUNELLI DE PANIGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11700-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RAMOS DE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11701-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ALVAREZ o CANDIDO ALVAREZ TASCON o CANDIDO SABINO ALVAREZ o CANDIDO SABINO ALVAREZ TASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11702-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11703-v.set.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEOLINDA MATTIAUDA o VICTORIA ADELAIDA MARIA MATTIAUDA y CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA o CAROLINA CASSALEGGIO o CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11698-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 St.4-11688-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión. de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 St.4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 St.4-11686-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11587-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Lamella", debe decir: "Ramella". — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Set.3-11613-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y JAIME PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11489-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o DOMINGO L. o DOMINGO ALBERTO DA SILVA o LOPEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11532v.set.12.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONCEPCION DUARTE y de LUIS o LUIS ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.1.o 11531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ M[illegible]PO, citándose a los herederos, acreed[illegible] y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BOIANI y MARIO HERMINIO BOIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag. 29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY o ETCHEVERRI o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS PEREZ o PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.28-11140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA PASELLI DE BERTA o ROMA PASSELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para fue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.28-11120-v.set.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MIGUEL A LOPEZ LOMBA, domiciliado en Canelones 1381, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Carlos Pittamiglio y Arturo Vidal Perri que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. — Miguel A. López Lomba. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Ag.28-11181-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR, estableciéndose que donde de la contrayente aparece con el nombre de "Ramona" debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.27-11063-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao. (L.o 40, F.o 248). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$46.00 Ag 24-10981-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.23-10929-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI, donde el contrayente aparece con el apellido de: "Arbari", debe decir: "Albero". B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice: "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO", debe decir: "Natalia Albero" y "Santiago Albero"; C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbarez", debe decir: "Albero". — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-10888-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MOISES MARIA LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Ziçari — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag 23-10865-v set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 Ag.22-10827-set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40 F.o 92). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.22-10850-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.21-10742-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MANARO TEOFILO A contra HILDA SALVARREY DE MANARO. Separación de bienes", se hace saber que con fecha Junio 26 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro e Hilda Salvarrey Lago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.16-10479-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO Segundas copias" (Lo. 40 Fo 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavidez. Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Ag.9-10112-v.set.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11766-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COTELO YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 6-11765-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERIANO CASANOVA estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Severino debe decir Severiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11791-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERIANO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11767-v.set.17.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR BARRIOS MORENO y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.6-11792-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ALFONSO DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 6-11768-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENTANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO SANIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AGUSTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 6-11772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMILIA DI CARLO DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADAN OMAR GARCIA o ADAM GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.6-11784-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MIRYAM COHEN, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta aparece como "22 de Diciembre de 1937", debe decir "22 de Noviembre de 1937".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11789-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida

de bautismo de FRANCISCO RUIDIAZ HERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y con los nombres de Susana Francisca, debe decir "sexo masculino" y "Francisco".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11790-v.set.22.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO, se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón, por Antonio Julio Botta, solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana, cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P. Linares, el 23 de Febrero de 1894. Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera, o sea dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con seiscientos cincuenta y cinco milésimos, en un terreno y finca sito en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante, Sucesión de Luis Villasante (hijo), Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viana, frente a la calle 18 de Julio número 29, y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858, ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas. Posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble, de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896, aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897, por la cual pasaba a pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo, la fracción letra B, compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente: 7 ms. 40 de frente al N. O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda. 8 de Octubre), 56 ms. 75 al N. E. lindando con la fracción "A" del mismo plano; 40 ms. 05 al N. O. lindando con la misma fracción "A"; 28 ms. 10 al N. E. lindando con Gregoria Batalla, calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay; 42 ms. 50 al S. E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez; 12 ms. 60 al S. y 7 ms. 40 al S. E. y una línea al S. O.; lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano. Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67789. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante, Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo, a sus antecesores, sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$240.00 Set.6-11793-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MARTIN SANCHEZ o RAIMUNDO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-11568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de NICANOR PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.5-11564-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11554-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUANA RABELINO o RABELLINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11569-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANI o STEFANI DE PAOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11570-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 St.3-11571-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11572-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GUARCH o FRUCTUOSO GUARCH RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11567-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SOLEDAD NIETO DE VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11566-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11562-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o ARMANDO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11563-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.3-9764-v.ag.14.
Set.3-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MELGAREJO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11565-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ GALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11548-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11549-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FASULO GAMBARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11551-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENDIONDO VILABOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11552-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ROTARIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11553-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiem-

bre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.3-11574-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LORENZO LLUCH o LORENZO LLUCH FITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11488-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ o CASILDA GARCIA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.31-11381-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11297-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.3-11597-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.31-11523-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — DARDO HERRERA, con domicilio en la calle Sarandí número 444, Esc. 41, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Juan José Fernández, con domicilio en la calle Canelones 2276 y Horacio Poggi Areco, con domicilio en la Avda. Uruguay 1198, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Dardo Herrera".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11417-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SENA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11262-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la seucesión de RICARDO RODRIGUEZ OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11263-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PRIMITIVO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11264-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11265-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11267-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN JOSE FERNANDEZ CASTELLA, domiciliado en la calle Canelones 2276, Apto. 11, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrece el testimonio de Dardo Herrera, domiciliado en la calle Sarandí número 444, Esc. 41 y de Horacio Poggi Areco, domiciliado en la Avda. Uruguay número 1198, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicita se le entreguen personalmente los edictos y se le expida testimonio. — J. J. Fernández Castella".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11418-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11274-v.set.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$36.00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act
$24.00 Ag.21-10791-v.set.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR, a la vez

se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.21-10797-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.21-10796-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se nacimiento de MARIA MERCEDES CIPRIANI ha solicitado la rectificación de la partida de estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Genara debe decir María Mercedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.21-10795-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$43.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.14-10310-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11852-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE MOLINARI DE CELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11854-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO DE MULA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11853-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SPERA o SPERA LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11855-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON GARCIA ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11856-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11857-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO o PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11805-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO TREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11757-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11758-v.set.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jacobo Simner, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Perira, Actuario.
$12.00 Set.6-11788-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FEAL CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11713-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ ALLEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11714-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA GARCIA DE AYUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11715-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN ARGENTA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11719-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11720-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ODELA DE BAGU, VICTORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Zulema, para que donde en la misma dice: "Bagó", diga: Bagú. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set.5-11722-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALFONSO METHOL DE BENTANCUR, AMANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como nacida el "26 de Octubre de 1914" debe decir 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.5-11723-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11627-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GASALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11628-v.st.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA SEIJO CORREA o CARLOTA SEBERINA SEIJO CORREA y la de don

LEON o LEON RAMON NICOLAS CAUBARRERE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11629-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARIA BASAÑEZ o BASAÑEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 St.4-11676-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SARRO o JERMAN o GERMAN SARRO RUSSOMAGNO o ROSSOMANO o ROSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11630-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMONA DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11677-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO. LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni" — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguere", debe decir: "Liguori". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11694-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BOTTA o BOTTA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11583-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NASTARI o NASTARI COPPOLA DE DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11545-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RECAREY o RECAREY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11546-v.set.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEPELEASCOV, PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice "Pablo Pipiliasco" debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichiva", debe decir: María Ciucio B) En la partida de Pablo, donde dice: "Pablo Pepelescov", debe decir: Pablo Pepeleascov y donde dice: "María Chichevar", debe decir: María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipilesco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichova", debe decir: María Ciucio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $25.20 Set.3-11453-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REMIGIA CAGNONE DE MARCHELINO y la de don TOMAS MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.1.o-11500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA TERRAZO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11480-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENREIRO o TENREIRO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11481-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma dice: "Que es nieto por línea materna de abuelos desconocidos", diga: Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1 o-11536-v.set.18.

Rectificación de documentos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLHO, SOLON SALOMON. Rectificación de documentos" se hace saber al público, que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de documentos, a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N.o 989057), figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos" en lugar de: Solon Salomón Molho. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11537-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma figura como "María Ana Portu", debe decir: María Ana Cabo. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.31-11442-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble; constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. - José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira ,Actuario.

$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: nacida el 24 de Enero de 1900 y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: hija de María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,

25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11192-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MEIRELLES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11112-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS NEGRO CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11128-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT, MARGARITA DOLORES SANTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice: "Bentura", debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée, pues donde dice: "Parret", debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Petrel" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.27-11071-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M. ROMERO TAJES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-11000-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GRÜNBERG, ISIDORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con doña Sali Fried, pues donde la contrayente aparece como "Stella Fried, nacida en mil novecientos nueve, e hija de Moris Fried y Rosa Goldstein" debe decir respectivamente Sali Fried, nacida en mil novecientos seis, e hija de Moses Fried y Reisel Goldstein, y B) de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma figura la madre del inscripto como "Stella Fried" y los abuelos maternos como "Mario Fried y Rosa Goldstein", debe decir en su lugar Sali Fried, Moses Fried y Reisel Goldstein, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Ag.22-10860-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aída Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.22-10823-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.21-10788-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51.605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietario Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ag.14-10338-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Ag.13-10255-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.6-9698-v.st.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALTUNA o MAURICIA ANA o ANA MAURICIA ALTUNA o ALTUNA TOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11759-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DE SANTIS DE SABINO o SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11760-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FASSIO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11761-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA MAGIS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11762-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO COLL MOTTA o ANGEL ROGELIO COLL o ANGEL ROGELIO COLL MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11763-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA MIRANDA DE EDESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11764-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: JOSE OTERO GONZALEZ. Quiebra. Libro 33. Folio 479, se hace saber que el Síndico de la quiebra don Enrique Schroder, ha formulado el estado de los créditos verificados de esta quiebra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, y que el mismo se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores. — Montevideo,

Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.6-22186.v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.5-11731-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO ROMEO NIELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella como hijo de María Teresa Niellis, en lugar de hijo de Teresa Nielli — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.5-11717-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11631v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11632-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL LAUREANO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11633-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI o PARODI BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11634-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Set.3-11621-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.60 Set.1.o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVIGINI DE CLEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.1.o-11527-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN, con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Gianarelli, domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.31-11204-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domicilado en San José N.o 975, piso 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal, con los testigos señores Leomar Pastorino y Luis Vogolsang, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. (Fdo.): Nelson Peri Iriarte". — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ag.29-11246-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González" debe decir: "Aurora Herminia González". — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.28-11134-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934, en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actcario.
(Auxil) $16.80 Ag.28-11183-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 Ag.24-11005-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 735), se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Ag.23-10949-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre del padre como Ramón en lugar de Miguel Severiano — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12 60 Ag.20-10720-v.set.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI Declaración de ausencia. Libro 28 Folio 253" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 Ag.16-10384-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 Ag.6-9863-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 584, Fo. 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila). Pérdida de patria potestad", (L.o 12, N.o 445, F.o 46), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Rafael Renzi, Actuario Adjunto
$36.00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabian Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa) Pérdida de patria potestad (L.o 11, N.o 807, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Gannello (Miguel) y Casalia (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen' Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo

3 de 1949. — Rafael Renau, Actuario.

$60.00 Ag.3-9749-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951.

$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro O. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MALANETZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1651. — María Amelia Fazzio, Act.

$12.00 Set.3-11584-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña DELIA TARANTINO DE ETCHEBARNE a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuario.

$12.00 Set.6-11743-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña CONCEPCION TARANTINO DE YANNINO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la concilaición en el juicio que por cobro de pesos le ha inciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuario.

$16.00 Set.6-11744-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MENDEZ DE AGUIRRE, emplazando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.

$12.00 Ag.31-11402-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22479-v.set.10.

Set.20-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo De María número 1480. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Set.5-11727-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA TRIVEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Máximo Tribeli, debe decir Máximo Trivel. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Set.6-11848-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino", debe decir "Miguel"; donde dice: el día dieciocho, debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 St.4-11643v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA S/. Segundas copias. Libro 13, Folio 696, N.o 122", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202, compuesto de 1.843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión, 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores, manzana N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo. Padrón N.o 1336: Fracción de chacra, ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3.000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas, planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, lindando al Norte y al Sur con calles públicas, al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte, Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada, estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$168.00 Ag.27-11044-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "VENECIA MANA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecia" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Ag.28-11167-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11858-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11859-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUANA QUINTANA DE SOCA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11860-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES FOURCADE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ad deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$8.00 St.4-11650-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA o CASIMIRA LUCIA VIGLIECC DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 St.4-11652-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO o ERNESTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11447-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11448-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIRQUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.30-11303-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE BETHENCOURT

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Ag.28-11152-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ZEBALLOS DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11164-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CIAPPESONI o CIAPESONI GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$8.00 Ag.28-11165-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11153-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como María y Florencia, debe decir MAMERTA; y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$18.00 Ag.24-11006-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DARDANO DE BRIAN, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.6-11775-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11166-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O Nario, recaído en autos: "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo 1.o. Fo. 203), se cita llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$36 00 Ag.13-10291 v set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN CAMEJO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en y contra al misma, a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 29 de Agosto de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Set.6-11773-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DUERA o JOSE CUPERTIN DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11506-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS BARROS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8.00 Set.1.o-11507-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SIRCUNSICION DEL HORNO DE ANTONINI o ADELA CONCEPCION DEL HORNO DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11508-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida Sur: 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84 00 Ag 17-10534-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA, Rectificación de partida, Lo 25 N.o 335 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Melo, Agosto 13 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actutrio.
$24.00 Ag 24-10990-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 25, Fo 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.8-10004-v.set. 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO MORUA o ROSARIO MORUA DE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.6-11846-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 21 de — Eulogio Gadea Diego, Actuario.
$ 00 St 4-11647-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 St 4-11648-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Iklenfeld debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11469-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18-00 Set.1.o-11468.v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA o MARGARITA COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act
$8.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Barrientos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos, en la forma siguiente: En donde se establece como fecha de su nacimiento, la de 31 de Julio de 1963, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24 00 Set. 1 o-11525-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE RIVOIR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Agosto 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCELINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11463-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE GONZALEZ o GONZALES y ROBERTO o ROBERTO RICARDO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 9 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 Set.1.o-11464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA E. o FELICIA EULOGIA DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago; Act.
$8.00 Set.1.o-11465-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN JOSE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11466-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ, CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Ag.30-11283-v.set.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON, ANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armand Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David, Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon, donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon, Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefania Armand Ugon, donde dice: Ugon Estefania, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Estefania, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon, donde dice: Ugon Esteban Francisco, Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon, María Dorand, debe decir Armand Ugon Esteban Francisco, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand: E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval: F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia: G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon, donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon, Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvval, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$84.00 Ag.28-11145-v.set.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag 17-10507-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS FELIX INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11774-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "ADOLFO GARCIA. Rectificación de partida" (Lo. 39. Fo 327), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo García, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Odolfo", debe decir: "Adolfo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Set.6-11823-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "LUCIANO SILVEIRA. Rectificación de partidas", (Lo. 39. Fo. 316), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luciano Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Severino Silvera", debe decir: "Luciano Silveira". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado (Civil) se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 8 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Set.6-11824-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ZENON JUAN BERTALMIO, JUAN BAUTISTA BERTALMIO, ORLANDO JACINTO BERTALMIO, JOSE CUPERTINO BERTALMIO, DAMASO BERTALMIO y ERNESTO ASUNCION BERTALMIO. Rectificación de partidas" (Lo. 39. Fo. 321, número 458), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores: Zenón Juan Bertalmio, Juan Bautista Bertalmio, Orlando Jacinto Bertalmio, José Cupertino Bertalmio, Dámaso Bertalmio y Ernesto Asunción Bertalmio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Zenón Juan Bertalmio y Petrona Figueroa, en el sentido de que donde dice: "Juan R. Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio" de nacimiento de Juan Bautista, Orlando Jacinto, José Cupertino y Ernesto Asunción Bertalmio, donde dice "Juan R Bertalmio". debe decir: "Zenón Juan Bertalmio"; y de nacimiento de Dámaso Bertalmio, donde dice: "Juan Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio", y donde dice: "Dámaso Juan Bertelmio" debe decir: "Dámaso Bertalmio", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$48.00 Set.6-11825-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO L. PEREZ o GERONIMO LADISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11114-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39. Fo 325, N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, 15 de Agosto de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$40.00 Ag.20-10727-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ESPERIDION ARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Ag.28-11116-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GONZALEZ DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11115-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o FEDERICO RICARDO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11117-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.
$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Prescripción

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA, Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad, 18 de Agosto de 1951
$84.00 Ag.24-11026-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESIO o TERECIO JUAN MARIA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11427-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PAPALEO FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11428-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe dictada en autos IRIGOIN DE FEARON Juliana Prescripción terintenaria Libro 28. Folio 92 se cita y emplaza por e término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho compuesto de una superficie de mil metros con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3 5. y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste con los solares 1, 4 y 6. — Florida Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$384 00 Ag.18-10635-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERMIN DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.5-11735-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AIDA FALERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.5-11736-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 Set.5-11737-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PRIETO DE MERONI, PEDRO MERONI, MARIA MAGDALENA MERONI DE ROCHA y PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Set.5-11733-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GALLETTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11830-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CASTELLANO BARRIOS ANICETO. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo. 747)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Isabel Curbelo de Castellanos, Aniceto Alejandro, Froilán Godofredo, Valentín Desiderio, Eliazar Teódulo y José Américo Castellanos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Castellanos Barrios por figurar en ella como que "el finado era casado con doña Adelaida Barrios" en lugar de "el finado era casado con doña Isabel Curbelo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.6-11828-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11814-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO SILVERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.28-11177-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DIAZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11172-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA MORENO y de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11170-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RICARDO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11173-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 Ag.28-11174-v.set.7

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11171-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$[illegible].00 Ag.20-9690-v.set.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MAUTONE. JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria (Lo 6. Fo. 714)" se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez Gaspar María Pérez Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez Atanasio Pérez, Eusebio Pérez Nicasio Pérez Gaspar Tort, Cándido Tort Pilar Tort Rosario Tort, Dolores Tort Juan Francisco Tort Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal Sucesores de Manuel Rivero Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León Silvano Valdez, Paulina Mussio Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944 plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7 588 metros 60 decímetros, en la cual está incluida una extensión (de 3 hectráeas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6 800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenrá el requisito de la conciliación — Maldonado, Agosto 7 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1951. — Sara Broque, Juez de Paz.

$12.00 Set.6-11829-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMOROKSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-11840-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$8.00 Set.6-11841-v set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas. y 17 centímetros, lindando por el Nordeste, con campos de Juan José Megget o sucesores. Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres: Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar; cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, según escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.30-11312-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título, puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú, quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur, igual medida con Pedro, Juana, Ana y Graciana Gelós o sucesores; Oeste, igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números 2 y 3: la primera, empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Has 7231 mts 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 229 mts 90 otra de 180 mts y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac "dos": Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108.00 Ag.27-11039-v.st.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Rosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Hoy AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio" (Lo 18. Fo 480. N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia. N.o 26 — Paysandú Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Resultando: Que a fs 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además información testimonial Hecho el diligenciamiento solicitado (fs 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en este pieza. Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones, comuníquese, expídanse testimonios; devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe — Juan Oholeguy, Actuario" — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó. — Paysandú, Agosto 16 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.

$252.00 Ag 11-10205-v set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA SOTERA MIÑO DE NUÑEZ o SOTERA IGNACIA MIÑO MONTAÑA o HILARIA SOTERA MIÑO o MIÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.6-11842-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELSA o LILIA ELSA ROMERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11457-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TERESA MARTEGANI DE CALLORDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 Set.1.o-11458-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11494-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o SANTIAGO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11495-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DANIEL GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$12.00 Set.1.o-11496-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172; ochenta y cinco metros noventa centímetros de fren[illegible] igual extensión al Sudoeste, calle [illegible] medio con la manzana N.o 170; e igual me[illegible] al Nordoeste, calle por medio con la manzana N.o 156; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.

$96 00 Ag.8-9960-v set 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones INTESTADAS DE FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.4-22454-v set.14.
Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX GUMERSINDO MOTTA y doña ANTONIA MOTTA o MENDIZABAL DE MOTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 St.4-11697-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRUA SILVA o RAMON SILVA o RAMON SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$12.00 Set.3-11615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA VIERA o SOUZA o SOUZA VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.3-11616-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES FIFRRO. Rectificación de partida". (Lo. 37. Fo. 87), se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice "Eclides", debe decir: Euclides, y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides", debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P Gatto de Souza, en autos: "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 37. Fo. 18), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951.

$36 00 Ag 20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de, 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8 00 Ag 20-10639-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura

de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TOMASA ROCHA DE ROCHA, de don PEDRO ROCHA y de don SEVERINO ROCHA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 31 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 Set.6-11827-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOSA ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.3-11599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11197-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO COSTA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11198-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA FERNANDEZ y AURELIANO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.22-10849-set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección Encargado del Despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO OSANO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omar A. Bentancur Hipolito, Juez de Paz, Encargado del Despacho.

$12.00 Ag.28-11155-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEONCIO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ag.31-11434-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11472-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ag.27-11055-v.st.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini", en vez de "Eugenia Comini". — Salto, Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.27-11056-vst.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI, en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Gertrudes Borcale de Fornece", debiendo decir, respectivamente, Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.1.o-11476-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11473-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETANIA MENDES DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.1.o-11474-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN PINTOS DE SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Act. Adj.

$12.00 Set.1.o-11475-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11432-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA ROSA DE SILVEYRA, o ROSA DA ROSA DE PIRES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11433-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUCHET CURUCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36 00 Ag 10-10156-v.set.14.

Segunda copia de escrturas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros Segunda copia de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Carámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario, ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas, 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade, al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade da Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132.00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA RECULUSA DE AROSTEGUY o JUANA RECULUZA o RECLUSA DE AROSTEGUY y de MIGUEL AROSTEGUY o AROSTEGUI o AROZTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 St.4-11657-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA FERNANDEZ CRUZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11661-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUNTIC o JUNTIC MEDVED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11660-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 St.4-11658-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CABRERA o RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 St.4-11659-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO GREGORIO LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.31-11392-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO DOMINGO FERROU o FULGENCIO DOMINGO FERROU MAESTRI o DOMINGO FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ag.31-11393-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CURBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.31-11394-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN PERDOMO ESTEVEZ. Incapacidad". (Lo. 12. Fo. 574). se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Perdomo Estevez, habiéndose declarado curador daptivo del mismo a don Sebastián Fabio Perdomo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$12.00 Ag.31-11399-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz". (Lo. 12, Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEY o DEOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEI o TOMEIT o MARIA DEOGRACIAS MARQUEZ HERNANDEZ DE TOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GREGORIO VERA o DIONISIO GREGORIO VERA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.29-11209-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.29-11210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIANO CHAMORRO o DOMINGO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.29-11212-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F.o 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ACOSTA o SIXTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.29-11213-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO MONICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.3-11593-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO o CIRIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentre de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$12.00 St.4-11662-v.st.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M. GINART y BENJAMIN BENTANCOR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108, empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte en 17 metros 68 centímetros con José Perera; al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J. Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la aperuar de la sucesión de CAYETANO SCIRGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Ag.29-11211-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON CERPA o SERPA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan con los recaudos correspondientes, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mal Abrigo, Agosto 27 de 1951. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.
$12.00 St.4-11663-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRAMON, emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.4-11637-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11301-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 27, F.o 467 se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Canavese, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados los que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-10757-v.set.10.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don SERAFIN BIARDO y doña ISABEL ROCCA DE BIARDO, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los comparecientes pues en ella el contrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1886 y la contrayente el 19 de Noviembre de 1889, en lugar de "10 de Enero de 1884" y "16 de Marzo de 1890". B) De nacimiento de Serafín Biardo, por cuanto en ella aparece el padre del inscripto con el nombre de "Crespin" en lugar de "Crispín" que es el verdadero; y C) De nacimiento de Isabel Rocca pues en ella el apellido paterno figura como "Roca" en lugar de "Rocca" y el apellido materno como "Brinque" en lugar de "Brink" que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$42.00 Ag.21-10753-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTELO o SOTERO VILLALBA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.
$8.00 St.4-11638-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1951. — Raúl Ferreiro, Actuario.
$8.00 Set.6-11801-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULINO GONZALEZ o BRAULINO AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Set.6-11802-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 Ag.30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11307-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11309-v.set.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 Ag.30-11310-v.set.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Act
$8.00 Ag.30-11311-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISASA SUAZ o SUHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Agosto 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.29-11193-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TAROCO o JULIA TAROCCO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.29-11194-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE A. VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Ag.22-10806-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eTreinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, en autos: "CATICHA (JUAN). Rectificación de partida", (L.o 20, N.o 588, F.o 363), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juan Caticha, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues, en ella, por error aparece "Aticha" en vez de "Caticha", que es su verdadero apellido. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 Set.5-11734-v.set.21.

Fijación de época de cesación de pagos
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra. Incidente época suspensión de pago". se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D. Govenola. Actuario.
$18.00 Ag.27-11103-v.st.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Grabadores, amplificadores, parlantes, Transformadores etc.
Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, en los autos "Ernesto Di Crisci contra FRANCISCO TASTAS MORENO". Juicio ejecutivo y sobre las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes. Grabador de sonido, amplificadores, parlantes, transformadores, faros, tanques, tubos, chapas etc. Comisión 6 o|o . Seña 20 o|o. Informes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$12.00 Set.4-11686-v.set.14.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO Ejecución de prenda". (libro 44, folio 621), se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor, por lotes separados lo que se detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. 50 entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. entre puntos. 5 tornos ídem de 1 mt. 40 entre puntos 1 cepillo mecánico "Atlas". 2 máquinas de perforar con motor. 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido. 5 motores eléctricos de 1|3, 1|2, 1. 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.
$28.00 Ag 30-11278-v.set.10

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Buena casa, Millán 2874, en su ubicación
Viernes 21 de Setiebre, Hora 17
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictor Diego Landa, en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART". (Lo. 43. Fo. 749), se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 7.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82.851 (parte) señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945, con una superficie de 145 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2874: al Este, con recta de 3 tramos, con terreno que fué de la sucesión: al Sudeste con el padrón 149.074.
Se previene: 1.o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, y comisión legal del rematador; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. Seña 10 o|o. Comisión legal al comprador.
$66.00 Ag.29-11255-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
6 ómnibus y 4 acciones de Cutcsa
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 de Junio 1951, dictada en los autos caratulados: Julio Gabriel Lionel Beauvois contra ESTEBAN XAVIER KRAJENSKI o KRAJEWSKI. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 412, se hace saber por el señor martillero don Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: base $ 333.34, cuatro títulos nominativos N.os 204, 291, 304 y 26, por valor nominal de $ 500.00 cada uno, representativos de acciones de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. "Cutcsa". Día 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Garibaldi N.o 1860, base $ 20.000.00; Seis ómnibus: A) número 30 (Cutcsa), padrón 89.460 y matriculado con el N.o 69.051; B) N.o 50, padrón N.o 90.558 y matrícula N.o 68.750; C) N.o 185, padrón N.o 80.316 y matrícula N.o 68.877; D) N.o 217, padrón N.o 84.691, y matrícula N.o 68.909; E) N.o 311, padrón N.o 84.354, y matrícula 68.672; y F) N.o 315, padrón N.o 87.543 y matrícula N.o 68.606,
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

— Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. **Informes:** Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$44.00 Set.6-11634-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
"Un lote doble proa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: OFICIO DE LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS, comunicando el hallazgo de un bote. Lo. 41. Fo. 655. se hace saber: que el día 18 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065. por el señor martillero don Francisco Tambasco y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del bien que se describe a continuación: un bote de doble proa de 5 metros 40 de eslora: 1 metro 68 de manga: y 66 centímetros de puntal. Estado de conservación bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 31 Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$24.00 Set.4-11685-v.set.14.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA, Sucesión. (libro 44, folio 414 se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tercera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia: veintiún metros cincuenta y cuatro cent.metros al Norte con frente a la calle República Argentina por ser esquina: diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro y veintiun metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro. décimatercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros, con veintiun metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con don José y Francisco Pazoli y Federico Cabrera, por el Este con propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia: treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco, diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete. y veinticinco mil trescientos veintiocho, y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, décima tercera sección judicial, empadronada hoy con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince. por el Oeste con el solar número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento así como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. tercer piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO). Sucesión". (Lo 43. Fo. 153). se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92.874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16: por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: III) Que la finca está ocupada por condóminos; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso 3. — Montevideo. Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes: Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35.

$78.00 Set.1.o-11529-v.set.18.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulados: "Libro 47, folio 4, IZETTA PARODI RICARDO VICTOR, Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Robero Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis: seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno; ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios. II) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós, diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta: cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja. III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco: cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho: diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y IV) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve; veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$186 00 Ag.28-11135-v.st.13.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás. sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno. por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de ma-

nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Todas las existencias, máquinas, herramientas y mobiliarios de una fábrica de bolsas de arpillera; cinco máquinas Singer chicas y grandes; tres motores eléctricos Marelli; cinco máquinas Singer grandes una máquina Adler grande; gramófono; transformadores; caja de hierro completa; implementos, muebles y útiles de escritorio; diversos lotes de bolsas de distintos tamaños; máquina de escribir; variados surtidos de herramientas de distinte aplicación; soportes; poleas, morzas; bancadas; libros escritorio; libros, clave telegráfica; etcétera rematará el martes 18 de Setiembre a partir de las 14 horas, en la fábrica calle José L. Terra 2478, autos "ABRAHAM TENENBAUM, incapacidad" Juzgado Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno". Seña 30 olo. Comisión 6 olo. Por informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 42 21.

$20.00 Set.5-11728-v.set.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO. Sucesiones" (libro 39, folio 313), se hace saber que el día 12 de Setiembre pfv., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts. con 6 mts. 88 cenmts. frente al Sur sobre la calle Maldonado, distando el punto medio 13 mts. 74 cenmts. de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts. 3 cemts. de fondo, lindando al Norte el solar 2; al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo en efectivo; 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales; 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.27-11043-v.st.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI" (libro 42, folio 224), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19.069.80 una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces", empadronada con el N.o 20.121, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts. 83 dec. que se deslindan así: 8 mts 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo y linda: por el Sur con la fracción N.o 10; por el Este con la N.o 5 que se describirá; y por el Oeste con la N.o 3 2.o) Acto continuo, con la base de $ 20.089 32, otra fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 20.122, señalada con el N.o 5 en el plano ya citado, con una superficie de 317 mts. 2 decs. y mide: 8 mts. 59 de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11; por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20 121 se hallan, depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20.122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos, vereda, pavimento, cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, o sea impuesto universitario certificados, inscripción, honorarios y la comisión legal del martillero, que es del 4 olo basta pesos 4.000.00 y el 1 olo por el excedente. 4.o) Que los ocupantes del empadronado con el N.o 20.122 señalado con el N.o 2.220 sobre la calle Nueva Palmira, que son los propietarios, lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado, obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N.o 592.

$134.40 St.3-11528-v.st.20.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951 a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty, asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00, de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos" en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA. Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, el título, del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36 00 Ag.27-11041-v.st.29.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos contra el bien raíz empadronado con el número 2.043 de la manzana C de Piriápolis. Juicio ejecutivo. (Lo. 5, Fo 102)", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de pesos 184.955.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras situado en la tercera sección de este Departamento en el Balneario Piriápolis, empadronado con el número 2.043, que en la Oficina Departamental de Catastro aparece dicho bien empadronado a nombre de César Costamagna, que forma parte de la manzana C. de la citada localidad de Piriápolis y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, con Herman Ullman; al Noroeste, con Sucesión de Francisco Piria; al Sudeste, calle Gregorio Sanabria y al Sudoeste, "Rambla de los Argentinos".

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que dicha propiedad tiene un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo conforme leyes 14 de Agosto de 1935 y 20 de Julio de 1936, que con sus intereses y otros gastos de Administración, etcétera al 31 de Diciembre de 1949, importaban $ 82.148.84, préstamo que el adquirente puede gestionar su pago con facilidades ante aquella Institución, donde se encuentran los títulos respectivos. — Maldonado, Agosto 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

$72.00 Set.6-11839-v.set.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instencia de primer turno de Paysandú, en autos: "CARLOS FRENCIA y otros. Sucesiones" se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo venidero desde las 14 horas, por intermedio del rematador designado don Recaredo E Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, 10.a sección judicial —y con la base de las dos terceras partes de tasación— se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, muebles, útiles y herramientas: I) Un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.094, compuesto en total de una superficie de 74 hectáreas, 6.418 metros, 73 decímetros, integrado por fracciones mensuradas por los agrimensores V. H. Bernasconi y Juan Basso, respectivamente en Noviembre 15 de 1905 y Junio de 1913, y que en su conjunto limitan: al Norte, Enrique Lemes; al Este, Francisco S. Lobato; al Sur, Juan Damiano, Joaquín Sosa y Magdalena B. de Bergara y al Oeste y Sudoeste, hoy camino vecinal por medio con Octaviano Mescias y otros. Tasado en $ 20.153.30. II) Los muebles, útiles y herramientas del mismo establecimiento, allí existentes

Se previene: A) Los títulos de propiedad del inmueble y detalle y tasación de los bienes muebles, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados B) Los gastos y honorarios de la escritura de compra - venta, así como el impuesto de plusvalía, universitario y rural, y la comisión del rematador son de cuenta del comprador C) El comprador consignará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 olo y pagará la comisión del rematador; D) El campo se entregará en el momento de la escrituración y los bienes muebles en el momento del remate, contra su precio y comisión del rematador. — Paysandú, Agosto 27 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Set 6-11844-v.set.22.

FRANCISCO GOUGEON
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo, contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12.000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el (10 olo) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora Ipar. E del D.

$24 00 Ag 30-11354-v set.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 15, Fo. 345), el Viernes 14 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López, calle José E Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un Camión marca "Internacional" motor TBB de 25 H.P. para 7 toneladas de carga, padrón N.o 7 Matrícula C.3-4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 olo — Rocha, Agosto 28 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Ag.31-11437-v.set.11.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial", (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White" motor G. R. B. N.o 11 541 de 33 HP para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula C 1-6740 Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 olo. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO. Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas en e
Agosto N.o 158 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor Fordson, Mayor, N.o 110.657 con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidráu-

llco; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71 219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-160024, motor R-23464 K, Se. PU. 4770)-B con rodado neumático — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.8.

COMERCIALES

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425. — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 16 de Julio de 1951, se empezarán a pagar desde el 1.o de Setiembre de 1951, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Copón 1 de Setiembre de 1951 (ejercicio 1950). Acciones de capital, copón N.o 3, bruto Fs. 162 50, neto fs. 133. Acciones "Jouissance", cupón N.o 22, bruto Fs. 100.00, netro fs. 82. Parts de Fondateurs, cupón N o 25, bruto Fs. 17.76, neto fs. 14. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Ag.29-11206-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi carnicería calle Magallanes 1100. Acreedores escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$6.80 Ag.20-10722-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq. Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16.00 Ag.16-10402-v.st.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 16 y siguientes del tomo 15, los señores MIGUEL J. OTEGUI FERRAND y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'S'ufeser Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Explotar el negocio de estación de servicio y todo lo que se relacione con el lavado, engrase, arreglo y depósito de vehículos a motor. Capital: Pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Indistintamente por ambos socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$20.00 Ag.29-11200-v.set.8.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, piso 1.o, para tratar este orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950: 2.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificado bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$12.00 Set.4-11692-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E Peruggini y Cía., giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA J. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$23.80 Ag.18-10600-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes ha sido prometida en venta a Justino Segundo Lazardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951 — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24.00 Ag.18-10623-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas N.o 699. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCALANDRO. — Isabel Hounie de Iglesias.

$24.00 Ag.31-11445-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D. Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3190|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10666-v.st.11.

CERAMICA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1951 a las 19 horas en el local social, Avda. Gral. Garibaldi número 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1950|51, que comprende el período 1.o de Abril de 1950 a 31 de Marzo de 1951, así como también el proyecto de distribución de las utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$12.80 Set.6-11862-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Crubalian el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Fraternidad 4199, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951. — NICHAN ARTIN BRIGIAN. — ANA GABADIAN DE BRIGIAN. — Santiago Crubalian.

$13.60 Set.6-11797-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Asdur Tchasprasdian el almacén,frutas y verduras sito en la calle Leandro Gómez 2495, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Setiembre 3 de 1951. — HAGOB DER BEDROSSIAN ESTER SERARDARIAN DE DER BERDROSSIAN — Asdur Tchoprasdian.

$13.60 Set.6-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Ramón Justo Pérez y don Cipriano Martínez, el comercio que en el ramo de "Café, Bar, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Billar" está establecido en la Plaza Principal de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que el domicilio se fija en el propio comercio. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1951. — CARLOS M. HARDOY. — Ramón J. Pérez. — Cipriano Martínez.

$27.20 Set.6-11816-v.set.25.

PESCE Y SIMEONE S. A. INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3. Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4. Elección de Vicepresidente, Vocal y cinco suplentes. 5. Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43). — Importante: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951.

$24.00 Set.6-11849-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loeví López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calone" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.00 Ag.30-11366-v.set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a Civil de segundo turno con los N.os 52 y 105 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales", la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glasner 3 cuotas y al señor Loeví López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Montevideo, Agosto de 1951.

$16.00 Ag.30-11367-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos cendido nuestro comercio de provisión en Avda. Garibaldi 1836 al señor Jaralampos Misailidis: a los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentar sus créditos a balanceador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — RICARDO LUIS ZUBIRIA. — BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA.

$12.80 Ag.22-10847-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S. Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 203 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones. Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto. 2. — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros), de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F. ARAUJO.

$24.00 Ag.17-10529-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas pala concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 21 de Setiembre de 1951, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado y para practicar los escrutinios: 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19): 3.o) Someter a la consideracón de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951 (artículo 13); 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13); 6.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas (artículo 13).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Directorio

$32.00 Set.1 o-11454-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av. Italia 3695 a don Edison Caldeira. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI.

$7.20 St.3-11622-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515 Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1951 — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20.40 Set.1.o-11538-v.set.20.

NUCHOWICH LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, en esta ciudad, el 15 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 59, al folio 168 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos, los señores BERNARDO, NATALIO y JULIO NUCHOWICH otorgaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos, en extracto. Denominación: Nuchowich Ltda. Domicilio: Montevideo, ahora en Florida N.o 1210. Ramo: Ropería y tejidos. Capital: $ 119.999.97, por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma social: Señor Natalio Nuchowich Plazo: 10 de Abril de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable por períodos iguales de un año. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Luis Alberto Durán Mullin. Escribano
$24.00 Ag.31-11419-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 14 de Junio y protocolizado por el escribano Enrique Alonso García el 25 de Julio de 1951, los herederos de Bernardo Oppenheimer: JENNY GRUNEBAUM DE OPPENHEIMER, por sí y por su hijo menor FRANCISCO JULIO e ISABEL CARLOTA AGUSTINA OPPENHEIMER DE WEINBERGAR, cedieron a Kurt Aschar y Erich Neuberger y éstos adquieron por partes iguales las dos cuotas partes del capital social que pertenecían al causante en Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 68, tomo 18 de Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. Unicos socios: Manuel Grunebaum, Erich Neuberger y Kurt Aschar continuando vigente contrato del 12 de Mayo de 1942 ante el escribano Diamantino Méndez. Publicación: Decreto ley 8.992.
$20.00 Ag.31-11443-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre, como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA" cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696, de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre. Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad. Acreedores Rincón 630. — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951.
$48.00 Ag.31-11451-v.set.22.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias por un monto del 20 o/o del capital integrado para cuya subscripción e integración tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para la subscripción de esta nueva serie los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad acompañando las acciones, hasta el día 10 de Setiembre próximo. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse a partir de esa fecha hasta el 20 de Setiembre inclusive. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte de los señores accionistas dejen de subscribir será prorrateada entre los demás accionistas interesados. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.
$19.20 Ag.31-11438-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N.o 770 bajo la razón social "BESOZZI Y VILA". Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi. Acreedores en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E. Besozzi. — Miguel A. Vila.
$13.60 Ag.31-11430-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda, zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña" Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.
$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela" sita en calle Francisco Araúcho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M. DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.
$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423 Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.
$57.60 Ag.24-10950-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 30, a la señora Teresa B. de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE HORACIO SOSA.
$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda. Uruguay 1799 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández
$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H. A. Pérez Dutra MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J. LARRAIDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas. Agosto 14 de 1951. — La Administración
$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951. — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.
$13.60 Ag.29-11218-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.
$16.00 Ag.23-11154-v.st.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, calle Independencia 656, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M. MAS.
$20.40 Ag.31-11431-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — ARGENTINO ALDAO.
$9.80 Ag.31-11403-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.
$20.40 Ag.30-11362-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.
$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda, mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Juan R. Sosa — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA.
$13.60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo fugo de frutas, emplazado en la calle Juan B. Blanco N.o 913 — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.
$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Ija., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.
$13.60 Ag.30-11295-v.set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125 — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.
$13.60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle". — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE — Francisco Pereira.
$13.60 Ag.30-11294-v.set.18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio. Secretario.
$42 00 Ag.30-11260-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar, restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad Los acreedores a la firma vendedora — Rocha, Julio 31 1951. — GREGORIO OLIVERA — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.
$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

CESION DE CUOTAS SOCIAL

El 13 de Julio de 1951, el señor Juan Pedro Faure y Hierromat S. A., adquirieron las cuotas sociales de los señores PEDRO MIGUEL STEVENS y ROGELIO DE WAVRIN, respectivamente, por el precio de $ 5.000.00 cada una, ante el escribano Francisco Silva Escudero. El contrato de cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 226 del tomo 17. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

$16.00 Set.4-11678-v.set.14.

THE MASHENKA BEAUTY CREAM Co. LTD.

Socios: JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE, LUIS ALBERTO TORRES PEDEMONTE y RICARDO L. KUSTER. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad limitada. Denominación: La indicada en el título. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Fabricación y comercialización de productos químicos y de perfumería e importación y exportación de los mismos y representación de fábricas extranjeras. Plazo: Dos años desde el 5 de Abril de 1951, prorrogable por bienios, si así lo resolviera la asamblea. Capital: $ 20 00 (veinte mil pesos m|u.); Aportes: Kuster y Torres pesos 5 000 00 c|u., entregados en el acto, en efectivo: Olivera Pedemonte $ 10.000 00 en mercaderías, útiles e instalaciones. Directorio: Integrado por los tres socios. Administradores. Los tres socios actuando juntos o separados. Balances: El 1.o de Julio de cada año. Asambleas: Anuales. Distribución de utilidades: 10 o|o para fondo de reserva: y el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Disolución: Por la expiración de los plazos establecidos a pedido de cualquiera de los socios, por pérdida del 50 o|o del capital social: por la transformación en anónima: por la voluntad unánime de los socios expuesta en asamblea. Liquidación: Por los socios administradores o la persona que éstos designen. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 5 del tomo 18 del Registro de Contratos.

$40.00 Set.4-11721-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.

$26.40 Set.4-11370-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Actualización y modificación del artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — El Secretario.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.

$20.80 Set.4-11369-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 31 de Julio de 1951 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 16 de Agosto de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Doctor Arrigo Luciano Sartorelli y Elisa Cattáneo. II) Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos manufacturados. III) Denominación: "MERCUR LIMITADA". IV) Capital: $ 6.000.00, aportado en efectivo: $ 2.000.00, por el socio doctor Arrigo Luciano Sartorelli: y pesos 4.000.00, por el otro socio Elisa Cattáneo. V) Domicilio: Calle Sarandí N.o 659, piso 2.o de esta Capital. VI) Plazo: Diez años. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$24.00 St.4-1161?-v.st.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950|51; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo a las disposiciones en vigencia Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro J. Berrutti, Secretario

$28.80 Ag.28-11238-v set.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvarez" cervecería, calle Paysandú N.o 1848. Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON. — León Svartman

$12.80 Ag.22-10853-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo Osvaldo Britos y JUAN MATERN BASINGER, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951.

$20.40 Ag.21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Michigán N.o 1404 esquina Orinoco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Rigón Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Junio de 1951 — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGRECO DE INSUA

$20.40 Ag.21-10748-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Canarrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.

$12.80 Ag.23-10948-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad, a Heracilo S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.

$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$24.00 Ag.28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial" sito en Avenida Italia 3840, a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI.

$24.00 Ag.28-11133-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIDES, hacen saber al comercio y público en general, que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle Rostand N.o 1587 Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1889. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

$24.00 St.3-11542-v.st.25.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 19 horas en el local social, calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Memoria y balance anual con informe del Síndico; 3.o) Destino de la utilidad líquida; 4.o) Designación de un titular y cinco suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$18 00 Set.3-11618-v.set.7.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 20 horas en el local social calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos: 2.o) Reducción del capital social. Modificación de los artículos 6.o y 7.o

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Set.3-11619-v.set.7.

"MANNISE, ERRANDONEA Y CIA. LTDA."

Se constituyó en sociedad limitada por ante el escribano C. Vitiritti, el 17 de Agosto de 1951, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil segundo turno con N.o 92, folio 262 y siguientes, libro 5 de contratos sociales cuyas características son: Socios: Hirnaldo Carmelo Mannise, Héctor Loreto, José Antonio Pablo Errandonea y Carlos R. Hauret. Objeto: Explotación de negocios en ramos materiales de construcción y bazar en general. Razón social, denominación y domicilio: "MANNISE, ERRANDONEA Y COMPAÑIA LIMITADA". Durazno N.o 2163 (Montevideo). Capital: $ 50 000.00, aportados: Señor Mannise $ 20.000.00: señores Errandonea $ 12.500.00 cada uno y señor Hauret $ 5.000 00 Plazo: Cinco años prorrogable por períodos anuales Administración y uso firma social: De los 4 socios 3 de ellos. Gerencia: Señor Hauret, con facultad de abrir y firmar correspondencia y vigilancia del personal. Ejercicios: 1.o de Enero. 31 Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: proporcional a capital aportado e integrado.

$28.00 Ag.28-11225-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.

$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira: Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA.

$28.80 St.4-11672-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lesdrogs" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 630 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez.

$24.00 St.3-11577-v.st.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 15 de Agosto de 1951 en Montevideo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 del mismo mes con el N.o 63, al folio 180 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos, los señores Andrés Roberto Lagomarsino, Carlos Bertolotti, Agustín S. Robert, Moisés Sperber, Zenón Sperber, Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Curtido de pieles y cueros por cuenta propia o de terceros, salvo las pieles de origen nacional que serán curtidas pura y exclusivamente por cuenta de terceros. El lobo marino podrá ser curtido por cuenta propia o de terceros. Domicilio: En la finca sin número frente a camino vecinal que desemboca al camino a Maldonado en el kilómetro 27. Departamento de Canelones. Razón social: "LAGOMARSINO, SEEFELD HNOS. LIMITADA". Plazo: Diez años a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, prorrogable automáticamente por plazos de dos años, siempre que no medie comunicación escrita de alguno de los socios, formulada por lo menos con un año de anticipación a la terminación de cada plazo, manifestando su intención de dar por terminado el mismo por lo que a él respecta. Capital: Sesenta mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por Lagomarsino y Bertolotti: $ 20 000.00 por Robert, y Moisés y Zenón Sperber; $ 20 000.00 por Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld. Integración de los aportes: Lagomarsino, Bertolotti, Robert y Moisés y Zenón Sperber aportan dinero en efectivo; y Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld la marca de fábrica de su propiedad que consta de un triángulo con su vértice hacia arriba, con dos "eses" en su interior, avaluada en $ 20.000.00. Administración: Son Administradores Lagomarsino, Federico E. Seefeld y Zenón Sperber, quienes constituyen el Directorio, pudiendo ser substituídos interinamente en caso de necesidad en la siguiente forma: Lagomarsino, por Bertolotti; Federico E. Seefeld por Carlos W. o Juan A. Seefeld; y Zenón Sperber por Robert o Moisés Sperber. Uso de la firma social: Está a cargo de dos de cualquiera de los Directores, o sus representantes, obrando conjuntamente. Pero Zenón Sperber tendrá el uso de la firma social para disponer por sí solo hasta la suma de $ 500.00 por vez. Asambleas y balances: Se efectuarán anualmente. Ganancias y pérdidas: Después de deducidas la reserva legal y otra para leyes sociales, se dividirán las ganancias en tres partes: una para Lagomarsino y Bertolotti: otra tercera parte para Roberts, Moisés y Zenón Sperber y otra para Carlos Wolff, Juan Alejandro y Federico Enrique Seefeld. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

$40.00 St.3-11604-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6.80 Ag.31-11446-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13.60 Ag.31-11449-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGDANOFF prometió vender a Israel Fainzaig que toma a su cargo el activo y pasivo, el comercio ubicado en Porongos N.o 2784. Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse en Buenos Aires N.o 462. Esc. Luis Castro. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$13.60 Ag.31-11420-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524, a los señores Gertner Hermanos, a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del procurador universitario A. Grumberg Albelda, calle Pernas N.o 2667|69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN.

$20.40 Set.1.o-11490-v.set.20.

MU - MU S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu - Mu Sociedad Anónima", para la samblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del mes de Setiembre de 1951, a la hora 18 en el local de la Compañía, calle Fco. Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio. 3.o) Balances de situación y resultados de los ejercicios 1948|49 y 1949|50. 4.o) Proyecto de distribución de utilidades de los referidos ejercicios. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Secretario.

$24.00 Set.5-11745-v.set.10

LINO TEXTIL S. A. DOLORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, la que se realizará en la ciudad de Dolores, el 29 de Setiembre a la hora 15.30 en el local de la Asociación Agropecuaria, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes y suplentes del Directorio. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 para tomar parte en las asambleas deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, como mínimo. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio

$21.00 Set.5-11718-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanatta Vegh, el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad, en calle Florida N.o 1057, donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO UBIOS.

$16.00 Ag.17-10544-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES, venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161. Acreedores presentarse en Campeche 4524.

$7.20 Ag.28-11126-v.st.17.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL, CARMELO
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Agosto 30 de 1951. — Señor accionista: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios esquina Carmen, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, con tres días de anticipación, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|43. — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Ariztia. Secretario.

$9.60 Set.5-11711-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo. Arena 4464. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19.20 Ag.23-10890-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Wili Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y respuestos para automóviles, está instalado en Colonia Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio. — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron la cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés, Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral, José Pascasio Corral, Raúl N. Corral y Ruben Rodríguez Tarrés; y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32.00 St.4-11687-v.st.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacín e integrada por los subscriptos, giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 26 de 1951. — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA.

$32.00 St.4-11645-v.st. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8 992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI, LIMITADA" venderá a Hans Köller la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1416 de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad. Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

$20.40 Set.1.o-11526-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra venta de la casa que en el ramo de café y bar establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — MARIA L. T DE LORENZI. — FRANCISCO PAZOS.

$13.60 Set.5-11725-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Modesto Bermúdez el café y bar de la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 651. Acreedores Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — Sucesión JOSE MARIA OLIVERO.

$13.60 Set.5-11726-v.set.24.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 15 días a los accionistas de la Automotora Uruguaya S. A., para que se presenten en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay 1272, a los efectos de optar de recibir en acciones o en efectivo el reparto del fondo de reserva especial que se efectuó en ocasión del balance general del ejercicio 1949|1950 y resuelto por el Directorio el 23 de Julio pasado. Se previene que su no concurrencia supone la aceptación de recibir dicho reparto en efectivo. Y a los efectos que correspondan, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951

$16.00 Set.5-11785-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto, Lothar Schindler, muda su negocio de bazar del local Gral Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener. Recurrir: Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — LOTHAR SCHINDLER.

$16.00 Ag.21-10768-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951, el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534, debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1951. — Esteban Haurié. — Segundo Sobrado. — Nelson Haurié

$19.20 Ag.24-11002-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Calabuig 142. Acreedores: Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — MARIO R. PIZZORNO.

$7.20 Ag.30-11324.v.set.18.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 17 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días por lo menos, a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$7.20 Set.6-11851-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí en venta a León Kind el establecimiento denominado "Cine Larrañaga" ubicado en la Avda. Larrañaga número 3836. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — FAUSTINO DE LOS REYES. — León Kind.

$13.60 Set.6-11819-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Lázaro Rodríguez, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicada en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., en José 1132. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1951. — Juan Lázaro Rodríguez. — ELBIA YOLANDA PEREZ. — ROGELIO FRANCISCO RODRIGUEZ.

$13.60 Set.6-11799-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a doña Betty T. de Blitzer las instalaciones y muebles que se encuentran en el local de la calle San José 962. Los acreedores del comercio que se encontraba instalado en dicho lugar deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 escritorio 1.o. — FRANCISCO GRENDENE. — Betty T. de Blitzer.

$20.40 Set.6 -11820-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Roberto de Césare, el establecimiento comercial en el ramo de óptica ubicado en la calle 18 de Julio 1584 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — JULIO RECINE.

$13.60 Set.6-11817-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que se han comprometido a vender su comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad para autos tienen instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622 al señor Elvio C. Grosso, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — RAMON TABOADA y HERBERT FRANKENSTEIN.

$20.40 Set.6-11779-v.set.25.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en vigencia, convócase la asamblea anual ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día viernes 14 de Setiembre de 1951 a las 21 horas en el local de Casa de Galicia, Avda. 18 de Julio 1473, entre Médanos y Vázquez, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Aprobación del inventario y balances del ejercicio 1950|51 y fijación del interés de los aportes. 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1951|52 (artículo 54, inciso C). 5.o Designación de tres delegados de la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 60). — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Consejo Directivo.

$10.80 Set.6-11850-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor CONRADO MEYER ha prometido en venta a la sociedad "S. Rodríguez y Cía.", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería, bazar, pinturas y anexos tiene instalado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial de Río Negro: debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el mencionado establecimiento o en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, calle Leandro Gómez 766 de la ciudad de Paysandú, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Pérez Scremini. Escribano.

$40.00 Set 6-11845-v set.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "P. E. R. S. A."

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "P.E.R. S. A.", los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Daniel Pérez del Castillo, escribano y testigos comparecen los señores Fernando Etchegorry Ferreira, uruguayo, soltero, mayor de edad, Enrique Alonso Romelli, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Marta Amaya; y Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, y dicen que: I) Han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "P.E.R. Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2.o Su domicilio será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. En cada caso, el Directorio resolverá el grado de autonomía de que dispondrán, así como si se les asignará o no capital propio.

Art. 3.o El objeto de la Sociedad será: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra-venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieren al objeto social.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad que considere conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una ó más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 7.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros,, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El primer Directorio será de dos miembros, y a medida que las circunstancias lo requieran, procederá a aumentar su número y a designarlos, de todo lo cual deberá solicitar aprobación a la primera asamblea a realizarse. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que también será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 10. La Sociedad estará representada en todos los casos por su Presidente y Secretario, o por cualquiera de ellos con un apoderado, o por dos apoderados, o por uno o más que actuarán independientemente en caso de resolverlo así el Directorio por unanimidad.

Art. 11. Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la Dirección de la Compañía, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieren la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las Dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, Descentralizada o Municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar o avalar letras, y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, y en general, realizar todos los actos de Administración que las circunstancias requieran. C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Nombrar Delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. F) Establecer de antemano el domicilio de la Sociedad en caso de que deba ser variado por causas de conmoción interior o exterior. G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. H) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. I) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a

la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financiera, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue necesario digo conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reservas o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, una vez constituída la Sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Autorízase a los señores Fernando Etchegorry, Enrique Alonso Romelli y Carlos J. Lecueder, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. II) Solicitan del subscripto escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones la presente acta y expida los testimonios que correspondan. El subscripto escribano hace constar: A) Que conoce a los comparecientes. B) En presencia de los testigos Arturo Maggi y Alfredo Gilleron, hábiles, vecinos de esta ciudad, dí lectura de esta acta a los comparecientes quienes así la otorgan y se ratifican firmando por ante mí, de que doy fe. — F. Etchegorry Ferreira. — Carlos J. Lecueder. — E. Alonso Romelli. — Arturo Maggi. — Alfredo Gilleron. — D Pérez del Castillo.

Protocolización N.o 14 — Estatutos "P.E.R. Sociedad Anónima". — En Montevideo, hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo los estatutos de "P.E.R. Sociedad Anónima" del folio sesenta y cinco al folio sesenta y nueve vuelto. Sigue a la efectuada el catorce de Abril del año en curso bajo el membrete: "Protocolización N.o 13. Estatutos "Proa Sociedad Anónima", del folio sesenta al sesenta y cuatro. — (Hay un signo). — D. Pérez del Castillo.

Es primer testimonio que expido para "P. E.R. Sociedad Anónima", el que signo y firmo en Montevideo hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo). — (Fdo.): D. Pérez del Castillo.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Fernando Etchegorry por "P.E.R. S. A.", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la Entidad "P.E.R. S. A." habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 24 de dichos estatutos. En mérito de ello, vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceden a la Entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente, se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "P.E.R. S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Deberá fijarse un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos, según la facultad que se le confiere por este artículo. De otra manera las referidas alteraciones del capital social significarían reformas del estatuto que solamente pueden operarse por resolución de la asamblea de accionistas (Ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909).

Artículo 11, D) Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A y Ferrosmalt S. A

Artículo 14. Por prestarse el tercer apartado de este artículo a diversas interpretaciones, convendría establecer claramente si las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por los accionistas o será el Directorio quien las convoque a pedido de aquéllos. En este caso correspondería indicar el término dentro del cual el Directorio deberá efectuar las convocatorias. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Vista al interesado, quien deberá establecer la redacción de los artículos cuya observación acepte. — (Fdo.): Juan Ferrando. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Fernando Etchegorry. en el expediente "Per, S. A. Tramitación de estatutos" (número 512|51), al señor Ministro expongo: I) Que vengo a contestar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda respecto de la redacción de los artículos 5.o, 11 y 14 del proyecto de estatutos de "Per, S. A.": II) Que acepto la observación efectuada al artículo 5.o, el cual quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo, e inscripción en el Registro Público de Comercio Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores". III) Que acepto la observación formulada al artículo 11 inciso D), el cual quedará redactado en su forma actual, con el siguiente agregado: "En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. IV) Que acepto las observaciones formuladas al artículo 14, el cual conservará su redacción original, con el siguiente agregado: "En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria"; V) Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Primero: Se tengan por evacuadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda Segundo: Considerando que ha sido aceptado totalmente el criterio de dicha Inspección, se pase el expediente con este escrito a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 11 inciso D) y 14, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Per, S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Per", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1 o Su objeto será dedicarse a la realización de operaciones financieras y de compraventa, permuta o arrendamiento de bienes, mercaderías o derechos, a la importación, exportación y a los préstamos, pudiendo, además, participar en toda clase de explotaciones agropecuarias; 2 o Su capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o A fojas 10 y 10 vuelta, los interesados, aceptando las observaciones que formulara la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 5 o, 11 y 14. Considerando: Con las modificaciones citadas y con la salvedad de que en donde el artículo 18 de los estatutos dice "19 de Junio de 1909" deberá entenderse 19 de Julio de 1909, la presente solicitud no contraría nuestra legislación. Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Per". Sociedad Anónima, en la forma expresada precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que les sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio, de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1486 (piso 7), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Per, S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito, además, la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina "Per, S. A.", 2) Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda

clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general, dar y recibir dinero en préstamos, con y sin garantías, por cuenta propia o de terceros; intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social; III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones 1486 (piso 7.o); IV) La administración estará provisoriamente a cargo de los fundadores Fernando Etchegorry y Carlos J. Lecueder, hasta tanto sea designado el primero Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad — (Fdo.): F. Etchegorry.

Presentado con copia hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Doy fe. — (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el número 1209 al folio 541 del libro de Conocimientos número 46. — Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, Julio 23 de 1951. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

Número 7875. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3176. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Julio 24 de 1951. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 8164. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Previo pago de los tributos judiciales vuelva para resolución — (Fdo): Mallo. — Luis E Fontana.

Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — (Fdo.): Fontana.

Número 8320. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Vistos, háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicaciones de ley, dese certificado, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 30 del folio 192 y siguientes del libro número 36 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$133.00 10516.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ferbo S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Ferbo S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de Ferbo S. A.. — En la ciudad de Montevideo, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, los abajo firmados, doctor Carlos Angulo Ruiz y escribanos Washington Lanziano y Amílcar W. Pereira. Vecino, todos orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón N.o 630, reunidos en asamblea dejan constituida la sociedad "Ferbo S. A." que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, duración, objeto y domicilio de la sociedad

Artículo 1.o Queda constituída, bajo el nombre de "Ferbo" una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio legal estará en la ciudad de Montevideo, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de negocios inmobiliarios y mobiliarios, comprar y vender inmuebles, títulos o acciones, construir edificios; administrar propiedades por su cuenta o por cuenta de terceros; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; colocar dinero a interés en operaciones hipotecarias, prendarias o de otro género; recibir, otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; asociarse a otras empresas, recibir y otorgar depósitos y mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terecros y de la Sociedad; y realizar todos los actos de lícito comercio, siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal y excluídas operaciones bancarias.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), moneda nacional, representado por varias series de acciones de cien pesos, moneda nacional, cada una. La primera serie será de mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 5.o Las acciones se emitirán al portador y se integrarán en la forma y condiciones que determine el Directorio. Podrá emitirse títulos que representen más de una acción.

Art. 6.o El Directorio podrá autorizar por mayoría absoluta, nuevas emisiones sucesivas o simultáneas, si lo considera necesario, hasta completar el monto del capital autorizado. El capital social podrá ser aumentado hasta un millón ($ 1:000.000.00), previa resolución de la asamblea, aprobación del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos correspondientes. En la subscripción de las nuevas series a emitirse, tendrán preferencia los accionistas de las series ya subscriptas en proporción al número de acciones que posean en la fecha de la nueva emisión y, si alguno de ellos no hiciere uso de ese derecho de preferencia se acordará el mismo y en igual proporción a los demás accionistas. No podrá realizarse emisión alguna bajo la par, pudiendo, en cambio, efectuarse con la prima que el Directorio estime conveniente, cuyo importe se destinará al fondo de reserva legal.

Art. 7.o La subscripción o posesión de una o varias acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como también a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 1.o de la ley número 3.445, del 1.o de Julio de 1909.

CAPITULO TERCERO

Inversión de capital y reservas

Artículo 8.o El capital y reservas y demás fondos sociales podrán ser invertidos en todas las operaciones tendientes al mejor éxito del objeto especificado en el artículo 2.o, así como también en hipotecas sobre bienes radicados en el país o en el extranjero y en la adquisición o construcción de fincas y propiedades urbanas y rurales, ya estén situadas en el territorio de la República Oriental del Uruguay o en el de otro país extranjero.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo 9.o La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por accionistas designados por la asamblea general ordinaria, que estará integrado hasta con siete miembros titulares. La asamblea general ordinaria fijará, por el hecho de la elección, el número de Directores dentro del límite precedentemente indicado.

Art. 10. El Directorio se renovará totalmente cada ejercicio, siendo reelegible, debiendo entenderse que dura en el ejercicio de sus funciones hasta el día de la incorporación de los reemplazantes elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas a que hace mención el artículo 9.o y reunida en el término expresado en el artículo 22.

Art. 11 El Directorio estará en "quórum" con la presencia de más de la mitad de los miembros que componen el mismo y las resoluciones quedarán aprobadas por más de la mitad de los votos presentes.

Art. 12. El Directorio se reunirá cada vez que lo considere necesario el Presidente u otro de sus miembros o el Síndico, si lo hubiere.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Nombrar anualmente de su seno, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria de accionistas, el Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros del Directorio como Vocales. Las autoridades pueden ser reelectas; B) Dirigir y administrar los negocios sociales con todas las facultades generales y especiales y de acuerdo con el objeto especificado en el artículo 2.o de estos estatutos; C) De acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.o de los estatutos sociales emitir las series autorizadas de acciones; D) Resolver y autorizar la colocación de fondos sociales en préstamos hipotecarios o en caución de títulos de renta o de otros valores de notoria garantía; adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles por los precios y demás condiciones que estime convenientes, pudiendo verificar la tradición de los bienes enajenados; E) Hipotecar los bienes de la Sociedad cuando sea indispensable para las necesidades de ésta, en garantía de préstamos que pueda contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y demás instituciones oficiales o particulares y de acuerdo con las cartas orgánicas vigentes en el momento que realice la operación, pudiendo extender la garantía hasta un veinticinco por ciento más del préstamo que realice, subscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que fueren menester; F) Aceptar en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cualquier renuncia, remisión o quita relacionada con las operaciones normales de la Sociedad; G) Celebrar los contratos y gestiones relacionadas con los fines de la Sociedad, pudiendo efectuar con Bancos del Estado o particulares toda clase de operaciones bancarias, o sea, verificar depósitos y retirarlos, girar ya sea con depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar y negociar letras, cheques, pagarés o cualquier clase de documentos, solicitar créditos y préstamos, pero limitando estas operaciones a los casos en que las mismas sean indispensables para las necesidades de la Sociedad; H) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos, sean en carácter de actora, demandada o tercerista, ante cualquier autoridad, quedando al efecto revestido el Directorio de las más amplias facultades de derecho y de las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Conferir poderes generales y especiales, incluso con la facultad de querellas y percibir; J) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar sobre la observancia de los presentes estatutos; K) Ejercer, en general, la representación de la Sociedad en todos los actos y contratos, entendiéndose que las facultades que se han detallado tienen carácter enunciativo, sin que por ello queden limitadas las facultades del Directorio, que son totales, salvo los casos en que la ley o estos estatutos sometan a las resoluciones de la asamblea general; L) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aprobando el respectivo orden del día; M) Preparar anualmente la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, así como también proponer a la asamblea general la distribución de las utilidades; N) Crear y cerrar sucursales y agencias de la Sociedad cuando lo estime conveniente, sean en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

Art. 14. Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto administrativo de la Sociedad, ya sea en forma gratuita o remunerada.

Art. 15. Se llevará un libro de actas donde se hará un extracto de las deliberaciones y resoluciones del Directorio.

Art. 16. El Presidente desempeña las siguientes funciones: A) Ejecuta y hace ejecutar las decisiones adoptadas por el Directorio; B) Ejerce la representación legal de la Sociedad; C) Preside las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas; D) Tendrá voz y voto en las sesiones del Directorio y en las asambleas de accionistas. En caso de empate tendrá, además, voto decisorio; E) Firma, con el Secretario, los cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar autorizaciones o poderes especailes a estos efectos; F) Firma, con el Secretario, los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas o testimonios o copias, escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo 13, o que el Directorio determine; G) Firma, con el Síndico, si lo hubiere, y el Secretario, las memorias anuales y los balances de la Sociedad.

Art. 17. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o impedimento del Presidente será remeplazado por otro Director que designe el Directorio.

Del Secretario

Artículo 18. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Llevar el libro de actas de las sesiones de las asambleas de accionistas y del Directorio; B) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, los balances de la Sociedad, las actas testimoniales, copias, escrituras, contratos, cheques y demás documentos firmados por este último.

Del Síndico

Artículo 19. La asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico, si así lo considera conveniente o si la ley dispusiera obligatoriamente su nombramiento En caso de silencio de esta última su designación será facultativa de dicha asamblea.

Art. 20. En caso de designarse, el Síndico durará un año en sus funciones y será reelegible.

Art. 21. Los deberes y atribuciones del Síndico, si lo hubiere, serán los que determinen las leyes y las siguientes: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente, dejando en cada caso constancia de su conformidad o reparos, pudiendo hacerse asesorar en las condiciones que fije la asamblea; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; C) Asistir con la misma obligatoriedad de los demás Directores y con voz consultiva a las sesiones del Directorio; D) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; E) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos internos; F) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance sometidos por el Directorio a la asamblea, certificando expresamente si el mismo concuerda con los libros de contabilidad y si ha sido confeccionado en las condiciones establecidas por los estatutos.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo 22. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los noventa día posteriores al cierre de cada ejercicio, que se producirá el treinta y uno de Diciembre, de cada año. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, lo juzguen necesario, así como también si lo solicitan los accionistas que representen la vigésima parte de las acciones subscriptas.

Art. 23. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Montevideo, durante un día, si las leyes no dispusieran una publicación más larga y con dieciocho días de anticipación, por lo menos a la fecha en que deban tener lugar dichas asambleas. En la misma forma se citará las de segunda o ulterior convocatoria, debiendo hacerse en tal caso, las publicaciones con doce días de anticipación.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que representen más de la mitad de las acciones subscriptas, salvo que las leyes exijan un quórum mayor. Cuando una asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, no se celebre por falta de "quórum" se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro de un plazo de treinta días, contando desde la fecha en que debió realizarse la primera. Las resoluciones que adopte la asamblea que se reuna en virtud de esta segunda convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, excepto si la ley dispusiera otra cosa al respecto.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por simple mayoría de los votos presentes, salvo que las leyes o estos estatutos exijan otra mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso D).

Art. 26. Cada acción da derecho a un voto, con la sola limitación que determinan las leyes.

Art. 27. El Directorio reconocerá, previo depósito de las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco de la República Oriental del Uruguay o en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de cualquier asamblea, el número de votos a que tenga derecho cada accionista.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas, debiendo presentar éstos el documento fehaciente que acredite su carácter. Podrán hacerlo mediante carta-poder. Los miembros del Directorio, Administradores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios (decreto del 16 de Julio de 1943).

Art. 29. La asamblea general ordinaria, si lo creyera conveniente y justificado, podrá fijar asignaciones a los Directores y al Síndico, si lo hubiera.

Art. 30. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro de actas que firmará el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la asamblea designare al efecto.

CAPITULO SEXTO

Artículo 31. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario el cual expondrá la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables, en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. El balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas deben ser sometidas a la consideración del Síndico, si lo hubiere, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación.

Art. 32. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la asamblea otorgue a los Directores y Síndico, si lo hubiere, serán distribuídas en la siguiente forma: 1.o) El 2 o|o para fondo de reserva, hasta que éstas alcance el 15 o|o del capital integrado; 2.o) Al remanente se le dará el destino que determinare la asamblea.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 33. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del término establecido en el artículo 3.o de estos estatutos y siempre que la asamblea no decidiera su continuación: B) Por cualquiera de las otras causas previstas en las leyes vigentes: C) Por decisión de la asamblea. En este último caso, se necesita que la reolución tenga el voto conforme de un número de accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio que durará hasta la primera asamblea ordinaria estará integrado en la siguiente forma: Presidente, Carlos Angulo Ruiz; Secretario Amílcar W. Pereira Vecino; vocal, Washington Lanziano.

Art. 35. El escribano Amílcar Castro Vannelli queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener del Estado la aprobación de estos estatutos, así como para discutir y aceptar las modificaciones o adiciones que le fueren exigidas y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de esta sociedad. Hay tres firmas que dicen: Carlos Angulo Ruiz. A. W. Pereira Vecino. Washington Lanziano".

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas uno a diez del libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Ferbo", que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — Amílcar Castro, escribano".

Conia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Amílcar Castro Vannelli, constituyendo domicilio en la calle Rincón 630, al señor Ministro se presenta y expone: Que según consta del testimonio que se acompaña, expedido por el deponente, se ha constituído la sociedad anónima "Ferbo S. A.", con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos somete a aprobación del Poder Ejecutivo, del artículo 405 del Código de Comercio. Que del artículo 35 de dichos estatutos surge la representación del subscripto para esta gestión. En consecuencia, del señor Ministro solicito: Que previos los trámites legales, se sirva prestar aprobación a los estatutos adjuntos, acordándole a la sociedad anónima "Ferbo", personería jurídica. Saluda al señor Ministro con su más alta consideración. (Fdo.): Amílcar Castro Vannelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Ferbo S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 14. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A.. Artículo 22. Sería conveniente establecer un plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas en los casos en que estos formulen la solicitud respectiva. Artículos 22 y 24. Donde dice: "acciones subscriptas" corresponderá decir: "acciones integradas". Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Ieasuriaga, Jefe Interino División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Vista al interesado quien deberá establecer la redacción de los artículos cuya observación acepte. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina: Amílcar Castro Vannelli, en la carpeta N.o 521|51, sobre aprobación de estatutos de "Ferbo S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda a los estatutos presentados. Que en consecuencia la redacción definitiva de los artículos observados, será la siguiente: "Artículo 14. Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto administrativo de la sociedad, ya sea en forma gratuita o remunerada. . El Directorio podrá fijar las remuneraciones que deban percibir sus miembros, por esta clase de funciones, pero deberá someter a aprobación de la primera asamblea general ordinaria de accionistas siguientes cada resolución del Directorio, en este sentido". "Artículo 22. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, que se producirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, lo juzguen necesario, así como también si lo solicitan accionistas que representen la vigésima parte de las acciones integradas. En este último caso, el Directorio convocará la asamblea general extraordinaria dentro de un plazo no mayor de sesenta días, a contar desde la fecha en que se notifique la solicitud al Directorio". "Artículo 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas, salvo que las leyes exijan un "quórum" mayor Cuando una asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, no se celebre por falta de quórum, se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. Las resoluciones que adopte la asamblea, que se reuna en virtud de esta segunda convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, excepto si la ley dispusiera otra cosa al respecto". Saludo al señor Ministro muy atentamente y S. S. — (Fdo): Amílcar Castro Vannelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2.o— mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictamen N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas con las modificaciones introducidas en el precedente escrito y reconocer a la "Ferbo S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas, en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Ferbo", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotar toda clase de bienes o derechos. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por la asamblea general, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) A solicitud de la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 14, 22 y 24 (fs. 12). Considerando: 1.o) El señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto de la sociedad, observaciones que el Poder Ejecutivo no comparte atento a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. 2.o) Los estatutos a estudio, con las modificaciones referidas en el tercer resultando, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado señor Asesor Letrado de Gobierno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Ferbo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". Es copia fiel — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Julio Franco, Director de Secciones de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Amílcar Castro Vannelli, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 630, en representación de "Ferbo Sociedad Anónima", al señor Juez digo: Que como lo compruebo con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad "Ferbo Sociedad Anónima", otorgándole personería jurídica. Que por el artículo 35 de dichos estatutos he sido autorizado para realizar las diligencias necesarias a fin de que la Sociedad se encuentre en condiciones legales para poder actuar. Por lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el citado artículo del Código de Comercio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que los recaudos acompañados y los edictos respectivos se entreguen al subscripto o al señor Mario R. Rey indistintamente. — Amílcar Castro.

Número 10382 — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — Achard.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 2972. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Número 10613. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio a "Ferbo Sociedad Anónima", a cuyo efecto, remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Previamente, corríjase la carátula y acredítada en autos las publicaciones, sin necesidad de escrito, liquídense los tributos. Y pagados, háganse los desgloses del caso y archívese. — José Pedro Achard. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 38 al F.o 198 y siguientes del tomo 17 del Registro de Contratos. Derechos: $ 500.00. Sellado: $ 27.50. Total: $ 527.50. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$445.00 — 10711.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.200 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 18 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.7-22497-v|set.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 94 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.7-22496-v.set.10.

SERVICIO DE TRASMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a resolución ministerial, decreto del Poder Ejecutivo número 19.000, se ha adjudicado a las firmas United States Rubber Export co. Ltd. y Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., la licitación número 8|51 para la provisión de cámaras y cubiertas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.7-22495-v.set.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|44
Segundo llamado
Sucursal Minas
INSTALACIONES ELECTRICAS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación de las instalaciones mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Codón, y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 24 de Setiemgre de 1951 a las 15 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.7-22499-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|951 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22500-v.set.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1957. — Construcción de un molino tipo "Weatherhead", destinado a la trituración de minerales para su análisis. Apertura: 21 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1958. — Compra de cubiertas y cámaras. Apertura: 23 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 242. — Transporte de materiales entre Montevideo y "El Espinillar". Recepción: 18 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. Apertura: 24 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 243. — Compra de carbón mineral. Apertura: 10 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-22494-v.set.15.

A M D E T
LICITACION PUBLICA N.o 218
Segundo llamado

Suministro de hasta 300 aparatos monederos. Fecha de apertura: 28 de Setiembre de 1951, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-22502-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 36

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

10 de Setiemre de 1951. — Hora 18. Licitación número 804. Cal viva para construcción, (Colonia Dr. B. Etchepare), (3.er llamado), Plaza.

17 de Setiembre de 1951. — Hora 18. Licitación número 825. Papel de seda licorista, (Administración Lotería), Plaza.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso).

(Cuenta corriente) Set.7 22498-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63931. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "POLDEMAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-11917-v.set 18.

ACTA N.o 63928. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca "TEMPORAL", para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-11892-v.set.18.

ACTA N.o 63893. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Sperindo Grassi (Montevideo), solicita registrar la marca "KLONDYKE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-11881-v.set.18.

ACTA N.o 63864. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKALUN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11377-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8807. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Bernardo Fischer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en broches y|o carpetas para escritorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11878-v.set.18.

ACTA N.o 8797. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Fammet, Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo (Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en archivos ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11879-v.set.18.

ACTA N.o 8800. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha los señores Francisco Rodrigues Mattoso y Washington Regello da Silva (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en bocas de frascos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11880-v.set.18.

ACTA N.o 8810. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de mono- y di-acílicos de 1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11918--v.set.18.

ACTA N.o 8811. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, S. A., de Italia, han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dividir D,L-treo-1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodiol en sus antípodas ópticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11919-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos res-

pectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Setiembre de 1951 a las 14 horas. Valor de los pliegos: $ 1.40.

(Cuenta corriente) Set.7-22502-v.set.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 7 de 1951

7.a Sección

GUILLERMO TERCERO PROFUMO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 946 (bis) y ALBERICA VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 946 (bis).

HUGO OLIVERA GRAÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1029 y ELIDA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1029.

8.a Sección

MARCELO GALLICCHIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enriqueta C. y Rique 1283, Apto. 3 y ELISA MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2130.

JACOBO LEIBNER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1435 Apto. 20 y FLORA MALAMUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1435 Apto. 20

10.a Sección

JULIO BELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3562 y DIAMELA GIRIBONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2658.

VICTORINO PABLO COELLO, 21 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1415 y RAQUEL HILDA COLOMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1415.

ALFONSO PASSARO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón Anador 4029 y BELGICA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 4029.

11.a Sección

CEFERINO DIAZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 5027 y FRANCISCA MONTES DE OCA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2579.

DOMINGO ESPERT, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2733 y JUANA BONIFACIA ILLARZA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Combate 2733.

DINO CANTON, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4932 y PALMIRA PEGORARO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Mateo Cortés 4932.

EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 53 y ELIDA DA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4178.

ESTEBAN JAKUBECH, 55 años, divorciado, empleado, chevoeslovaco, domiciliado Cuchilla Grande 3061 y ELSA LOTTER, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Cuchilla Grande 3061.

WALTER HENRY FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3310 y SELVA DE LUZ DE ARMAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 3308.

ARTURO CASTILLA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Cantú 3959 y EMA ERCILIA BENERO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5.o 3924.

15.a Sección

NECHEMJASZ LEWIN, 22 años, soltero, agente viajero, polaco, domiciliado Uruguay 1922 y BLUME KIRZNER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Uruguay 1922.

EDGARD TABARE BOUCHATON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1323 y GLADYS NELLY ESTECHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1323.

ENRIQUE CARLOSENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1854 y NORMA FONTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1854.

RODOLFO ALBERTO WENCKER, 59 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Arenal Grande 1468 y ANA LUISA VERA FRANCISCA KESSLER, 49 años, viuda, alemana, domiciliada Arenal Grande 1468.

EDUARDO IGLESIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1740 y ANTONIA LUCIA D'IMPERIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1740.

BERNABE ZENON SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1668 y GILDA VICTORIA GONZALEZ, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Galicia 1668.

19.a Sección

ANTONIO REY, 59 años, viudo, rentista, español, domiciliado Constitución 2247 y MARIA BLANCO, 54 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2247.

JOAQUIN ADRIAN REALE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1872 y BLANCA MIRTA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1742 (Apto. 9).

GERONIMO FRECENGA, 30 años, soltero, peletero, oriental domiciliado Miguelete 2068 y DORA MIRTA VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2068.

ISRAEL SALOMON JOSKOWICZ, 55 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Coquimbo 2265 y BLIMA RUCHLA ABRAMOWICZ, 61 años, soltera, polaca, domiciliada Coquimbo 2265.

JUAN CARLOS MUÑOZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1991 y NELIDA HERINE BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1991.

JUAN JOSE FLEITAS, ... años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2233 e HILDA NARCISA SORONDO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2240.

VICENTE BRUZZESE, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Defensa 1873 y MURIEL RENEE VENTURA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1873.

MARIO HUMBERTO BIANCHI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguelete 2142 y MARIA ELISA ROMASANTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2142.

CARLOS AROLDO PEREIRA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hocquart 1810 y JUSTINA ERLINDA TABEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1810.

HERMAN ALEJANDRO PEREZ, 30 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1645 y RUFINA MARCELINA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1647.

MAYO BULLA, 27 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1781 e ISABEL FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1728.

LUIS ALBERTO VALLELE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1710 y ALBA CREMILDA SIMOIS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1710.

21.a Sección

ENRIQUE SCHMEICHEL, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1253 e HILDA BERTA SCHAFERS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1317.

SEVERINO ROJAS, 36 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 783 y GLORIA BELEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 783.

JOSE PORTEIRO, 29 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Avda. Peñarol 5290 y AVELINA LOPEZ, 20 años, soltera, española domiciliada Waterloo 980.

CARLOS MARIA HERRERA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Millán 4415 y ESTELA LORENZA MORE, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 4415.

FRANCISCO RAUL MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 4646 y MARIA ISABEL FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4646.

LAZARO MALATESTA, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4432 y JOSEFINA ALONSO, 55 años, viuda, española, domiciliada Bernardo Susviela 4432.

ARLOY NESTOR MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4661 y ANA LINDA GULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1596.

ROBERTO RUBEN DARIAS, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1052 y LAURA DEL CARMEN PITA MARTEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4863.

VICTORIO MANUEL ROIG, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1878 y MARIA DELIA BENARDELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1880

23.a Sección

SOLON SOLOMON MOLHO, 43 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado 18 de Julio 2119 y ARLETTE COTA BENCHIMOL, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 2119.

JUAN CARLOS PRATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2792 y NIEVES LILIAN FERRETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2792.

ENRIQUE JOSE UBOLDI, 41 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Avda. Italia 2811 y DORA ESTHER ALVAREZ, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Av. Italia 2811.

RUBENS EDMUNDO CAPRILE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2928 y AIDA FERRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2928.

SERGIO CORALLO, 26 años, soltero, ebanista, oriental domiciliado Monte Caseros 3134 y LEONOR ANDRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3134.

RAUL ALBERTO CAPILLAS, 33 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1674 y MARIA ELISA FUREST, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1674.

CHARLES IRWIN WOODWARD, 37 años, soltero, maquinista naval, norteamericano, domiciliado General Urquiza 2839 y CARMEN HERNANDEZ MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.

24.a Sección

ARTURO MANFREDO LEWIN, 28 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado Alarcón 1419 y NELLY KOHN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2767.

VICENTE MANUEL RUEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariño Cervantes 1427 y MARIA OLGA KRAMER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3332.

$2.00 Plp.v.st.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña VICTORIA CULEBRAS SAIZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Roberto Gómez Domínguez, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 7 de Octubre de 1936, por el Juzgado de Primera Instancia diecisiete por la Sala correspondiente de la Audiencia del Territorio de Madrid, (España), por la cual se declaró el divorcio entre los nombrados cónyuges Roberto Gómez Domínguez y Victoria Culebras Saiz; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Set.7-11928-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LIBORIA DEARIAS, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilda Haydée y Norberto De León, en las que debe rectificarse el nombre del padre de los inscriptos. En ambas, donde dice Norberto y Nolberto, debe decir "Alberto". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Set.7-11932-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó AIDA ALMADA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel, en la que debe rectificarse el apellido de la madre del

inscripto. Donde dice Sosa, debe decir Almada. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-119.0-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentaron AMERICO DIAZ y RAMONA ROURA, a solicitar la rectificación ed la partida de nacimiento de su hija Olga Nery, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Paulo Sosa", debe decir Américo Díaz. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-11886-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11947-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANS o JUAN MONTANS MARTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.7-11904-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$34.00 Set.7-11863-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LEMA o LEMA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$13.00 Set.7-11864-v.set 18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11865-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11866-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIANI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11867-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Set.7-11935-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.7-11889-v.set.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "el día veinticinco del corriente" y "y de María Logarzo", debe decir: "el día veintiuno del corriente" y "y de María Longarzo". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.7-11885-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ZABALO o ZAVALO o ZABALO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11896-v.set.18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON MAZZA MAZZETTI o MACETTI o MASETTI o LUIS PANTALEON MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11898-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA MARGARITA PICARDO DE CASSANELLO o PICCARDO DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set 7-11899-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA o PELEGRINA MOUGAN DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11900-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERGISTA ACOSTA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11901-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DISEGO DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11902-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO JOSE o JOSE o ANICETO J. LACAZE o LACAZE CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11903-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAUL ROBERTO RODDA y la de doña AIDA RODDA o RODDA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.7-11884-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO CAINO y la de doña JIACOMINA LIMONCHI DE CAINO o JACOBA o GIACOMINA o JACOMINA o GRACOMINA LIMONGE o LIMONCHI o LIMONLLI o LIMONGI o LIMOGI DE CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.7-11897-v.set.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUARDA, JULIO CESAR y MARIA ANGELICA NOGUEIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público, que ante dicho Juzgado, han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: María Luisa, José Ruben y Luis Alberto, pues donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Luis", en las tres primeras partidas, y como "Luis A", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Julio César. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.7-11891-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA HAYDEE ALZUGARAY, para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella, promovido por Alcides Marino y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.7-11883-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escrituras
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA MENDEZ DE GONÇALVEZ S. Se le expida segunda copia de escritura", (L.o 14, N.o 549, F.o 26), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1944, por el escribano Higinio A. Pérez Dutra en que don Venancio Ramos y doña Maura Fagúndez de Ramos, vendieron a don Cirilo Gonçalvez dos Santos, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 959 y 1811, compuesta, según plano del agrimensor Aquiles Rezendes, levantado en Octubre de 1919 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Setiembre de 1924, de 293 hectáreas 5269 metros y 2235 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: al Nordeste, el arroyo Yacaré Grande, en medio con Bonifacio Gonçalvez dos Santos; al Sudeste, Juan N. Brazeiro, hoy el comprador; al Sudoeste,

Pedro Guichón; y al Noroeste, Donato Fagúndez. — Artigas, 17 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 Ag.28-11119-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la suceinó de SANTIAGO CODA RAVERA o SANTIAGO o SANTIAGO MIGUEL o SANTIAGO DOMINGO MIGUEL CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 Set.7-11921-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA RAMIREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.7-11916-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO o ANUNCIACION ACACIO o ACACIO ANUNCIACION GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 Set.7-11912-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, Encargado del Despacho Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA CANDIDO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1951. — Julio Zavala Muniz.
$12.00 Set.7-11911-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saebr la apertura de la sucesión de DOROTEO DONATO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 Set.7-11936-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VICTORIANA FERREIRA DE DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Set.7-11906v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de 1 asucesión de JULIAN PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Set.7-11907-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ISABEL CAMINO DE RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Set.7-11908-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Set.7-11935-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA VALENTINA BERMUDEZ DE CERDEÑA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11925-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MENDEZ o MIGUEL ANGEL MENDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11926-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS MARAÑON LOPEZ o ZACARIAS FLORENCIO MARAÑON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11927-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO SANTELLAN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11934-v.set.18.

JOSE S. PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Hipólito Pereyra contra la sucesión INDALECIO URTIAGA. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, por intermedio del martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2332, con una superficie de 18 Hects. 4749 ms. encerrados dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública en medio con Juan Urtiaga y Ferreyra, en 276 ms.: Este, con Juan Urtiaga y Ferreyra; Sur, con Rufino Urtiaga; y Oeste, en 660 ms. 60 cms. camino vecinal en medio con Inocencio Hernández.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes: Juan J. Rousseau N.o 4086.
$72.00 Set.7-11893-v.set.27.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: EUGENIA CARRIQUIRY DE HIRIART. Sucesión. (L.o 45, F.o 40), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30. Base $ 20.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 6.102, señalado con el número 1. en el plano del agrimensor Eduardo Quartino inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.840 el 13 de Marzo de 1945, y se compone de una superficie de 164 metros 53 decímetros: con 11 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Convención, por 14 metros 69 centímetros al Norte a la calle Maldonado donde la puerta está señalada con el número 900 por ser esquina: por 11 metros 17 centímetros al Oeste y linda con la fracción 2; al Sur tres líneas de 10 metros 09: 0.04 y 4 metros 70 centímetros lindando con el padrón número 6.101. 2.o Acto continuo Base pesos 12.500.00. Un solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el número 6.103, compuesto según plano de iagrimensor Eduardo Quartino de una soperficie de 154 metros 28 decímetros; con 7 metros 15 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, donde la puerta está señalada con el número 892 por 21 metros 53 centímetros al Oeste y linde con el padrón 6.104 y 7 metros 17 centímetros al Sur por donde linda con el padrón 6.100 y 21 metros 56 centímetros al Este por donde linda con el solar precedentemente deslindado y padrón 6.101.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados e impuesto respectivos y comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana número 1.514— Serie "A" 1944 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario. — Seña 10 o|o. Comisión legal comprador. Todo pagado. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono: 90 6 76.
$108.00 Set.7-11712-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Braulio Amestoy y Filomeno Gutierrez el café y bar de la avenida Garibaldi N.o 2007 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — JULIO LACROUTS. — IRMA CARDOZO DE LACROUTS.
$13.60 Set.7-11873-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Aguirre y Manuel Romar el café y bar de la calle Colonia N.o 1151|55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — MARIANO CANDIDO ARLEGUI. — RAQUEL AURORA GOMEZ DE ARLEGUI.
$13.60 Set.7-11874-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Sabino Lemes el café, bar y billar, de la avenida Eugenio Garzón N.o 451|55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — JOAQUIN MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ. — IGNACIO CUADRIELLO.
$13.60 Set.7-11875-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés e Isidoro Lamas Padín el café, bar fiambrería y venta de helados, de la calle Daymán N.o 6504 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — FRANCISCO CASTRO LORENZO. — JUANA DIZ DE CASTRO. — Sucesión de JOSE CASTRO LORENZO.
$20.40 Set.7-11863-v.set.26.

Y. Lucas Calcraft S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a las señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Setiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del revisor, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 30 de Junio de 1951. 2.o Considerar el proyecto de distribución de beneficios que propone el Directorio. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para sesionar la asamblea, deberán estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que deberán depositar sus acciones o los certificados pertinentes, en Buenos Aires N.o 424, por lo menos con anticipación de 48 horas a la fecha fijada para la asamblea (artículo 22). — El Directorio.

$12.60 Set.7-11946-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos Cano y Sabino López, el café y bar de la avenida Millán N.o 2951|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — JOSE TOURIÑO. — CARMEN TURNES DE TOURIÑO.

$13.60 Set.7-11876-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos A. Sabatini, José Alberto Bico, Inocencio Sosa y Carlos Leiro, el restaurant que giraba bajo la razón "Shorthorn Grill Ltda.", en la calle San José N.o 1312 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — RAUL E. BELBUSSI. — LIDA TURTURIELO DE BELBUSSI. — PABLO A. BORRELLI. — RAMON SARILLE PALACIOS. — MARIA ANTONIA DIAZ DE PALACIOS. — PABLO O. GUFANTI. — NELLY TURTURIELO DE GUFANTI.

$27.20 Set.7-11877-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Everardo y Benito López, el almacén y bar de la avenida Italia N.o 3852 bis de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — MANUEL VARELA REYNO.

$13.60 Set.7-11870-v.set.26.

VENTA DE NEGOCIO

Los esposos ARNOLDO SANTERINI y STELLA ALBA FRONTINI, han prometido en venta a los señores Erio Omar Operti, Duarvin Néstor Rocca y Ruben Líder Rocca la fábrica de pastas frescas que los primeros tienen en Avda. Larrañaga 3889, en Montevideo. Acreedores: Yaguarí 1809. ciudad.

$16.00 St.7-11914-v.st.29.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 29 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 18 de Julio 806, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Dar cuenta de la remuneración acordada por el Directorio al Presidente señor E. Orlando Casaretto, por ocupar el puesto de Gerente, a que se refiere el artículo 16 de los estatutos sociales y la remuneración al Síndico que establece el artículo 25. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en el local social sus acciones o entregar el recibo del depósito de las acciones en un Banco, hasta tres días antes del veintinueve de setiembre, pudiéndose hacer representar por persona habilitada por medio de carta poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea no estuvieran representadas como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurran. — Paysandú, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$30.00 Set.7-11930-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 10 de Julio de 1951, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 37 del folio 70 vto. al 73, los esposos RICARDO MIGLIARO y doña LEONIDA CARMEN RIVERA DE MIGLIARO, cedieron a los señores Armando Nicolás, Teodoro y Orlando Zunini y Severino Guillermo Acosta, la cuota social que a aquéllos correspondía en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.". — Salto, Agosto 30|951.

$20.00 St.-7-11923-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Rogelio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Tiburcio Gómez N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — ANTONIO MENDEZ. — CONSUELO GARCIA DE MENDEZ.

$13.60 Set.7-11869-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Urtasun y Raúl Elías el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$13.20 Set.7-11871-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez el café y bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951. — SEVERIANO SALGADO. — ANA MARIA LUJAN DE SALGADO.

$13.60 —Set.7-11872-v.set.26.

EL PAULISTA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17 inciso A) de los estatutos), para el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez horas, en el local de la avenida Agraciada N.o 2710, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora de votos. 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1949 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 3.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del segundo ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1950 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 4.o Distribución de las utilidades del segundo ejercicio económico y forma de pago de las mismas. 5.o Consideración de remuneraciones extraordinarias de miembros del Directorio por funciones especiales (artículo 26 de los estatutos). 6.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos).

$30.00 Set.7-11888-v.set.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 20 de Setiembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, Cerro, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. 3.o Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 4.o Conferir la autorización necesaria para tramitar dicha reforma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Set.7-11882-v.set.18.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

Habiendo cumplido el señor Hugo Irazabal, con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificado de inscripción son los siguientes: Raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10004, R. P. D 86-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10011, R. P. D 100-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10048, R. P. I 34-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10008, D 95-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10005, R. P. D 87-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10000, R. P. D 69-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 9991, R. P. D 45-5; raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U 9979, R. P. D 17-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10007, R. P. D 94-5; raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U. 9993, R. P. D 55-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10021, R. P. A 19-5; raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U. 10010, R. P. D 97-5.

$21.00 St.7-11890-v.st.12.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO URUGUAYA
CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos Italo Uruguaya que con el fin de dar cumplimiento al artículo 67 del texto de la reforma de los estatutos sociales, el domingo 30 de Setiembre del corriente año se realizarán las elecciones parciales para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal para los años 1951 - 1953.

Se hace notar que el día 20 de Setiembre del año en curso vence el plazo para el registro de las listas, las que deberán ser presentadas en la Secretaría social, avenida 8 de Octubre 2607, dentro del horario de oficinas. — La Comisión Directiva.

$15.00 Set.7-11905-v.set.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lugo S. A.

Resumen de balancete de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	323.80
Varias cuentas a cobrar	"	100.709.58
Mercaderías y materiales	"	155.924.21
Muebles y útiles	"	34.836.28
Varias cuentas de activo	"	4.892.10
Acciones en cartera ..	"	113.000.00
Inmuebles	"	400.383.72
Cuentas de orden	"	1.632.60
	$	811.702.24

Pasivo—

Capital y reserva:

Capital integrado	$	387.000.00
Capital autorizado	"	113.000.00
Fondo de reserva	"	18.246.36
Perdidas y ganancias .	"	2.713.79
	$	520.960.15
Acreedores comerciales	"	231.819.03
Otros acreedores	"	41.321.77
Cuentas de orden	"	1.632.60
Cuentas de resultado y ventas	"	15.968.69
	$	811.702.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 266|68 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de sexto turno y anotado con el N.o 4563 a folios 198.

$ 25.20 — 5674.

Carlos Anselmi S. A.

Saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	162.461.90
Deudores varios	"	195.323.14
Acciones y valores	"	4.037.20
Inmuebles	"	170.000.00
Muebles, útiles y maq. .	"	51.727.35
Llave	"	1.00
Varias cuentas de ejercicio	"	381.379.86
	$	964.930.45
Valores en depósito ..	"	120.000.00
	$	1:084.930.45

Pasivo—

Capital y fondos varios	$	708.235.84
Acreedores varios ...	"	150.172.87
Varias cuentas de ejercicio	"	106.521.74
	$	964.930.45
Depositantes de valores	"	120.000.00
	$	1:084.930.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 210 del libro Copiador de Actas del Directorio, rubricado el 15 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 21.60 — 5949.

Sun Insurance Office Limited

Riesgo de incendio durante el primer trimestre del año 1951

Capitales:

Asegurados	$	15:693.112.81
Tomados en reaseguros	"	3:158.350.00
Cedidos por reaseguros	"	1:982.432.50
	$	16:869.030.31

Premios:

Recibidos	$	80.151.50
Tomados en reaseguros	"	10.041.11
Pagados por reaseguros		11.345.70
	$	78.846.91

Impuestos:

Patente adicional 7 %	$	5.610.60
Patente adicional 2 %	"	12.54
Patente especial 5 %	"	4.007.57
Patente de giro	"	4.400.50
	$	14.031.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente resumen de operaciones s ehalla contabilizado a folios 58 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 18.60 — 6069.

Barraca Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Propiedades $ 394.371.04		
Amortizado " 17.955.62	$	376.415.42
Instalaciones fijas $ 73.472.30		
Amortizado. " 36.901.45	"	36.570.85
Bancos	"	8.031.33
Caja	"	100.00
Cuentas corrientes deudoras	"	160.974.12
Total activo	$	582.091.72

Pasivo—

Capital realizado	$	360.000.00
Reservas especiales	"	19.546.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	202.545.72
Total pasivo	$	582.091.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 64 del libro copiador rubricado el 14 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 18.00 — 5861.

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	1.639.578.59
Instalaciones, muebles y útiles y moblaje hotel	"	58.364.33
Títulos de Deuda	"	57.653.90
Caja y Bancos	"	41.643.92
Arrendatarios y deudores varios	"	36.581.86
Varias cuentas deudoras	"	138.996.93
	$	1.972.819.53

Pasivo—

Capital	$	1.750.000.00
Fondo de reserva	"	41.434.65
Varias cuentas acreedoras	"	6.289.50
Cuenta de resultados ..	"	175.095.38
	$	1.972.819.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador de balances rubricado el el 8 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 — 5831.

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles	$	1.639.578.59
Instalaciones, muebles y útiles y moblaje hotel	"	55.364.33
Títulos de Deuda	"	57.653.90
Caja y Bancos	"	40.021.18
Arrendatarios y deudores varios	"	35.142.86
Varias cuentas deudoras	"	236.923.39
	$	2.064.684.25

Pasivo—

Capital	$	1.750.000.00
Fondo de reserva	"	41.431.65
Varias cuentas acreedoras	"	5.846.02
Cuentas de resultados .	"	267.403.57
	$	2.064.684.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro copiador de balances rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 — 5830.

La Reserva Sociedad Anónima

Balancete al 31 de Diciembre de 1950

Saldos deudores—

Bienes inmuebles	$	1.538.632.88
Caja y Bancos	"	3.893.39
Varias cuentas deudoras	"	1.198.712 46
Cuentas de orden	"	1.00
	$	2.741 239 73

Saldos acreedores—

Capital	$	2.000.000 00
Reservas	"	104.037.81
Varias cuentas acreedoras	"	637.200.92
Cuentas de orden	"	1.00
	$	2.741.239.73

Montevideo, 14 de Mayo de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 412 del libro copiador de cartas rubricado el 20 de Abril de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1216 a folios 451.

$ 15.60 — 5918.

Joyería Rosselló S. A.

Balancete de saldos al 31 de Enero de 1951

Activo—

Activo inmobiliario ...	$	66.189.60
Muebles y útiles, instalaciones, etc.	"	64 602.42
Mercaderías	"	460.276.44
Marcas patentes y llaves, etcétera	"	27.728.00
Deudores varios	"	55 378.93
Caja	"	4.859.08
Cuentas de resultado .	"	94.834.12
	$	773.868.59
Cuentas de orden	"	242.056.55
	$	1.015.925.14

Pasivo—

Capital y reserva	$	230.000.00
Acreedores varios	"	347.029.29
Otras cuentas acreedoras	"	196.839.30
	$	773.868.59
Cuentas de orden	"	242 056.55
	$	1.015.925.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos (1.er trimestre) se halla contabilizado a folios 2|4 del libro de balances

de saldos rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 301 a folios 294.

$ 21.60 — 5879.

Esso Standard Oil Cº (Uruguay), S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Activo inmovilizado:	
Terrenos, edificios, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante, etc., menos lo amortizado	$ 2.348.969.56
Activo circulante:	
Mercaderías, materia prima y materiales	" 2.468.779.32
Activo disponible:	
Fondos en Caja y Bancos	" 63.810.09
Activo exigible:	
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, menos reserva	" 3.863.596.16
Activo realizable:	
Acciones de otras sociedades	" 200.00
Activo transitorio:	
Adelantos para Ejercicios futuros	" 895.416.65
	$ 9.640.771.78
Cuentas de orden	" 54.00
	$ 9.640.825.78

Pasivo—

Pasivo no exible:	
Capital realizado, reserva, etc.	$ 4.405.300.00
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	" 896.572.59
Pasivo transitorio:	
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	" 2.378.519.27
Ganancias:	
Saldo del Ejercicio anterior, más ganancias del Ejercicio	" 1.960.379.92
	$ 9.640.771.78
Cuentas de orden	" 54.00
	$ 9.640.825.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 2 del libro copiador de balances rubricado el 30 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 28.80 — 5881.

C.I.P.A.

Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima

Balancete al 30 de Dicimebre de 1950

Deudores—

Caja	$ 12.109.10
Estancia Las Pampas	" 785.459.04
Establecimiento Los Ceibos	" 631.575.82
Establecimiento Cebollatí	" 1.579.022.57
Establecimiento San Gregorio	" 800.601.32
Establecimiento Olimar	" 1.268.550.17
Molinos de arroz	" 1.095.509.72
Dirección y Administración	" 94.422.00
Varias cuentas deudoras	" 1.018.399.37
Cuentas de orden	" 42.500.00
	$ 7.328.149.11

Acreedores —

Capital autorizado	$ 4.000.000.00
Menos a integrar	" 51.900.00
Fondos de reserva y previsión	" 304.920.26
Ganancias y pérdidas	" 19.765.65
Varias cuentas acreedoras	" 3.012.863.20
Cuentas de orden	" 42.500.00
	$ 7.328.149.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 26.40 — 5882.

Evera S. A. Comercial

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Acciones y títulos	$ 435.806.25
Gastos generales	" 154.469.81
Caja y Bancos	" 787.650.55
Importación	" 152.422.66
Muebles y útiles	" 4.576.89
Elementos de transporte	" 1.00
Edificios y construcciones	" 180.729.95
Documentos a cobrar	" 686.375.76
Intereses y dividendos	" 30.040.21
Participaciones en otras sociedades	" 1.058.500.00
Deudores hipotecarios	" 400.000.00
Control existencias	" 33.433.08
Cuentas corrientes	" 2.014.482.75
Mercaderías en consignación	" 27.383.11
Cuentas de orden	" 307.500.00
	$ 6.273.372.02

Haber—

Capital y reservas	$ 1.350.000.00
Diferencias de cambio	" 1.778.785.31
Depósitos en garantía	" 2.146.02
Banco República, cuenta caución	" 119.520.00
Caja Jubilaciones, aporte personal	" 750.76
Ganancias y pérdidas	" 345.079.61
Documentos a pagar	" 50.000.00
Previsiones	" 400.000.00
Bonificaciones	" 1.372.07
Consignación de mercaderías	" 27.383.11
Comisiones	" 57.10
Mercaderías	" 1.671.197.27
Operaciones en moneda extranjera	" 219.580.77
Cuentas de orden	" 307.500.00
	$ 6.273.372.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 407 del libro copiador rubricado el 18 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 33.00 — 5892.

Compañía del Este S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones en cartera	$ 602.000.00
Muebles y útiles, vehículos, etc.	" 23.447.22
Mercaderías, materias primas	" 67.486.22
Caja	" 17.619.18
Obligaciones a cobrar, deudoras	" 56.326.19
Gastos y seguros diferidos	" 526.09
Acciones y valores	" 19.000.00
Fondos en el exterior	" 790.720.01
Déficit 1950	" 31.697.33
	$ 1.608.822.24

Pasivo—

Capital a subscribir	$ 602.000.00
Capital integrado	" 898.000.00
Capital autorizado	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva	" 667.21
Acreedores, Bancos, documentos a pagar	" 54.183.01
Varias cuentas a pagar	" 53.972.02
	$ 1.608.822.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 72, 73, 76 del libro copiador rubricado el 15 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 5443 a folios 407.

$ 25.20 — 5876.

"C.I.R." Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 589.600.00
Bienes raíces	" 158.102.30
Caja	" 29.646.43
Bancos	" 57.661.42
Deudores varios	" 172.911.33
Otro saldo deudor	" 650.46
Acciones en otras Sociedades	" 8.200.00
Depósitos a plazo fijo	" 40.000.00
Muebles y útiles	" 9.784.63
Acciones en cartera	" 10.400.00
Títulos en garantía	" 3.000.00
Fábrica	" 762.429.40
	$ 1.842.385.97

Pasivo—

Capital autorizado	$ 589.600.00
Capital realizado	" 1.010.400.00
Fondo de reserva	" 1.050.84
Reservas especiales	" 14.361.05
Acreedores varios	" 124.389.26
Saldos acreedores de varias cuentas	" 38.215.07
Garantía de alquileres	" 296.00
Intereses y descuentos	" 4.309.47
Cuentas de fabricación	" 56.764.28
Acreedores por títulos	" 3.000.00
	$ 1.842.385.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador de balances rubricado el 13 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.60 — 5998.

Compañía de Finanzas e Inversiones S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo.—

Acciones	$	923.000.00
Muebles y útiles	"	1.386.13
Caja y Bancos	"	926.83
Cuentas ctes., Clientes U$S. Conversión ...	"	70.085.24
Varias cuentas deudoras	"	16.346.29
Subscrip. de acciones .	"	123.000.00
Títulos y acciones	"	413.944.40
Gastos de organización	"	2.514.01
	$	1:551.202.89

Pasivo.—

Capital	$	1:000.000.00
Integrado $ 77.000.00		
Subscriuto " 123.000.00		
Autorizado saldo a subscribir " 800.000.00		
Fondos de reserva ...	"	10.000.00
Acciones subscriptas ..	"	123.000.00
Acreedores varios	"	413.773.50
Varias cta. acreedoras	"	4.429.39
	$	1:551.202.89

Montevideo, Mayo 2 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 56 del libro Copiador, rubricado el 11 de Setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 27.60 — 6052.

Genelectric Rayos X, S. A. Inc. Sucursal Uruguaya

Resumen de balance al 28 de Febrero de 1951

Activo.—

Muebles y útiles	$	18.616.26
Mercaderías	"	104.186.37
Caja	"	500.00
Deudores varios	"	108.598.43
Varias cuentas deudoras	"	339.438.49
	$	571.339.55

Pasivo.—

Capital	$	71.000.00
Depreciaciones varias .	"	24.779.01
Reservas varias	"	60.147.87
Acreedores varios	"	234.538.85
Varias ctas. acreedoras	"	5.028.18
National City Bank. Giro en descubierto ..	"	175.845.64
	$	571.339.55

Montevideo, Abril 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 69|71 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Julio de 1945 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 2552 a folios 189.

$ 16.80 — 5734.

Hortasa S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo.—

Caja y Banco	$	17.069.19
Maquin. muebles, etc. .	"	74.372.48
Mercaderías	"	56.037.15
Deudores varios	"	17.609.28
Varias cuentas deudoras	"	191.761.14
	$	356.849.24

Pasivo.—

Acreedores varios	$	1.630.94
Varias ctas. acreedoras	"	105.218.30
Capital a integrar ...	"	124.700.00
Capital integrado	"	125.300.00
	$	356.849.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 156 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Julio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.80 — 5657.

Unión Assurance Society Limited

Estado de las operaciones realizadas por esta Agencia en el riesgo de incendios, durante el primer trimestre del año 1951.

Capitales asegurados ..	$	3:183.916.18
Premios percibidos ...	"	15.298.13
Capitales cedidos en reaseguro	"	70.000.00
Premios pagados por reaseguro	"	437.50
Impuestos satisfechos .	"	1.563.79

Montevideo, 2 de Mayo de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 14.40 — 5658.

Crédito Inmobiliario Financiero S. A.

Balance sintético al 30 de Abril de 1951 Tércer trimestre del Ejercicio 1950|51

Activo.—

Propiededes, muebles, útiles, etc.	$	87.036.15
Caja y Bancos	"	261.619.46
Valores	"	1:005.929.95
Deudores varios	"	209.093.65
Deupdores por hipoteca	"	659.632.52
Ventas a plazo. Cuotas	"	41.329.00
Varias cuentas deudoras	"	45.982.89
	$	2:310.613.62
Cuentas de orden ...	"	934.752.97
	$	3:245.366.59

Pasivo.—

Capital realizado	$	1:816.000.00
Fondo de reserva ...	"	42.297.74
Fondo de res. especial	"	58.858.60
Obligaciones (amortizables)	"	293.500.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	23.925.61
Servicio Cupones	"	6.522.25
Varias ctas. acreedoras	"	69.299.60
Ganancias y pérdidas .	"	209.74
	$	2:310.613.62
Cuentas de orden	"	934.752.97
	$	3:245.366.59

Montevideo, Mayo 10 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 248 del libro Copiador, rubricado el 30 de Marzo de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 26.40 — 5740.

Compañía de Elaboración de Aceites Animal y Vegetal S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo.—

Caja y Bancos	$	1.021.42
Subscrip. de acciones .	"	138.000.00
Títulos y acciones ...	"	64.000.00
Gastos de organización	"	2.223.82
	$	205.245.24

Pasivo.—

Capital:

Integrado	$	62.000.00
Subscripto	"	138.000.00
Fondo de reserva ...	"	128.14
	$	200.127.14
Cuentas acreedoras ..	"	5.117.10
	$	205.245.24

Montevideo, 9 de Enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla constabilizado a folios 30 del libro Copiador, rubricado el 8 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 19.20 — 6055.

Compañía de Elaboración de Aceites Animal y Vegetal S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo.—

Acciones	$	938.000.00
Caja y Bancos	"	970.19
Varias cuentas deudoras	"	109.53
Subscrip. de acciones .	"	138.000.00
Títulos y acciones	"	64.000.00
Gastos de organización	"	2.223.82
	$	1:143.303.54

Pasivo.—

Capital:

Subscripto	$	138.000.00
Saldo a subscribir	"	800.000.00
Integrado	"	62.000.00
	$	1:000.000.00

Fondo de reserva	"	128.14
Acciones suscriptas ...	"	138.000.00
Varias ctas. acreedoras	"	5.175.40
		$1:143.303.54

Montevideo, 25 de Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 32 del libro Copiador, rubricado el 8 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 27.00 — 6054.

Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo.—

Muebles y útiles	$	415.20
Propiedades	"	193.188 54
Caja y Bancos	"	11.850.05
Varias cuentas deudoras	"	141.132.00
Acciones de otras sociedades	"	64.000.00
Gastos de organización	"	2.388.16
	$	412.973.95

Pasivo.—

Capital	$	396.000.00
Integrado $ 255.000.00		
Subscripto " 141.000.00		
Cuentas a pagar	"	188.00
Ganancias del Ejercicio más saldos anteriores	"	16.785.95
	$	412.973.95

Montevideo, 29 de Enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla contabilizado a folios 55 del libro Coliador rubricado el 11 de Setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 22.80 — 6051.

Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo.—

Acciones	$	745.000.00
Muebles y útiles	"	415.20
Propiedades	"	193.188.54
Caja y Bancos	"	11.402.88
Varias cuentas deudoras	"	554.42
Subscrip. de acciones .	"	141.000.00
Títulos y acciones	"	64.000.00
Gastos de organización	"	2.388.16
	$	1:157.949.20

Pasivo.—

Capital	$	1:000.000.00
Integrado $ 255.000.00		
Subscripto " 141.000.00		
Autorizado saldo a subscribir " 604.000.00		
Acciones subscriptas .	"	141.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	16.949.20
	$	1:157.949.20

Montevideo, 27 de Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 57 del libro Copiador, rubricado el 11 de Setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 28.40 — 6050.

Compañía de Finanzas e Inversiones S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo.—

Muebles y útiles	$	1.386.13
Caja y Bancos	"	1.513.03
Varias cuentas deudoras	"	67.028.23
Subscrip. de acciones .	"	123.000.00
Acciones de otras sociedes	"	413.944.40
Gastos de organización	"	2.514.01
Pérdidas y ganancias .	"	14.587.70
	$	623.973.50

Pasivo.—

Capital	$	200.000.00
Integrado $ 77.000.00		
Subscripto " 123.000.00		
Fondos de reserva ...	"	10.000.00
Acreedores varios	"	413.773.50
Cuentas a pagar	"	200.00
	$	623.973.50

Montevideo, 22 de Febrero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a f[illegible]ios 53 del libro Copiador, rubricado el 11 de Setiembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 24.00 — 6053.

Jacquard S. A.

Balance de saldos del Libro Mayor al 31 de Marzo de 1951

Deudores.—

Inmuebles	$	277.738.24
Máq. y accesorios	"	373.422.11
Caja y Bancos	"	2.326.19
Matrias primas	"	350.972.18
Varios deudores	"	125.280.48
Varias cuentas deudoras	"	522.971.21
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	1:952.710.41

Acreedores. —

Capital integrado	$	700.000.00
Varios acreedores ...	"	131.034.12
Varias cuentas acreedoras	"	759.514.42
Reserva amortizaciones	"	62.161.87
Capital autorizado	"	300.000.00
	$	1:952.710.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 62 del libro Copiador rubricado el 8 de Marzo de 1948 en el Juzgado Letrado de sexto turno y anotado con el N.o 895 a folios 228.

$ 19.20 — 5672.

Henderson y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1950

Activo—

Acciones en cartera ..	$	533.000.00
Propiedades, instalaciones, etc.	"	959.577.65
Mercaderías	"	1.385.045.28
Caja y Bancos	"	46.682.14
Deudores varios	"	457.495.92
Varias cuentas deudoras	"	283.019.67
	$	3.664.820.66

Pasivo—

Capital realizado	$	1.237.000.00
Capital a subscribir ..	"	533.000.00
Capital autorizado ...	$	1.770.000.00
Fondo de reserva	"	284.225.51
Fondo de amortizaciones	"	467.190.65
Acreedores varios ...	"	758.288.65
Varias cuentas acreedoras	"	385.115.85
	$	3.664.820.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 13 de Febrero de 1951.

$ 27.00. — 5844.

Dolmenit S. A.

Montevideo

Situación general al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	428.413.51
Materias primas, productos terminados, almacén, etc.	"	425.199.36
Títulos y acciones ...	"	177.640.05
Varias cuentas deudoras	"	179.058.60
Cuentas transitorias ...	"	197.617.23
Caja y Bancos	"	132.120.27
Cuentas de orden	"	622.931.42
	$	2.162.980.44

Pasivo—

Capital social	$	1.000.000.00
Fondo de reserva, previsión y ampliación .	"	248.660.84
Varios acreedores ...	"	92.336.98
Varias cuentas acreedoras	"	199.051.20
Cuentas de orden	"	622.931.42
	$	2.162.980.44

Montevideo, Setiembre 30 de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 1.er trimestre, se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 12 de Febrero de 1951.

$ 22.20. — 6028.